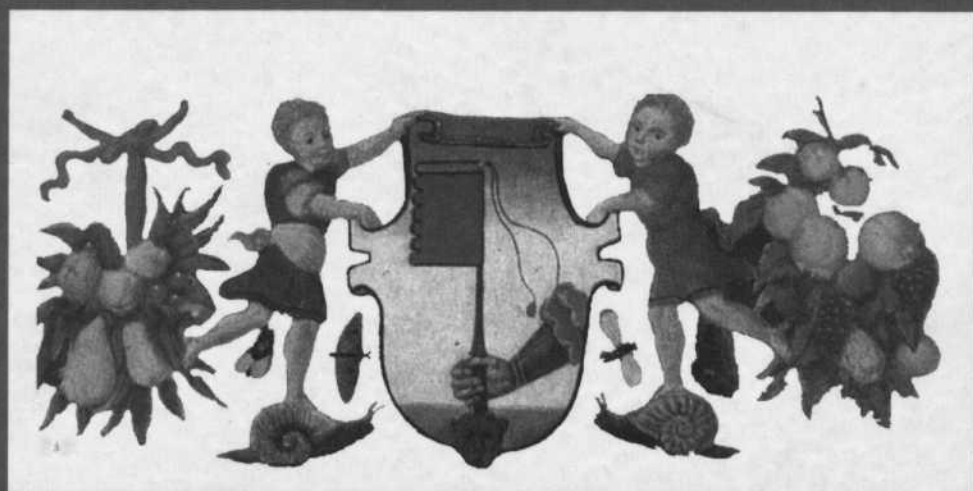
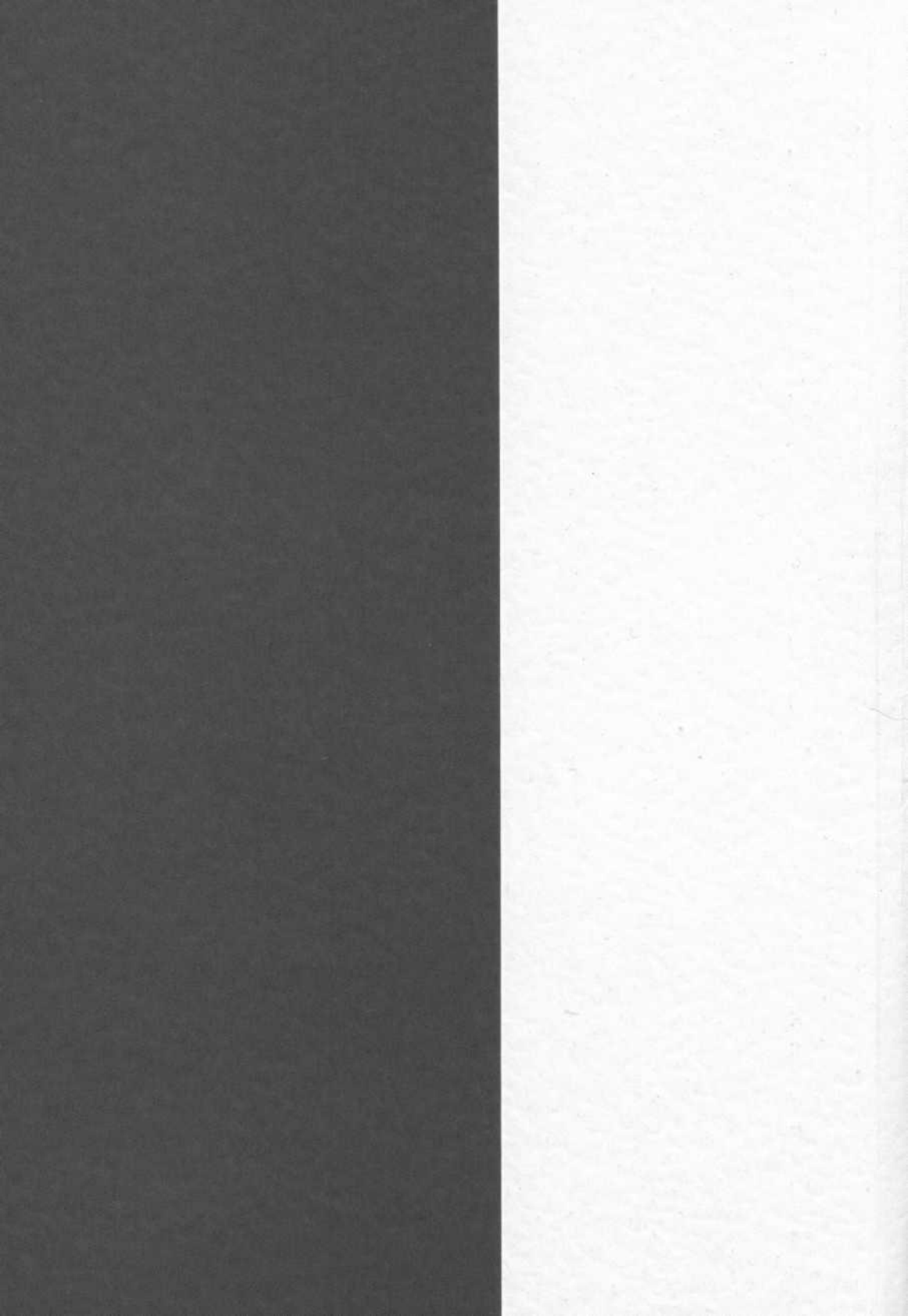


LIBROS DE ACUERDOS
DEL CONSISTORIO DE LA
CIUDAD DE ZAMORA
(1500-1504)



Manuel Fernando Ladero Quesada



LIBROS DE ACUERDOS DEL CONSISTORIO
DE LA CIUDAD DE ZAMORA
(1500-1504)

7. 95814
C.

MANUEL LADEIRO QUESADA

LIBROS DE ACUERDOS DEL CONSISTORIO
DE LA CIUDAD DE ZAMORA
(1500-1504)

LIBROS DE ACUERDOS
DEL CONSISTORIO
DE LA CIUDAD
DE ZAMORA (1500-1504)



AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



UNIVERSIDAD

ZAMORA
1960

LIBROS DE ACUERDOS DEL CONSISTORIO
DE LA CIUDAD DE ZAMORA
(1500-1509)

LIBROS DE ACUERDOS

LIBROS DE ACUERDOS

LIBROS DE ACUERDOS

LIBROS DE ACUERDOS

MANUEL LADERO QUESADA

LIBROS DE ACUERDOS
DEL CONSISTORIO
DE LA CIUDAD
DE ZAMORA (1500-1504)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



UNED

ZAMORA
2000

LIBROS DE ACUERDOS
DEL CONSISTORIO
DE LA CIUDAD
DE ZAMORA (1500-1504)

© UNED. Zamora
© Manuel Ladero Quesada

Coedición: Excmo. Ayuntamiento de Zamora - UNED. Centro Asociado de Zamora

I.S.B.N.: 84-920677-3-X (Ayuntamiento de Zamora)

I.S.B.N.: 84-955782-1-8 (UNED)

Depósito legal: S. 1.503-2000

Impresión:

Gráficas Varona

Polígono «El Montalvo», parcela 49

Teléf. 923 19 00 36 - Fax 923 19 00 27

37008 SALAMANCA

*A la memoria de
mi padre Miguel Ladero.*

Introducción

Zamora en torno al año 1500

1. LA TIERRA Y LA CIUDAD

Hacia las postrimerías del siglo XIII se puede ya dar por concluido casi de forma definitiva el proceso de formación del ámbito jurisdiccional zamorano, es decir, el territorio sobre el que la ciudad ejercía su «dominio señorial colectivo». Un espacio con una extensión aproximada de algo más de tres mil kilómetros cuadrados que se extendía por ambas márgenes del río Duero, por el oeste hasta la frontera con Portugal, hacia el este-sureste hasta las tierras del concejo de Toro y por el sur hasta los actuales límites de la provincia de Salamanca, que en la Edad Media eran tierras de esta ciudad y de la villa de Ledesma. Por el norte el concejo zamorano era fronterizo con las tierras de los condes de Alba, con las del monasterio de Moreuela y con las jurisdicciones concejiles de Villafáfila y Villalpando.

Al finalizar el siglo XV este espacio jurídico se encontraba dividido en *Partidos* que, en esencia, son demarcaciones trazadas en la geografía concejil con una finalidad administrativo-institucional y fiscal. Tres eran esas divisiones; en primer lugar, las tierras situadas al norte del Duero que conformaban el denominado partido de *Tierra del Pan*. Al sur de la ciudad y del cauce del río se situaban los otros dos: el partido de la *Tierra del Vino* y el partido o comarca de *Sayago*.

Con todo, esta división es bastante tardía, de hecho en la documentación de mediados de este siglo XV todavía no la encontramos ya que sólo aparecen menciones de tipo geográfico: «las tierras de aquende el río», es decir las situadas al norte de la ciudad y «la tierra y plana del viso», las situadas al sur. Aunque no conocemos con certeza el momento exacto en que se produce la formulación legal de esta división tripartita, es plausible pensar que se produjo en las postrimerías del reinado de Enrique IV.

Por lo que se refiere a la ciudad, desde comienzos del siglo XIV su estructura básica está ya perfectamente definida y, a partir de ese momento, vamos a asistir a un doble proceso: por un lado la densificación urbana del espacio delimitado por el recinto amurallado (a medida que avanza la baja edad media las menciones documentales a terrenos no edificados disminuyen de manera progresiva) y, por otro, el crecimiento de las pueblas exteriores o arrabales.

Como culminación de todo ello, al igual que ocurre en otras muchas ciudades de la Corona de Castilla, el reinado de los Reyes Católicos va a suponer para Zamora un escalón fundamental en la configuración de su fisonomía urbana. En efecto, a lo largo de un período de tiempo de unos cuarenta años, aproximadamente entre 1480 y 1520, la ciudad va a experimentar un notable proceso de remodelación: construcción de nuevos edificios, ensanche de plazas y zonas comerciales, apertura y pavimentación de nuevas calles, reparaciones importantes en el puente y la muralla y sus puertas, etc.

Precisamente el punto de arranque de esta renovación del plano urbano será la construcción de un nuevo edificio para el ayuntamiento de la ciudad: en una carta dirigida al corregidor de la misma —Pedro Manrique— los monarcas se dan por enterados de que «conforme a las leys de Toledo... se ha comenzado a faser hedificar una casa de ayuntamiento», que sustituirá a su antigua sede, situada en unas casas próximas a la iglesia de San Martín de los Caballeros, y cuya construcción finaliza a mediados de la década de los noventa en paralelo con la remodelación de la plaza de San Juan que, hasta entonces y en palabras de los propios regidores, era «tan estrecha e corta que las pescaderas e fruterías de la dicha çibdad ocupan lo mas della y queda syn provecho para los otros usos publicos».

En un trabajo anterior ya analizamos con cierto detenimiento todo este proceso de transformación urbanística¹. Con todo, si quisiéramos destacar ahora un aspecto: el hecho de que además de la influencia que este período constructivo tiene sobre el aspecto físico de la ciudad, también va a tener importantes repercusiones sobre el desarrollo de su vida económica; hasta el punto de que será, en buena medida, el causante de las profundas transformaciones que se operan en el sistema hacendístico municipal como consecuencia del alto coste y las necesidades de financiación de las obras. A este respecto basta con señalar a título ilustrativo que la inversión realizada en apenas diez años superó el millón y medio de maravedíes, una cantidad casi exorbitante si la comparamos con los apenas doscientos cincuenta mil maravedíes que constituirían los ingresos ordinarios anuales del concejo.

Desde el punto de vista social, los pleitos y enfrentamientos entre los distintos grupos ciudadanos como consecuencia del incremento de la presión fiscal resultante de la ejecución de las obras, serán el eje central de la vida institucional de la ciudad en estos años e, incluso, afectarán a la propia estructura del poder local.

2. LOS HABITANTES

Hasta hace pocos años las posibilidades de aproximarse a la demografía zamorana de estos años de tránsito del siglo XV al XVI, eran prácticamente nulas. Solamente la extrapolación de los datos del primer censo conocido, el de 1528, aceptando el criterio de que los sucesivos brotes epidémicos de 1507, 1523 y 1527, junto con las posibles repercusiones negativas de la guerra de las comunidades, incidieron negativamente sobre el crecimiento de la población, permitiría avanzar la hipótesis de que las cifras de este censo podrían ser similares a la de la Zamora del 1500².

¹ «La remodelación del espacio urbano de Zamora en las postrimerías de la Edad Media (1480-1520)», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, nº 2. Madrid, UNED, 1989, pp. 161-188.

² Sobre la demografía zamorana en la Edad Moderna son imprescindibles los trabajos de Ana Díaz Medina: «La población zamorana en el siglo XVI» en *Studia Zamorensia* 1 (1980), pp. 67-117, y José C. Rueda Fernández: «La ciudad de Zamora en los siglos XVI y XVII: estudio demográfico» en *Studia Zamorensia* 2 (1981), pp. 117-134.

La posterior incorporación a los fondos del Archivo Histórico Provincial de Zamora de un importante conjunto documental, incluidos parte de los libros de actas que ahora presentamos, con valiosa información de carácter económico y fiscal que puede proyectarse, siempre con las necesarias reservas, sobre la vertiente demográfica, nos permite una estimación más rigurosa y fundada de la población zamorana en estos años. Se trata de una serie de repartimientos o derramas realizados sobre la población pechera de la jurisdicción, y en ocasiones también del casco urbano, para sufragar diversos gastos extraordinarios o para asignar a cada lugar los peones que le corresponden en las levas para el ejército real.

Sin duda el más ilustrativo, puesto que proporciona datos concretos sobre la población pechera de la tierra —desgraciadamente no de la ciudad— y su distribución en cada uno de los tres partidos y sus diferentes núcleos de población, es el repartimiento de «peones e bestias» realizado en el año 1484. Según este documento los vecinos pecheros de la tierra zamorana en ese año eran 3742 (1488 correspondían a los lugares de la Tierra del Vino, 1366 a la comarca de Sayago y 886 a la Tierra del Pan). Si a esta cifra le aplicamos el coeficiente de conversión de vecinos en habitantes habitualmente aceptado para esta época (que oscila entre 4 y 5), estaríamos hablando de una población de unos 18000 habitantes, si a la población pechera le añadimos el escaso número de hidalgos o exentos por otros motivos que debían habitar en los lugares de la tierra. Aún contando con que los datos del repartimiento estén ponderados a la baja, algo más que probable y demostrado en este tipo de fuentes documentales, la diferencia con los datos aportados por el censo de 1528 es notoria ya que en este recuento los vecinos pecheros de la tierra son 6737 (calculando por lo bajo unos 27000 habitantes). No parece pues razonable, en el caso de la tierra, extrapolar los datos de 1528 a la realidad demográfica de comienzos de siglo. Tampoco parece que los factores antes mencionados (brote epidémico, conflicto bélico) tuviesen una incidencia negativa perceptible sobre la evolución demográfica del primer tercio del siglo XVI como hasta ahora se barajaba.

El resto de los repartimientos se expresan en dinero. Para asignar las cantidades que correspondían a cada lugar, la población pechera —tanto de la tierra como de la ciudad— quedaba dividida en unidades fiscales denominadas *Cáñamas*, cuyo número oscila, según el repartimiento del que se trate, entre las 1780 y 1800 de las cuales correspondían 240 al casco urbano, es decir, la ciudad sin sus arrabales. De este modo, y a la vista del número de vecinos que el repartimiento de 1484 nos indica para la tierra, las diferentes operaciones aritméticas susceptibles de ser aplicadas ofrecen resultados muy parejos: las 240 cáñamas asignadas a la ciudad se distribuirían entre un número de vecinos pecheros en torno a los 600, lo que traducido a habitantes sitúa a la población pechera de la ciudad en algo menos de 3000 individuos.

Hay dos cuestiones más de las que es imprescindible ocuparse para estimar de manera fehaciente el potencial demográfico de la ciudad en las postrimerías del reinado de los Reyes Católicos. En primer lugar, el importante peso de su comunidad judía; en los años previos a su expulsión y por muy diversos motivos la alja-

ma zamorana se convirtió en una de las más importantes del reino. Incluso siendo muy prudentes en la estimación, se puede afirmar que estaría integrada por un número de individuos no inferior a los ochocientos³.

¿Cuántos permanecieron en la ciudad como conversos tras la promulgación del edicto de expulsión en 1492?, ¿Cuántos regresaron en los años posteriores? La documentación no permite dar respuestas concluyentes a estas preguntas, pues apenas nos proporciona algunos datos muy parciales sobre el paso a manos cristianas de inmuebles o bienes pertenecientes hasta ese momento a hebreos, o noticias muy puntuales sobre el regreso después de 1492 de algunos de ellos tras abjurar de su primitiva religión. Puede que efectivamente muchos de ellos abandonaran para siempre la tierra zamorana, pero sin duda también un porcentaje significativo —quizás al menos una cuarta parte— permaneció tras convertirse o regreso de nuevo al poco tiempo. En cualquier caso, de lo que no cabe duda es del hecho de que su expulsión no sólo tuvo en Zamora consecuencias de carácter económico o social, sino que además supuso una sangría notable en el número de habitantes de la ciudad.

Existe un segundo factor a considerar: la importancia cuantitativa de la población exenta, es decir, hidalgos, clérigos y excusados de impuestos por una u otra razón. Es algo evidente que el peso específico de la pequeña nobleza urbana en el devenir histórico de Zamora, como más adelante veremos con detenimiento, desde los tiempos de la repoblación es notable, no sólo por su relevancia en el desarrollo de la ciudad sino también por su mismo número y algo similar, aunque en proporción más modesta, cabe decir del elemento eclesiástico. De nuevo la aproximación a su volumen es obligadamente indirecta y especulativa, ya que sólo contamos con un documento de utilidad para esta cuestión. Se trata de un repartimiento que se hace sobre los hidalgos de la cuadrilla de San Torcuato en el año 1473 para reparar la muralla en esta zona de la ciudad; en él la relación de las personas que han de contribuir se fija en 63 individuos. En Zamora existían ocho de estas cuadrillas y la de San Torcuato, según los datos que proporcionan los censos de mediados del siglo XVI, era de las de tamaño medio o incluso pequeña en cuanto a habitantes. De manera que, como media, no parece exagerado atribuir el mismo número de pobladores exentos por razón de su hidalguía, lo que incluye a sus criados y servidores, al resto de estas circunscripciones en que se divide la ciudad. Estaríamos pues hablando de una cifra que no estaría en ningún caso por debajo de los quinientos individuos.

Por lo que se refiere al estamento eclesiástico, cabría contabilizar al personal adscrito a la catedral, desde sus más altas dignidades (deán, canónigos) hasta sus servidores más modestos (pertiguero, porteros, etc), los párrocos y empleados diversos de las más de veinte parroquias de la ciudad, las monjas y frailes de los

³ Para lo relacionado con la comunidad judía de Zamora en esta época puede verse mi trabajo «Apuntes para la historia de los judíos y los conversos de Zamora en la Edad Media (siglos XIII-XV)» en *Sefarad*, Año XLVIII, Fasc. 1. pp. 29-57. Madrid, CSIC, 1988.

numerosos monasterios y conventos así como sus servidores excusados de impuestos; una cifra total que no estaría tampoco por debajo de las doscientas personas.

A todo ello cabría añadir los extranjeros afincados de manera temporal en la ciudad y exentos de impuestos por decisión concejil en razón de su oficio y a la población marginal de toda índole (pobres, prostitutas, incluso esclavos). De manera que hacia 1500 la población del casco urbano de Zamora podría estimarse en una cifra en torno a las cuatro mil almas.

3. LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Como corresponde a cualquier sociedad bajomedieval, la zamorana de este momento se haya inscrita en los parámetros que conforman la sociedad del Occidente europeo en esta época, es decir, una sociedad feudal avanzada en la que en el microcosmos urbano —y su espacio jurisdiccional de influencia— conviven y se complementan unas actividades económicas encuadradas en el sector primario —agricultura y ganadería— todavía las bases esenciales del sistema, con la actividad comercial y artesanal, surgidas en buena medida del desarrollo de las anteriores, y que simultáneamente se acomodan y contribuyen a la transformación del propio sistema.

Quiere decirse pues, que la vida económica zamorana en las postrimerías del siglo XV se articulaba a través de tres ejes fundamentales: la actividad agroganadera desarrollada en el ámbito rural y las que tenían como marco de desarrollo fundamental el solar urbano: los intercambios mercantiles y la producción artesanal.

3.1. EL SECTOR PRIMARIO

La división tripartita que presenta la jurisdicción concejil que antes comentábamos también se pone de manifiesto en una notoria diferenciación en cuanto a los cultivos y modelos de explotación dominantes en cada uno de los partidos. En la zona de Tierra del Pan el predominio del cultivo de cereal es notable, intercalado con pequeñas extensiones de viñedo. Predomina el cultivo del trigo, si bien existen frecuentes menciones documentales sobre la producción de centeno y cebada. La utilización del barbecho y la siembra del cereal de otoño son las notas características del calendario agrícola.

Las especiales condiciones del suelo en la comarca sayaguesa la convierten en una zona que tradicionalmente se ha orientado hacia la ganadería extensiva y esta parece ser también la nota predominante al finalizar el medievo, tal y como parece inferirse del predominio de las zonas de pasto y las numerosas disposiciones de las Ordenanzas de la Tierra de Zamora encaminadas a la regulación del pastoreo y el movimiento de ganados en Sayago. Otra de sus notas características más significativa es la existencia de un tipo de explotación agrícola denominada «corte» (en la actualidad «cortinas»), que son pequeños terrenos cercados y de propiedad privada dedicados a la producción de hortalizas y frutas y al cultivo del centeno para

forraje del ganado. La posesión de uno o varios de estos «cortes» constituye uno de los elementos fundamentales en la diferenciación jurídica de sus habitantes.

La dedicación del terrazgo al viñedo en la circunscripción de Tierra del Vino en los siglos bajomedievales es absolutamente abrumadora, si bien es cierto que los niveles de productividad debido a las características de suelo y clima eran bastante bajos. Quizás la explicación de la importancia de este cultivo en la zona, haya que buscarla en factores ajenos a la capacidad productiva de la tierra; algunos son conocidos: la excelente calidad de los caldos, el desarrollo de los ciclos feriales —especialmente las ferias de Medina del Campo— y las relaciones de largo alcance establecidas con la región vasco-cantábrica, además de la tradicional corriente de comercialización hacia las tierras salmantinas.

El cultivo de huertas y sotos, el aprovechamiento del bosque, la explotación del ganado estante, algunas actividades extractivas (canteras y barro), la caza y la apicultura, además de pequeños talleres artesanos (herrerías), completarían este somero cuadro de las actividades económicas desarrolladas en el ámbito rural de Zamora.

Por lo que se refiere a las formas de explotación, desgraciadamente la documentación que se nos ha conservado no es tan explícita como hubiésemos deseado. Sin embargo, todo apunta a pensar que son las pequeñas y medianas explotaciones las que configuran predominantemente el paisaje agrario zamorano; de hecho los grandes propietarios urbanos reparten sus posesiones por todos los confines de la jurisdicción y lo mismo cabe decir de las instituciones eclesiásticas. Por otro lado, y dado el absentismo imperante, la producción agrícola se articula fundamentalmente mediante el sistema de arrendamiento.

Sobre estas bases, el entramado de relaciones sociales que se establece en el agro zamorano en la segunda mitad del siglo XV, va a venir informado por la pugna entre los grandes propietarios —residentes en su mayoría en la ciudad— y el binomio concejos rurales-pequeños campesinos. Los primeros pretenderán mantener y afirmar sus privilegios como «herederos» (así les denominan los documentos), es decir, la consolidación de su *status* como señores de tierras y hombres; los segundos lucharán, en primer lugar, por mantener las propiedades comunales alejadas de las tentativas de anexión y aprovechamiento exclusivo por parte de los grandes propietarios y, por otro lado, intentarán buscar una salida a la situación de sometimiento feudal que padecen muchos individuos a través, sobre todo, de la ampliación del espacio cultivado.

No resulta adecuado hacer afirmaciones tajantes sobre el resultado final de esta pugna, la documentación —especialmente las nuevas ordenanzas de la tierra elaboradas a mediados del siglo XVI— permite aventurar la hipótesis de que paulatinamente se produce un aprovechamiento más racional de los comunales —aunque es muy probable que sus dimensiones quedasen notablemente mermadas—, una cierta recuperación de la autoridad de los concejos rurales y un constreñimiento de los comportamientos abusivos de los grandes propietarios.

La pervivencia hasta tiempos contemporáneos en tierras de Sayago de prácticas de explotación de carácter comunitario, quizás pueda interpretarse como un

síntoma de hacia que lado se inclinó la balanza por lo menos en esta zona. Quizás también la actitud beligerante de una mayoritaria parte de la oligarquía zamorana en la guerra de las Comunidades⁴, tenga una de sus raíces profundas en una notable caída de sus niveles de renta y de influencia, provocada en parte por la no consecución plena de sus objetivos en lo relativo al aprovechamiento y explotación de las tierras de titularidad comunal.

3.2. LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Todo parece indicar que la situación geográfica de Zamora, un tanto excéntrica, y su relativa marginación de las principales arterias comerciales del territorio de la Corona castellana, trajeron como consecuencia el impulso de un tipo de comercio que atendía, por un lado, al consumo interno de la propia ciudad y su tierra y, por otro, a las relaciones de intercambio de corto radio con las comarcas y ciudades limítrofes, especialmente Toro y las tierras salmantinas. Su participación en un comercio de más largo alcance quedaba limitada a algunos productos concretos como el vino o los géneros textiles y, en cualquier caso, siempre condicionado por una infraestructura viaria en deficiente estado y un marcado primitivismo de los medios de transporte, aunque en relación con esto último convenga recordar la presencia de gentes procedentes de tierras zamoranas entre los primeros integrantes de la Cabaña Real de Carreteros, creada oficialmente por los Reyes Católicos en 1497.

El primitivo centro económico y comercial de la ciudad, nucleado en los siglos XII y XIII en torno a la Rúa del Mercadillo, aún sin desaparecer por completo, deja paso en la baja Edad Media, tras producirse el desbordamiento del antiguo recinto amurallado, a un nuevo eje económico y comercial que atraviesa la ciudad de norte a sur y que tiene como polos fundamentales las plazas de San Juan y Santa Lucía y que, poco después, se extenderá hacia una amplia zona de mercado situada en los alrededores de la muralla próxima al río. Eje que, a su vez, es punto de confluencia de una red viaria con una prioritaria dedicación comercial y de servicios: San Andrés, Francos, Balborráz y un dedalo de pequeñas calles donde se asientan la mayoría de las actividades artesanales de la ciudad. Al norte, entre la muralla y el arrabal de San Lázaro, se ubicaba el denominado «Campo de la Feria», asociado desde 1476 a la celebración de la feria franca concedida por los monarcas, pero cuyo origen es probablemente anterior⁵.

⁴ Sobre las repercusiones de la Guerra de las Comunidades en Zamora es ilustrativo el trabajo de Manuel Fernández Álvarez, «La Zamora comunera en 1520», *Studia Histórica/Historia Moderna* vol. I, nº 3 (1983).

⁵ Según la tradición recogida por la historiografía local decimonónica, su fundación se remontaría al reinado de Sancho IV cuando este monarca en el transcurso de una cacería en las proximidades de la ciudad encontró una imagen de la Virgen (la Virgen de La Hiniesta) que, en un primer momento, se trasladó al palacio donde vivía en Zamora, situado en las inmediaciones de la Puerta de Santa Ana, suscitando tal devoción que acudieron personas de todo el reino entre ellas mercaderes y el rey, a petición del concejo, concedió la celebración de una feria anual en los alrededores de dicha puerta y así se constituyó la Puebla o Campo de la Feria.

A diferencia de otras ciudades castellanas de su entorno, en Zamora no se planteó una competencia entre lugares de comercio situados dentro de los muros de la ciudad con otros extramuros. Toda su actividad comercial se desarrollaba en el interior del recinto amurallado —a excepción de la feria—, de manera que los habitantes de los arrabales venían, incluso de forma obligada en el caso de algunos productos, a la ciudad a efectuar sus intercambios.

Una buena parte de los productos que se vendían en la ciudad, lo eran en lugares determinados, en locales fijos. Todos los zamoranos, independientemente de su condición social —clérigo o laico, exento o pechero— se proveían de carne en las diversas tablas situadas en las plazas de San Juan o Santa Lucía, carnicerías que formaban parte de los Propios de la ciudad. El pescado se vendía en la *Red*, que también era una renta municipal, situada en los alledaños de la plaza de San Juan. La comercialización del pan, una vez construida y puesta en funcionamiento la Alhóndiga a comienzos del siglo XVI, quedó centralizada en ella. Otros productos aún sin contar con una lugar específico, se comercializaban en puntos concretos de la ciudad; por ejemplo, la madera debía venderse en el mercado y en la «plaça de Garçi Lopes», aunque la que procedía de Soria y Avila también podía venderse en la plaza de Santiago. Algo similar cabe decir de la venta del vino en los arrabales de la ciudad que, bajo la fórmula de monopolio municipal que se arrendaba, tenía lugar en determinadas tabernas exclusivamente: la de «allende la puente» y la de Olivares⁶.

Excepto el domingo, los intercambios se producían a lo largo de toda la semana aunque el día de mercado por excelencia era los martes, pues era cuando se fijaba el precio de la mayoría de los productos para toda la semana. Aunque sin duda la celebración de este mercado semanal de los martes se remonta a tiempos muy pretéritos —incluso a la época de la inicial repoblación, no alcanzó la condición de mercado franco sino muy tardíamente, cuando Carlos I la concede en 1548. Es más que probable que haya que entender la concesión de este privilegio como una medida compensatoria o paliativa de la decadencia del ciclo ferial zamorano a partir del reinado de este monarca.

Pero además del mercado cotidiano la ciudad participa durante algunos días del año de un fenómeno tan generalizado en Castilla desde el siglo XII como son las Ferias. Antes comentábamos el origen del denominado «campo de la feria» en la concesión por Sancho IV de la que se conoce como *Feria de Gracia* en 1290, a celebrar entre el segundo domingo después de Pentecostés y el Corpus. Quizás la compra por parte de la ciudad al cabildo de la catedral de unos terrenos al objeto de poder alimentar a los ganados que venían a una feria en 1399, pueda considerarse como una prueba de su continuidad al menos a lo largo de todo el siglo XIV. En cualquier caso, siempre estaríamos ante una feria de marcado carácter agrario y limitada a un entorno geográfico muy próximo.

⁶ Para lo relacionado con el cultivo de la vid y la comercialización del vino, puede verse mi trabajo «Sobre el viñedo y el vino en Zamora y su tierra a finales de la Edad Media». *Studia Zamorensia* vol. II, pp. 27-47. Zamora, UNED 1995.

Será en 1476 cuando los Reyes Católicos, en agradecimiento al apoyo prestado por la ciudad en su lucha contra «*el adversario de Portugal*» y para compensar «*algunas muertes e robos e daños e fátigas ansi en sus personas como en sus byenes e fasiendas*», otorgan el privilegio de celebración de feria franca durante veintidós días «*los quales comiencen en quinze dias antes de quaresma de cada año e se contiñuen a cabe el primero mercado de quaresma*». El nivel de las franquicias era excepcionalmente alto —sólo se pagaba alcabala por las heredades y la carne vendida al peso— si se comparan con las que disfrutaban otros ciclos feriales. Con todo, aunque su continuidad en el tiempo no parece que ofrezca demasiadas dudas, aunque cambiando su momento de celebración a mayo, es evidente que la feria zamorana nunca alcanzó el grado de importancia que su inicial nivel de franquicias habría podido posibilitar. La hegemonía de las ferias de Medina del Campo, incondicionalmente apoyadas por la monarquía y su marginación de los principales circuitos comerciales, están en la base de la palpable decadencia que prendió en las tierras zamoranas con el avance de la época moderna, con una actividad comercial que apenas sobrepasaba su ámbito jurisdiccional. Pero todavía en torno a 1500 este proceso de decadencia apenas sí había comenzado a esbozarse.

La intervención de las autoridades concejiles en el desarrollo de todas estas actividades de intercambio es notable, tanto desde el punto de vista de la fiscalidad, como desde el de la elaboración de normas para reglamentar el abastecimiento y las condiciones de venta de los diferentes productos. Todo ello será materia de regulación en las diversas ordenanzas municipales relativas a las rentas concejiles y de una específica denominada *Ordenanza de los Fieles de las carnes*, que son los oficiales responsables, entre otros asuntos, del control de la actividad comercial bajo la supervisión de dos regidores a los que se denomina *sobrefieles*⁷.

En general cabe decir que, tanto la legislación como las decisiones puntuales de las autoridades concejiles tienen un marcado carácter proteccionista de los consumidores, procurando asegurar en todo momento el abastecimiento, especialmente de lo ocasionalmente más escaso como son los cereales panificables, imponiendo un rígido control de los precios y castigando severamente las sacas ilegales de productos fuera de la jurisdicción.

3.3. LA ACTIVIDAD ARTESANAL

La mayoría de las ramas de la actividad artesanal están ya presentes en Zamora desde mediados del siglo XII al menos. Pero sin duda será el siglo XIII el momento de despegue de una pujante actividad manufacturera que va a ejercer una influencia decisiva, tanto en el desarrollo de la economía urbana como en la configuración de su tejido social y sus estructuras de poder, tal y como comentaremos más adelante.

⁷ La transcripción de estas ordenanzas así como más detallada información sobre la ciudad en esta época en mi *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Diputación de Zamora, 1991.

El primer fenómeno que podemos constatar es el hecho de que los productos fabricados en Zamora—nos referimos fundamentalmente al sector textil, por cuanto cuando se habla de manufacturas en estos siglos son los tejidos el punto de referencia básico—superan el estrecho marco local o jurisdiccional y extienden su radio de acción, estando presentes y siendo comercializados en todo el reino. Las Cortes de Jerez de 1268 ya se hacen eco de los productos textiles zamoranos: «*segovianos, cárdenos viados que fásen en Çamora*», siendo esta una de las frecuentes menciones que de la pañería zamorana encontramos en los cuadernos de Cortes de este siglo.

Por otro lado, también a partir de estos momentos comienzan a hacerse frecuentes las noticias en torno a la existencia de organizaciones profesionales bajo la forma de Cofradías. Por ejemplo, la primera referencia que conocemos sobre la cofradía de Santa María de los Pelliteros, que contaba con un hospital, se remonta a 1260.

También, y desde otra perspectiva, la actividad artesana comienza a dejar su huella sobre la toponimia urbana: las inmediaciones de la iglesia de San Antolín empiezan a denominarse como «barrio de la lana», pues allí se instalaron en este siglo laneros procedentes de Palencia cuya cofradía—la de la Virgen de la Concha—también debió formalizarse en estos años. Un documento de 1207 alude a las *tanariis veteris pontis*, en relación con los cofrades de San Salvador de Curtidores. En 1279 los documentos mencionan un «barrio de olleros» en las cercanías del arrabal de La Vega; en 1293 se menciona una «calleja de los caldereros» en las inmediaciones de la iglesia de La Magdalena. Referencias no demasiado abundantes, pero si suficientes como para pensar que, a partir de la segunda mitad del siglo XIII se produjo tanto una concentración de los diferentes oficios artesanales en calles o barrios específicos, como una proliferación de cofradías, oficialmente surgidas para atender fines benéficos, que agrupan en su seno a los miembros de las distintas artes y cuyo número, a finales del siglo XV y primer tercio del siglo XVI podría situarse en torno a la cuarentena, agregando las de devoción con las profesionales, las asistenciales y las de otros caracteres y fines.

No es posible con los datos disponibles proceder a una cuantificación, ni siquiera aproximada, de la población artesana existente en Zamora y su evolución desde el siglo XIII al XV. Indudablemente, estas tareas ocuparon a un porcentaje significativo de la población urbana y lo que sin duda es irrefutable es que las autoridades municipales—tal y como reflejan las Actas de las reuniones del consistorio—hacían todo lo posible por favorecer la llegada e instalación de artesanos en la ciudad ofreciéndoles condiciones (exención de impuestos, alojamiento, etc) atractivas. Para las postrimerías del reinado de los Reyes Católicos, quizás pueda considerarse esta receptiva actitud de las autoridades municipales como síntoma de una incipiente, o ya declarada para el sector textil según algunos estudiosos, crisis de las actividades manufactureras.

En efecto, es una opinión bastante aceptada que la industria pañera zamorana a finales del siglo XV se encuentra en franco retroceso y ha dejado de contar en el mercado interno del reino. Puede ser aceptable que, en comparación con épocas anteriores, la pañería de Zamora experimente en este momento un cierto retroce-

so; sin embargo los indicadores fiscales (tasas de alcabalas de los años 1477-1495) ponen de manifiesto que, dentro quizás de unos niveles modestos pero equiparables a los de otras ciudades como, por ejemplo, Segovia —que experimenta en estos años un crecimiento espectacular de su industria textil—, las manufacturas artesanales de la ciudad ofrecen balances de evolución positivos y, en algunos casos como las alcabalas de los paños o los curtidos, crecimientos ciertamente significativos. En conjunto, el valor de las alcabalas de productos artesanos pasa de los casi doscientos ochenta mil maravedís de 1477 a algo más de quinientos treinta mil en 1495.

Es obvio que esta situación de crecimiento sostenido viene también inducida por factores de índole general que no conviene olvidar; nos encontramos en un período de paz social y política y de notable estabilidad monetaria —algo que contribuye a dar fiabilidad a las cifras—, que va a repercutir favorablemente en todos los sectores de la economía, generando una mayor demanda interna de productos manufacturados. A ello también cabe añadir otro factor que estimula el crecimiento de la producción: las necesidades derivadas del abastecimiento para las tropas desplazadas a la guerra de Granada.

Otros datos también pueden ser interpretados en este mismo sentido; por ejemplo, el hecho de que hasta 1491, momento en que la obligación se extiende al conjunto del reino, en los cuadernos de alcabalas se especifique que sólo los picotes producidos en Palencia y Zamora han de pagar la alcabala en el lugar de fabricación. Del mismo modo, sólo a estas dos ciudades afecta la obligación de vender las hilazas producidas en ellas en «los lugares acostumbrados» dentro del recinto urbano. No parece fácil explicar que si los productos textiles zamoranos carecían de incidencia cierta en el mercado interno del reino, se tomasen este tipo de precauciones exclusivas.

La evolución de las rentas concejiles que gravan la comercialización de las manufacturas textiles también parece apuntar en la misma dirección. Así por ejemplo, la renta del *Vareaje*, que pagaban las personas de fuera de la ciudad por el «lienço o estopa o mesa de manteles o velo de mugeres», en cantidades que iban desde una blanca a dos maravedís en función del número de varas que adquiriesen, supuso 200 maravedís en 1484 (unas veinte mil varas anuales), 700 en el año 1500 y entre 400 y 500 entre 1501 y 1506, aunque el año estrella es 1496 con 1975 maravedís. Similar tendencia ofrece la evolución de la denominada renta del *sello de los paños*, que gravaba con medio maravedí cada medio paño pardillo que se vendía para llevar fuera de la jurisdicción: de los 450 maravedís de 1484 a los 750 de 1500 o los 900 de 1505. Otra renta la de los *paños por mojar*, paso de los 600 maravedís de 1484 a los 1500 de 1510 pasando por los 950 de 1502, pero en este caso las cifras lo que demuestran es el descenso notable en la calidad de los paños elaborados en Zamora, puesto que esta renta gravaba los productos mal acabados o mal medidos.

A la vista de lo que acabamos de señalar, parece que cabe concluir que la industria textil de Zamora durante el reinado de los Reyes Católicos mantiene unos niveles de producción y un grado de competitividad bastante notable. Pero también se observa que se están incubando los factores de la posterior decadencia a

partir de la segunda década del siglo XVI, sobre todo un descenso evidente de la calidad final de los productos, que no empezará a superarse hasta entrada la segunda mitad del siglo sobre la base de la reorganización de los gremios⁸.

4. LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y LA ESTRUCTURA SOCIAL

Al igual que la generalidad de las ciudades castellanas en la baja Edad Media, la gobernación de Zamora se articulaba a través del denominado Regimiento o ayuntamiento de regidores. Una institución que obtuvo su refrendo jurídico mediante una ordenanza promulgada por el rey Alfonso XI en 1342. No quiere decir esto que estemos ante una institución que surge de la nada y de un día para otro; todo lo contrario, la intervención de la autoridad regia en los asuntos municipales se remonta a momentos bastante anteriores, algo perfectamente constatable en el caso zamorano, y conviene al menos trazar las líneas generales de este proceso para comprender en su auténtica dimensión la realidad del gobierno urbano en las postrimerías del medievo y, en la medida de lo posible, ir poniéndolo en relación con la evolución de la estructura social.

4.1. LOS ANTECEDENTES

Es algo por demás conocido que la historia medieval de la Península Ibérica, y por tanto también de sus ciudades, se articula en torno a dos conceptos, dos palabras, claves: repoblación y reconquista. De los actores, circunstancias históricas y condicionantes geográficos en que se producen ambos procesos, va derivar en cada caso una determinada estructura social con rasgos propios o, al menos, matices originales que permiten estudiarla y describirla individualizadamente.

La conquista, repoblación y densificación del recinto urbano de esta ciudad, es algo que ha sido estudiado en profundidad por distintos autores⁹. A través de sus trabajos sabemos que los pobladores de Zamora respondían esencialmente a tres orígenes distintos: mozárabes, astur-leoneses (norteños) y francos, es decir, extranjeros. Desde el punto de vista numérico, quizás éstos últimos fuesen los menos importantes, sin embargo son los más significativos, puesto que son los portadores de una tradición: la de su específica dedicación a actividades genuinamente urbanas y esto es algo que, como iremos viendo tiene una importancia decisiva en el proceso de configuración de las estructuras de poder en la ciudad.

⁸ Una cuestión espléndidamente estudiada por Maria del Carmen Pescador en un trabajo ya clásico y, a la vez imprescindible: «Los gremios artesanos de Zamora» en *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos* n° 75 a n° 78 (1968-1975).

⁹ Vid. REPRESA, Amando: «Génesis y evolución urbana de la Zamora medieval», en *HISPANIA* 122 (1972), pp. 193-223. BUENO, María Luisa: «El concejo de Zamora, siglos XII-XIV», en *ACTAS DEL I CONGRESO DE HISTORIA DE ZAMORA*, Tomo III, pp. 119-136. Zamora, 1991. MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: *Documentos zamoranos 1. Documentos del Archivo catedralicio de Zamora. Primera parte (1128-1261)*. Salamanca, 1982.

Pero al lado de estos pobladores encontramos a los que han hecho posible su presencia en la ciudad, los que tienen como principal dedicación la guerra: los caballeros encabezados por el tenente de la ciudad. Son los privilegiados, los que no pagan impuestos, los que tienen un status jurídico especial reconocido por el fuero, en definitiva, los que detentan el poder político, los que controlan y dirigen las reuniones de un primitivo «consilium» al que quizá asistan todos los habitantes de la ciudad pero en el que la capacidad de decisión reside en sólo unos pocos. Esta es, explicada de un modo muy sucinto, la imagen de la estructura del poder en la época en que Zamora empieza a configurarse como un verdadero núcleo urbano, es decir, el siglo XI y primeras décadas del siglo XII.

Pero a partir de este momento la situación va a evolucionar con una cierta rapidez. Zamora deja de ser escenario principal de actividades militares —la frontera avanza hacia el sur—, su tejido social se va fortaleciendo y como consecuencia de ello las actividades económicas urbanas se desarrollan y consolidan. Junto a los que hasta ese momento constituyen el grupo social privilegiado: *los caballeros*, empiezan a destacarse del conjunto de la población ciudadana un grupo de individuos: *los hombres buenos*, enriquecidos gracias a su dedicación a las actividades comerciales y artesanales, deseosos de participar en el proceso de toma de decisiones que rige la vida en la ciudad, de que su papel en el concilium se corresponda con su potencial socioeconómico, descontentos como están de superar su situación de marginación, de sometimiento y de inferioridad jurídica respecto al grupo de los caballeros.

Así pues, a partir aproximadamente del primer tercio del siglo XII, nos aparece dibujada en el escenario urbano una pugna —aparentemente por el poder político, pero con unas connotaciones socioeconómicas que no es posible ignorar— entre una pequeña nobleza urbana (cuyos fundamentos económicos habría que buscarlos en la tierra y en el disfrute de determinados derechos feudales de índole jurisdiccional) y el sector más poderoso de una incipiente «burguesía» comercial y artesanal que, a su indudable influencia económica, aspira a unir una efectiva participación en la dirección de los asuntos políticos de la ciudad.

En definitiva, nos encontramos con una sociedad cuyos rasgos esenciales ya fueron esbozados —hace ahora exactamente 25 años— por la profesora M^a del Carmen Carlé, cuando, refiriéndose a Zamora, intuía la existencia de «una estructura socioeconómica que no sospechábamos y quizás haya que ver en ella otra excepción al modelo de ciudad de vida eminentemente agraria y caballeresca que constituye el paradigma del concejo castellano»¹⁰.

Sin duda, el primer hito de esta conflictiva relación es un episodio bien conocido, me refiero al denominado «motín de la trucha» del año 1158. Por contra, si conviene detenerse en la descripción de sus resultados: la destitución del tenente de la villa —Ponce Cabrera— máximo exponente y valedor de los intereses del grupo caballeresco, desaparición física de un número imprecisable de miembros

¹⁰ CARLÉ, M^a del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*. Buenos Aires, 1968, p. 75-76.

de este grupo social y perdón regio para los amotinados ante la amenaza de éstos de abandonar la ciudad y trasladarse a Portugal.

A mi modo de ver parece evidente que este perdón regio no es sólo una muestra de magnanimidad, en realidad lo que pone de manifiesto es que los depositarios del auténtico poder ciudadano —los que garantizan la existencia de Zamora como entidad urbana— son precisamente los actores, o por lo menos los instigadores, de la revuelta. Además, tal y como atinadamente ha señalado la profesora Bueno Domínguez, el éxito de la rebelión revela un alto grado de organización, de cohesión social asegurada por la existencia de unos líderes (podría decirse «morales»), unos individuos que encabezan y aglutinan a los demás, instrumentalizándoles en beneficio de sus propios intereses: ese grupo preeminente de «*hombres buenos*» sólidamente asentados en la comunidad.

Es por ello que, desde mi punto de vista, es perfectamente suscribible la caracterización del conflicto que en su día realizó Gutiérrez Nieto cuando definió el Motín de la Trucha como un «movimiento burgués antinobiliario»¹¹

No existen demasiados datos, o se conocen muy pocos, sobre las vicisitudes del gobierno de la ciudad en los años inmediatamente posteriores a los acontecimientos del motín, si bien es presumible —y así lo ha señalado Marisa Bueno— que los «hombres buenos» ocuparan progresivamente el gobierno ciudadano, en un proceso que sin duda no estuvo exento de numerosas tensiones con el estamento caballeresco y también —aunque este es un tema que supera lo que aquí estamos tratando— con los representantes del poder eclesiástico: obispo y cabildo.

El siguiente hito cronológico que nos permite proseguir nuestro análisis de la cuestión, es la *Composición o Concordia del año 1232*, auspiciada y sancionada por el rey Fernando III. El día nueve de septiembre de ese año, es decir, bastantes años antes de otras fechas que vienen siendo consideradas como precedentes, el rey refrenda un acuerdo que viene a implantar en la ciudad el gobierno de un reducido grupo de individuos y que cabe considerar como la primera expresión institucionalizada de lo que cabría denominar como «oligarquía gobernante». A los términos del mismo ya se han referido numerosos autores y son bastante bien conocidos: el gobierno de la ciudad queda encomendado a 19 jueces, ocho del concejo, ocho de los caballeros, dos nombrados por el rey y uno designado por el obispo. Sin embargo, sí que conviene hacer notar que la equiparación del término «concejo» con aquellos individuos expresamente «no caballeros», pone de manifiesto que hasta ese momento el depositario del poder ciudadano (el concejo) es el común de los zamoranos o, por lo menos, ese sector privilegiado de hombres buenos al que venimos refiriéndonos y que, indudablemente, han sido los auténticos triunfadores de los violentos acontecimientos ocurridos 75 años antes.

Pero, por lo que parece desprenderse de los datos que proporciona la documentación posterior, a lo largo del siglo XIII y primeros años del siglo XIV, esta

¹¹ GUTIÉRREZ NIETO, J. I. «Tipología de los movimientos sociales del siglo XI en León y Castilla», en *Hispania* 141 (1979), pp. 27-50.

concordia si no papel mojado, si que se nos aparece como un intento frustrado por parte de la monarquía de poner paz en las disputas ciudadanas, de intentar integrar en el órgano decisorio de la misma a todos los que, en mayor o menor grado, tienen poder e intereses que defender en la ciudad.

Mi impresión es que, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, el gobierno de la ciudad sigue fundamentalmente en manos de los referidos

hombres buenos. Por un lado, es bien conocido el apoyo prestado por Alfonso X a los concejos —o si se prefiere al desarrollo general de las actividades comerciales y artesanales— y éstos en reciprocidad se convierten en su principal sostén para el desarrollo de su política de modernización del reino mediante un programa legislativo (Partidas, Fuero Real, Espéculo) perfectamente diseñado. Lo mismo que lo es, que el principal opositor a ese proyecto regio será precisamente la nobleza, incluida la zamorana cuyo miembro más significado es esta época ser Ferrán Pérez Ponce, quien incluso llevó su oposición al exilio en Aragón aunque sólo fuera temporalmente.

En el plano interno de la ciudad los hechos también apuntan en esa misma dirección, si bien esta vez el oponente a las ambiciones de los hombres buenos es el elemento eclesiástico inquieto ante la extensión de la jurisdicción concejil en detrimento de la suya propia. Jesús Coria, apoyándose en documentación procedente del Archivo Catedralicio, ha puesto de manifiesto como, de hecho, a partir de 1272 se produce la eliminación del juez eclesiástico que sancionaba la concordia de 1232. Aunque los pleitos que se suceden son sentenciados a favor del obispo, la realidad es que en 1283 el concejo todavía no había cumplido lo ordenado en tales sentencias y que, con posterioridad a esta fecha, no hay noticias sobre la actividad de este juez eclesiástico¹².

Pero lo que me interesa resaltar especialmente, es que los representantes del concejo en los pleitos son, por un lado, el juez de salario Gutier Pérez —personaje al que en seguida me referiré— y una serie de individuos —concretamente en 1278, Lope Rodríguez, Per Rodríguez, Ramir Hernández y Don Andrés— que actúan «*por si e por el conceio e por los iuezes de Çamora*» y a los que en los documentos se les menciona repetidas veces como los «*omes bonos sobredichos*». Esta claro pues quiénes son y a quién representan.

Acabo de referirme al juez de salario, es este un personaje nuevo en el escenario ciudadano, ya que no es el mismo que los jueces de nombramiento real que aparecen en la concordia de 1232, que eran vecinos de la ciudad y con un mandato anual. Este es un funcionario externo, con un mandato más amplio y con atribuciones distintas; en la documentación se le caracteriza como «el juez que juzga la villa». Hasta la aparición del trabajo de Jesús Coria que antes mencionaba, mi idea era que su presencia en la ciudad arrancaba de un momento posterior —en torno al primer tercio del siglo XIV— como un elemento más, reforzador de

¹² Vid. CORIA, Jesús: «El pleito entre cabildo y concejo zamoranos de 1278: análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey», en *ACTAS DEL I CONGRESO DE HISTORIA DE ZAMORA*, Tomo III, pp. 285-303. Zamora, 1991.

la política monárquica de control municipal que tiene su máxima expresión en la instauración del regimiento y la posterior extensión del régimen de corregidores. En cualquier caso, parece claro que su posicionamiento, según hemos podido ver en las mencionadas disputas con el poder eclesiástico, parece en perfecta sintonía con el de los representantes municipales, en una tarea conjunta de consolidación y extensión de la jurisdicción concejil.

Los momentos de mayor tensión se producen en el tránsito del siglo XIII a la siguiente centuria, es el momento en que cobra todo su sentido la frase, expresada hace ya años por Cerdá Ruiz Funes cuando indicaba como «el desarrollo en las ciudades de una nobleza y una clase ciudadana poderosas, con influencia en el orden político, fue fuente de disturbios y de la aparición en el seno de las mismas de luchas de bandos o grupos enfrentados». Con la particularidad de que en Zamora el poder parece residir, ya desde hace años, en manos de la facción ciudadana y es la pequeña nobleza la que, mediante la violencia, pretende modificar este estado de cosas.

Todo ello además tiene lugar en unos momentos en que el reino atraviesa un período de particular inestabilidad: la minoridad del rey Fernando IV. La Crónica de este monarca nos relata como, en 1297, el Infante Enrique, uno de los tutores del rey, inducido por los caballeros de Zamora se dirige hacia la ciudad para allí, so pretexto de hacer justicia «matar e despechar a los omes buenos del pueblo»; objeto de tan poco tranquilizadoras intenciones eran precisamente «quatro omes buenos que eran los mass ricos e onrrados de la villa e que avían por nombre Rodrigo Yañes que dizen de Çamora e Mateos Benanvente e Ferran Guillen Martines e Diego Juan del rey». El primero de ellos era un acaudalado comerciante de gran relevancia en todo el reino, tal y como en su día demostró Carlé, quien además basó la hipótesis que antes señalaba sobre las peculiaridades de la estructura social zamorana precisamente en este acontecimiento.

La intentona fracasó merced a la intervención de la regente María de Molina—principal valedora de los concejos, ya que estos a su vez constituían uno de sus principales apoyos en la conflictiva situación que vivía el reino— quien consiguió poner a salvo a los cuatro hombres buenos, si bien el episodio se saldó con la muerte de un alcalde del rey, Juan Gato, y de otro hombre bueno de menor peso específico: Esteban Elías, al que algún autor ha considerado miembro del concejo, si bien no tenemos constancia documental de que así fuera. En cualquier caso, la muerte del alcalde es significativa de cual era el bando en que se encontraban ubicados los oficiales reales presentes en la ciudad.

Ciertamente, la actuación del Infante Enrique constituye un gravísimo atentado contra la posición de los hombres buenos dirigentes concejiles y, como no podía ser de otra manera, la reacción de éstos no se demora demasiado. En primer lugar, las Cortes de Valladolid de 1299 condenan sin paliativos los acontecimientos violentos ocurridos en Zamora dos años antes. Poco después, las Cortes celebradas en 1301 en la propia ciudad aprueban una serie de instrumentos legales inequívocamente dirigidos a la consolidación de las libertades ciudadanas: la obligatoriedad de juzgar a los habitantes de las ciudades por sus fueros, la protección de los oficiales regios presentes en las ciudades, la imposibilidad de privar de la libertad o

embargar los bienes de los hombres buenos... Para muchas ciudades estas medidas supusieron sin duda un avance significativo en la mejora de las condiciones de lo que algunos autores denominan «el estado llano». Para Zamora supone más bien la consolidación de la situación de privilegio de los hombres buenos que controlan el gobierno municipal; hasta el punto de que, refiriéndose a estas medidas, uno de los historiadores zamoranos del pasado siglo —Ursicino Álvarez— concluía que en las Cortes de 1301 el conjunto de los vecinos de la ciudad consiguió proscribir la participación de los nobles y los prelados en las deliberaciones del Concejo, quedando éstas encomendadas sólo a los representantes del común.

4.2. LA INSTAURACIÓN DEL REGIMIENTO POR ALFONSO XI

No es mucho lo que sabemos sobre lo ocurrido en el período que transcurre entre estos acontecimientos y la instauración del regimiento cuarenta años después. Pero todos los indicios apuntan en una misma dirección: el apaciguamiento casi absoluto de las tensiones ciudadanas internas y el proceso de fusión o, si se prefiere, la comunión de intereses entre el sector más poderoso de la pequeña nobleza urbana y el grupo reducido de hombres buenos que controlan el concejo y que parecen estar alcanzando el punto final de ese proceso que, en su día, Braudel denominó «traición de la burguesía».

Veamos algunos ejemplos basados en testimonios documentales y que, a mi juicio, son suficientemente explicativos de este proceso de fusión. Así, en 1304 el concejo zamorano envía cuatro «personeros» a la ratificación de la sentencia arbitral que zanjaba las diferencias entre Castilla y Jaime II de Aragón sobre el reino de Murcia, uno de ellos es Gómez Bermudez, su hijo Ruíz Gómez aparece en la ordenanza de 1342 como regidor por parte de los caballeros.

Antes hacía referencia a un rico comerciante zamorano llamado Rodrigo Yáñez, en la mencionada ordenanza aparece como regidor por parte de los caballeros otro Rodrigo Yáñez, por el tiempo transcurrido es difícil que sea el mismo pero con toda probabilidad se trata de su hijo. Además, si bien todavía no tengo una certeza absoluta, creo que estos Yáñez son los directos antepasados de la familia Docampo —linaje cuya presencia en la historia de Zamora es de sobra conocida— que ya ostentaba el señorío de Pino y Carbajosa en las postrimerías del siglo XIV.

Algunos datos más, en la ordenanza es regidor por parte del concejo Alfonso García Gallinato, Fernández Prieto ha demostrado suficientemente la posterior condición nobiliar de la familia Gallinato. Otro regidor del concejo es Andrés Juanes, y un Blas Juanes es canónigo de la catedral a comienzos del siglo XV.

Además, los acontecimientos que se desarrollan en el conjunto del reino a lo largo de todos estos años, también pueden estar en la base de ese proceso interno de aglutinamiento de los distintos sectores ciudadanos. La muerte de Fernando IV inaugura un nuevo período de anarquía protagonizado por la alta nobleza y ello obliga a un nuevo esfuerzo de solidaridad interconcejil mediante la ya conocida herramienta de las Hermandades en las que también participará Zamora; y es pre-

sumible que esa participación debe conllevar una identidad de objetivos de la mayoría, cuando no de la totalidad, de sus habitantes.

La presión de un poder externo, sin duda también genera mecanismos internos de solidaridad; y esto es lo que debió ocurrir en Zamora cuando le tocó soportar, durante la minoridad de Alfonso XI, la dominación abusiva de don Juan Manuel. Igualmente, algo parecido debió ocurrir en los primeros años del reinado de este monarca, cuando los concejos de Zamora, Toro y Valladolid se unen para combatir los excesos del noble Alvar Núñez de Osorio a quien el monarca, entre otros privilegios, había otorgado la tenencia del alcázar zamorano; y, precisamente, quien se sitúa a la cabeza de los resistentes es Pero Rodríguez, caballero de Zamora.

Así pues, tal parece que la ordenanza alfonsina viene a dar entidad legal a ese proceso de fusión que se ha venido produciendo a lo largo del primer tercio del siglo XIV. Un proceso que parece poner punto final a esa dinámica de enfrentamiento social entre dos grupos bastante bien definidos —hombres buenos/caballeros— que, tal y como hemos visto caracteriza la historia zamorana a lo largo de los siglos XII y XIII. A partir de ahora, la estructura social zamorana —me refiero siempre al marco urbano— será mucho más equiparable a la de otras ciudades castellanas, especialmente aquellas que se destacan por una mayor dedicación a las actividades comerciales y artesanales. Pero como hemos venido viendo y advertía al principio, para alcanzar ese estadio Zamora ha tenido su propia evolución, sí no original y única, sí al menos con sus rasgos particulares.

Es por ello que la implantación del regimiento en las ciudades castellanas, aún siendo una medida que se enmarca en un proyecto político de consolidación del poder y el control de la monarquía sobre los núcleos urbanos y, por lo tanto, tendente a la uniformización, respeta en sus enunciados concretos para cada ciudad las características evolutivas específicas de la estructura social de cada una de ellas.

En Segovia, por ejemplo, su ordenanza de 1348 viene a reconocer que la dinámica del enfrentamiento por el poder urbano pasa por la pugna entre dos linajes: el de Día Sánchez y el de Fernán García; por lo que habilita expresamente a ambos para que sean los que canalicen y garanticen la rotación de sus miembros en el gobierno de la ciudad.

En Burgos, Bonachía ha puesto de manifiesto como la pequeña nobleza urbana participa desde muy temprano y muy activamente en actividades económicas que, en Zamora, hemos venido caracterizando como propias de ese «sector burgués» emergente. Por otro lado, la configuración de Burgos como uno de los polos comerciales más importantes de todo el reino, ha venido permitiendo a sus habitantes a lo largo de los siglos anteriores alcanzar un status especial que les exime de una gran parte de las cargas que soportan los pecheros de otras ciudades castellanas; de manera que ese proceso de fusión que hemos señalado para Zamora, se produce en Burgos mucho antes y de un modo fluido y sin conflictos. Por eso la ordenanza concedida a la ciudad en 1345 adjudica las regidurías a 16 hombres buenos, porque en esta ciudad no es posible distinguir un bando caballeresco; el calificativo de hombres buenos es, en este caso, sinónimo o equivalente a patriado urbano: aquellos que acaparan el poder en la ciudad en todas sus dimensiones, tanto social, política como económicamente.

La Ordenanza zamorana de 1342 revela claramente la voluntad regia de sancionar y zanjar definitivamente esa conflictividad ciudadana que, en las décadas previas, había venido difuminándose en la práctica. Por eso, el texto legal reconoce la existencia de dos grupos urbanos diferenciados históricamente y les adjudica la responsabilidad de encargarse colectiva y paritariamente del gobierno de la ciudad: habrá ocho regidores por parte del concejo, es decir, hombres buenos, y otros ocho por parte de los caballeros.

Con todo, la realidad es algo más compleja de lo que formalmente describe la ordenanza; ya hemos tenido ocasión de ver, al referirnos a las personas que forman parte del primer regimiento, cuál es el origen social de algunos de los regidores elegidos por la parte de los caballeros. De ello parece que sólo cabe deducir que la acepción de hombres buenos que hemos venido utilizando solamente es aplicable —al menos en esta etapa final— a un sector muy reducido, el más destacado, de esa clase ciudadana implicada en actividades mercantiles. Un pequeño grupo que, cuando llega el momento de la implantación del regimiento, ha pasado, mediante mecanismos que no nos son suficientemente conocidos, a formar parte de la nobleza urbana constituyendo, junto al sector más poderoso de los antiguos integrantes de ésta, lo que al principio denominábamos «oligarquía gobernante»: en el siglo XV será frecuente ver a miembros de una misma familia siendo indistintamente regidores por parte de los caballeros y por parte del concejo, es el caso, por ejemplo, de los Mazariegos o de los Docampo.

La originalidad de Zamora radica pues en la diferente extracción social de los componentes de ese reducido grupo oligárquico que controlar el gobierno de la ciudad a partir de 1342, situándose por encima del resto del sector caballeresco y de los hombres buenos, identificando a éstos últimos, a partir de este momento, con lo que habitualmente se denomina «el común».

Ya he tenido oportunidad en ocasiones anteriores de analizar el contenido de la ordenanza por lo que no me detendré ahora en ello. Para lo que ahora nos interesa creo que basta con reproducir las propias palabras de Alfonso XI cuando encarga a los nuevos regidores «*que acuerden todas aquellas cosas que entendieren que sea mas nuestro serviçio e pro e guarda de la dicha çibdad e de todos los pobladores della e de todos sus terminos*», es decir, les encomienda el gobierno de la ciudad haciéndoles depositarios del poder político. Además les concede sus oficios con carácter vitalicio, con lo que sienta el principio de la patrimonialización de los cargos concejiles. De este modo se pone en manos de los regidores el control efectivo de la ciudad y la consecuencia será clara: el enriquecimiento personal y la consolidación como cabeza de la escala social de un reducidísimo grupo de individuos y familias.

4.3. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD EN EL SIGLO XV

De esta acumulación de poder va a derivar la dinámica que caracteriza la vida de la ciudad a lo largo del siglo XV. Esa dinámica viene definida por dos posicionamientos claros; por un lado, el intento del conjunto de los sectores urbanos, de

una parte *el común*, osea los pecheros de la ciudad —que cuentan con una suerte de esquema organizativo interno sobre la base de las cuadrillas¹³— y la tierra representados por sus respectivos procuradores, y, de otra, el resto del sector caballeresco excluido de la oligarquía gobernante que se agrupa en lo que los documentos denominan «*gremio de caballeros e hijosdalgos*», de recortar las atribuciones de los regidores o, por lo menos, impedir sus arbitrariedades defendiendo con uñas y dientes sus privilegios —mejor sería decir sus derechos— en cuanto a su capacidad para reunirse o participar en la elección y composición de los escalones inferiores del funcionariado concejil. En el otro lado, los regidores defendiendo vigorosamente y con todos los mecanismos a su alcance su situación de preeminencia social y de monopolio del poder urbano.

La diferencia con los siglos anteriores, es que ahora estamos ante una batalla de carácter legal, exenta de violencias colectivas. El siglo XV aparece jalonado de cartas a los monarcas por parte de unos y de otros, de contestaciones regias favorables unas veces a unos otras a los otros, de sentencias arbitrales de corregidores, de firmas de concordias y acuerdos que al poco tiempo son poco más que papel mojado, etc. Todo ello naturalmente aderezado con las repercusiones que en la ciudad van a tener los sucesivos acontecimientos de la historia general del reino que, ocasionalmente, originarán enfrentamientos entre familias o individuos concretos; sin embargo, no cabe confundir estos enfrentamientos episódicos con la auténtica y profunda dinámica de la conflictividad urbana, cuyas razones y actores acabo de señalar.

Centrándonos en los años anteriores al cambio de siglo, a lo largo del reinado de los Reyes Católicos podríamos distinguir las tres etapas finales del proceso que aparecen bastante bien delimitadas en los documentos que se nos han conservado. Un primer período, entre los años 1474 y 1485 aproximadamente, años en los que los regidores, al calor del apoyo prestado por la ciudad a la causa de la princesa Isabel, monopolizan por completo el gobierno urbano impidiendo la participación en el mismo del resto de los sectores ciudadanos: exclusión de los procuradores de las reuniones del consistorio, prohibición de asambleas, etc. Lo único digno de mención son las disputas internas en el seno del regimiento, con la exclusión del mismo de miembros de algunas familias como los Valencia o los Porres por su apoyo a la causa portuguesa.

Un segundo momento, a partir de 1485, en el que la acción conjunta del resto de los grupos urbanos y el interés de la monarquía, una vez pacificado el reino, por controlar el gobierno de las ciudades mediante, entre otros mecanismos, la presencia constante en las mismas de sus delegados —los corregidores—, desemboca en una mayor vigilancia sobre la actuación de los regidores y una relación más estrecha entre los zamoranos y la monarquía. Todo ello se manifiesta en una suce-

¹³ En un documento de 1485, a propósito de un pleito con los regidores, podemos leer lo siguiente: «sepan quantos esta carta vieren como nos los omes buenos çibdadanos del comun de la muy noble çibdad de Çamora estando juntos en nuestro ayuntamiento con nuestros quadrilleros e llamados por pregonero a campana tañida segund que lo avemos de uso e de costumbre dentro en la çlastra de la iglesia de Santa Maria de la Orta» (Archivo General de Simancas. Consejo Real, Legajo 677-25).

sión de pleitos interpuestos para intentar frenar los abusos de los regidores. Entre ellos destaca el entablado a partir de 1485, conjuntamente por los caballeros y los pecheros, por «*la sisa de una blanca en el arralde de carne e otros agravios*», entre los que se incluyen sus aspiraciones de recuperar su presencia en las instituciones del gobierno municipal. El final de este contencioso supone la vuelta de los procuradores de los hidalgos y del común a la reuniones del consistorio, la recuperación de su derecho a hacer asambleas, el reparto de la prerrogativa de efectuar el nombramiento de los oficiales concejiles de menor rango (fieles) entre regidores e hidalgos, la garantía de respetar la condición de pechero del mayordomo del concejo lo que, junto con otras medidas como la presencia de los procuradores en el proceso de adjudicación y arrendamiento de las rentas, posibilita un efectivo control por todos de la hacienda concejil y, por último, la participación cada vez más activa de los corregidores y sus alcaldes en la vida institucional de la ciudad.

Este nuevo estado de cosas quedará plasmado en la Concordia que en 1499 queda suscrita entre los regidores y los representantes del gremio de caballeros. A partir de aquí entramos en una tercera fase, que contempla el respeto a los términos del citado acuerdo según el cual los regidores mantienen el poder municipal en sus manos pero reconociendo el derecho a participar en el mismo y los privilegios tanto de los caballeros como del común de la ciudad y la tierra. El contenido de las actas de las reuniones del consistorio que presentamos y transcribimos es el fiel reflejo de esta realidad de respeto mutuo y reparto de competencias.

Sin embargo, conviene no perder de vista que la Concordia de 1499 también pone de manifiesto que los verdaderos depositarios del poder ciudadano en todas sus dimensiones, pero sobre todo en su vertiente ejecutiva, continúan siendo los regidores. Puede resultar ilustrativo glosar un episodio que explicita este predominio y que, en cierto modo, enlaza con lo que señalaba al comienzo cuando me refería al Motín de la Trucha, puesto que también tiene que ver con el pescado, además de servir con un pequeño botón de muestra del inmenso valor que como fuente para el conocimiento de la vida cotidiana y de la historia de la ciudad tienen las actas concejiles.

En las Actas de las reuniones del Concejo del año 1502 se reseña como en la sesión del día 1 de abril los regidores acuerdan introducir una modificación en las ordenanzas sobre la venta del pescado en la ciudad en el sentido de que los fieles de las carnes, es decir, los funcionarios municipales encargados del control del mercado urbano, no «pongan el pescado en la red», es decir, no autoricen que comience la venta, sin que previamente haya visto el pescado el regidor-sobrefiel encargado del asunto. En la sesión del día 6, los regidores conminan a los fieles nombrados por los caballeros para que juren la nueva ordenanza so pena de perder los oficios, éstos se niegan y amenazan con entablar pleito ante los reyes. En la sesión del día 8, los regidores se reafirman en su postura, mientras que, paralelamente, reciben el apoyo del común de la ciudad que, a través de sus procuradores, acata el nuevo texto. Poco después, el día 15, los fieles de hidalgos acatan y juran la ordenanza. No parecen precisos más comentarios ante la evidencia del rotundo fracaso cosechado por los hidalgos en esta pequeña,

pero significativa, prueba de fuerza con los regidores. Y es que, si algo es posible concluir de lo dicho es que parece evidente que en la Zamora del quinientos, con independencia de la condición social, cuando se trataba de comprar pescado había que pedir la vez.

Así pues, autoridad incuestionable de los regidores pero sobre ella, y las actas lo reflejan claramente, se dejará sentir cada vez más la presencia de los representantes regios en la ciudad. A lo largo del reinado de los Reyes Católicos, la presencia de los Corregidores se hace casi permanente y, una vez resuelto el problema de su alojamiento y ubicación con la construcción del nuevo ayuntamiento, cada vez de modo más evidente se van convirtiendo en el punto de referencia central del gobierno de la ciudad y su jurisdicción: presiden las reuniones del consistorio, imparten justicia, sus oficiales vigilan el orden público y el cumplimiento de las leyes del reino y de las ordenanzas municipales, etc. Y aunque es cierto que en ocasiones estos oficiales regios comenten abusos, la posibilidad de demandar justicia ante los reyes y los juicios de residencia cuando concluyen su mandato, hacen que habitualmente sean corregidos. De este modo, la figura del corregidor se convierte paulatinamente en garante de las buenas relaciones entre los distintos grupos sociales y puede afirmarse que su presencia implica para el conjunto de los habitantes de la jurisdicción un mayor amparo y un mayor grado de cumplimiento de la legalidad y de respeto a los derechos y privilegios de todos. En definitiva, una situación bastante más justa que aquella en que la ciudad se encontraba bajo el control absoluto de los regidores en los comienzos del reinado.

5. LA HACIENDA MUNICIPAL

A la hora de establecer un balance de la economía concejil zamorana en las postrimerías de la Edad Media, varias son las conclusiones que podemos alcanzar a la luz de los datos que la documentación recuperada en los últimos años nos ofrece. Parece demostrarse que en el último cuarto del siglo XV, el equilibrio de la hacienda concejil está basado sobre todo en el aporte que suponen los mecanismos de financiación extraordinaria (repartimientos y sisas). Los ingresos ordinarios, es decir, los que se derivan del arrendamiento y percepción de las rentas concejiles y los ingresos derivados de los bienes de propios de la ciudad, experimentan un moderado crecimiento, especialmente en la década de los noventa del siglo XV, para situarse en cantidades en torno a los trescientos cincuenta mil maravedíes anuales, obtenidas de la fiscalidad sobre la práctica totalidad de las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción (especialmente las derivadas de la actividad comercial) y de una mayor y mejor explotación del monte del concejo, cuyo rendimiento pasa de los apenas cincuenta mil maravedís de 1485 a los más de cien mil de 1502. Pero, con todo, resultan claramente insuficientes para sufragar siquiera los gastos fijos, como puede ser el salario del corregidor y sus oficiales, no digamos aquellos que cabría calificar como gastos extraordinarios.

Así pues, el relativo equilibrio que presentan los balances de ingresos y gastos en los años en que disponemos de una documentación más completa (1484, 1485 y 1510), es en realidad algo ficticio ya que se basa en un permanente aumento de la presión fiscal extraordinaria a medida que el incremento del gasto lo va requiriendo. La realidad de la hacienda concejil es el trasunto de una sencilla fórmula: necesidad concreta = repartimiento o imposición extraordinaria. Cualquiera de los ejercicios económicos de estos años puede servir de ilustración de lo dicho; por ejemplo, en 1500 los ingresos ordinarios se situaron en torno a los trescientos cincuenta mil maravedís, los repartimientos extraordinarios para cubrir necesidades específicas alcanzaron prácticamente los ochocientos mil maravedís.

No parece pues vislumbrarse, a pesar de ese moderado incremento de los ingresos ordinarios, que los responsables del gobierno municipal fuesen capaces o tuviesen intención consciente de diseñar una política económica racional tendente a mejorar la gestión en el sentido de buscar mecanismos de ingreso basados no tanto en la presión directa sobre las personas, sino en una mejor explotación de los recursos disponibles; tampoco se observa una voluntad de adecuar los gastos a las reales posibilidades financieras de la ciudad. Es indudable que la consecuencia, a no muy largo plazo, de la aplicación de esta política, mejor sería decir de la falta de ella, es la quiebra de ese precario equilibrio y el progresivo endeudamiento de la hacienda concejil.

Los datos con los que contamos para 1510 parecen estar en la línea de corroborar esta hipótesis: los gastos fijos previstos superan ya en una cifra considerable el presupuesto concejil ordinario (más de un 25%), si a ello añadimos lo ya apuntado sobre el brutal incremento de los gastos extraordinarios, sólo cabe concluir que la presión fiscal no ordinaria se convierte en el pilar fundamental del sostenimiento de la hacienda concejil. Si comparamos esta realidad, con el relativo equilibrio que en 1485 encontramos entre los ingresos ordinarios y los extraordinarios, nos encontramos con que el sistema sino ha alcanzado ya su techo, está muy próximo a hacerlo. Complementariamente, lo que podríamos definir o aceptar como intentos de capitalización, es decir, los esfuerzos por dotarse de unas infraestructuras urbanas (financiadas básicamente con derramas extraordinarias) con vistas a potenciar la actividad económica y que deberían haber redundado en un aumento de los recursos financieros del concejo, tampoco parecen tener los efectos deseados.

Sólo cabe obtener como conclusión algo que es repetido y aceptado, pero que sin duda requería de una mayor constatación empírica; es el hecho de que, con el comienzo de la modernidad, Zamora se desliza progresivamente hacia un largo período de estancamiento, por no hablar de retroceso respecto a momentos anteriores más brillantes dentro de su específico contexto histórico, basado en un cúmulo de factores diversos, que no cabe analizar ahora, tanto internos como externos. Ciertamente que los primeros son importantes, pero también es verdad que algunos de los más decisivos como, por ejemplo, su marginación geográfica de los grandes circuitos comerciales y de los centros de poder y decisión del reino, son ajenos a su propia problemática y dinámica interna aunque influyan notablemente sobre ambas.

6. LAS ACTAS MUNICIPALES

Las actas de las reuniones del Concejo de una ciudad medieval constituyen, sin duda, una fuente de primer orden para el conocimiento de la vida en la misma. A través de ellas, no sólo es posible adquirir una idea cierta de la estructura y los modos y mecanismos de funcionamiento de la propia institución concejil en su dimensión burocrática y administrativa interna (lugar y desarrollo de las sesiones, organigrama del funcionariado concejil, normas de funcionamiento, protocolos de nombramiento y elección...¹⁴), sino que también permiten un acercamiento a la realidad sobre la que se proyectan los acuerdos y decisiones tomados por los integrantes del consistorio. Decisiones que afectan a un número amplísimo de aspectos de esa realidad, hasta el punto de que las actas se convierten en un verdadero espejo que refleja (con las distorsiones propias e inevitables de todo documento emanado de un organismo «oficial») la cotidianeidad del microcosmos que constituyen la propia ciudad y el entorno rural que señorializa.

No sabemos a ciencia cierta el momento en el que el concejo zamorano comienza a levantar de forma regular las actas de las reuniones del consistorio de regidores —casi con seguridad mucho antes pero, desde luego, al menos desde el momento de la aplicación práctica de las resoluciones de las Cortes de Toledo de 1480—; en cualquier caso, lo que ahora nos interesa es que las que se han conservado, depositadas actualmente en el Archivo Histórico Provincial de Zamora, comienzan el año 1500, es decir, en la frontera final de lo que consideramos tiempos medievales. Desde ese momento se conservan Libros de Actas en serie, con pequeñas lagunas o libros desaparecidos actualmente, hasta la época contemporánea.

Presentamos aquí la transcripción de esas primeras actas conservadas, en concreto las que corresponden a los últimos años del reinado conjunto de los Reyes Católicos, es decir, de 1500 a 1504. Parte de ellas, las que se extienden entre finales de septiembre de 1501 y junio de 1502, ya eran conocidas y formaban parte de los fondos de antiguo archivo municipal, de manera que ya habíamos utilizado profusamente su contenido para la elaboración de trabajos anteriores, si bien hasta ahora no se había procedido a su transcripción íntegra. Hace ya algunos años se encontraron algunos cuadernos más que nos permiten disponer de una serie algo más amplia: desde marzo del año 1500 hasta finales de 1502, de agosto a octubre de 1503 y de septiembre a noviembre de 1504,

¹⁴ Aunque con sus propias especificidades, que sólo es posible ir captando mediante una lectura reposada de estas actas, grosso modo el concejo zamorano funcionaba de manera similar a los de otras ciudades castellanas cuyos primeros libros de actas ya fueron publicados hace años. En este sentido, puede verse el excelente trabajo de Fernando Pino Rebollo, Archivero del Ayuntamiento de Valladolid, titulado: *El primer libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1497*. Ayuntamiento de Valladolid, 1990. Lo que sí llama la atención es el hecho de que las actas zamoranas, aunque son más confusas y menos estructuradas como tipo documental que las de Valladolid son, sin embargo, más expresivas como documento histórico puesto que abordan una cantidad muy superior de cuestiones y aspectos de la vida ciudadana.

precisamente coincidiendo las actas de las últimas sesiones con el momento del fallecimiento de la reina Isabel.

Son un total de 340 hojas (de 300 x 210 milímetros, según la catalogación que en su día realizó doña María del Carmen Pescador¹⁵), escritas en letra cortesana y en relativo buen estado de conservación, aunque algunas de ellas presentan pequeños rotos y humedades, redactadas en su inmensa mayoría por Antonio de Ledesma, escribano mayor del concejo en aquellos años, aunque algunas sesiones lo fueron por otros escribanos de la ciudad como Alonso de San Pedro o Cristóbal de Salamanca.

Al estar separados por punto y aparte los acuerdos, en general resulta sencilla su lectura por lo que se ha respetado al máximo el texto original prescindiendo de incluir puntuación y acentuación moderna. Del mismo modo, para no sobrecargarle de notas al pie, las peculiaridades que presenta la transcripción (erratas, fechas equivocadas, palabras de difícil transcripción, textos al margen del cuerpo principal, interlineados, etc...) se han incluido entre paréntesis. Además de respetar la foliación original se han numerado correlativamente todas las sesiones del consistorio para facilitar a los lectores la localización y anotación de los datos o noticias de su interés.

Como señalaba, las actas ofrecen la posibilidad de abordar un amplio número de aspectos del devenir de la ciudad y su tierra, de sus hombres e instituciones¹⁶. El investigador puede abordar a través de ellas desde aspectos que tienen que ver con la salubridad y el orden público de la ciudad como la prevención de las enfermedades contagiosas o el control de la mendicidad, las actividades festivas: corridas de toros, procesiones, recibimiento de grandes personajes, el abastecimiento y las actividades económicas en la ciudad, las relaciones de la ciudad con su jurisdicción o con las ciudades vecinas, abundantes noticias sobre precios, salarios, niveles de producción, organización de la burocracia concejil, etc.

Pero además de esa incontable variedad de temas, las actas son la pieza fundamental para abordar otra cuestión especialmente atractiva y que esperamos investigar y poder ofrecer en breve a los zamoranos actuales: hablábamos antes de la población intentando aproximarnos al número de habitantes de la ciudad y su tierra en esta época; pues bien, las actas, junto con el considerable volumen de documentación complementaria de estos años que se nos ha conservado, ofrecen la posibilidad de elaborar un estudio onomástico en profundidad que nos permitirá conocer no sólo cuántos sino también quiénes eran —cómo se llamaban— un número muy considerable de los habitantes de la ciudad hace 500 años, cómo se estructuraban sus familias y cuáles eran sus estrategias matrimoniales o como se generaban sus redes clientelares. En definitiva, aproximarnos a la historia no sólo de los grandes personajes sino a la historia de todos, que es la nuestra.

¹⁵ PESCADOR DEL HOYO, M^a C. *Archivo Municipal de Zamora. Documentos Históricos*. Zamora, 1948. Cataloga un total de 258 Libros de Actas que llegan hasta 1899, pero de los que aquí transcribimos sólo hace referencia al que abarca las sesiones que median entre el 13 de Septiembre de 1501 y Junio de 1502.

¹⁶ Hicimos una primera cata de sus contenidos en nuestro trabajo «Ilustraciones sobre Zamora a comienzos de la modernidad según las actas de las reuniones del consistorio (1500-1504)». *Studia Zamorensia* vol I. Segunda etapa, pp.143-158. Uned, Zamora 1994.

(Marzo 1500, junio 27)

AÑO 1500

Mandaron librar a Pero Rodriguez de la Cruz e dize e taya en averdías de los derechos de ciertas provisiones que despacharon el a. Catedral de Salamanca en la corte de sus señas segund lo ordena por mandado al dicho Catedral fundado de su nombre e que gr lo libren en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios e rentas deste año e juroto el dicho Pero Rodriguez.

Ydo Garçia de Ledesma.

Acordaron de no recibir la paruta de la boca del peso de Xicos que fue Bernardo Boncala por quanto no parece que vino a notificarse al conseyero e porque parece que es inconveniente no servirse bien el dicho peso acordaron que ambos los dichos Boncala e Antonin curadores los sirvan en persona e que sy no lo fueren que les puedan cargar.

El dicho dia se presento Juan Macaron carnigen con un proceso de apelacion de una sentencia que dio el licenciado contra el un fisco de Rodrigo Fidalgo segund paso ante Juan Lorenzo notario publico nonbraron juanes acayadores conforme a la ley los dichos señores nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Matarrigues los quales juraron en forma segund Villalabe e Pedro de la Haza.

Dieron licencia a Luis de Mella para una carga de vino.

Nonbraron a Alonso Ordonez e a Juan de Matarrigues para con el señor conde para yr a ver los acaminos e lindas de Valloncy e las otras cosas del.

Mandaron que dos regidores e yn firmes oren un repartimiento que se faga por los vecinos del Perdigon de dos mill e quatrocientos e sesenta e ocho maravedies e medio a su pedimento para seguir el pleito que trata con los de Moscos sobre el endebramiento de las alcavalas el pedimento del qual dicho repartimiento se vio por los dichos señores e les fue dada licencia para lo faga e mandaron dar mandamiento para lo coger.

2.

En la dicha quadra de las cosas de conseyero oren segund dias de marzo del dicho año estando en conseyero el dicho conde e regidores e don Fadrique Maasriquis e Francisco Docampo e Luis de Mella e Juan de Matarrigues e Alonso Ordonez e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Juan Docampo regidores e Lasso Gomes.

Lasso Gomes e Garçia de Ledesma jurados de rentas deste año requirieron al mayordomo Alonso de la Ribera que vin las rentas que estan en arrendadas e sy no estan bien alañadas que gr lo faga saber e que ellos las hanen alañar e que sy no lo fuere que sea su culpa e cargo e no el ayto dello.

Mandaron librar al dicho mayordomo dize e permito mayordomo que dio para escabarse de enpedrar la calle del ayto de San Andres en las rentas deste año.

(Marzo 1500, lunes 2?)

....

Mandaron librar a Pero Rodrigues tondidor mill e dies e seys maravedies de los derechos de çiertas provisiones que despacharon el e Cristoval de Salamanca en la corte de sus altesas segund lo enbio por memorial el dicho Cristoval firmado de su nonbre e que ge lo libren en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios e rentas deste año e jurolo el dicho Pero Rodrigues.

Ydo García de Ledesma.

Acordaron de no reçibir la postura de la baxa del peso de Xixon que fiso Fernando Boncala por quanto no pareçe que vino a ratificarse al consystorio e porque pareçe que es inconveniente no servirse bien el dicho peso acordaron que anbos los dichos Boncala e Antonio çurrador los sirvan en persona e que sy no lo fisieren que les puedan castigar.

El dicho día se presento Juan Macarron carniçero con un proçeso de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado contra el en favor de Rodrigo Hidalgo segund paso ante Juan Lorenço notario pidio nonbrasen jueces aconpañados conforme a la ley los dichos señores nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma testigos Villafañe e Pedro de la Rua.

Dieron liçençia a Luys de Mella para una carga de vino.

Nonbraron a Alonso Ordoñes e a Juan de Masariegos para con el señor corregidor para yr a ver los terminos e baldios de Valderey e las viñas e cotos del.

Mandaron que dos regidores e yo firmasemos un repartimiento que se fiso por los vesinos del Perdigon de dos mill e quatroçientos e veynte e ocho maravedies e medio a su pedimiento para seguir el pleito que traen con los de Morales sobre el encabeçamiento de las alcavalas el padron del qual dicho repartimiento se vio por los dichos señores e les fue dada liçençia para lo faser e mandaron dar mandamiento para lo coger.

2.

En la dicha quadra de las casas de consystorio viernes seys dias de março del dicho año estando en consystorio el dicho corregidor e liçençiado e don Fadrique Manrique e Françisco Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Alonso Ordoñes e Juan de Porras e García de Ledesma e Juan Docampo regidores e Lasaro Gomes.

Lasaro Gomes e García de Ledesma hasedores de rentas deste año requirieron al mayordomo Alonso de la Ribera que vea las rentas que esten rematadas e sy no estan bien afiançadas que ge lo faga saber e que ellos las haran afiançar e que sy no lo fisiere que sea a su culpa e cargo e no al suyo dellos.

Mandaron librar al dicho mayordomo çiento e setenta maravedies que dio para acabarse de enpedrar la calle del arco de San Andres en las rentas deste año.

Mandaron dar çedulas para dos anorias de Juan de Masariegos e de Nuño Docampo para verga del monte del conçejo.

Dieron liçençia para que un onbre pueda caçar en el monte del conçejo para Luys de Mella.

Frañçisco Docampo e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes dixerón que ellos se llegavan a lo que respondiesen por escripto Luys de Mella e Alonso Ordoñes sobre la condiçion que fisieron Juan de Porras e Juan Docampo e don Fadrique e Garçia de Ledesma para que no se syguiese a costa de la çibdad el pleito que traen en chançilleria con Alonso de la Reyna sobre los postes e pared que se hase en su casa testigos Frañçisco de Salamanca procurador general e Muxica andador.

f.1v.

El dicho señor corregidor e Alonso Ordoñes e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos e Frañçisco Docampo dixerón que syn embargo de la contraçion puesta por los otros regidores mandan librar en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios desta año mill maravedies a Alonso de Salamanca que esta en Valladolid sobre çiertos pleitos que trae la çibdad e que de cuenta dellos con los otros que ha reçibido.

Los dichos Juan de Porras e Juan Docampo e don Fadrique e Garçia de Ledesma dixerón que contradesian la dicha librança e no enbargante la dicha contraçion se mando faser.

Mandaron escrivir al letrado e procurador de Valladolid que entiendan en responder al enplaçamiento que los vinateros hisieron sobre la taverna de Madrigal.

Mandaron enbiar una carta al dotor de Talavera con un andador sobre lo de la horca de Avedillo para que luego nonbre el letrado que por su parte ha de entender en ello.

Acordaron que Juan Docampo e Luys de Mella hagan una cañada en el monte del conçejo donde ellos vieren que cunple para que los ganados que paçieren en el dicho monte puedan yr a beber al rio.

Cometieron a Luys de Mella e a Alonso Ordoñes que viesen un corral que pide a fuero Antonio pintor cabe la juderia e vean sy cunple lo dar o no.

Dieron liçençia al corregidor e al liçençiado para dos cargas de vino. Mandaron confirmar çiertas hordenanças que traxeron por escripto los de Cubillos por un año.

Mandaron que diese a Frañçisco de Salamanca procurador general la provision que enbio de la corte Cristoval de Salamanca contra Alonso Garçia Orejon digela sabado 7 de dicho mes en mi casa.

3.

En la dicha quadra de las casas de consystorio lunes nueve dias del mes de março del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e el dicho liçençiado e Juan Docampo e don Fadrique e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes regidores.

Don Fadrique dixo al dicho corregidor e liçençiado que bien sabian lo que avia pasado sobre lo del portadgo que nuevamente se inpuso en Olmillos por don Enrique comendador de Castro y la pesquisa que sobrello se fase de consentimiento de partes para saber sy se deve llevar o no que les pide y requiere por el perjuyzio questa çibdad dello reçeibe que se vea la justiçia de los sobredicho sy no que sea a su cargo.

Acordose por todos que porque don Enrique no esta aqui que se espera que venia presto que se espere su venida y que venido que entonçes se fable con el para que se despache.

Que para el viernes primero que viene se llamen los procuradores de la tierra para enbiar a Valladolid sobre los derechos de las execuciones que quiere llevar la justiçia.

Mandaron librar al mayordomo nueve reales e ochenta e un maravedies e medio que gastaron en tres dias Luys de Mella e Juan Docampo que fueron a faser una cañada en el monte del conçejo por donde vaya el ganado que en el paçiere a beber al rio en que estovieron un dia e dos dias Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e un escrivano que fueron a Moreruela e a Torres e a Cubillos por los terminos conçejeiles que estan tomados en los dichos lugares lo qual juran Luys de Muxica e Alonso Ferrandes andadores que lo gastaron los quales maravedies les ha de dar el mayordomo Alonso de la Ribera.

f.2r.

Mandaron librar a Pedro de Grisalva e a Gregorio de Escobar lo que pareçiere que ganaron de prometido en la renta de la taverna de Olivares el año pasado de noventa e nueve en el mayordomo Alonso de la Ribera en las rentas del dicho año.

Que el mayordomo Alonso de la Ribera de quinientos maravedies porque Luys de Mella y Juan Docampo ygualaron el adobo de las lagunas del monte del conçejo e que ge los de de las rentas e propios deste año los quales a de aver Alvaro Muños.

Nonbraron a Lasaro Gomes para que vaya a Valladolid a la chançilleria a confirmar las hordenanças de los baldios.

Mandaron al bachiller Sotelo que hordene una suplica para sus altasas sobre la carta que se traxo a pedimiento de los procuradores de la tierra del pan que los jurados della jusguen fasta çient maravedies segund esta presentada por Pedro de Fermoselle.

Mandaron que los consystorios del viernes de la cuaresma se hagan el sabado por rason de yr los viernes a oyr los sermones.

Dieron liçençia al allcalde para una carga de vino.

El dicho dia Luys de Mella por sy e en nonbre de Alonso Ordoñes e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes presento un escripto cuyo traslado quedo en mi poder sobre los de los postes e pared de Alonso de la Reyna testigos el bachiller Sotelo e Françisco de Salamanca e di lo sygnado.

4.

En la dicha quadra del consystorio sabado 14 de março del dicho año estando en el consystorio el dicho su corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Luys de Mella e Juan Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Porras.

Mandaron que se pregone que despues de venidos los puercos del porquero sus dueños los metan en sus casas e sy no lo hisieren que paguen la pena que esta hordenada doblada e que desde el lunes adelante se faga.

Mandaron dar una çedula a Villafañe para que de a Françisco Docampo para faser la provada dos ducados que ovo de dar por lo de los postes de su casa.

Mandaron librar a Françisco Arias lo que pareçiere que gano este presente año de prometido en çiertas rentas que puso de la çibdad en el mayordomo Alonso de la Ribera deste presente año.

Venido Juan de Masariegos.

Dieron liçençia a Juan de Masariegos para dos cargas de vino.

Nonbraron a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos para que juntamente con el liçençiado vean el pleito de apelaçion que fiso Françisco Borregan de la sençençia que dio contra el el dicho liçençiado en favor de la de Juan de Vallinas los quales juraron en forma testigos Françisco de Salamanca e Bernaldo andador despues se presento con el proçeso segund paso ante Pedro de Avila fue requerido.

Venido Alonso de Masariegos.

f.2v.

Dixeron que por quanto ay muchas hordenanças en esta çibdad que estan unas diferentes de otras e otras que se contradisen unas a otras que nonbran al dicho liçençiado e a Françisco Docampo e a Alonso Ordoñez e a Garçia de Ledesma e a Luys de Mella para que con ellos el bachiller Sotelo las vean e hemienden e aclaren todo lo que pareçiere que se deve hemendar e aclarar en ellas para la buena governaçion desta çibdad porque con eso se evitaren muchas diferençias e pleytos que nasçen de la confusyon de las dichas hordenanças e que lo aquellos fisieren en lo sobredicho que lo davan por fecho e mandavan que se guardase por hordenança de la dicha çibdad trayendolo al dicho consystorio primero e que sy no se hallan en el todos los dichos regidores juntos que fallandose personas los dos dellos uno de parte de cavalleros y otro de parte del conçejo con los dichos letrados valga lo que hisieren.

Mandaron que de aqui adelante se guarde la hordenança de la çibdad de la renta del vareaje segund en ella se contiene e que el arrendador o fiel que fuere contra ella que pague con las setenas lo que llevare mas de su derecho e que se asyente asy en la ordenança.

Que se de un mandamiento para que el conçejo de Palaçuelo e de Mamoles nonbre dos personas que no sean de los dichos lugares cada uno por parte de cada conçejo para que aquellos sobre juramento que primeramente fagan determinen lo que paresçiere justo sobre çiertas diferençias que tienen sobre las cañadas que ay entre los terminos de los dichos lugares e que las personas que tomaren lo determinen so pena de dos mill maravedies.

Miguell Estevan procurador de tierra del vino e Miguell Martin procurador de tierra del pan e Anton de Sobradillo procurador de Sayago e Françisco de Salamanca procurador general todos juntamente con los dichos señores justiçia e regidores otorgaron una petiçion para la chançilleria sobre lo que toca a los

treynta maravedies al millar que la justiçia desta çibdad pide de las execuçiones de las alcavalas e que la hordene el bachiller Sotelo para que la de Lasaro Gomes en chançilleria e los dichos procuradores dixeron que para seguir lo sobredicho que se gastase de los quatro mill e (en blanco) maravedies que estan en poder del mayordomo Alonso de la Ribera que sobraron del repartimiento que se fiso para el terçio postumo del salario del corregidor Roenes e de sus ofiçiales lo que fuere neçesario.

Mandaron que allcalde del corregidor e con el Rodrigo Godines vayan a executar la hordenança de la obrerisa contra los que la han quebrantado en tierra del vino este presente año a los quales dieron poder conplido para ello e que los jurados que en cada lugar del dicho partido e de tierra del pan tengan cargo de dar a la canpana los dias de faser algo para que los obreros salgan a las labores a aquella ora que es entre las seys e la syete en verano so la pena de la hordenança que fabla a la ora que han de salir los obreros e quel jurado que no lo fisiere que pague por cada ves veynte maravedies de pena.

Mandaron librar a Françisco Arias lo que paresçiese por el libro de las rentas deste año que gano de prometido en las rentas que el puso e que los de el mayor-domo (al margen: cuenta de prometidos pagaronse 570 maravedies en la renta del peso mayor e 400 en la de los paños por mojar).

f.3r.

5.

En la dicha çibdad lunes 23 (sic) de março del año de quinientos estando en la quadra de las casas del consystorio el dicho señor corregidor e Juan de Porras e don Fadrique e Juan de Masariegos e Alonso Ordoñes.

Dieron liçençia a doña Marina de Herrera para una carga de vino.

Mandaron dar çedula para el arrendador de las martiniegas deste año que de los escusados que la çibdad tiene de martiniegas deste año que de a Diego de Mendoza quatro escusados demas de los que el se tiene.

Mandaron dar mandamiento para los de Aribayos que ninguno no traya armas por el lugar so pena de dosientos maravedies e que los jurados les tomen las prendas por ellos y las armas y las trayan al corregidor.

Venido Luys de Mella.

Acordaron que se escriviese a Lasaro Gomes que se detenga en Valladolid fasta que le enbien otro mensajero de la çibdad sobre las cosas que escrivio a la çibdad.

Mandaron que el mayordomo ponga dos maderos en la calle de Sant Bernabe para que se enpiedre la calle sobredicha.

Dieron liçençia para treynta cargas de xara a Luys de Mella para bardar un huerto en Muelas.

Presentose Sancho Tarraga en nonbre de Pedro Martin carniçero se presento con un proçeso en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el Alonso de Parayso en favor de Juan çurrador segund paso ante Diego Rodrigues pidio jue-ses e nonbraron a don Fadrique e Juan de Masariegos los quales juraron en forma

e fue requerido el dicho Tarraga que dentro del termino presente las escripturas e asesorias so pena de deserçion testigos Françisco de Salamanca e Miguell Estevan.

Asy mismo se presento Juan pescador con otro proçeso de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Anton Bravo vesino de Morales pidio jueses e nonbraron al dicho Juan de Masariegos e Alonso Ordoñes juraron en forma e fue requerido que diese las asesorias e escripturas so pena de deserçion testigos los dichos paso el proçeso ante Ferrando de Leon.

Presentose asy mismo Alvaro de Losada con otro proçeso en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el dicho liçençiado en favor de Françisco de Çienfuegos segund paso por Juan Gonçales Pajariego pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido que dentro del termino diese las asesorias e escripturas e derecho so pena de deserçion testigos los dichos.

El dicho dia los dichos señores dixeron que por quanto entre esta çibdad e el dotor de Talavera avia diferençias sobre el sitio donde esta puesta la horca del lugar de Avedillo disiendo que es desta çibdad e el dicho dotor disiendo que es termino del dicho su lugar e para se quitar de costas estavan conçertados que lo viesen dos letrados tomados por cada una de las partes el suyo para lo determinar por justiçia no guardando en el proçeder horden de derecho e no se conçertando ellos que puedan nonbrar un terçero letrado donde ellos quisieren e qual quisieren para que lo que el uno dellos con el terçero determinaren en lo susodicho e asy mismo en lo del portadgo que nuevamente dis que lleva el merino del dicho lugar pase por determinacion que ellos nonbravan por parte de la dicha çibdad al bachiller de Sotelo e que otorgavan conpromiso çerca dello con las condiçiones e penas e limitaciones e obligaciones que lo ordenare el dicho bachiller Pedro de Sotelo e asy lo otorgavan e otorgaron testigos Andres Canelas andador e Françisco de Salamanca.

Mandaron que de noche e despues que vengan del porquero que se ençierren en sus casas por manera que no anden por las calles (ilegible) con los porqueros e lleven (ilegible).

f.3v.

6.

En la dicha çibdad de Çamora viernes veynte dias del dicho mes de março del dicho año estando en casa del dicho corregidor Mosen Fernando de Rebolledo el dicho corregidor e Garçia de Ledesma e Luys de Mella.

Confirmaron çiertos capitulos de hordenanças del conçejo de Sant Pedro de Canpean por un año testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo Alonso de la Ribera.

Venidos Alonso Ordoñes e Alonso de Masariegos e Françisco Docampo e Juan de Masariegos.

Los dichos Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos dixeron que por quanto ellos no entendian estar en la çibdad el lunes primero que viene en consystorio donde esta acordado de se platicar sobre lo que toca a las hor-

denanças de los baldios que estavan fechas por la justiçia e regidores desta çibdad con los procuradores de la tierra quellos consentian e aprovavan desde agora lo que la justiçia e regidores que el dicho dia lunes se juntaren en consystorio acordaren que se faga sobre lo que toca a las dichas ordenanças e que asy lo desian desde agora para que yo lo diese sygnado sy fuese neçesario testigos los sobredichos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Mandaron a Alonso de Salamanca que estava presente que entienda luego en el faser de la provança que se ha de faser por parte desta çibdad por virtud de una carta de reçebtoria que el traxo de Valladolid sobre el perjuysio que hasen los postes e pared que Alonso de la Reyna fase delante de su casa al mercado e que asy mismo Alonso Ordoñes e Luys de Mella entiendan en ello e mandaron al bachiller Sotelo que faga e ordene todo lo que fuere neçesario para el faser de la dicha provança.

Venido Juan de Porras.

Mandaron yr un andador a Valladolid con una carta de la çibdad a Lasaro Gomes que esta alla sobre la confirmacion de las dichas hordenanças.

Mandaron que el bachiller Sotelo hordene una carta de respuesta para el dotor de Talavera sobre lo de la horca de Avedillo e que ge la enbie con un andador.

Los dichos señores ovieron por bien el troque que Andres Flores clerigo de Villarbalbo fiso con el conçejo del dicho lugar de una tierra que el les dio en el termino del dicho lugar para faser una cañada a do disen ValdelaFREYLA por otra que el dicho conçejo le dio a el para poner una viña a Santa Marina deslindadas so çiertos linderos declarados en çierta informacion que se ovo por los dichos señores en 18 de novienbre del año de 99 que esta en el livro de los acuerdos por quanto los dichos Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes que entendieron en ello por mandado de la çibdad dixerón que el dicho troque estava bien fecho e se fiso con consentimiento de los vesinos del dicho lugar e lo avian avido por bien e mandaron le dar carta dello para que la dicha su tierra sobredicha sea del dicho Andres Flores e de sus herederos e subçesores para sienpre jamas e otorgaronlo en firme con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Alonso de Salamanca e que la tierra que el dio al dicho conçejo quede con el conçejo por baldios como lo era la dicha tierra que el reçibio para faser una cañada o otra cosa que ellos quieran.

f.4r.

7.

En la dicha çibdad de Çamora sabado 28 dias del dicho mes de março del dicho año estando en la quadra de las casas de consystorio el señor corregidor Mosen Fernando de Rebolledo e el dicho liçençiado Garçia Gonçales e Alonso de Masariegos e Luys de Mella e Juan de Masariegos e don Fadrique Manrique e Juan Docampo e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Alonso Ordoñes.

Mandaron librar al dicho señor corregidor el terçio segundo de su salario que se cunplio a 23 dias de enero deste dicho año en el mayordomo Alonso de la Ribera en el repartimiento que se fiso por la tierra en 25 dias del mes de otubre del año pasado de 599.

Mandaron dar liçençia al mayordomo de los notarios para una carga de vino blanco para su cofradia.

Dieron liçençia a Juan Parrado por todo este año para que pueda entrar a paçer con sus ganados en el termino desta çibdad porque es rentero del señor sant Ylefonso con tanto que no pueda estar en el dicho termino mas de dos dias e que no pare con los dichos ganados a paryr en los dichos terminos.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera tresientos e veynte e tres maravedies que costaron dos medias fanegas herradas para con que midan los arrendadores de los cuchares del pan de aqui adelante porque una media fanega que tenian estava quebrada e reçibian dello daño los que venian a medir e vender pan a la çibdad en las rentas deste año.

Dieron liçençia a Françisco Docampo para una carga de vino.

Alonso de Masariegos dixo al dicho señor corregidor que mande ver lo que esta ocupado en la ronda de la çerca desta çibdad e que lo mande desocupar porque lo contrario es en perjuyso de la dicha çibdad e el dicho señor corregidor mando a Françisco de Salamanca procurador general que estava presente que tome ese cargo de ver lo sobredicho e requiera que se quite e desocupe lo que estoviere tomado e quien no lo hisiere que haga relaçion dello en consystorio para que se remedie so pena de dos mill maravedies.

Dieron liçençia a Garçia de Ledesma para dos cargas de vino e al corregidor para otras dos.

8.

Lunes 30 dias del dicho mes estando en la dicha quadra de las casas de consystorio el dicho corregidor e liçençado e don Fadrique Manrique e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Alonso Ordoñez e Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma regidores e Luys de Mella.

Pedro de Ledesma dixo que requeria a los dichos justiçia y regidores que no se siguiese el pleito de la taverna del vino de Madrigal que esta pendiente en la chançilleria porque no es justiçia.

Acordaron una carta para Lasaro Gomes que esta en Valladolid como la hordenaren el liçençado allcalde e el bachiller Sotelo.

Dieron liçençia a Alonso Romero para una carga de vino.

Venido Alonso de Masariegos.

Acordaron consystorio para el viernes en la tarde porque el sabado es fiesta.

f.4v.

Acordaron una carta para el dotor de Talavera que pues paresçe por la respuesta del comendador su fijo que ay novedad en lo que estava asentado sobre lo de la horca de Avedillo espeçialmente en lo que se asento que quitase la horca de donde esta en tanto que se vea que ellos han cunplido con el y que entienden remediarse por justiçia e sy quiere estar por lo asentado que enbie su letrado a Avedillo y el de la çibdad yra a la Fuente el Carnero y se vera como esta asentado y que la lleve un andador y que hordenen la carta el liçençado allcalde y el bachiller Sotelo.

9.

Viernes en la tarde tres días del mes de abril del dicho año de quinientos estando en la quadra de las casas de consystorio el dicho señor corregidor e el dicho liçençiado e don Fadrique Manrique e Alonso Ordoñes e Luys de Mella.

Mandaron librar a Diego Alonso texedor como fiador de Pedro Martin de la Hara arrendador de la renta del monte del conçejo el año pasado de 99 dos mill maravedies que gano de prometido en la dicha renta el dicho año pareçiendo asy en el libro de las rentas del dicho año.

Venidos Garçia de Ledesma y Alonso de Masariegos y Juan de Porras y Juan de Masariegos (condenaron a estos regidores y no a Juan de Porras a cada uno en 30 maravedies porque no vinieron a consystorio a las tres).

Mandaron responder al prior de Valparayso sobre la diferençia que tiene con los de la Fuente el Carnero que les plase que se vea por dos regidores nonbrados por consystorio que sean syn sospecha.

Dieron liçençia a Estevan çoquero e Pedro de Entrala vesinos de Fuente el Carnero para prender de los terminos desta çibdad conforme a las hordenanças e juraron en forma e que trayan las prendas a este consystorio para que se haga dellas lo que mandaren sus merçedes.

De parte de hidalgos cupo por fiel de carnes a Pedro de la Rua e Françisco de Entrala e de las calles a Alonso de Ledesma e a Juan de Porras criado del dean (sic) aviendo nonbrado dies personas para las dichas fieldades segund se asyento entre regidores e hidalgos estos son para los meses de abril e mayo e junio.

Alonso Ordoñes a quien cupo de nonbrar fieles de parte de cavalleros nobro a Pedro Hurtado para las carnes e para las calles a Diego de Mena para los dichos meses.

E Alonso de Masariegos de parte del conçejo a Bernaldo Moran para las carnes e de las calles a Rodrigo Godines.

10.

Sabado quatro dias del dicho mes en la dicha quadra de consystorio estando en consystorio el dicho señor corregidor e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e don Fadrique e Alonso de Masariegos.

Mandaron librar a Pedro de Fermoselle notario los tres mill maravedies que estan consentidos por los procuradores que se le den en el repartimiento que se fiso en 25 de otubre del año de 99 por lo de los privilegios que el toma e al escrivano del conçejo los otros tres mill maravedies que ha de aver por las escripturas del dicho repartimiento.

Mandaron librar al escrivano del bachiller Sotelo çiento e treynta maravedies de çiertos escriptos de cosas desta çibdad que el escrivio segund lo dio por memorial e lo juro e que ge los de el mayordomo de las rentas e propios desta çibdad deste año.

f.5r.

El dicho dia Françisco Vasques fijo de Juan Vasques merino que fue desta çibdad presento una carta de la reyna nuestra señora firmada de su nonbre e sellada con su sello e librada de algunos de su consejo en que pareçe que la fase merçed del

dicho ofício de merindad que esta vaco por fallesçimiento de su padre para que lo tenga para en toda su vida e lo use e gose segund que lo uso e goso el dicho su padre pidio a los dichos señores que la obedesçiesen e cunpliesen los dichos señores dixerón que la obedesçian testigos Pedro de los Barrios e Andres Canelas andadores.

Luego los dichos señores dixerón al dicho Françisco Vasques que se saliese fuera e platicaron en el dicho negoçio e mandaronle entrar e dixerón quellos obedesçian e obedesçieron la dicha provision que estavan prestos de la cunplir fasiendo el el juramento e solepnidad acostunbrado el qual dixo que estava presto de lo faser e cunplir e luego fiso juramento en un cruçifixo en un libro misal en que puso su mano derecha de guardar el serviçio de Dios e de sus altesas e el bien e procomun desta çibdad e guardar las hordenanças della segund lo han guardado los otros merinos que han sydo e el dicho Françisco Vasques juro que no consentira sacar el cuerpo del señor sant Ylefonso desta çibdad e pidiolo por testimonio testigos los dichos.

Luego en continente Juan de Santolalla e Alonso de Çamora vesinos de la dicha çibdad se obligaron por sy e por sus bienes e rentas de dar a los señores justicia e regidores la comida en tal caso acostunbrada al tienpo que les fuere mandado por ellos testigos los dichos.

Mandaronles quedar que a pascua primera den la dicha comida.

Dieron liçençia a los sobredichos para traer una carga de vino de Madrigal.

11.

Lunes seys dias del dicho mes estando en la quadra del consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Pedro de Ledesma e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes e Françisco Docampo e Ferrando de Ledesma e Alonso de Masariegos e Lasaro Gomes e Luys de Mella e don Fadrique.

Dieron liçençia a doña Marina de Herrera para una carga de vino.

Mandaron librar quatro mill quatroçientos maravedies que cupieron del segundo terçio del año pasado del salario del corregidor del repartimiento que se fiso por la çibdad e su tierra en 20 dias de otubre del dicho año de 99 e que se libren en los propios del año pasado para que se reçiban en cuenta al mayordomo Alonso de la Ribera e lo que falta por cunplir a los 60000 maravedies del dicho salario que los den de otros qualesquier repartimientos de las justiçias pasadas.

El dicho Ferrando de Ledesma presento una provision firmada de sus altesas e librada de los sus contadores mayores en que mandan repartir çiertas quantia de maravedies por esta çibdad e su tierra e las otras villas e logares de su proviçia segund en ella se contiene en que mandan acudir al dicho Ferrando de Ledesma este presente año con los dichos maravedies los dichos señores la obedesçieron e mandaron llamar a los procuradores de la tierra e que lo sepan para que se faga el dicho repartimiento el traslado de la dicha provision esta en mi poder e luego paresçieron alli Rodrigo Alonso de Toro e Nicolas Ferrandes procuradores del comun de la çibdad e Miguell Estevan procurador de tierra del pan a los quales ge la notifique dixerón que la obedesçian e que se

fisiese el repartimiento segund sus altas por la dicha provision lo mandan e el dicho Ferrando de Ledesma lo pidio por testimonio sygnado testigos Sancho Tarragan e Alonso de Dueñas personero.

Condenaron a don Fadrique en 30 maravedies porque no vino a consystorio a la ora acordada.

El dicho Pedro de Ledesma dixo que el no era en que se siguiesen los pleitos que la çibdad trae con Alonso de la Reyna e sobre la taverna de Madrigal e que lo daria por escripto testigos Sancho Tarragan e Alonso de Dueñas personero.

f.5v.

El dicho dia Alonso de Dueñas personero se presento con su persona de una sentençia que contra el dieron los veedores del ofiçio de los enperayles e pidio jue-ses e nonbraron a Juan de Porras e Juan de Masariégos los quales juraron en forma e fue requerido que dentro del termino presentase sus derechos testigos Alonso de la Ribera e Bernaldo andador e presento luego un escripto de agravios.

Mandaron que a los regidores absentes que tovierén casa en esta çibdad pobla-da que les den la parte que dan a los otros regidores de las comidas de regidores e escrivanos e notarios e que esta horden se guarde daqui adelante.

Los dichos señores dixeron que sobre las hordenanças de los baldios que se lle-varon a Valladolid a confirmar del presidente e oydores quellos no quieren pleito ninguno con los de la tierra sobrello porque ya en çançilleria estan desystidos dello testigos Bernaldo andador e Pedro de Villoldo.

Mandaron que se de un testimonio a los procuradores de la tierra de como esta en mi poder la provision quellos presentaron sobre lo que toca a que se pague el salario del corregidor de los propios.

Mandaron librar a Pedro de Villoldo pesador del peso de la Puente lo que pareçiere que se le deve de salario del terçio primero deste año en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año el qual dicho terçio se cunple a 23 dias deste dicho mes de abril.

Mandaron librar a Nicolas Ferrandes pesador del peso de Pinilla lo que pareçiere que se le deve de salario del terçio segundo en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera en los propios del año pasado quinientos e dose maravedies que el juro que avia gastado por mandado de la justiçia e regidores el dicho año pasado en una pared que es a las espaldas de la bodega de Bartolome armero que confina con el alhondiga desta çibdad que se fiso e se pago la costa de por medio entre la çibdad e el dicho armero.

El dicho dia a la tarde en la plaça de Sant Juan estando ende muchas per-sonas se pregonó a altas boses por Pedro el coxo pregonero la dicha carta sobre el dicho repartimiento que el dicho Ferrando de Ledesma traxo e el dicho liçençiado Garçia Gonçales allcalde e el dicho Ferrando de Ledesma lo pidie-ron por testimonio sygnado testigos Françisco de Soto notario e Tome Lopes procurador e Alonso de Salamanca vesinos de la dicha çibdad e otros muchos vesinos de la dicha çibdad.

12.

Sabado onse de abril del dicho año estando en la quadra de las casas de consysitorio el señor liçençado Garçia Gonçales e Geronimo Vaca e Herrando de Ledesma e Lasaro Gomes.

Condenaron a Juan de Porras e a don Fadrique e a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma e a Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e a Luys de Mella a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a las nueve a consysitorio.

Venidos el corregidor e Juan de Porras e Françisco Docampo e don Fadrique e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes e Alonso de Masariegos e Luys de Mella e Alonso Ordoñes.

Mandaron que el bachiller Sotelo ordene una carta de respuesta para el dotor de Talavera e que la lleve un andador sobre la horca de Avedillo.

f.6r.

Dieron liçençia al corregidor e al liçençado para quatro cargas de vino e a don Fadrique para dos cargas e a Françisco Docampo para una carga e a Garçia de Ledesma para dos cargas para la pascua de flores e al escrivano del conçejo otra carga.

Los procuradores de la çibdad e la tierra dixerón que se libren a Lasaro Gomes onse dias que estovo en Valladolid procurando la carta que se traxo sobre los treynta al millar e çiento e noventa e çinco maravedies e medio que costo la dicha carta de derechos la qual es sobre los dichos treynta al millar que queria llevar la justiçia de las execuçiones y que esto se libre de los 4661 maravedies que quedaron en poder del mayordomo del repartimiento que se hizo para el salario de los ofiçiales del dotor de Roenes e que el dicho salario se le libre a 200 maravedies cada dia.

Garçia de Ledesma dixo que requeria al señor corregidor e liçençado que vean la sentençia que esta entre esta çibdad e regidores della con los buenos onbres del comun e de la tierra e que sy los procuradores de la çibdad e tierra por virtud della no han de aver mas de mill maravedies de salario cada uno que se haga bolver lo que llevaron de mas dellos e este año no consientan que se libre mas de lo contenido en la dicha sentençia e que en lo que toca al salario que llevaron los procuradores del cortes que fueron a Sevilla e de lo que toca al pleito de Muelas que lo vea e determine por justiçia e que lo que dello se oviere de bolver justamente que lo manda bolver e el dicho corregidor e liçençado dixerón que oyan lo susodicho e que vistas las cosas e diferençias de lo sobredicho que estavan prestos e aparejados que conformandose con la dicha sentençia e con lo que sus altesas han mandado haran justiçia testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera. (al margen: tachose esto porque el dicho Garçia de Ledesma en presençia de los dichos testigos dixo que no se asentase).

Alonso de Masariegos dixo que el no es en que se siga el pleito de la taverna de Madrigal que se trae en çançilleria por la çibdad porque cree que no es provecho ni bien comun della testigos Miguell Estevan e Miguell Martin procuradores.

Françisco Docampo dixo que requeria al dicho liçençado que viese la diferençia que ay con Pedro de Bivero sobre su vesindad que tiene en esta çibdad e que faga lo que fuere justiçia syno que protesta de se quejar a quien deva el dicho

liçençiado dixo que esta presto de guardar lo que fuere derecho e trayendo e mostrando ante el lo que en ello ha pasado que lo determinara como fuere justiçia.

El dicho dia se presento Garçia de Fuentencalada en grado de apelaçion de una sentençia que contra el dio Lope de Rebolledo allcalde en favor del liçençiado de Fermoselle pidio jueses nonbraron a don Fadrique e Geronimo Vaca regidores los quales juraron en forma e fue requerido el dicho Fuentencalada que dentro del termino de la ley presente sus derechos so pena de deserçion testigos Diego del Corral e Pedro de la Rua paso el proçeso ante Sant Pedro notario.

Ferrando de Ledesma dixo que el no era en que se siga el pleito que se trae con Alonso de la Reyna en chançilleria porque esta fecho fuero de la çibdad testigos Francisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Geronimo Vaca dixo que el no queria (tachado: por la misma causa) ser en que se siga el dicho pleito por quanto el fue en dar el dicho fuero testigos los dichos.

Un mandamiento con abdiençia para los de Almeyda que ponen cotos nuevamente donde no suelen estar que no los pongan o parescan para el primero consystorio a pedimiento de Alonso de la Peña.

f.6v.

Nonbraron con el señor corregidor e liçençiado a Alonso Ordoñes e a Luys de Mella para entender con los procuradores de la çibdad e su tierra en las diferenças que tienen con ellos sobre las cosas de debdas de las cuentas del mayordomo del año pasado para que ellos determinen lo que paresçiere por qualquier via que quisiere e los dichos procuradores que estavan presentes lo ovieron por bien asy.

Hisieron punto de consystorio de aqui al lunes de casymodo.

El dicho dia a la tarde estando en la plaça de Sant Juan estando el liçençiado Garçia Gonçales e Alonso Ordoñes e Lasaro Gomes e Alonso de Masariegos acordaron e mandaron que el mayordomo Alonso de la Ribera de a los procuradores de la tierra mill e dosientos setenta e seys maravedies e medio para algunas costas e gastos quellos han fecho en cosas conplideras al bien de los vesinos de la dicha tierra e los otros ochosientos maravedies restantes para cunplimiento de los quatro mill e seysçientos e sesenta e un maravedies que sobraron del repartimiento que se fiso en primero de março del año de 99 para el salario del corregidor de Roenes e sus ofiçiales que los de a la persona que el dicho Alonso Ordoñes e Lasaro Gomes e Luys de Mella dixeren para seguir el pleito que la çibdad trae con Alonso de la Reyna sobre los postes que ponen delante de su casa al mercado lo qual todo consintieron los dichos procuradores de la tierra con tanto que los dichos 800 maravedies los reçiba la çibdad prestados para los restituyr a quien fuere acordado con su consentimiento e los dichos señores asy dixeron que los reçibian e mandaron que yo diese libramientos de la dicha çibdad de los dichos maravedies para que el dicho mayordomo los de en la manera que dicha es.

13.

En 23 dias del dicho mes estando en casa del dicho señor corregidor el e el liçençiado Garçia Gonçales e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Francis-

co Docampo e Alonso Ordoñez e Juan de Porras e don Fadrique e Alonso de Masariegos e Geronimo Vaca regidores mandaron que yo fisiese pregonar que quien quisiere poner la pescaderia desta çibdad por este presente año que benga al consystorio e que alli reçibiran la postura e que de aqui adelante quien quisiere vender pescado çecial en la dicha çibdad que lo pueda vender a seys maravedies la libra e mas la sisa que esta puesta que lo pueda faser syn pena alguna e que el que a mas preçio lo vendiere que pague mill maravedies de pena. (al margen: pregonolo Pedro el coxo pregonero en la plaça de Sant Juan en 24 dias del dicho mes testigos Françisco de Salamanca e Alonso de Çamora e otras muchas personas).

14.

En 24 dias del dicho mes el dicho señor corregidor e don Fadrique e Alonso Ordoñez dieron liçençia a doña Marina de Herrera para una carga de vino.

15.

En 25 del dicho mes el señor corregidor e Juan de Porras e Alonso Ordoñez e Luys de Mella e Garçia de Ledesma mandaron dar una carta para Villafafila para que pues no provehen de sal que la çibdad se proveera de otra parte.

16.

En la dicha çibdad de Çamora en la quadra de las casas de consystorio lunes 27 dias del dicho mes estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Luys de Mella e Pedro de Ledesma e Geronimo Vaca e Fernando de Ledesma e Alonso Ordoñez e Lasaro Gomes e Garçia de Ledesma e don Fadrique Manrique regidores e Juan de Porras e Juan de Masariegos.

Garçia de Ledesma dixo que el contradesia qualquier prometido que se diere o prometiè a qualquier persona que pusiere el carnero desta çibdad salvo sy lo pusiere a quinse maravedies el arralde para el año que viene que començara desde el día de Sant Pedro deste año porque esto es lo que cunple al bien de la çibdad.

f.7r.

17.

Sabado en la tarde 16 dias del dicho mes de mayo estando en la quadra de las casas de consystorio el señor corregidor Mosen Ferrando de Rebolledo e el liçençiado Garçia Gonçales allcalde e Françisco Docampo e don Fadrique e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Alonso Ordoñez regidores.

Mandaron al mayordomo Alonso de la Ribera que estava presente que tenga cargo de haser traer para el dia de Sant Juan quatro toros para correr para los quales le mandaron librar quatro mill maravedies de las rentas e propios deste año por quanto los maravedies que costasen mas los dichos toros son a cargo de los carniçeros desta çibdad de los pagar a los quales dichos carniçeros se libraron los dichos maravedies.

Asymismo le mandaron al dicho mayordomo que de el dicho dia de Sant Juan la bevida que se acostunbra dar.

Acordaron que de aqui adelante ningund carniçero no traya la carne que traxere para vender en la carneçeria syn que trya en la bestia en que viniere una estera enbaxo y ençima una savana e sy no lo fisiere que pague por cada ves çient maravedies de pena repartidos segund se reparten las otras penas de los fieles de las carnes e mandaron a Pedro de la Rua fiel de carnes que lo faga saber a los carniçeros de la çibdad e que el e sus conpañeros lo executen asy.

Dieron liçençia a Garçia de Ledesma para dos cargas de vino.

Mandaron librar a Juan de Goçon enpedrador seteeçientos maravedies en Sancho Tarragan en los maravedies que ha reçibido de los aguaderos para en cuenta de lo que ha de aver del enpedrar de la calle del arco de Sant Andres.

18.

Lunes 18 dias del dicho mes de mayo estando en consystorio el señor corregidor e liçençiado Garçia Gonçales e Alonso Ordoñes e don Fadrique e Luys de Mella e Françisco Docampo e Juan Docampo regidores.

Dieron liçençia al corregidor para una carga de vino e otra para Françisco Docampo.

Condenaron a Juan de Masariegos en treynta maravedies porque no vino a las ocho.

Venidos Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Dieron liçençia a Cristoval çapatero para que pueda dar de comer a su boda en el portal de las casas del consistorio con condiçion que lo dexe muy linpio e que coman cabritos e ternera.

Mandaron que los sobrefieles e el procurador general e yo vayamos a ver çiertas casas que Juan de Porras quiere derrocar en la plaça delante de su casa e que se tome la medida por donde van los çimientos dellas para que se asyente en los libros para que no se pueda tomar cosa ninguna de lo que es de la çibdad e el se quede lo suyo.

Alonso Ordoñes presento una carta de reçebtoria del rey e de la reyna nuestros señores sellada con su sello e librada de los sus contadores mayores para que el reçaiba este presente año los maravedies del encabezamiento de las alcavalas desta çibdad e su tierra e partido e pidio que la obedesçiesen e cunpliesen e los dichos señores la reçibieron e obedesçieron e que mandavan que la cunpliesen testigos Françisco de Salamanca e Tremiño andador.

f.7v.

Presentose Anton de Espino en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el dicho liçençiado en favor de la muger de Alonso de Matienço segund paso ante Diego de Valençia notario pidio jueses aconpañados nonbraron a don Fadrique e a Luys de Mella los quales juraron en forma e fue requerido el dicho Anton de Espino que dentro del termino presente sus escripturas e derechos so pena de deserçion testigos Françisco de Salamanca e Anton de Ribera.

Ydo Alonso Ordoñes.

Anton de la Ribera puso la taverna de Madrigal por este año e por los dos años venideros de quinientos e uno e quinientos e dos por dies mill maravedies cada año por dos mill maravedies de prometido sy le fuere pujada que los gane e sy en el quedare que se le descuente del cuerpo de la renta e con condiçion que no se pueda dar liçençia para meter vino syno para la justiçia e regidores e escrivano del conçejo e para las cofradias en que son cofrades cavalleros e sy para otras personas se ovieren de dar que sea con su consentimiento del dicho Anton de Ribera e con las otras condiçiones con que se acostunbra arrandar las dicha renta e que la remate de oy en nueve dias primeros syguientes son los del prometido mill quinientos maravedies cada año que este año pague 8000 e los dos venideros 8500 cada año obligose en forma e los dichos señores reçibieron la dicha postura so las dichas condiçiones e dio por su fiador a Anton Borrego obligaronse en forma testigos Alonso de Villalobos e Tremiño andador e Françisco de Salamanca e que no se le pueda pujar un año sy e otro no.

Venido Alonso Ordoñes.

Presentose el procurador general en nonbre del comun en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el en favor de Françisco Arias el dicho liçençiado nonbraron a Luys de Mella e Alonso Ordoñes juraron en forma testigos Anton Borrego e Anton de Ribera.

Mandaron librar a Anton Borrego lo que paresçiere que gano de prometido en las rentas que con el se remataron este presente año segund paresçiere por los libros de las rentas del dicho año.

Mandaron librar a Hernando de Miranda lo que paresçiere por los libros de las rentas deste año que gano de prometido este presente año.

Mandaron llamar los procuradores de la tierra para el viernes primero.

Mandaron librar a Gomes calderero en nonbre del comendador de Valdebinbre en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año çient maravedies y un par de gallinas que la çibdad ha de dar cada año de fuero al dicho comendador de unas casas de Ysabel Gonçales pescadera que se derrocaron en la plaça que eran foreras al dicho comendador los quales se le deven del año pasado de 99.

19.

En la dicha çibdad viernes 22 dias del dicho mes de mayo del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Alonso Ordoñes e Luys de Mella e Françisco Docampo e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma regidores.

Dieron poder a Andres de Miranda criado de Françisco Docampo para que sea guarda del monte del conçejo al qual dieron poder conplido jurando como se acostunbra.

Dieron liçençia a Alonso Ordoñes para çinquenta o sesenta cargas de xara del monte del conçejo para bardar en Cubillos.

Dieron liçençia a (en blanco) para que traya veynte cargas de leña del monte del conçejo.

f.8r.

Presentose con su persona en grado de apelacion Alonso Garcia Sastre de una sentençia que dio contra el el allcalde Alonso de Parayso en favor de Mendo Carreño pidio jueses e nonbraron a Geronimo Vaca e Fraçisco Docampo los quales juraron en forma e fue requerido que dentro del termino de la ley presente sus derechos so pena de deserçion testigos Diego de Torres notario e Tovar procurador la qual presentacion fiso con protestaçion de presentar el proçeso pudiendo aver a (en blanco) notario ante quien paso porque agora no lo ha podido aver.

Venido don Fadrique.

Mandaron que el bachiller Sotelo vea las posturas que se han fecho en la renta de la taverna de Madrigal este presente año e los remates que se fisieron e que diga lo que le paresçiere que se deve faser de justia en el consystorio.

Luys de Mella dixo que el no era en que se diese este año al dotor Maese Alonso fisico de salario mas de çinco mill maravedies porque la çibdad tiene mucha nesçesidad e pocos propios e le pareçe que no es justo de le dar mas salario de lo sobredicho.

Andres de Aguilar se presento en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el dicho liçençiado en favor de Fraçisco Ramires segund paso ante Diego de Valençia notario pidio jueses e nonbraron a Geronimo Vaca e don Fadrique los quales juraron en forma e fue requerido que dentro del termino presente sus derechos e asesorias so pena de deserçion testigos Alonso de la Ribera e Sancho Tarraga e presento luego un escripto de agravios ovieronlo por reçibido e mandaronlo poner con el proçeso para que todo se viese e protesto de presentar el proçeso pudiendo aver el notario que no esta aqui.

Mandaron que los ofiçiales agujeteros e correeros e çinteros e sylleros hagan sus juegos para el dia del corpus christi a su parte syn yr juntamente con los pelli-teros a su pedimiento e que den mandamiento de la çibdad para los dichos pelli-teros para que no repartan sobre los dichos ofiçiales cosa alguna para sacar sus juegos e que ellos los saquen a su parte e questo sea por este año.

El señor corregidor presento una provision del rey e de la reyna nuestros señores en que prorrogan el corregimiento desta çibdad al dicho corregidor por tienpo de un año desde el dia que se cunple el año porque fuese proveydo con los mismos poderes e clausulas con que fue proveydo el dicho primero año e con otros tantos maravedies de salario como se le dio el dicho año e pidio que la cunplioesen e los dichos señores la obedesçieron e que estan prestos de la cunplir e el dicho señor corregidor e el liçençiado Garcia Gonçales e Lope de Rebollado sus allcaldes juraron en forma de guardar e cunplir lo contenido en la dicha provision e todas las otras cosas e cada una dellas que juraron el dicho año primero quando fue reçibido por corregidor de faser e cunplir e guardar a la dicha çibdad en todo bien e cunplidamente e el pidiolo por testimonio testigos Fraçisco de Salamanca procurador general e el mayordomo Alonso de la Ribera e que no consentiran sacar el cuerpo del señor sant Ylefonso desta çibdad ni de la yglesia donde esta.

f.8v.

Paresçio Pedro Martin en grado de apelacion de una sentençia que dio el dicho liçençiado contra el en favor de Juan de Riego segund paso por Françisco Garçia notario pidio jueces aconpañados e nonbraron a Juan de Porras e a Geronimo Vaca juraron en forma e fue requerido que dentro del termino presente sus derechos so pena de deserçion testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Presentose Diego Serrano vesino de La Yniesta en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado contra el en favor Pedro pañero segund paso por Diego de Valençia notario al qual no pudo aver para presentarse con el proçeso pidio jueces e nonbraron los dichos Geronimo Vaca e Juan de Porras los quales juraron en forma e fue requerido que dentro del termino presente el proçeso e sus derechos so pena de deserçion testigos los dichos.

Dieron liçençia a Regoxo pedrero para que pueda sacar una piedra de açeña en termino esta çibdad para (en blanco) vesino de Toro.

Garçia de Ledesma dixo que el no consentia en que de aqui adelante fuese regidor alguno a ver terminos al lugar donde fuese heredero porque era perjuysio.

Asimismo dixo que contradesia que no se fisiese ningund repartimiento en otra manera alguna contra las cartas que se han traydo de sus altesas asy por los procuradores de la tierra desta çibdad como por la dicha çibdad sobre el salario del corregidor por quanto el dise que no es ni quiere ser en lo que se fisiere en contrario e que asy lo desia e pedia testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Mandaron que sacase una fee de la postura que fiso Pedro Martin de la saca del monte del conçejo del año de 97 que esta en el libro de los acuerdos del dicho año e la fiança que en ello fiso Estançio Canelas notario e asy mismo los abtos que el bachiller Sotelo dixese de los que han pasado sobre la quiebra que se fiso en el dicho monte que esta en el libro de las rentas del año 99 e que lo de al dicho Françisco de Salamanca mañana sabado so pena de 2000 maravedies.

Mandaron que el bachiller Sotelo hordene una petiçion sobre la citaçion que vino de Roma e que se enbie a Valladolid esto es sobre lo del bachiller de la escuela.

Los procuradores de la çibdad e de la tierra todos juntos dixeron que se allegavan al voto de Luys de Mella en lo que toca al salario del dotor Maese Alonso fisycos e que asy lo desian e pedian este requerimiento fisieron en mi casa el dicho dia viniendo de consystorio.

Mandaron librar a Pedro de Reynoso lo que paresçiere por el libro de las rentas deste año que gano de prometido en la renta del vareaje que el puso en el mayordomo Alonso de la Ribera en las rentas e propios deste dicho año.

20.

En la dicha çibdad viernes 29 de mayo del dicho año de quinientos estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e don Fadrique e Juan de Porras e Geronimo Vaca e Alonso de Masariegos e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñez e Françisco Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos.

El allcalde Alonso de Parayso juro en forma segund juraron los dichos corregidor e liçençiado e Lope de Rebollo.

Mandaron escribir a Francisco de Valladolid e a Cristoval de Salamanca que den una petición en canchillería sobre lo del bachiller de escuela y que procuren primero sobrello y que vaya un andador sobrello.

f.9r.

Presentose en grado de apelación Andres Pardo vesino de Moraleja de una sentencia que contra el dio el dicho licenciado en favor de Nicolas de Carvajal segund paso ante Juan Lorenzo notario pidio jueses acompañados conforme a la ley nonbraron a Alonso Ordoñez e a Luys de Mella regidores los quales juraron en forma e fue requerido que dentro del termino del derecho presente ante ellos sus escripturas e derechos so pena de deserçion testigos Alonso de la Ribera e Anton de la Ribera su fijo.

Ydos Alonso Ordoñez e García de Ledesma e Juan de Porras.

Los procuradores del comun dixeron que davan facultad a los dichos señores justicia e regidores para que rematen la renta de la taverna de Madrigal segund la avian dado para rematar las otras rentas testigos Alonso de la Ribera e Andres Canelas.

E luego mancomunadamente los dichos señores justicia e regidores remataron en el dicho Anton Ribera la dicha renta de la taverna de Madrigal por este dicho año e por los dos venideros con el preçio e con las condiciones en que fiso su postura el qual fiso juramento en forma que por quanto nuevamente vino a su notiçia que la dicha renta estava rematada en Alonso Gonçales en 1865 maravedies que el pujava la dicha renta por via del quarto o por aquella via e forma que mejor de derecho podia e dava por la dicha renta por este presente año e por los dos venideros por cada año 10000 maravedies por 2000 maravedies de prometido en este primero año e por los otros dos años 1500 maravedies de prometido e juro que la dicha puja no la fasia maliçiosamente ni por defraudar el dicho arriendo ni por quiebra ni quita que espera que le sera fecha ni por otra cabsa ni rason alguna salvo por servir a la dicha çibdad e por su propio interes e los dichos señores vista la dicha puja e solepnidad reçibieron la dicha puja e fisieron el dicho remate por el dicho tienpo e preçio e con las dichas condiciones e el dicho Anton de Ribera se obligo segund estava obligado en forma testigos Alonso de la Ribera e Luys de Treviño e Bernaldo andadores.

Mandaron que notificasen al dicho Alonso Gonçales que no vendiese mas vino blanco de Madrigal e que si ha enbiado por vino que pueda descargar una carretada dello en su casa syn pena pero que no venda aquello ni otro so pena que lo aya perdido e que lo aplican para los propios de la çibdad testigos los dichos (al margen: notifiquelo el dicho dia en su casa porque dixeron que el era ydo a Aribayos estando Pedro de Ferosell testigos Andres de Aguilar e Pedro de Reynoso).

Venidos Alonso Ordoñez e García de Ledesma e Juan de Porras.

Luys de Mella e don Fadrique quedaron por fiadores del dicho Anton de Ribera que le pagaran a el un terçio de los maravedies del dicho arrendamiento en cada año que ha de pagar adelantado sy el arrendamiento no le saliere çierto obligaron sus bienes e dieron poder a las justicias testigos Alonso de la Ribera e Andres Canelas.

Los dichos señores justiça e regidores ecebto Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes quedaron de sacar a pas e salvo a los dichos regidores de la dicha fiança sy algo pagaren por ello e obligaronse testigos los dichos.

f.9v.

Dieron liçencia al dicho liçençiado e a Luys de Mella a cada uno para una carga de vino.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera mill e quinientos maravedies los mill maravedies que dio en dies e syete de febrero deste año a Alonso de Salamanca que fue a Valladolid para entender en algunos pleitos de la çibdad e los otros quinientos maravedies que dio a Gomes de Miranda para entender en el pleito de la taverna de Madrigal e en lo de Avedillo de la horca e que se libre en los propios e rentas deste año.

21.

En la dicha çibdad lunes primero dia de junio del dicho año de 99 (sic) estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Luys de Mella e don Fadrique e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e Juan de Porras e Alonso Ordoñes.

Condenaron a Alonso de Masariegos en treynta maravedies porque no vino a consistorio a las ocho.

Acordoaron que el liçençiado e Juan de Porras e Luys de Mella puedan faser repartir por los vesinos de la calle del Riego dosientos reales nuevos que cuesta enpedrar la dicha calle demas e allende de la piedra que ay en la dicha calle que se ha de dar a los maestros que la enpiedran lo qual se reparta por las puertas que ay en la dicha calle.

Luys de Mella dixo que el no era en que se hisiese mudança en las cañamas que ay en la tasa antigua en los lugares de la tierra por donde se reparten los pechos e derramas hasta que sus altesas manden otra cosa o se hagan padrones nuevos en la tierra.

Venidos Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Mandaron que cargase el mayordomo en su copia los fueros que la çibdad tiene por una copia que Françisco de Salamanca procurador general dio en consistorio firmada de su nonbre la qual yo lleve.

Ydo Luys de Mella.

Mandaron dar un mandamiento al conçejo de Villarlalvo para que los vesinos que en el biven que solian bivar en Villarlalvino paguen en el repartimiento que agora mandan haser sus altesas para las dotes de las señoras infantas en el dicho Villarlalvino lo que les cabe del dicho repartimiento e que vaya con abdiencia.

Mandaron librar a Nicolas Ferrandes pesador del peso de Pinilla lo que paresçiere que se le deve de su salario en las rentas e propios deste año.

Los dichos señores regidores dixeron e requirieron a los procuradores del comun de la dicha çibdad e a los de la tierra que estavan presentes que por quanto sobre algunas rentas de los propios de la çibdad ay pleitos pendientes en chançi-

lleria e otros se mueren agora nuevamente no ay de los propios maravedies algunos para seguir los dichs pleitos que les piden e requieren que sygan los dichos pleitos e aquellos daran su poder cunplido para ello o den horden como aya dineros para los seguir dende no que protestan que todo el daño e menoscabo que desto se siguiere cargue sobrellos e sobre sus bienes pues que de los dichos propios e rentas han de pagar el salario del señor corregidor que fasta agora se solia pagar por repartimiento.

f.10r.

Los procuradores de la çibdad e de la tierra dixerón que consentian en que se tomen de la renta de los cuchares fasta quinientos maravedies para que vaya el dicho arrendador a Valladolid a seguir el dicho pleito que de cuenta de lo que gastare con tanto que la carta de sus altesas que vino para lo del salario del corregidor quede en su fiança e que por esto no se entienda que van contra ella testigos Françisco de Salamanca e Bernaldo andador e que ellos los faran tomar en cuenta al mayordomo o los pagaran.

Mandaron que diese a los procuradores de la tierra traslado de la provision que ellos presentaron sobre el salario del corregidor todos los que quisieren.

22.

En la feria en la tienda viernes çinco de junio del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Porras e Geronimo Vaca e Françisco Docampo e don Fadrique e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Alonso Ordoñez regidores e Alonso de Masariegos.

Presentose en grado de apelacion con un proçeso en grado de apelacion Ferrando de Miranda de una sentençia que contra el dieron los sobrefieles en favor de los fieles pidio jueses aconpañados e nonbraron a don Fadrique e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma paso el proçeso ante Diego del Corral fue requerido que dentro del termino allegue dentro del termino testigos el bachiller Sotelo e Pedro de la Rua.

Dieron liçençia al bachiller Pedro de Linares para una carga de vino blanco e un cuero de vino tinto.

Mandaron dar dos mandamientos a Geronimo Vaca conforme a la sentençia para Juan Rodrigues su escudero que tiene armas y cavallo y para Pedro su aguillero que juro en forma.

Este dicho dia otorgaron el conpromiso entre la çibdad e el dotor de Talavera sobre la horca e portadgo de Avedillo segund lo dio por escripto el bachiller Sotelo e señalado de su señal escripto de letra de Alonso de Salamanca testigos Françisco de Chaves e Pedro de los Barrios e Bernaldo andadores vesinos de la dicha çibdad.

Mandaron que llevase el traslado del dicho conpromiso e una carta que escrivio el dicho bachiller para el dotor de Talavera un andador al dicho dotor.

Mandaron que reçibiese la cuenta de Alonso de Çamora tondidor fiel que fue de la renta del vareaje el año pasado de 99 e llevase los dineros e la cuenta al consistorio.

23.

En la quadra de las casas del consistorio viernes 12 de junio del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e Françisco Docampo e Luys de Mella e don Fadrique e Juan de Porras e Ferrando de Ledesma e Alonso Ordoñes e Geronimo Vaca e Lasaro Gomes regidores e Juan de Masariegos.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia para Alonso Lopes criado de Diego Enrriques jurando doña Maria de Sylva su muger que bive con el dicho Diego Enrriques e que le da acostamiento e pan e paño porque el dicho Diego Enrriques no esta en la çibdad.

Nonbraron a Luys de Mella e a Alonso Ordoñes para que con la justiçia vean los padrones de los repartimientos que los buenos onbres de comun hasen de la dote de las señoras infantas e que los firmen de sus nonbres porque no se coja mas quantia de la que sus altesas mandan que paguen.

Presentose Tome Lopes en grado de apelacion en nonbre de la muger de Guillen Boticario de una sentençia que contra ella dio el alcalld de Parayso en favor de Alonso Gomes segund paso ante Estançio Canelas notario e pidio jueses e nonbraron a Alonso Ordoñes e a Luys de Mella juraron en forma e fue requerido que dentro del termino presente sus derechos so pena de deserçion testigos Alonso Gonçales e Alonso de Cantalapiedra.

f.10v.

Dieron liçençia a doña Marina de Herrera para una carga de vino.

Mandaron rematar la renta de los cotos e señales en Pedro de Lorca que la tiene puesta por este año en mill e seteçientos maravedies.

Mandaron llamar a los procuradores de la tierra para el lunes primero so pena de dos mill maravedies.

Mandaron librar a Pedro de Toledo en quien se remato la renta de la taverna de allende la puente lo que pareçiere que gano de prometido en ella por el libro de las rentas deste dicho año.

Mandaron dar un mandamiento con abdiçençia a pedimiento de Pedro del Valle vesino de Moralina para el conçejo del dicho lugar para que no le repartan cosa alguna por los bienes de Alonso su fijo porque no anda a su mandar so pena de 1000 maravedies para el reparo de los muros e que sy tovieren algo que alegar contra ello que parescan en consystorio dentro del terçero dia despues que el mandamiento les fuere notificado para el primero dia de consystorio.

24.

En la dicha quadra del consystorio lunes 15 de junio del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Lasaro Gomes regidores e Alonso Ordoñes.

Presentose Sevastian de Medina en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado Garçia Gonçales en favor de Alonso de Çamora e Françisco Pardo segund paso por Françisco Garçia notario pidio jueses e nonbraron a Alonso Ordoñes e a Luys de Mella presentes juraron en forma e fue requere-

rido que dentro del termino presente sus derechos e las asesorias so pena de deserçion testigos Salinas e Alonso Ferrandes andadores.

Mandaron librar al dotor de Olmedilla mill maravedies para en cuenta de lo que a de aver de su salario por letrado de la çibdad en chançilleria.

Mandaron escribir al dicho dotor una carta con Lasaro Gomes para que ayuden a los pleitos de la çibdad e otra para el bachiller Rodrigo Suares para que syno quisiere ayudar al dicho dotor que le ruegan y encargan que el tome cuydado de ayudar.

Miguell Estevan procurador de tierra del vino dixo que por quanto el e los otros procuradores de la tierra avian sydo llamados para oy e los otros no vinieron e han de venir para el viernes primero e el por algunas ocupaçiones no podra ser presente que desde agora consiente en lo que los otros procuradores de la çibdad e los otros dos de la tierra fisieren e consintieren e acordaren con los señores justicia e regidores.

Mandaron dar mandamiento para que los dos procuradores de la tierra que oy no vinieron vengan aqui para el viernes so pena de 1000 maravedies a cada uno e que porque no vinieron que executen en sus bienes por 2000 maravedies a cada uno que les fue puesto de pena.

Mandaron librar a Lasaro Gomes en Anton de Ribera arrendador de la renta de la taverna de Madrigal este año dos mill maravedies para en cuenta de los maravedies que le son devidos del camino que fue a Valladolid sobre çiertos pleitos desta çibdad este presente año el qual dicho Lasaro Gomes va agora a chançilleria e a de entender en los pleitos que la çibdad tiene alli pendientes asy sobre rentas de los propios como sobre otras cosas e que el mayordomo le reçiba en cuenta los dichos 2000 maravedies.

f.11r.

Reçibieron por procurador de cabsas a Duarte librero vesino de la dicha çibdad el qual juro en forma e dieronle liçençia para usar el dicho ofiçio en quanto podian e devian de derecho testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Alonso Ferrandes andador.

25.

Martes 16 del dicho mes en casa del dicho señor corregidor el e Luys de Mella e Alonso Ordoñez dixeron que yo diese una fee a Lasaro Gomes para que Anton de Ribera arrendador de la taverna de Madrigal le quede por mill e dosientos e setenta e dos maravedies que le restan por pagar del dicho camino que fue a Valladolid e que al tiempo que diese cuenta de la dicha renta se le reçibiran en cuenta amen de los reçibidos del dicho Lasaro Gomes.

26.

En la dicha quadra del consistorio viernes 19 dias del dicho mes de junio del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docanpo e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Juan de Masariegos e

Pedro de Ledesma e don Fadrique e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes e Juan de Porras e Lasaro Gomes.

Pedro de Ledesma requirio al señor corregidor que no le llevase un floryn que le demanda por pena que no fue en la proçesyon del dia del Corpus Christi syn que le oyan a justiçia porque oydo sy fuere justo el lo pagara dende no que protesta todos los daños e con protestaçion de los dar por escripto dixo que lo oya e que dandolo por escripto responderia testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Ydos don Fadrique e Geronimo Vaca e Juan de Porras.

Dieron liçençia para veynte cantaros de vino blanco para la colaçion e bevida que han de dar a la çibdad el dia de Sant Juan.

Acordaron que en el llevar de las varas del dia del corpus christi se guarde la hordenança que esta fecha sobrello salvo sy paresçiere otra cosa a los señores justiçia e regidores e Pedro de Ledesma dixo que contradesia desde agora lo que se fisiese contra la dicha hordenança.

Dieron liçençia al dotor maese Alonso para una carga de vino blanco.

Mandaron dar otro mandamiento mas aguisado para (en blanco. Es Pedro del Valle) vesino de Moralina porque no pareçieron aqui los del dicho lugar sobre su pecheria e que los jurados prenden por mill maravedies de pena del primero mandamiento e que todavia paresca aca el viernes primero que viene en consistorio.

27.

En la dicha çibdad lunes 22 dias del dicho mes de junio del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e Françisco Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes regidores.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Françisco de Porras para Juan P..... su amo vesino de Pontejos que le cria un hijo e juro en forma que no tiene fecha yguala ninguna con el.

Venido Geronimo Vaca.

f.11v.

Mandaron que dixese a Lasaro Gomes que prestase a la çibdad los 2000 maravedies que le dio Anton Ribera de lo que se le devia del camino que fue a Valladolid e que los de a Anton Gomes su fijo que la çibdad enbia a Valladolid de los quales ha de dar cuenta e que la çibdad los pagara al dicho Lasaro Gomes adelante.

Ydo Juan de Porras.

Dieron liçençia a Pedro de Ledesma para dos cargas de vino.

Dieron liçençia a Garçia de Ledesma para una carretada de vino para su beber.

Dieron liçençia al monasterio de San Bernabe para una carretada de vino para su beber.

Presentose Martin çintero con un proçeso de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Juan de Pardinas pintor segund paso por Pedro de Avila notario pidio juezes e nonbraron a Pedro de Ledesma e a

Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido que dentro del del termino presente sus derechos so pena de deserçion testigos Cristoval de Salamanca e Alonso de Salamanca.

Acordaron todas las cartas que el bachiller Sotelo hordenare para los oydores de Valladolid sobre lo del bachiller de la escuela.

28.

Estando en el mercado corriendo los toros el dia de Sant Juan en el cadahalso el señor corregidor e liçençiado e Alonso Ordoñes e Herrando de Ledesma e Françisco Docampo regidores acordaron e mandaron que se diese al alcayde de la fortaleza desta çibdad uno de los toros que se corriesen el dicho dia segund se le suele dar.

29.

En la dicha çibdad vienes 26 de junio del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Alonso Ordoñes e Herrando de Ledesma e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Luys de Mella regidores.

Mandaron al mayordomo Alonso de la Ribera que faga faser una maroma para las pesas del relox desta çibdad e que se le reçiba en cuenta de los propios deste año lo que costase.

Venidos don Fadrique e Juan de Porras.

Mandaron librar al mayordomo tres mill e çiento y ochenta maravedies que juro que avia gastado en la bevida del dia de Sant Juan deste año que ge los reçiba en cuenta de los propios deste año.

Mandaron dar mandamiento conforme a la sentençia a Barrientos criado de don Fadrique por quanto juro en forma que bivia con el e le deva pan e paño.

En mi casa 26 de junio del dicho año de quinientos paresçio Thome Lopes en nonbre de Margarita Romana e dixo que por quanto ella es estrangera quella quiere avesindarse en esta çibdad e pidio por merçed a los señores justiçia e regidores que la reçiban a la dicha vesindad e que para que la guardara e cunplira segund e de la forma e por el tienpo que es obligada segund lo dispone la ley del reyno que çerca desto fabla que el en el dicho nonbre dava e dio por su fiador a Pedro de Toledo que estava presente el qual se obligo por sy e por sus bienes que la dicha Margarita guardara e cunplira la dicha vesindad por el tienpo e segund e con la forma e manera que en la dicha ley se contiene e segund que lo deve faser e cunplir lo qual dixo con protestaçion de lo ratificar en consistorio e pidiolo por testimonio testigos Lope de Oreña carpintero e Juan Benites vesinos de la dicha çibdad.

f.12r.

30.

En postumo dia del dicho mes de junio del dicho año de quinientos estando cabe las casas prinçipales de Juan de Porras regidor de la dicha çibdad Alonso Ordoñes de Villaquiran e Alonso de Masariegos regidores e sobrefieles de la dicha çibdad a quien en consystorio fue cometido a pedimiento del dicho Juan de Porras

que viesen las casas que el dicho Juan de Porras derroco delante de las dichas sus casas para faser plaça e señalasen por donde yvan los çimientos de las dichas casas que se derrocaron que salian a las calles publicas para que no se tomase cosa alguna de las dichas calles sy el dicho Juan de Porras o sus herederos quisiesen tornar a hedificar las dichas casas en algund tienpo ni a el se le pudiese inpidir cosa alguna de lo que es suyo paresçio presente el dicho Juan de Porras e dixo a los dichos regidores sobrefieles que bien sabian como lo susodicho les avia sydo cometido por los señores justiça e regidores desta çibdad en consistorio que les pedia e requeria que viesen los çimientos de las dichas casas que estavan derrocadas e asy mismo oviesen informaçion de Diego de Mena e de Diego de Torres notario e de Pedro de Cubillos e de Juan Rainos e de Bartolome de Salamanca e de Diego syllero vesinos de la dicha çibdad que estavan presentes por donde yvan los dichos çimientos e que lo mandasen medir e señalar para que quedase memoria dello en los libros del conçejo de la dicha çibdad e se le diese a el por testimonio e luego los dichos señores regidores sobrefieles andovieron a ver los dichos çimientos e ovieron informaçion de los dichos testigos sobre juramento que fisieron en forma devida de derecho e visto todo lo sobredicho mandaron medir con una vara de medir desde donde estava la una esquina de las dichas casas que se derrocaron fasta el postigo que esta en las casas del dicho Juan de Porras que atraviesa la calle que pasa por medio e ovo desde una parte a otra quatro varas e media de medir en el ancho de la dicha calle e desde alli van a salir los dichos çimientos a encontrar con la esquina de las casas que fueron de Teresa de Porras e agora son del dicho Juan de Porras e asy mismo midieron la otra esquina de las dichas casas que se derrocaron que es a la boca de la Rua Nova que va la calle a Santorcad e ovo en la boca de la dicha calle desde donde estava la dicha esquina fasta la esquina de una casa de Alonso Peres trapero quatro varas e dos terçias e van desde alli los çimientos que tenian las dichas casas que se derrocaron por la calle adelante a encontrar con las casas de Teresa de Valverde que estan a la otra parte e asy lo declararon los dichos testigos e asy mismo que de las dichas casas que se derrocaron salia un salediso sobre cabeças de vigas hasia la plaça desta çibdad en que avia tres varas de medir poco mas o menos e que por los lados del dicho salediso estava çerrado de piedra e luego los dichos regidores sobrefieles dixeron que asentase lo sobredicho en los dichos libros desta çibdad porque asy declaravan estar los çimientos e limites de las dichas casas segund de suso va espeçificado e que lo diese asy por testimonio sygnado al dicho Juan de Porras sy lo quisiese por donde paresçiese lo que era suyo e lo que era de la çibdad en todo tienpo que fuese neçesario e el dicho Juan de Porras lo pidio por testimonio testigos que estavan presentes Juan de Herrera e Pedro Ordoñez e Pedro Hurtado e Carrera criado de Diego Enrriques vesinos de la dicha çibdad.

f.12v.

31.

En la dicha quadra de las casas de consystorio viernes quatro dias del dicho mes de jullio del dicho año de quinientos estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo e Françisco Docampo e

Luis de Mella e Juan de Masariegos e don Fadrique e Alonso Ordoñez e Geronimo Vaca e Ferrando de Ledesma e Garçia de Ledesma regidores e Antonio de Guadalajara.

Garçia de Ledesma dixo que contradesia que de aqui adelante no se corran toros en esta çibdad a costa de los propios pues que no ay dineros de los propios.

Mandaron librar al mayordomo tres florines por los cueros de tres toros de los que corrieron el dia de Sant Juan que agora paso porque segund la costumbre son suyos e segund lo que esta asentado con los carniçeros desta çibdad que dieron los dichos toros son suyos para los vender en las carniçerías porque la çibdad les da solamente mill maravedies por cada toro e questos tres florines se libren en los propios deste año.

Mandaron librar al dicho mayordomo en los propios deste año ochoçientos e setenta e un maravedies que juro que avia gastado en la colaçion que dio el dia de Sant Juan en la tarde en el cadahalso a los señores justiçia e regidores e otros cavalleros que estavan presentes e seteçientos e ochenta e nueve maravedies que juro que avia gastado en el faser del cadahalso que se fiso para los dichos señores de donde viesen los toros e juegos de cañas e que todo se libre en los propios deste año.

Mandaron dar un libramiento perdediso a Lasaro Gomes de quantia de 2395 maravedies que le fueron librados en el mayordomo en los restos que en el quedaron del repartimiento que se fiso para el salario de los ofiçiales del dotor Roenes por quanto Diego Alonso de Morales que tenia el primero libramiento juro en forma que se le avia perdido e mandaronle dar otro libramiento de la dicha quantia.

Mandaron llamar los procuradores para el viernes de oy en ocho dias e que les lleven las çedulas dos andadores.

Los procuradores de hidalgos nonbraron dies personas para fieles de los tres meses de jullio agosto e setienbre segund el conçierto que esta fecho con ellos e echaron las dichas personas en dies papeles en un sombrero e copo para las carnes a Caçeres e Juan Gonçales fijo de Ruy Gonçales para las calles Estevan de Çepeda e Menço Carreño e los dichos regidores dixerón que no enbargante que al echar de las dichas suertes estavan presentes los dichos hidalgos que no se entendiese que por aquello se quebrava lo contenido en el dicho conçierto porque segund aquello no avian de estar presentes syno uno dellos.

f.13r.

32.

Viernes dies dias del mes de jullio año de mill e quinientos años en la cuadra de las casas de consistorio los señores justiçia e regidores conviene a saber Mosen Fernando de Rebolledo corregidor e el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde e Juan de Porras e don Fadrique Manrrique de Lara e Geronimo Cabeça de Vaca e Fernando de Ledesma e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñez e Françisco Docampo e Luis de Mella e Juan de Mazariegos e Alonso de Mazariegos.

Paresçio ante sus merçedes Pedro de Reynoso en nonbre de Pedro Dias vesino de La Laguna e presentose con un proçeso de pleito en grado de apelaçion de una sentençia que dis quel liçençiado Garçia Gonçales allcalde dio e pronunçio en

favor de los fieles pidio nonbrasen jueces aconpañados conforme a la ley de Toledo nonbraron a don Fadrique e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e testigos Diego de Torres notario e Françisco de Salamanca.

Los dichos señores mandaron dar carta requisitoria a pedimiento de Alonso Pimentel para la villa de Faylde tierra de Bragança para que le fagan cunplimiento de justiçia de Nicolas fijo de Nicolas Guerra de un machon que dió que le llevo para Portugal testigos Diego de Torres e Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Paresçio ante sus merçedes Fernando de Castro vesino de Çamora en nonbre de Cristoval Mena e como su curador se presento con un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que contra el dicho su parte dio e pronunçio el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde en favor de (en blanco) pidio a los dichos señores nonbrasen jueces aconpañados conforme a la ley de Toledo nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Ydo Alonso de Masariegos e Juan de Porras e don Fadrique e Garçia de Ledesma.

Mandaron librar a Alonso Borrego lo que paresçiere que gano de prometido de las cuchares deste año de quinientos en el mayordomo Alonso de la Ribera para que ge lo pague o se le descuente segund que los gano.

Mandaron librar a Fernando de Santjurjo para el e para Nicolas Guerra notarios setecientos e çinquenta maravedies de las escripturas de las provanças de los postes e hedyficio de Alonso de la Reyna en Anton de la Ribera arrendador de la taverna de Madrigal para que lo pague en el terçio siguiente.

Otrosy mandaron librar a Cristoval de Salamanca setecientos e tres maravedies que gasto por la çibdad en los pleitos de Çamora en Valladolid.

f.13v.

Venido don Fadrique e Juan de Porras e Garçia de Ledesma.

Mandaron que el mayordomo vaya a ver el peso de Xixon que dise que faltan çiertas maromas e otras cosas de que ay nesçesidad para el dicho peso e que lo que fuere menester lo haga aderesçar.

Dieron liçençia al alcayde Diego Enrriques e al liçençiado allcaide e a Garçia de Ledesma para sendas cargas de vino.

33.

Lunes trese dias de jullio de mill e quinientos años estando en la quadra de las casas de consystorio los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad de Çamora conviene a saber Mosen Fernando de Rebolledo corregidor e el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde e Alonso Ordoñes e Garçia de Ledesma e Fernando de Ledesma e Geronimo Vaca e Antonio de Guadalajara e Juan de Masariegos e Lazaro Gomes de Sevilla e Luys de Mella e Françisco Docampo regidores e don Fadrique Manrrique de Lara e Alonso de Masariegos.

Mandaron llamar los gremios de parte de clerigos e cavalleros e comunidad para el viernes primero que viene para consentir e platicar con ellos çiertas cosas que cunplen a la çibdad de Çamora.

En casa de Diego del Corral todos los dichos señores justiçia e regidores eçep- to Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Fernando de Ledesma e Françisco Docanpo acordaron de tomar para letrado de la çibdad en Valladolid de oy dia para adelante al bachiller de Norueña residente en Valladolid e darle dos mill maravedies de salario cada un año que solian dar al bachiller Rodrigo Vernares e al dotor de Olmedilla despues del por quanto el dicho dotor no queria ayudar a esta çibdad por los dichos dos mill maravedies e acordaron carta para el dicho bachiller Norueña sobrello.

Mandaron que sobre los setecientos e tres maravedies que en el consystorio pasado avian mandado librar a Cristoval de Salamanca del alcançe que avia fecho en la yda de Valladolid a proseguir los pleitos que sobre aquellos acordavan libramiento en el dicho Anton de la Ribera de dos mill maravedies los quales le seran resçevidos de la dicha renta del vino e con los mill e dosientos e noventa e syete maravedies restantes dellos vaya el dicho Cristoval de Salamanca a Valladolid para prosecuçion de los dichos pleitos de que venido ha de dar cuenta de los dichos mill e dosientos e noventa e syete maravedies e que le mandavan que mientras el solçitador del cabildo estoviese en Valladolid sobre el pleito que trae con esta çibdad este alla el dicho Cristoval de Salamanca e no se venga quellos quedan de le pagar despues de venido su salario de todo tienpo que alla estoviere.

f.14r.

34.

Viernes dies e syete dias del mes de jullio año de mill e quinientos años en la quadra de las casas del consystorio de la dicha çibdad estando los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad conviene a saber Mosen Fernando de Rebolledo corregidor e el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo e Alonso Ordoñes de Villaquiran e Fernando de Ledesma e Geronimo Cabeça de Vaca e Juan de Masarriegos e Lays de Mella e Françisco Docanpo.

Dieron liçençia a Fernando de Bolaños para que pueda meter para su beber una carga de vino tinto.

Dieron liçençia a Geronimo Vaca para otra carga de vino blanco.

Venido Juan de Porras.

Mandaron dar mandamiento para el conçejo e omes buenos del Perdigon para que para el lunes primero que viene vengán al consystorio los repartidores del dicho logar con dos buenas personas del dicho logar para ynformarse dellos de que manera reparten los pechos a las bvdas del dicho logar para que sobrello se vea e provea como fuere justiçia entretanto sobresean en quanto toca a las dichas bvdas.

Venido don Fadrique.

Mandaron que se guarde e cunpla una hordenança que disen que ay en que se contiene que ninguna carreta herrada pase por la puente desta çibdad so las penas en ella contenidas e mandaronlo pregonar para que se guarde del lunes primero que viene en adelante.

Ydo Juan de Porras.

Alonso de Mercadillo se presento con un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el liçençiado allcalde en favor de Juan de Villalobos pidio nonbrasen jueces aconpañados conforme a la ley nonbraron a don Fadrique e a Luys de Mella los quales juraron e testigos Alonso de Salamanca e Luys de Tremiño.

Alonso de Salamanca en nonbre de Cristoval de Valverde se presento con un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que contra el dicho su parte dio el liçençiado allcalde Alonso de Parayso en favor de Diego de Torres notario pidio nonbrasen jueces aconpañados conforme a la ley nonbraron a don Fadrique e a Luys de Mella los quales juraron en forma testigos Pedro Docampo e Juan de Ormaza.

f.14v.

Los dichos señores dieron poder conplido en forma al señor don Fadrique presente para que de oy en adelante mientras fuere su voluntad dellos haga e mande prender a las personas que echaren estiercol en el muradal de la Puerta de Sant Martin e las lleve las penas contenidas en las ordenanças de la çibdad que sobrello dispone.

Venido Juan de Porras.

Los dichos señores conjuntamente con Pedro Docampo e Juan de Ormaza nonbraron para fiel de las calles en logar de Mendo Carreño a Diego Carreño su hijo viniendo a jurar ante mi por quanto el dicho Mendo Carreño no esta en la çibdad.

Catalina Montes se presento con su persona en grado de apelacion de una sentençia que contra ella dio el dicho allcalde en favor de (en blanco) pedio nonbrasen jueces aconpañados conforme a la ley nonbraron a Juan de Porras e a Geronimo Vaca presentes los quales juraroon en forma testigos el bachiller Pedro de Olivares e Luys de Tremiño andador.

Fernando de Aviles vesino de Aribayos paresçio ante sus merçedes e dixo en como syendo el ome fijodalgo de padre e de abuelo e teniendo sentençia dello e estando en tal posesion que agora nuevamente el dicho conçejo le prenda que les pide que manden dar su mandamiento para el dicho conçejo e omes buenos para que le guarden su sentençia e posesion los dichos señores mandaron darle su carta de ruego que les guarden su posesion o parescan para el lunes primero venidero.

Mandaron dar mandamiento para todo el conçejo e omes buenos del lugar del Vayllo para que repartan entre sy el gasto que se fiso el martes pasado en el dicho logar en dar de comer a la justiçia e regidores e escrivano del conçejo que fueron por mandado de la dicha çibdad al dicho logar a ver las diferencias que ay entre ellos e el liçençiado de Fermosell e que este gasto lo paguen todos los vesinos del dicho logar segun dicho es e otrosy mandaron que para el gasto del dicho pleito que repartan entre sy mill maravedies e para ello les dan liçençia e facultad e sy contra esto alguna persona quisyere algo desyr parescan ante sus merçedes en el dicho consystorio el primero consystorio e ay les haran e guardaran su derecho.

Juan de Olmedo vesino de Casaseca de las Chanas se presento con un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el dicho allcalde en favor de Alonso Ordoñes el moço pidio nonbrasen jueces aconpañados conforme a la

ley nonbraron a Alonso Ordoñes de Villaquiran e a Fernando de Ledesma regidores los quales juraron en forma testigos Diego de Valençia notario e Alonso de Villasano e el bachiller Pedro de Olivares.

f.15r.

35.

En Çamora lunes veynte dias del mes de jullio deste año de mill e quinientos años en la quadra de las casas del consistorio desta çibdad estando ayuntados los señores justiçia e regidores desta çibdad conviene a saber el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde e el señor don Fadrique e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes e Jeronimo Vaca e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella e Fernando de Ledesma e Juan de Maçariegos.

Dieron liçençia a Miguell Martines para que a la boda de su hija se puedan comer aves con tanto que no sean en domingo e que no se ofresca a ella.

Tome Lopes en nonbre de la muger del bachiller de Astorga con un proçeso de pleito en grado de apelacion de una sentençia que contra la dicha su parte se dio en favor de Maria Gil (?) pidio que nonbrasen jueses aconpañados conforme a la ley nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Maçariegos regidores juraron presentes testigos Diego de Torres e Françisco de Salamanca.

Que se guarde la ordenança de las viñas conforme a ella en quanto al ganado que a de paçer en el lugar (de Aribayos) mandaron dar mandamiento con abdiençia.

Dieron liçençia a Luys de Mella para meter una carga de vino.

Dieron liçençia para otra carga de vino a Juan de Maçariegos.

f.15v.

Cometieron el negoçio de las vivdas del Perdigon que lo vean el liçençiado allcalde e Luys de Mella e Alonso Ordoñes regidores en quanto al pechar de las vivdas.

Dieron liçençia al liçençiado allcalde para meter una carga de vino tinto.

Dieron liçençia a Geronimo Vaca para meter una carga de vino.

Dieron liçençia a Antonio de Guadalajara para meter una carga de vino tinto.

Mandaron dar mandamiento a Juan carretero vesino de Los Cabañales de la Puente se le vuelvan las prendas e se le guarde su mandamiento que tiene de justiçia e regidores.

Mandaron dar mandamiento a Pedro Garçia e a Anton de Alarcon e a Diego Rodrigues vesinos de Aribayos que los vuelvan los ganados e los dexen comer sus rastrojos con abdiençia.

36.

Viernes veynte e quatro dias del mes de jullio de mill e quinientos años en la quadra de las casas del consistorio desta çibdad de Çamora estando ayuntados la justiçia e regidores conviene a saber el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde e don Fadrique Manrrique e Garçia de Ledesma e Fernando de Ledesma e Françisco Docanpo e Luys de Mella e Juan de Maçariegos regidores.

Condenaron a Juan de Porras e Antonio de Guadalajara e Alonso de Maçariegos e Laçaro Gomes regidores porque a las ocho no estaban en el consistorio.

f.16r.

Venido Geronimo Vaca.

Mandaron a los pregoneros que so pena de dos reales que pregonen los vinos syendo requeridos por testigos conforme a las ordenanças e que salgan todos juntos a la plaça cada dia al tienpo que salen los obreros so la dicha pena.

Venido Juan de Porras.

Mandaron librar a Juan carniçero ochoçientos maravedies por un toro que dio el dia de San Juan.

Presentose Pedro Coello con un proçeso en grado de apelaçion que traen entre el e Alvaro de Losada vesino de Montamarta nonbraron al señor don Fadrique e a Fernando de Ledesma presentes los quales juraron e le madaron que en el termino de la ley traya el proçeso paso ante Diego del Corral testigos Alonso de la Ribera e Françisco de Salamanca.

Venido Laçaro Gomes.

Porque los consistorios pasados el señor liçençiado aunque algunos regidores no venian a la ora puesta entre los dichos justiçia e regidores el dicho Lasaro Gomes a sido muchas veses en el faser del consistorio antes de la ora a do se an condenado otros regidores en las penas acostunbradas que pide e requiere al dicho liçençiado que luego je los vean de dar por quanto la ordenança no esta revocada e agora a el je lo lievan no lo queriendo llevar a los pasados con protestaçion que sy asy no lo feciere de lo del terçio de su salario entre dos doblas o tres..... (ilegible) con protesta.

f.16v.

Mandaron e dieron liçençia al conçejo del Vayllo que repartan los buenos onbres del Vayllo contenidos en el memorial que repartan entre sy mill maravedies para las cosas que les conplieren.

Ydo Laçaro Gomes.

El dicho liçençiado allcalde dixo en son de respuesta al dicho requerimiento fecho fecho por el dicho Laçaro Gomes que se saquen las condenaçiones e esta presto de faserlas pagar a los condenados.

f.17r.

37.

En la dicha çibdad de Çamora lunes veynte e syete dias del mes de jullio año de mill e quinientos años estando en las casas del consystorio de la dicha çibdad de Çamora juntos en consystorio la justiçia e regidores della conviene a saber el señor Mosen Fernando de Rebolledo jues e corregidor en ella y el señor liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde en la dicha çibdad e con ellos Juan de Masariegos e Luys de Mella e Alonso de Masariegos e Geronimo Vaca e Lasaro Gomes de Sevilla e Garçia de Ledesma e Ferrando de Ledesma e Pedro de Ledesma regidores de la dicha çibdad de Çamora segund que lo an de uso e de costunbre.

Condenaron a Juan de Porras e Antonio de Guadalajara a cada uno cada treynta maravedies a cada uno por no aver venido al dicho consystorio antes de las ocho oras antes del mediodia testigo Diego de Carreño.

Acordaron que se vendiese el toro que ayer domingo se corrio e dixo don Fadrique que contradesia esta venta del dicho toro porque no era de Çamora ni de los que se avian de vender porque se avia fecho agravio a los carniçeros que no los dexavan vender su carne esto mismo dixo Ferrando de Ledesma como sobre-fieles se conformaron a lo contradesir e que sy vendido lo oviesen ponian enbar-go en el dinero fasta que se averiguase por justia.

Venidos Juan de Porras y Guadalajara.

Por quanto unos vesinos de Salamanca venian a conprar pescado y no lo fallaron y a mengua del por no levar las bestias vasias conpraron pan cocho en la plaça para levar cargadas del y los fieles ge lo tomaron con las bestias aviendo beninamente con ellos y por... multa (?) mandaron que pagasen a los dichos fieles quatro reales nuevos y no mas e mandaron a los dichos fieles que dandoles los dichos quatro reales los dexten todo lo suyo libremente.

Acordaron que ningund recaton pueda conprar ni conpre trigo ni çevada ni pan cocho ni fruta ni otro mantenimiento para revender so pena que lo aya perdido con mas la pena de la ordenança.

Acordaron carta para el consejo para que puedan poner el pueblo sysa desde entrado agosto deste año fasta que se cunpla la paga de las doblas de las infantas en carne y pescado toçino e marrana de la plaça de San Juan de Puerta.

f.17v.

38.

Viernes 31 dias del mes de jullio año del naçimiento de nuestro señor Ihesuchristo de mill e quinientos años este dia estando en la quadra de las casas del consystorio los señores justia e regidores de la dicha çibdad segund que lo an de uso e de costunbre conviene a saber el señor Mosen Fernando de Rebolledo jues e corregidor en la dicha çibdad por sus altesas e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes de Sevilla e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e Ferrando de Ledesma que son de los regidores de la dicha çibdad.

Condenaron a Alonso de Masariegos en treynta maravedies porque no vino al dicho consystorio este dicho dia y que los traya el mayordomo para el primero consystorio.

Dixo Villalobos que avia conprado dos tajones para las carniçerias que costaron trese reales pidio librança dellos para que ge los tome el mayordomo en quenta de lo que le deve pues que los dexo en las carniçerias para la çibdad mandaron que los viesen Luys de Mella e Ferrando de Ledesma e que trayan rason para el primero consystorio que tales son e quanto valen porque los conpro syn lo faser saber en consystorio que para entonçes proveeran en ello.

Garçia de Ledesma e Lasaro Gomes de Sevilla regidores dixeron que por quanto a su notiça nuevamente hera venido como avian acordado los otros señores justia e regidores siendo ellos absentes que no andoviesen carretas herradas por la puente

que ellos no consentian en tal mandamiento antes lo contradiesan por quanto hera en perjuysio de los vesinos de la çibdad la qual no se podia servir syn las dichas carretas que estavan prestos de ser en qualquier repartimiento que se fiesse para el reparo de la dicha puente sy fuese nesçesario e de pagar para ella todo lo que les cunpliese e que de otra manera dixo el dicho Lasaro Gomes que apelava del dicho mandamiento protestando de lo traer mas largamente por escripto no consintiendo en la dicha ordenança ni penas nuevamente puestas por algunos de los regidores e justiçias de la dicha çibdad e todos los otros regidores que presentes estavan dixeran que porque la dicha ordenança hera antigua y en se guardar util e provechoso para conservar e guardar la dicha puente que mandavan e mandaron que se guardase lo acordado e en quanto a la contradision de los dichos Garçia e Lasaro que mandavan e mandaron al bachiller Sotelo que presente estava que respondiese a ello en nonbre de la çibdad como su letrado por escripto lo que de derecho en tal caso se devia responder.

f.18r.

E luego el dicho Juan de Mazariegos regidor dixo que por quanto el sabia mejor e veia el daño que la dicha puente reçibia en pasar por ella las dichas carretas ferradas que el pedia e pidio e sy nesçesario era requirio al dicho señor corregidor que madase executar las penas de la ordenança fecha sobre las carretas ferradas que entraren por la puente de la dicha çibdad e que sy del daño que en ella fasian queria ynformaçion estava presto de luego le presentar testigos para ello de lo qual pidio testimonio e luego el dicho señor corregidor dixo que lo oia e que en lo que respondiese el bachiller Sotelo letrado de la çibdad a la contradición de los dichos Garçia de Ledesma e Lasaro Gomes de Sevilla estava presto de faser lo que con derecho deviese.

El bachiller Sotelo dixo que los fasia saber a los dichos señores justiçia e regidores como el queria yr a Granada que le cunplia yr personalmente a negoçio suyo propio y no de otro por ende que los pedia por merçed le diesen liçençia para ello e los dichos señores acordaron de le dar e dieron liçençia por tres meses los quales corriesen desde el día que partiese desta dicha çibdad.

Agosto

39.

En luntres tres días del mes de agosto del dicho año de quinientos estando en la dicha quadra de las casas de consystorio la justiçia e regidores de la dicha çibdad juntos en consystorio segund que lo an de uso e de costunbre conviene a saber el señor Mosen Fernando de Rebolledo juez e corregidor en la dicha çibdad por sus altesas e con el el señor liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo su allcalde e Luys de Mella e Geronimo Vaca e Françisco Docampo e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Ferrando de Ledesma e Pedro de Ledesma de los regidores de la dicha çibdad.

Pedro de Balvas vesino de la dicha çibdad demandó liçençia para meter una carga de vino tinto mandaron ge la dar e llevo alvala para ello.

El señor liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo pidio liçençia para dos cargas de vino dieron gela.

El señor Luys de Mella regidor demando liçençia para meter una carga de vino dieron gela.

El señor Françisco Docampo regidor demando liçençia para una carga de vino dieron gela.

El señor Pedro de Ledesma regidor demando liçençia para meter una carga de vino dieron gela.

Pedro Anton vesino de Çamora pidio liçençia para una carga de vino blanco para la boda de su fijo mandaron ge la dar.

f.18v.

Este dicho dia se presento Pedro de la Rua en grado de apelaçion nulidad e agravio en nonbre de Alonso de Dueñas e Miguell de la Fuente e Miguell Redondo e Pedro Esquerdo vesinos e quadrilleros de Fresnadillo en un pleito que traian con Juan de Toval como fiscal nonbraron por jueses a los señores Pedro de Ledesma e Luys de Mella los quales juraron en forma e fue aperçebido que traxese la asesoria e proçeso con todas diligençias en el termino de la ley de Toledo no dexo el proçeso ni dinero ni llevo el testimonio.

Este dia acordaron carta para el prior de Montamarta para le faser saber como ningund heredero puede traer mas de un rebaño de ganado a donde fuer heredero e que sy mas tiene su monasterio que lo reparta por los otros lugares a do sea heredero e que de otra manera no ge lo consyntiran porque los lugares de Benexiles e sus comarcanos se quexan.

Juan de Herrera e Diego Costilla e Sancho de Palaçios vesinos desta çibdad pidieron liçençia para enpedrar la calle de Santa Ana donde son costeros a costa del barrio cometieron la vista dello a Luys de Mella e Geronimo Vaca.

Acordaron que la pena que el merino pusyere a qualesquier vesinos labradores del conçejo donde estoviere fecho o se fisiere nuevo edificio en perjuysio de lo conçegil que lo derroquen so la pena que los pusyere e que sy no lo derrocaren que el dicho merino pida a la justiçia un mandamiento para le executar la dicha pena y sacar prendas por ella con el dicho mandamiento en manera que llevando la pena porque obro en lo vedado del conçejo que no queda alli el perjuysio.

Condenaron a Alonso de Masariegos en treynta maravedies porque no vino este dia a consystorio estando en la çibdad los quales con otros treynta del viernes pasado pago luego al mayordomo e los repartieron los regidores.

Mandaron librar e libraron al dicho señor corregidor lo que se fallase por los libros que se le deve del terçio primero del su segundo año del salario en el mayor-domo Alonso de la Ribera de las rentas e propios deste año segund e como sus altesas lo mandaron por su carta e sobrecarta.

f.19r.

40.

Viernes syete dias del mes de agosto de quinientos en la quadra de las casas del consystorio estando en el los señores justiçia e regidores conviene a saber el señor liçençiado García Gonçales de Rebolledo allcalde en la dicha çibdad e Juan de Porras

e Françisco Docanpo e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e don Fadrique e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos e Antonio de Guadalajara.

Nonbraron por jueces comisarios a los señores don Fadrique e Geronimo Vaca para que vean los proçesos de la mançeba del cura de San Bartolome juraron en forma.

Presento Lasaro Gomes la apelacion que protesto el viernes pasado.

Mandaron denunçiar a Grisalva porque derroco e llevo la piedra del pielago de enbaxo de la puerta de Olivares para açuda.

Venido Ferrando de Ledesma.

Requirio Garçia de Ledesma al señor liçençiado que vea los poderes que tiene Ferrando de Ledesma e Alonso Ordoñes e que no los consienta llevar mas de lo que sus altesas por ellos les mandan e sy no que sea a su cargo.

Venido el Corregidor.

Acordaron que las casas que no tienen puertas saledizas a las calles que se enpedran pues que sus çimientos estan en ellas que paguen la mitad de lo que pagaren los que tienen puertas en ellas e ansy lo mandaron a Flores e a la Roçada.

Ydo Ferrando de Ledesma.

Condenaron al señor corregidor en sesenta maravedies de pena porque no vino al consystorio antes de las ocho.

Acordaron que los carniçeros den cuenta de los dias que tovieron la asysa despues que se cunplio la postura della e que no pesen mas con ella.

Acordaron que se vea el reparo del peso de Xixon e que se repare e que de aqui adelante quando entraren los sobrefieles sean tenudos de los yr a ver e visytar todos los dichos pesos de açañas e dar cuenta dellos quando salieren e esto mandaron que sea asentado en la ordenança de los dichos pesos.

f.19v.

Françisco Borregan demando el prometido de lo abadengo mandaron librar lo que paresçiere por los libros.

Pedro de Fermoselle presento una carta de sus altesas para que se puedan meter armas en Portugal mandaron le que las apregonase e que diese traslado para la çibdad.

Juan carniçero demando librança del toro e tajon mandaronlo librar.

Mandaron librar los procuradores de la tierra que vengan a consystorio lunes siguiente a las tres despues de mediodia.

Que para el lunes a las tres despues del mediodia se junten a consystorio los tres gremios para proveer en el reparo de la puente porque sera dia de San Lorenço que es fiesta de guardar.

Acordaron de mandar librar e libraron a Juan carniçero ochoçientos maravedies del toro del alcaçar e çiento e çinquenta e dos maravedies de un tajon que conpro para las carniçerias e lo dexo en ellas para la çibdad segund que lo vio el señor Ferrando de Ledesma sobrefiel.

41.

Lunes dies dias del mes de agosto del año de quinientos a las tres oras dadas despues del mediodia estando en la quadra de las casas del consystorio los señores justiçia e regi-

dores estando en consystorio segund que para ello e a aquella fueron llamados conviene a saber el señor Mosen Ferrando de Rebolledo juez e corregidor en la dicha çibdad por el rey e la reyna nuestros señores e con el señor liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo e don Fadrique e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Lasaro Gomes de Sevilla e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Geronimo Vaca e Ferrando de Ledesma e Antonio de Guadalajara e Alonso Romero e Ferrando de Ormasa de los fidalgos de la dicha çibdad con Ferrando de Porras e Pedro Docampo e Alonso de Porras canonigo.

El señor liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo pidio liçençia para una carga de vino tinto.

Ferrando del Castillo vesino de Salamanca presento una carta mensagera de Juan de Alamos sobre el comer de la sal cometieronlo a Geronimo Vaca e Lasaro Gomes e mas lo que quisieren.

Lasaro Gomes pidio testimonio porque no condenaron a Geronimo Vaca e Antonio de Guadalajara e a Juan de Porras e a Juan de Masariegos e a Ferrando de Ledesma que vinieron despues de las tres dadas.

f.20r.

42.

Martes 11 de agosto de quinientos en la quadra de las casas del consystorio estando los señores justiçia e regidores conviene a saber el señor Mosen Ferrando de Rebolledo juez e corregidor en la dicha çibdad e Lasaro Gomes e Antonio de Guadalajara e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e don Fadrique e el liçençiado Garçia Gonçales allcalde e Luys de Mella e Alonso de Masariegos e Ferrando de Ledesma.

Condenaron a (en blanco)

Acordaron que tomasen la cuenta de la sysa a los carniçeros Juan de Masariegos e don Fadrique con los que mas quisyeren estar a ella mañana miercoles a las tres oras despues de mediodia.

Cometieron la iguala de la sal de Portugal para con Ferrando del Castillo e don Fadrique y a Luys de Mella e a Ferrando de Ledesma.

Dieron liçençia e facultad a Juan de Masariegos para que fagan recabdar e cojer de cada un vesino de los que moran en la plaça de Santa Lusia fasta la calçada de San Symon quatro maravedies para quitar el muradal de la puerta de las Ollas porque se falla que aquellos echaron alli aquel estiercol e dis que fase gran daño a la puente.

Vino un traslado de Valladolid de una petiçion que se presento en el consejo por parte del dotor de Talavera sobre la forca de Avedillo de la qual de la petiçion mandaron dar copia a la çibdad para que respondiese notificaronlo a Gomes de Miranda el qual la enbio a los señores regidores acordaron de enbiar carta sobre ello a su letrado el bachiller Norueña para que fisiese el replicato dello.

f.20v.

43.

Miercoles dose dias del mes de agosto de quinientos despues de las tres oras del mediodia estando en la quadra de las casas del consystorio de la çibdad de Çamo-

ra juntos llamados los señores don Fadrique e Juan de Mazariegos regidores e Alonso de Porras e Martin Ferrandes de Femosell canonigos en la yglesia de la dicha çibdad e Alonso Romero e Pedro Docampo e Alonso Borregan e Farrando de Ormasa en nonbre de los fidalgos de la dicha çibdad e Pedro Rodrigues tondidor e Rodrigo de Toro procuradores del pueblo comun que fueron el año proximo pasado dados elegidos e nonbrados para tomar cuenta de la sysa que los gremios de la dicha çibdad puso en las carnes de vaca e cabrones e pescado çeçial de la cortesa (sic) e congrio que se vendio por menudo desde tres dias andados del mes de agosto proximo pasado del año de mill e quatroçientos e noventa e nueve años fasta tres dias deste mes de agosto en que estamos de quinientos la qual dicha cuenta se tomo a los dichos Pedro Rodrigues e Rodrigo de Toro como areçebtores que reçibieron los maravedies de Pedro Martin e Juan carniçero y de otros sus consortes arrendadores que fueron de la dicha sysa el dicho año que corrio e aun tres dias mas que corrio e platicando en ello fallaron que los dichos carniçeros arrendaron la dicha sysa de los gremios de la dicha çibdad por noventa e syete mill e quinientos maravedies e rento mas los dichos tres dias que andovo despues del año pasado e cunplido seteçientos e veynte e ocho maravedies que fue ansy todo el cuerpo della noventa e ocho mill e dosientos e veynte e ocho maravedies de que los dichos carniçeros dieron su cuenta.

Fallose aver reçebido los dichos procuradores del comun de los dichos carniçeros arrendadores de la dicha sysa ochenta e syete mill e quinientos maravedies.....

87.500

Item tovieron en sy quarenta e çinco mill que el pueblo y ellos en su nonbre como sus procuradores avian de pagar para la franquesa de las rentas franqueadas.....

45.000

Reçibieron los dichos procuradores seys mill e çiento e veynte e seys maravedies e medio de la sysa que andava primero e antes que se pusiese la prinçipal

6.126,5

Que pujaron las rentas del conçejo aquel año trese mill e nueveçientos e treyn-
ta e tres maravedies que fueron para en quenta de las quievras de las quatro ren-
tas que se franquearon

13.933

Ansý que valio todo çiento e sesenta e tres mill e dosientos e ochenta e syete
maravedies e medio

163.287,5

Ansý que fallaron de alcançe contra los dichos carniçeros dies mill e seteçien-
tos e veynte e ocho maravedies.....

10.728

f.21r.

Asy mismo los dichos señores justiçia e regidores acordaron con consentimien-
to de los dichos procuradores de la tierra el qual ellos dieron que para el reparo que
esta acordado que se faga en la puente desta çibdad se repartan por la tierra dies
mill maravedies juntamente con lo que les cabe del dicho repartimiento de los
dichos 42.023 maravedies por quanto para el dicho adobo la çibdad e gremios della
por esta ves tienen acordado de pagar otros tantos maravedies como la tierra de los
maravedies de la sisa que se pueso para las rentas que se franquearon e que con estos

10.000 maravedies se acuda a Miguell Estevan procurador de la tierra del vino de lo que cupiere de los dichos repartimientos a los lugares de tierra del vino en los lugares que cupiere. e que ge los paguen de aqui al dia de Santa Maria de setienbre primero que venga e que el dicho Miguell Estevan venga el sabado de cada semana en tanto que durare el reparo de la dicha puente a pagar a los maestros e peones e otras costas de la dicha obra juntamente con el mayordomo Alonso de la Ribera que esta nonbrado para ello por mandato del dicho señor corregidor e que cada uno dellos pague la mitad de la dicha costa el qual dicho repartimiento el dicho señor corregidor mando que se fisiese de consentimiento de los dichos señores regidores e procuradores syn perjuysio de las dichas cartas e sobrecartas de sus altesas e que por pagar la dicha çibdad el reparo de la dicha puente por esta ves otro tanto como la tierra que no le parase perjuysio en otros repartimientos en que la çibdad e gremios della oviesen de contribuir con la tierra por quanto la çibdad reçibe en ello agravio conoçido e por ser tan pequeña la quantia lo consienten por esta ves segund dicho es e que al faser del dicho repartimiento esten presente Luys de Mella e Pedro de Ledesma e los procuradores sy quisieren.

El dicho dia paresçio presente en consistorio Alonso de Porras canonigo desta çibdad en nonbre del dean e cabildo de la yglesia catedral della e dixo a los dichos señores que bien sabian como avian enviado desir a los dichos dean e cabildo que era menester de se faser çierto reparo en la puente desta çibdad e que para ello avian acordado que de los maravedies que sobrevan de lo de la sisa que se puso para la perdida de las rentas que se franquearon se pagase lo que a esta çibdad e gremios della cabe porque de las rentas e propios de la çibdad no ay dineros para pagarlo a cabsa de se pagar al corregidor sus salario dellos por mandado de sus altesas que el de parte de los dichos dean e cabildo les desia que ellos querian ver la cuenta de las dichas rentas e propios del año pasado e de este para saber la verdad de lo susodicho e asy mesmo la carta e sobrecarta que se traxo por parte de los procuradores para que el salario del corregidor se pagase de las rentas e propios porque aquello visto ellos acordarian lo que devian faser e los dichos señores justiçia e regidores mandaron a mi Antonio de Ledesma escrivano del conçejo desta çibdad que muestre a las personas que para ello fueren nonbradas en cabildo las dichas cuentas e valor de rentas cada ves que quisieren verlo estando presentes Juan de Masariegos e Antonio de Guadalajara regidores que nonbraron para ello e que sy quisieren traslado de la dicha carta e sobrecarta que ge lo de pagandome mi justo salario.

f.21v.

Mandaron a mi el dicho Antonio de Ledesma que de a los procuradores de la tierra el traslado de la provision que Cristoval de Salamanca traxo de la corte para que de los propios e rentas desta çibdad se pagasen las debdas de la çibdad e que despues oviese efeto lo contenido en las cartas de sus altesas para que el salario del corregidor se pague de los propios e rentas.

Mandaron que escriviese a Valladolid a Pedro de Ledesma e al letrado e procurador sobre la çitaçion que se fiso a esta çibdad por Gomez Maldonado sobre la

escrivania del numero a que fue elegido Marcos de Valverde para que respondan e procuren lo que fuere neçesario.

44.

En la dicha çibdad de Çamora viernes 21 de agosto del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Antonio de Guadalajara e Juan de Porras e Herrando de Ledesma e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca regidores e Alonso de Masariegos.

Mandaron dar a Apariçio verdugo un libramiento perdediso de mill e quinientos maravedies de su salario deste año en Alonso de la Ribera en los propios deste año por quanto juro en forma que se le avia perdido.

Dieron liçençia a Sevastian de Toro para que pueda pasar una cuba de vino suya que tiene en la bodega de Juan del Burgo a la bodega de Alonso picotero syn que incurra en pena alguna e que los fieles de las calles la vayan a ver primero porque no pase mas del vino de la dicha cuba e que tenga de tienpo para la pasar fasta en fin de la semana que viene.

Mandaron que requiriese a Diego Borregan carniçero que dentro del terçero dia de fianças bastantes de la carniçeria de la vaca sy no que se hara quiebra.

Dieron liçençia a (en blanco) vesino de Almaras o de Villarseco para que pueda caçar en termino del dicho lugar perdigones para Juan de Porras.

Dieron liçençia a Luys de Mella para una carga de vino.

Frañçisco Arias se presento en grado de apelacion en nonbre de Antonia muger de Andres de Corrales de una sentençia que dio el liçençiado contra ella en favor de Juan de Entrala pidio jueses e nonbraron a Geronimo Vaca e a Guadalajara los quales juraron en forma testigos Villoldo e Muxica paso el proçeso ante Ferrando de Leon fue requerido.

Reçibieron a Gonçalo Dias por pregonero desta çibdad e dieronle liçençia para usar el dicho ofiçio e llevar los derechos a el pertenesçientes segund lo acostumbra llevar los otros pregoneros desta dicha çibdad e juro en forma no llevar derechos demasiados e dio por su fiador a Andres de Aguilar para que las prendas que le dieren a vender seran seguras e acudira con los maravedies por los que las vendiere a sus dueños el qual dicho Andres de Aguilar se obligo en forma testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Ferrando de Miranda obligaronse en forma.

f.22r.

Mandaron librar a Pedro de Villoldo pesador del peso de la Puente lo que se le deve de su salario del dicho peso deste año en los propios del dicho año.

Mandaron llamar los procuradores de tierra del pan.

Los dichos señores justiçia e regidores dixeron que se avian por ynividos del conoçimiento de la cabsa de terminos sobre que los de la Fuente del Carnero presentaron una provision de la chancilleria el viernes pasado e que les de testimonio dello testigos Pedro de Villoldo e Luys de Muxica andador.

Mandaron dar dos mandamientos de la dicha çibdad para que fagan junta en los partidos de vino e Sayago para el domingo que sera 30 de agosto e que vayan a ella a Sayago Juan de Porras e a tierra de vino Luys de Mella para entender en lo que toca a la sal con los arrendadores de las dichas salinas de Ariença e que manden a los conçejos donde fisieren la junta que guisen de comer para el regidor que alla fuere e para los que llevare.

45.

En la dicha çibdad viernes 28 de agosto del dicho año estendo en consistorio los señores justiça e regidores espeçialmente el dicho señor corregidor e liçençiado Garçia Gonçales e Luys de Mella e Juan de Porras e don Fadrique e Garçia de Ledesma regidores.

Dieron liçençia a Pedro de la Fuente para que en termino de la Fuente el Carnero pudiese tomar dos dosenas de perdigones para Luys de Mella.

Presente Geronimo Vaca.

Dieron liçençia para que puedan traer quatro carretas de verga para un açeña del señor don Fadrique del monte del conçejo e otras tantas para Catalina (en blanco) para un canal.

Dieron liçençia para que puedan repartyr en la Fuente del Carnero mill maravedies para seguir el pleito que traen con algunos vesinos del lugar sobredicho sobre çiertas cañadas e baldios e que trayan la quenta dello a consistorio.

Mandaron escrivir al letrado e procurador de la çibdad que estan en Valladolid que les ayuden.

Condenaron a Juan Docampo e a Guadalajara e a Alonso de Masariegos a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a consystorio a las ocho segund la hordenança.

Torno Françisco de Salamanca procurador general al arca de las escripturas del conçejo el privilegio que avia llevado de la feria franca desta çibdad.

Presente el dicho Juan Docampo.

Condenaron al señor conde en trynta maravedies porque no vino a las nueve a consystorio.

Presentes Alonso Ordones e Juan de Masariegos.

f.22v.

Mandaron escrivir a Cristoval de Salamanca a Valladolid porque han sabido la sentençia que se dio a favor de Alonso Garçia Orejon sobre el vino que vendio en Pinilla e que el relator dexo sacar la relaçion al dicho Alonso Garçia que de una petiçion quereyandose dello e en nonbre de la çibdad suplique de la sentençia e se alegue a la suplicaçion que enbio alla el liçençiado al dicho Cristoval e que lleve esta carta un andador.

Mandaron librar al bachiller de la gramatica en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año quatroçientos e çinquenta maravedies e dos pares de gallinas del alquiler de su casa del año pasado de 99 por quanto segund el asien-to que con el se fiso le han de dar casa en que biva.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera 658 maravedies de dos maromas que conpro la una para el reloj e la otra para el peso de Gijon que pesaron 47 libras de cañamo a 14 maravedies la libra segund lo juro e mas 601 maravedies e medio que juro que avia gastado en dar de comer a la justiçia e regidores que fueron a derribar la horca de Avedillo.

El corregidor puso pena a Françisco de Salamanca que luego supiese todos los que han llevado piedra de la puente vieja e que con un allcalde execute en las personas que lo llevaron conforme a justiçia so pena de 2000 maravedies que lo cunpla.

46.

En la dicha çibdad lunes postumo de agosto del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Luys de Mella e don Fadrique e Juan Docampo e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e Antonio de Guadalajara.

Dieron liçençia a Estevan de Çepeda para que guarde la çaça en Sayago.

Condenaron a Alonso de Masariegos en treynta maravedies porque no vino a las ocho a consistorio.

Venido Alonso de Masariegos.

El dicho señor corregidor dixo que por quanto el ha visto la neçesidad que la puente tiene de reparo e para la reparar no ay dineros de propios por ende de parte de sus altesas les mandavan oviesen de traer provision de sus altesas para faser repartimiento de los maravedies que la dicha puente tiene neçesidad para lo qual mandaron faser para traer la dicha provision repartimiento de los 3000 maravedies que la ley del hordenamiento da lugar e esto dixo que mandava e mando en respuesta del requerimiento que se le avia fecho sobre el dicho negoçio.

Presente Juan de Porras.

Los dichos señores regidores dixeron que bien sabia el dicho señor corregidor que en poder de los procuradores e de los carniçeros desta çibdad estan çiertas quantias de maravedies que sobraron de la sisa que se puso el año pasado para çierta franquesa de las rentas que mande que de aquellos se tome para el reparo de la dicha puente e que sy mas fuere menester que estan prestos de enbiar luego por provision a sus altesas para faser dicho repartimiento e que asy lo requieren que se faga.

f.23r.

Garçia de Ledesma dixo que le paresçe que el vino de la cojeta pasada se deve vender en esta çibdad el açunbre del vino fasta siete maravedies e no mas e dende abaxo como cada uno quisiere vender porque esto le paresçe que es tasa justa e que sy otra cosa fisieren en consistorio que lo contradise.

Presente Alonso Ordoñes.

Françisco Arias en nonbre del conçejo de la Fuente del Carnero se presento en grado de apelacion del mandamiento de los señores justiçia e regidores que fue dado para repartyr 1000 maravedies en la Fuente del Carnero pidiolo por testimonio los dichos señores dixeron que dandolo por escripto responderian en el termino que eran obligados testigos Françisco de Salamanca e Anton de Toro andador.

Mandaron a Garçia de Ledesma regidor e a mi Antonio de Ledesma escrivano del conçejo que sacasemos del arca de las escripturas una sobre carta de sus altezas para que esta çibdad e su tierra puedan comer sal de qualquier parte que no sea de fuera destos reynos e que la demos a Miguell Estevan vesino de Casaseca de Canpean procurador de tierra del vino e a Anton de Sobradillo procurador de Sayago vesino de Pereruela obligandose ellos ante mi de tornar al consystorio la dicha carta para que se meta en el arca so pena de 200000 (sic) maravedies porque los dichos procuradores la han menester para seguir el pleito que traen con el arrendador de las salinas.

47.

En la dicha çibdad viernes quatro de setienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Porras e Alonso Ordoñes e Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos e Luys de Mella e don Fadrique regidores.

Mandaron que dando cuenta Fernando de Miranda de la renta del malmediado que es de los propios desta çibdad que el tenia arrendada este año se reçiba por quanto sus altezas por su carta que se pregonó en esta çibdad enbiaron mandar que ningunnd cristiano nuevo no arriende renta ninguna e asy no la pueda tener.

Nonbraron por jueses acompañados con el señor liçençiado a don Fadrique e a Juan de Masariegos en el pleito que tratan los vesinos del Vayllo con el liçençiado de Fermoselle por quanto el fue recusado por parte del dicho conçejo juraron en forma testigos el mayordomo e Françisco de Salamanca.

Dieron liçençia a los de la yglesia mayor para dos carretas de verga del monte del conçejo para fundir la canpana que se fase para la dicha yglesia.

Condenaron a Alonso de Masariegos e a Geronimo Vaca a cada uno en sesenta maravedies porque no fueron a Santo Domingo a consystorio para entender en lo de Avedillo.

Frañçisco de Salamanca procurador general e Rodrigo Alonso de Toro procurador de la çibdad dixeron que por quanto andando por la çibdad han visto como toda la universidad della se queixa de no poder hallar vino por ende que pedian e requerian a los dichos señores justiçia e regidores pues en la dicha çibdad ay vino lo fagan echar a vender porque la republica no reçiba daño ni detrimento alguno los dichos señores dixeron que lo oyan e que estan prestos de faser lo que fuere justiçia e luego el dicho señor corregidor mando a los dichos regidores que dicesen su pareçer çerca de lo susodicho e de como se devia tasar el preçio del dicho vino e diesen su voto çerca dello testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Anton de Toro andador.

f.23v.

Los dichos señores Juan de Porras e don Fadrique e Alonso Ordoñes e Alonso de Masariegos e Luys de Mella dixeron que les paresçia que segund el año pasado ovo abundançia de vinos en esta çibdad e su tierra e por algunos regidores deste consystorio juntamente con la justiçia desta dicha çibdad ovieron puesto tasa en el vino por rason de çierta informaçion que ovieron segund paso por el escrivano

del conçejo que considerada la dicha abundancia e tasa del dicho vino e considerada la careza que en los dichos vinos ponen e atento el dicho pedimiento que se mandase faser cala del vino que ay en la dicha çibdad e a los que toviesen vino ge lo fisiesen vender e pusiesen tasa e que no se vendiese a mas de seys maravedies el açunbre fasta cogido el vino nuevo este año e este era su paresçer e voto (tachado: e que para ello se viese la tasa e informaçiones de los años pasados que estan en los libros) e el dicho Juan de Masariegos dixo que lo contradesia e que lo daria mas largo por escripto testigos el dicho mayordomo e Anton de Toro.

La señora doña Juana de Sotomayor enbio a faser relacion en consistorio del daño que reçibian çiertas casas suyas a la colaçion de San Martin de la çerca que le hisiesen merçed de çierta parte de la dicha çerca los dichos señores mandaron que Alonso Ordoñez e Luys de Mella fuesen a ver la dicha çerca e lo que pide e que fagan relacion dello en consystorio.

Los procuradores de tierra del vino e del pan pidieron liçençia para poder repartyr por la tierra tres mill maravedies para dar a Pedro de Fermoselle porque tenga cargo de tomar traslado de las provisiones de los situados que estan en las alcaualas desta çibdad e su tierra e los dichos señores dixeron que davan lugar para que se repartiесе en el primer repartimiento que se hisiese.

El señor corregidor mando a Diego Borregan que de aqui al lunes primero que viene de fianças bastantes para la carneçeria de la vaca que esta a su cargo e sy no las diere que le aperçibe que pasado el dicho termino le llevaran a la carçel e faran quiebra de la dicha carneçeria.

Dieron liçençia al liçençiado para traer una carga de vino blanco e otra de tinto para su beber.

Los dichos señores justiçia e regidores reçibieron juramento de Alonso de Çamora vesino de la dicha çibdad e de Alonso Rodrigues andador sobre lo que toca al dicho vino e dixeron seyendo preguntados a como valio el año pasado cada uno dellos por sy dixo el dicho Alonso de Çamora que lo avya visto conprar a 120 e 130 e 140 maravedies la terrasa siendo preguntado a como vale agora dixo que a syete maravedies el açunbre e que se espera no les yendo a la mano (sic) a los que tienen vino a nueve e a dies fue preguntado que considerando lo pasado e lo presente e dandoles buena ganancia a los que lo tienen dixo que le paresçe que a çinco maravedies estava bien e a seys quando mucho e que ha oydo que no fallan vino en la çibdad e quexarse dello e que asy es notorio.

f.24r.

El dicho Alonso Rodrigues dixo que el conpro çierto vino el dicho año a 120 la terrasa e sabe que paso el año pasado al dicho preçio e a 130 e a 140 maravedies e agora que vale el açunbre a 7 maravedies e que se espera valer a 8 e a 9 e que considerando lo pasado e el tienpo presente que es buen preçio a seys maravedies el açunbre e que esto es publico. (al margen: Diego de Figueroa juro en forma e dixo que conpro la terrasa a 120 y 130 maravedies el año pasdo e agora vale a 6 e 7 e que le paresçe segund el valor del tienpo pasado e lo presente que es buen preçio a çinco maravedies quando mas a seys maravedies e que esto es notorio).

Rodrigo Ordoñez so cargo del juramento que fiso dixo que lo conpro a 140 e 150 e 160 maravedies la terrasa el dicho año pasado e aquel preçio lo vio pasar e que agora vale a seys e syete maravedies el açunbre e que se espera valer a mas e que le paresçe que considerando el valor del vino que se conpro el año pasado que es buen preçio vender a 6 maravedies el açunbre e que esto es notorio en esta çibdad.

Juan Tome vesino de la Fuente el Carnero so cargo del juramento que fiso dixo que paso e valio el vino el año pasado cada terrasa en el dicho lugar a 100 e 110 maravedies la terrasa e que vale agora en esta çibdad a 6 e 7 maravedies el açunbre e que no sabe mas.

Luego los dichos señores justiçia e regidores dixerón que vista la informaçion por donde la justiçia con algunos de los regidores fisieron tasa en el dicho mosto e vista la nuevamente auida e la notoriedad de lo susodicho e considerando el bien e procomun desta çibdad que devian mandar e mandaron pregonar que ninguno fuese osado de vender vino a mayor ni mas preçio de a seys maravedies el açunbre fasta ser cogido lo nuevo so pena de lo aver perdido lo que asy vendieren de lo qual aplicavan la mitad a la camara e fisco de sus altesas e la otra mitad para los reparos de la çerca desta çibdad e mandaronlo pregonar. (al margen: pregonolo el dicho dia Alonso de Salazar pregonero en la plaça presentes muchas personas e los dichos señores justiçia e regidores testigos Miguell Estevan procurador de tierra del vino e Juan Tome vesino de la Fuente el Carnero).

Otrosy mandaron que por quanto les consta aver abundançia de vino en esta çibdad e neçesidad dello por no lo querer vender por ende que mandavan e mandaron a todos los que toviesen vino en la dicha çibdad lo echaren a vender con aperçibimiento que no lo echando a vender que proveeran en ello segund vieran que sea justiçia e que se pregone.

Mandaron que de aqui adelante los fieles desta çibdad no tomen el pan a los de Sant Frontes que conpraren ni les prenden por ello seyendo el dicho pan para lo masar para proveymiento desta çibdad o para proveymiento de sus casas e que sy lo conpraren para vender en grano que los fieles los prenden por la pena contenida en la ordenançia de la çibdad.

Mandaron escrivir a Villafafila como aqui han venido los arrendadores de las salinas de Atiença eque prendan por la sal de Villafafila e que quieren enbiar a la corte sobrello o conçertarse con ellos para comer sal de Atiença e pues esto es cosa que les toca sy quieren contribuir en la costa que se hisiere que se enbiara a seguir e sy no que se hara la yguala.

f.24v.

Los procuradores de tierra del vino e de Sayago pidieron liçençia a los dichos regidores para que puedan repartyr en sus partidos 20000 maravedies segund se acostunbre repartyr.

El mayordomo Alonso de la Ribera dixo que açebtava e açebto los libramientos que en el estan fechos en los propios deste año a los tres procuradores de la tierra de sus salarios para ge los pagar en el terçio postumo deste dicho año eçebto sy por los dichos señores justiçia e regidores o por alguno dellos les fuesen enbar-

gados durante el dicho termino quitose esta condiçion porque el dicho mayordomo lo dixo que se quitase.

El dicho señor corregidor mando a Anton de Ribera arrandador de la renta de la taverna de Madrigal que pague a Nicolas Guerra e a Santjurjo notarios dos ducados de oro que la çibdad les libro en el de çiertas escripturas que dieron para el pleito de la taverna de Madrigal de aqui a mañana sabado en todo el dia so pena de dos mill maravedies.

48.

En la dicha çibdad lunes 7 dias del dicho mes de setienbre del dicho año de quinientos estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Pedro de Ledesma e Juan Docampo e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara regidores.

En nonbre e por virtud del poder que tiene de Lasaro Gomes regidor del qual dio fee Pedro de Fermoselle notario presento una carta de la chançilleria çitatoria para la justiçia e regidores desta çibdad para que dentro de dose dias enbien en seguimiento de la apelaçion que interpuso el dicho Lasaro del mandamiento que se fiso para que no pasase carreta herrada por la puente dixeron que la obedesçian e que daran su respuesta en el termino testigos Tremiño e Alonso Rodrigues andadores.

Condenaron a Alonso de Masariegos en treynta maravedies porque no vino a consystorio a las ocho.

Mandaron librar al bachiller de Nurueña letrado en Valladolid mill maravedies para en cuenta de lo que ha de aver de su salario e que ge los de el mayordomo de los propios deste año.

Dieron liçençia a los vesinos de Sant Frontes que juraren que se les apedrearen las viñas para que las puedan vendimiar e que juren ante mi.

Anton Castaño se presento en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençiado Garçia Gonçales en favor de Alonso su moço segund paso ante Diego Ramires pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e a Garçia de Ledesma juraron en forma e fue requerido testigos Françisco Arias e Sancho Taragan.

f.25r.

Presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos.

Mandaron escrivir a los procuradores de la çibdad en chançilleria que respondan en lo de las carretas herradas e que hablen con Ferrando de Ledesma.

Dieron liçençia al monasterio de Sant Benito para una carreta de vino que lo metan por el vado o por un barco.

Mandaron para ver las cuentas con los clerigos a Juan de Porras e a Juan de Masariegos por quanto Alonso de Porras canonigo dixo que en cabildo se avian nonbrado para ello al maestrescuela e al arçediano de Tineo.

Presente Alonso de Masariegos absente Juan de Porras.

Otorgaron repartimiento en Sayago e tierra del vino a pedimiento de çiertos vesinos de los dichos lugares de los procuradores de los dichos partidos para 20000 maravedies para seguir el pleito con los arrendadores de las salinas de

Atiença en la corte e que se acuda con ellos a Juan Alonso del Perdigon e a Pestaña vesino de Pererueta de aquí a veynte dias primeros syguientes e que despues de gastados los dichos maravedies que den cuenta dellos en consistorio a Juan Alonso con los maravedies de tierra del vino e a Pestaña con los de Sayago.

Dieron poder bastante e çierto a Pedro Marcos vesino de Malillos e a Juan Bravo vesino de Casaseca de Canpean a anbos juntamente e a cada uno en solidad con poder de sustituyr para seguir el pleito que traen con los arrendadores de las salinas de Atiença en la corte e ante los consejos mayores e a faser çerca dello qualesquier abios e diligençias e relevaronlos testigos Alonso Peres vesino de Corrales e Luys Estevan de Casaseca de las Chanas e Mateos Diegues vesino del Perdigon e para sobrello suplicar obligaron los bienes de la çibdad de estar por lo que fisieren.

Mandaron que a las quatro despues del mediodia se junten todos los regidores con el señor corregidor para yr a ver la piedra que se vendio a don Enrrique e que lo fagan so pena de 30 maravedies eçebto el liçençado e Juan Docampo e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma porque han de entender en otra cosa.

Dieron liçençia a Anton de Ribera para que pueda traer un camino (sic) de vino blanco de Medina o Alahejos o de otra parte donde lo hallare bueno syn que incurra en pena.

El dicho señor don Fadrique dixo que por quanto parecen estos señores aver nonbrado contadores con los clerigos que pues los dichos clerigos no estan en posision de tomar las dichas cuentas ni nunca se uso ni acostunbro por ende que lo contradesia e contradixo e pedia e requeria a los dichos señores justiçia e regidores que no nonbrasen contadores para con los dichos clerigos ni menos dar su cuenta ni rason a los dichos clerigos de las dichas rentas e propios de la dicha çibdad ni les mostrasen ni diesen rason de los terminos dellas e asy se lo pedia e requeria los dichos señores justiçia e regidores dixeron que vista la dicha contradixion y atento los dichos clerigos no tener poder ni facultad de entender en las dichas cuentas e considerando lo susodicho e la dicha contradixion ser en continente todo (sic) que reponian e repusieron el dicho mandamiento e nonbramiento e lo dieron e davan por ninguno.

f.25v.

49.

En la dicha çibdad vienes 11 dias del dicho mes de setienbre del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençado e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Juan Docampo regidores e Juan de Masariegos.

Dieron liçençia a Garçia de Ledesma para una carga de vino e otra para Françisco Docampo.

Mandaron dar un madamiento para Pedro Marcos vesino de Malillos para que el lunes primero que viene venga aqui para algunas cosas neçesarias.

Dieron poder a Pedro de Sant Lasaro para que pueda prender a qualesquier personas que echaren tierra o estyercol o piedra en el çircuyto de la feria desta çibdad por seys maravedies a cada uno que lo echare las dos partes para el e la otra parte

para asystir a la lanpara de santa Maria de Sant Lasaro e juro en forma de lo haser bien e derechamente testigos Françisco de Salamanca e Luys de Tremiño andador.

Mandaron dar mandamiento conforme a la sentençia a Gregorio asemilero de la señora doña Teresa por quanto Torres su mayordomo juro en forma que era su asemilero e contino comensal.

Sacaron del arca de las escripturas del conçejo una provision de sus altesas sobre la diferençias entre la çibdad e el obispo e dean e cabildo della sobre las carniçerias e pescaderias e sobre las sysas e mandaron que sy quisieren traslado della que gelo diese sygnado con mi sygno.

Mandaron librar a Pedro de Lorca los maravedies que pareçiere por el libro de las rentas deste año que gano de prometido en la renta de los cotos e señales.

El dicho Juan de Masariegos dixo que no le pusiesen en damanda ni en reparo ni en abto ninguno que se fisiese sobre lo que toca a la tasa que los señores justicia e regidores fisieron esta año pusieron en el vino que se vendiere por açunbres.

50.

En la dicha çibdad lunes 14 de setienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Geronimo Vaca e Juan Docampo regidores e Juan de Masariegos.

El dicho liçençiado dixo que por quanto el era recusado por sospechoso por parte de Lasaro Gomes en una demanda que el fiscal puso ante el de çierto quebrantamiento de tregua por ende que les pedia e requeria que nonbrasen para ello acompañados los dichos señores nonbraron a Juan Docampo e a Geronimo Vaca los quales juraron en forma testigos Andres Canelas e Muxica andador.

Ferrando de Bolaños vesino de Peleas de Suso se presento en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el en favor de Usandino el dicho liçençiado pidio jueces e nonbraron a Juan Docampo e a Geronimo Vaca e fue requerido que dentro del termino lleve las asesorias e alegue de su derecho so pena de deserçion testigos Françisco de Salamanca e Alonso Borrego paso ante Pedro de Avila.

Dieron liçençia para una carga de vino a Guadalajara.

f.26r.

Presente Alonso de Masariegos.

Al requerimiento que Alonso Borrego fiso sobre el peso que tiene Diego Lopes respondieron que aquello es cosa de justicia e que ellos tienen arrendada la renta a persona que la puede tener que requiera a la justicia que le haga derecho.

Mandaron librar a Alonso Borrego çerero lo que paresçiere que gano de prometido este año en la renta de las cucharas del pan en los libros de las rentas.

Dieron liçençia a Herrando de Miranda para que pueda labrar en su casa que esta junto con las casas de consytorio syn embargo del enpacho que por parte de la çibdad le esta puesta contando que ponga una rexa en el corredor donde llega el tejado de su casa e que lo de la viga que esta sobre el adarve que lo vean Françisco Docampo e Luys de Mella.

Dieron liçençia a Luys de Mella para una carga de vino blanco.

Nonbraron para entender en el preçio del vino con los vinateros a Juan Docampo e a Luys de Mella con el señor corregidor.

Mandaron librar al bachiller de Espinosa fisico su salario deste año en los propios deste año por terçios que son quatro mill maravedies.

51.

En la dicha çibdad viernes 18 dias del dicho mes de setienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençado e don Fadrique Manrique e Garçia de Ledesma e Antonio de Guadalajara regidores e Juan Docampo.

Otorgaron una petiçion para sus altesas sobre los daños que en la tierra desta çibdad hasen los arrendadores de las salinas de Atiença segund la hordenare el dicho liçençado.

Dieron a Miguell Estevan e a Anton de Sobradillo la sobre carta de sus altesas sobre lo de la sal para que puedan comer sal de todas partes esta çibdad e su tierra eçebto de fuera del reyno.

Otorgaron qualesquier provisiones e cartas que quisieren los procuradores sobre lo de la sal para la corte.

Presentes Alonso Ordoñes e Luys de Mella.

Mandaron librar al señor corregidor el terçio primero de su salario del segundo año que fue proveydo los 39073 maravedies del repartimiento que se fiso en 17 del mes de agosto deste año los quales reçibio el dicho mayordomo Alonso de la Ribera e lo otro restante que se libre en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios e rentas deste año. (al margen: 61500 de 123 dias fasta 24 de Setiembre).

Absente don Fadrique.

f.26v.

Acordaron que se pregone que de cada casa vaya mañana a la tarde una persona a reçibir la proçesion de la inpetra que el señor obispo de Çamora dio a la yglesia e a Santo Ylefonso desde Sant Torcad a la yglesia so pena de 10 maravedies.

Mandaron que se sobresea en pedir a Villagran el pecho que se le ha repartido fasta que venga el bachiller Sotelo e se vea la justiçia con el liçençado e que se le de un mandamiento.

Pedro de Reynoso en nonbre de Estançio Canelas se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençado en favor de la muger e hijos del dotor de Roenes segund paso ante Pedro de Fermoselle pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e a Alonso Ordoñes los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Luys de Muxica.

Mandaron escrivir a Cristoval de Salamanca sobre los negoçios de la çibdad e sobre la yda que van alla los clerigos e escuderos.

Absente Guadalajara.

Dieron liçençia a Juan de Çepeda para vendimiar una viña que se le apedreo.

El dicho dia los dichos señores acordaron e mandaron que Françisco Docampo e Geronimo Vaca juntamente con el liçençado vean los padrones de la çibdad del repartimiento de las doblas.

El dicho día descendiendo de la quadra del consystorio estando los dichos señores justiçia e regidores en el portal de las casas del consystorio pareçieron presentes Pedro Docampo e Ferrando de Ormasa como procuradores que se dixerón del gremio de los cavalleros e escuderos e hidalgos desta çibdad e fisieron çierto requerimiento a los dichos señores sobre los maravedies de la sobra de la sisa que el dicho señor corregidor mando tomar para el reparo de la puente segund dixerón que lo darian por escripto los dichos señores dixerón que quando lo diesen por escripto que darian su respuesta testigos Luys de Muxica e Andres Canelas andadores.

f.27r.

52.

En la dicha çibdad viernes 25 de setienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e Alonso de Masariegos e Luys de Mella e Geronimo Vaca e don Fadrique e Juan Docampo regidores.

Mandaron dar un mandamiento para los de Andavias para que torne una prenda que tomaron a çiertos vesinos de tierra de Sant Viçente porque paçian con sus bueyes en su termino por quanto dis que tienen dos fiadores y que sy algo quisiere desir que parezcan aquí para el lunes primero que vendra so pena de mill maravedies.

Presentes Antonio de Guadalajara e Alonso Ordoñes e absente don Fadrique. Dieron liçençia a Guadalajara para una carga de vino.

Mandaron confirmar las hordenanças de Arguxillo por un año a petiçion de Juan Herrero e Bartolome Mendes.

Alonso de Masariegos dixo que por quanto esta çibdad no tiene propios de que reparar la çerca della que pide e requiere al señor corregidor que no consienta que se de cosa ninguna a fuero para que se haga hedifiçion sobre la çerca por que se podria con ello caer e seria mucho daño e que lo contradise desde agora e qualquier atajo que se haga en la çerca de la dicha çibdad.

Presente Juan de Masariegos.

Los señores justiçia y regidores dieron por quito a Juan Delgado vesino de Avellido de la prision que le esta fecha porque fue a tomar çiertos palos de la horca del dicho lugar que se vaya libremente el asy mismo dieron por libre a su fiador testigos Vega e el bachiller de Olivares es su fiador Pedro de Sant Martin.

Cristoval de Almeyda e Françisco de Mella de mancomun se obligaron de traer a la carçel publica a Grisalva que agora esta preso cada e quando les fuere mandado por la justiçia desta çibdad so pena de 200000 maravedies por quanto esta preso en la dicha carçel por lo de la piedra que se tomo de la puente vieja e mandogelo entregar el señor corregidor testigos los dichos señores regidores e el bachiller de Olivares e Alonso Gonçales los dichos Cristoval de Almeyda e Françisco de Mella se obligaron e dieron poder a las justiçias con renunçiaçion de leys que lo traeran aquí el lunes so la dicha pena.

Mandaron dar un mandamiento para poner ofiçiales en la Fuente del Carnero a su petiçion e que sean los que la mayor parte nonbraren e sy desto se agra-

viare alguno que paresca aqui para el primero consystorio despues que les fuere notificado el mandamiento a petiçion del conçejo.

Frañçisco de Salamanca en nonbre de la muger de Juan de Moreruella se presento con su persona de una sentençia que dio contra ellos el allcalde Parayso pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara juraron en forma e fue requerido testigos Anton Alonso e Rodrigo Machacon.

Mandaron librar a Anton Alonso quatro mill maravedies que pareçe que gano de prometido en el carnero que puso este presente año e que ge los libren en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año.

f.27v.

Presentose Tome Lopes en nonbre de Alonso de Griegos en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçenciado contra el en favor de (en blanco) segund paso ante Diego Ramires notario pidio jueses e nonbraron a Alonso Ordoñes e a Juan de Masariegos juraron en forma e fue requerido testigos Diego de Torres e Frañçisco de Salamanca.

Tornose al arca del consystorio la provision de sus altesas entre el cabildo e la çibdad.

Geronimo Vaca dixo que contradesia la venta que se avia fecho al canonigo de Castro de una calleja porque era en perjuysio de la çibdad lo qual dixo que fasia en quanto podia de derecho.

53.

En la dicha çibdad de Çamora lunes veynte e ocho dias del dicho mes de setienbre del dicho año de quinientos estando en consystorio el dicho corregidor Mosen Ferrando de Rebolledo e don Fadrique Manrique e Juan de Porras e Pedro de Ledesma e Frañçisco Docampo e Luys de Mella regidores ante Diego de Torres notario lugarteniente del escrivano del conçejo fisieron e acordaron lo syguiente.

Acordaron que por quanto Juan de Porras juro que Gil de Ensinas pintor bivia con el e llevaba su acostamiento que mandavan que de aqui adelante no peche conforme a la sentençia que tienen los regidores con la çibdad.

Acordaron de dar a Leonor de Ortega muger de Alonso Mendes veynte cargas de xara para bardar un corral.

Pedro de Ledesma dixo que contradesia el salario de los salariados en presençia del procurador e mayordomo de la çibdad sy no libravan a todos.

Acordaron de librar a Alonso Ordoñes regidor mill e seysçientos maravedies para yr a Valladolid e al mayordomo Alonso de la Ribera quatroçientos para que vaya con el a dar cuenta de los propios de la çibdad por quanto los clerigos e hidalgos traxeron carta de sus altesas para ello.

Acordaron una carta para Antonio de Ledesma que venga luego so pena de 10000 maravedies por quanto es venida carta de sus altesas e cunplele mucho.

Acordaron que parescan en consystorio Alonso Martin e Lucas e Martin Ferrandes el moço e Andres Martin fijo de Ferrando Rodrigo que son vesinos e quattros de La Moraleja para el viernes primero en el consystorio e trayan los repar-timientos que tienen fechos en el dicho lugar para desagrviar a los agraviados.

Estos acuerdos de oy pasaron por Diego de Torres notario e la fee que el me dio dello esta en este libro firmada de su nonbre.

f.28r.

54.

En la dicha çibdad viernes dos dias de otubre del dicho año de quinientos estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençado Garçia Gonçalves e Geronimo Vaca e Juan de Porras e don Fadrique e Luys de Mella e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma regidores e Alonso Ordoñes e Juan de Masariegos.

Mandaron que de aqui adelante vengan a consistorio a las nueve como se acostunbra los años pasados.

Mandaron que el coraçero fuese de los ocho escusados que la çibdad tiene e que le tornen su prenda.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Bartolome de Corrales criado de Pedro de Ledesma por quanto juro Cristoval de Ledesma que es contino comensal.

Los procuradores de hidalgos nonbraron dies personas para fieles e cupo por suertes para carnes a Bernaldo de la Mota e Amalibon (sic) fijo del alcaide de las sacas para las calles a Estevan de Solis e a Ferrando Gato los quales reçibieron los dichos señores.

Françisco Docampo nonbro para fiel de las carnes a Martin de Burgos su criado e para las calles a Pedro de Ribera criado de Guadalajara.

E Garçia de Ledesma nonbro a Rodrigo de Ysla a las carnes e Peralta para las calles.

Mandaron librar al mayordomo mill e çiento e noventa e dos maravedies e medio que juro que avia fecho de gasto la justiçia e regidores que en 23 de setiembre que agora paso fueron a derrocar la horca de Avedillo e se libren en los propios deste año.

Geronimo Vaca dixo que por quanto esta çibdad le es en cargo de 800 maravedies de una cadena que dio al dottor de Roenes por su mandado que el por descargo de su conçiencia los da a la çibdad por la piedra que el ovo vendido al señor don Enrrique de la puente vieja demas de los 400 maravedies que el ovo de de dar por ella testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo Alonso de la Ribera.

Mandaron que pudiesen vendimiar en la tierra del pan.

Mandaron librar a Françisco de Salamanca en el mayordomo Alonso de la Ribera dosientos maravedies para çiertas escripturas que Diego de Torres notario ha de dar sobre el pleito que la çibdad trae con Maese Alonso çerujano de los quales a de dar cuenta.

Presentose Pedro de Grisalva con un proçeso de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençado en favor del chantre segund paso ante Juan Lorenço pidio jueses e nonbraron a Juan de Masariegos e a don Fadrique juraron en forma e fue requerido testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Alonso Rodrigues andador.

El dicho señor don Fadrique requirio al señor corregidor que haga desocupar toda la çerca e ronda desta çibdad segund dicho esta (esta tachado).

Dieron liçençia a la señora doña Juana de Sotomayor para que pueda atajar de un cubo a otro la çerca desta çibdad cabe la puerta de Sant Martin que viene a las espaldas de su casa para que no puedan pasar por alli.

f.28v.

Mandaron librar a Alonso Ordoñes que va a Valladolid a los del consejo para las cuentas de la çibdad que ellos mandaron llevar alla dos mill seysçientos maravedies e ochoçientos maravedies al mayordomo que va a las dichas cuentas en las rentas e propios deste año e que el libramiento que se fiso ante Diego de Torres para ello que no se libre.

Metiose en el arca del conçejo el finyquito de la sal que se avia sacado.

Mandaron dar a Alonso Ordoñes las escripturas contenidas con un su conosci- miento para yr a dar las cuentas.

Dieronle poder conplido para yr a dar las dichas cuentas e para faser todas las otras cosas neçesarias a la çibdad e çerca qualesquier petiçiones que sobrello fueren neçesarias e faser e desir todas las otras cosas que sean neçesarias sobrello e prometieron de estar por lo que fisiere e se obligaron de los bienes e propios de la çibdad e releveronle testigos Alonso de la Ribera e Alonso Rodrigues e Anton de Toro andadores vesinos de la dicha çibdad.

Mandaron dar carta para el letrado de la çibdad en Valladolid e para Cristoval de Salamanca para que entiendan con Alonso Ordoñes en lo que fuere neçesario.

55.

En la dicha çibdad lunes 19 de otubre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor Mosen Ferrando e el dicho liçençiado Garçia Gonçales e Geronimo Vaca e Alonso de Masariegos e Luys de Mella e Antonio de Guadala- jara e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos e don Fadrique e Pedro de Ledesma e Ferrando de Ledesma e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Juan de Porras regidores.

Que para el primero consystorio trayan sy se pudiese hallar una escriptura que disen que paso ante el escrivano del conçejo avra veynte o veynte e çinco años de çierto repartimiento que se fiso de la puente para repararla e que tengan cargo de la buscar Juan de Masariegos e Françisco de Salamanca e el escrivano del conçejo e que lo fagan so pena de un castellano.

Juan de Gonço (sic) enpedrador dixo que se obligava que durante el tienpo que el biviase en esta çibdad tendria cargo de adobar todo lo que se desenpedraren en todas las calles que estan enpedradas e se enpedraren de aqui adelante en esta çib- dad a su costa e mision con tanto que la dicha çibdad le haga libre e esento de todos pechos e repartimientos durante el tienpo que el biviere en la dicha çibdad e que el sea veedor de qualesquier calles que se enpedraren de aqui adelante para que vea sy estan bien enpedradas o no e que sy el quisiere las dichas calles tanto por tanto como otro maestro las toviere tomadas que ge las ayan de dar los dichos señores ge lo otorgaron asy con consentimiento de Françisco de Salamanca pro- curador general por lo que toca a los pechos e repartimientos el qual lo consyntio

e que se carguen a todos los pecheros de la çibdad lo que a este cabe e cupiere de los dichos repartimientos pues es bien comun lo que fase el dicho enpedrador el dicho Juan de Gonço obligo sus bienes e los dichos señores justiçia e regidores obligaron los bienes de la çibdad anbas partes dieron poder a las justiçias e renunciaron leys e otorgaron carta firme que la pusiere sygnada de mi sygno testigos Alonso de Guadalajara e Bernaldo andador.

f.29r.

Mandaron dar un mandamiento para que para el viernes primero parescan Vasurto e (en blanco) vesinos de La Yniesta sobre las prendas que dis que no consienten faser de las viñas e terminos del dicho lugar so pena de 1000 maravedies para el reparo de la puente e que (en blanco) ge lo notifico parescan aqui so pena de quinientos maravedies para el dicho reparo.

Presentose Alonso Prieto pedrero con un proçeso de apelacion de una sençençia que dio contra el en favor de Mendo Carreño e sus consortes el liçençiado Garçia Gonçales pidio jueces e nonbraron a Françisco Docampo e Alonso de Masariegos juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Bernaldo andador paso el proçeso por Pedro Orejon.

Dieron liçençia para una carga de vino a Alonso Romero.

Presentose Cristoval de Tovar en nonbre de Alonso de Vega çapatero de una sençençia que dio el allcalde Parayso contra el en favor de Pedro de Corrales segund paso ante Diego Ramires pidio jueces e otro proçeso entre Miguell carniçero e Alonso Barroso nonbraron a Pedro de Ledesma e a Luys de Mella los quales juraron testigos Françisco de Salamanca e Bernaldo andador.

Echaron suertes para las varas de la hermandad para este año cupo la vara de regidor a Luys de Mella e de pecheros a Pedro de Ledesma.

56.

En la dicha çibdad martes 20 de Otubre estando en la chimenea de las casas del consystorio el señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Geronimo Vaca e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella e Ferrando de Ledesma e Alonso Ordoñes e Juan de Porras.

Condenaron a don Fadrique e a Pedro de Ledesma e a Lasaro Gomes a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a consystorio a las nueve.

Acordaron e mandaron librar en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año tres mill maravedies para en cuenta de lo que han de aver de su salario de la yda que van a Valladolid por mandado de los señores del consejo sobre lo de las cuentas al mayordomo e Alonso Ordoñes mill maravedies de los quales han de dar cuenta.

Dieron poder cunplido generalmente al dicho Alonso Ordoñes para dar qualesquier petiçiones que fueren neçesarias en nonbre desta çibdad en el consejo de sus altasas testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Bernaldo andador.

Juro en forma Luys de Mella e Fernando cabestrero que fue nonbrado por el dicho Pedro de Ledesma de parte de pecheros testigos el mayordomo e Bernaldo andador.

57.

En la çibdad de Çamora viernes 23 de otubre del dicho año estando en consys-
torio el dicho liçençiado e Ferrando de Ledesma e Luys de Mella e don Fadrique e
Juan de Porras e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes regidores.

Pedro de Reynoso en nonbre de Antonio de Quiros se presento con su perso-
na en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado en favor
de Sevastian de Medina pidio jueses e nonbraron a don Fadrique e a Geronimo
Vaca los quales juraron en forma e fue requerido que dentro del termino se pre-
sente con el proçeso e otras diligençias so pena de deserçion testigos Françisco de
Salamanca e Peralta paso el proçeso ante Juan Lorenço.

f.29v.

Mandaron escrivir una carta a Alonso Ordoñes e otra al letrado de la çibdad
sobre la suplicaçion que hisieron la justiçia e regidores de la carta sobre lo de la
venida de Alonso Ordoñes e que vaya un andador a Valladolid con ella y que de
la petiçion sobre lo de la çerca y que lo que estoviere se le pagara.

Mandaron dar mandamiento a los de Sant Frontes para que los arrendadores
que agora son e seran de aqui adelante de la renta de las cuchares que es de los
propios de la çibdad no lleven cuchares a los vesinos del dicho lugar e se les guar-
de la costunbre que en este caso se le ha guardado fasta aqui.

Mandaron librar a Nicolas Ferrandes pesador del peso de Pinilla lo que
paresçiere que se le deve del salario del dicho ofiçio.

Un mandamiento mandaron dar sobre lo que quieren poner algunos vesinos
de la Fuente del Carnero de viñas o minbreras e que sea con abdiençia para que
no las pongan.

58.

En la dicha çibdad lunes 26 de otubre del dicho año de quinientos estando en
consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Antonio de Guadalajara e
Luys de Mella e Juan de Masariegos e Geronimo Vaca e Juan Docampo e Ferran-
do de Ledesma e Françisco Docampo regidores e don Fadrique e Lasaro Gomes e
Juan de Porras e Alonso de Masariegos.

Mandaron dar un mandamiento para los ofiçiales del ofiçio del estrecho para
que averiguando la cuenta de los gastos que fiso en las fiestas e juegos del corpus
christi del año de 98 Juan del Perdigon que les alcançare por ella e que ge lo
paguen repartiendolo entre sy.

Juan de Tovar en nonbre de Ana de Porras se presento en grado de apelacion
de una sentençia que dio contra el el liçençiado en favor de Juan Martino vesino
de Villaralvo segund paso por ante Françisco Garçia notario pidio jueses e non-
braron a don Fadrique e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue
requerido testigos Anton Borrego e Ferrando cabestrero paso el proçeso ante
Françisco Garçia.

Los dichos señores dixeron que por quanto esta çibdad ovo dado a fuero a Juan
Godines difunto un corral que es de la dicha çibdad çerca del monasterio de Santo

Domingo que ha por linderos de la una parte herreñal de Santo Domingo e de otra la casa de Alonso del Mercadillo e delante la calle conçeijil que es en la feria por çinquenta maravedies de fuero en cada año el qual dicho fuero el dicho Juan Godines son informados que no avia pagado algunos años e que agora sus herederos no lo quieren segund lo dixo en su prensençia Françisco de Anaya su fijo e su testamentario que ellos davan el dicho corral a fuero segund el dicho Juan Godines lo tenia e por el mesmo preçio a Alonso del Mercadillo morador en la feria para el e para sus herederos e para lo poder vender e enpeñar con la carga del dicho fuero e con condiçion que de oy dicho dia en dos años primeros siguientes fagan de mejora en el dicho corral çinco mill maravedies so pena de otros 5000 e que no pagando el dicho fuero dos años uno en pos de otro que lo pague con el doblo e con las otras condiçiones con que la dicha çibdad acostunbra aforar sus posesiones e el dicho Alonso del Mercadillo que estava presente reçibio el dicho fuero en la manera que dicha es e con las dichas condiçiones e obligo a sy e a sus bienes de lo pagar en cada año a la dicha çibdad o a quien su poder oviere por el dia de Sant Martin de novienbre de cada año que sera la primera paga el dicho dia de Sant Martin del año de quinientos e uno e dende en adelante a estos mismos plaços e de faser la dicha mejora so la dicha pena dentro del termino e dieron poder a las justiçias renunciando.....e los dichos señores justiçia e regidores otorgaron dos cartas en los terminos segund dicho es..... (ilegible).

f.30r.

Dieron liçençia a Cornejo para que traya para bardar un corral suyo veynte cargas de xara del monte del conçejo de oy en dose dias e que jure.

Mandaron librar en el mayordomo en los propios desta año seysçientos maravedies a Rodrigo Godines que tiene cargo de abrir las puertas de la puente de noche en las vendimias a los que van e vienen por la puente segund se han librado los años pasados e que se asiente en el memorial de los salariados desta çibdad.

Los dichos señores reçibieron por verdugo a Antonio Ysquierdo morador en esta çibdad por quanto Apariçio verdugo que era de esta çibdad es fallesçido e que le asientan el mismo salario que tenia el dicho Apariçio que son mill e quinientos maravedies cada año e con las mismas condiçiones que estava reçibido el dicho Apariçio e que quando el quisiere yr fuera desta çibdad que no pueda yrse syn liçençia de los dichos señores regidores e justiçia e dexando persona suficienete que sirva para el dicho ofiçio durante el tienpo que estoviere absente dieronle poder para usar del dicho ofiçio en quanto fuese su voluntad testigos Anton de Toro e Alonso Rodrigues andadores e el dicho Antonio Ysquierdo se obligo de usar el dicho ofiçio bien e fielmente e jurolo en forma.

El dicho dia paresçieron presentes don Juan de Acuña e Cristoval de Ledesma e Alonso de Porras e Juan de Herrera por sy e en nonbre de los cavalleros e hidalgos desta çibdad e fisieron çierto pedimiento a los dichos señores regidores sobre la mitad de los ofiços desta çibdad que dis que les pertenesçen segund dixerón que lo darian mas largamente por escripto e los dichos señores les respondieron por palabra e que asy mismo responderian por escripto dando ellos el

suyo testigos Françisco de Anaya e Rodrigo Godines e Anton de Toro e Alonso Rodrigues andadores.

59.

En la dicha çibdad de Çamora 26 dias del dicho mes de otubre estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Alonso de Masariegos e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes e don Fadrique e Juan Docampo e Geronimo Vaca e Ferrando de Ledesma e Juan de Porras e Françisco Docampo regidores.

El dicho señor liçenciado dixo que por quanto el señor corregidor e allcaldes desta çibdad estavan recusados en un pleito criminal que se trata con Juancho Viscayno vesino desta çibdad que esta preso en la carçel que pide que nonbren aconpañados para ver el dicho negoçio conforme a la ley los dichos señores nonbraron a Juan Docampo e Juan de Masariegos regidores los quales juraron en forma testigos Ferrando de Salinas e Alonso Rodrigues andadores.

Paresçio presente Diego de Palençia vesino de la dicha çibdad e presentose en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el dicho señor liçenciado en favor de Alonso Martin vesino de Tardobispo segund paso ante Diego de Torres notario pidio jueses aconpañados e los dichos señores nonbraron a Luys de Mella e Antonio de Guadalajara regidores los quales juraron en forma e fue requerido que dentro del termino se presente antellos con sus proçesos so pena de deserçion testigos Salinas e Alonso Rodrigues andadores.

f.30v.

Paresçio presente el dicho dia Ferran Peres de Quexo vesino de Cordova e presento una carta del rey e de la reyna nuestros señores firmada de sus nonbres e sellada con su sello e librada de los sus cosejos mayores en que dan sus altesas liçençia para que qualesquier personas destos reynos e del reyno de Portugal puedan sacar destos dichos pan trigo e çevada para el dicho reyno de Portugal por los puertos desta çibdad e su tierra e por otros çiertos puertos en ella declarados pagando de saca por cada fanega de trigo 8 maravedies e de çevada 6 maravedies e mandan a los dichos señores justiçia e regidores que nonbren dos buenas personas llanas e abonadas desta çibdad e su tierra para que reçiban los dichos derechos ellos o uno dellos por ante el escrivano del conçejo o su lugarteniente e den cartas de guia a los que lo pasaren e puedan poner guardas en los puertos e caminos e que lleven de salario 30 maravedies de cada millar de lo que reçibiesen segund que esto e otras cosas mas largamente se contiene en la dicha provision pidio a los dichos señores que la obedescan e cunplan tomaron la dicha carta e pusyeronla sobre sus cabeças e dixeron que la obedesçian e que estan prestos de la cunplir e cunpliendola mandaron llamar a Françisco Gonçales e a Anton Ferrandes herrador e venidos antellos les mandaron de parte de sus altesas que tovesen cargo de la fialdad e reçeptoria de lo sobredicho segund sus altesas lo mandan e dixeron los sobredichos que estavan prestos de lo cunplir testigos Ferrando de Salinas e Alonso Rodrigues andadores de la dicha çibdad (al margen: pregonola el dicho dia

Alonso Estevan pregonero en la plaça presentes muchas personas e los dichos justicia e regidores/esta en mi poder el original).

El dicho Ferrand Peres presento otra carta de sus altesas sellada con su sello e librada de los dichos consejos mayores en que dan poder al dicho Ferrand Peres para que pueda visytar los puertos e caminos de Çibdad Rodrigo e Çamorra e poner guardas en los lugares e caminos que sean neçesarios e sy viere que cunple nonbrar otras personas para la dicha fialdad que requiera a los corregidores e regidores que lo fagan e para que pueda faser todas las otras cosas e diligencias que vieren que son neçesarias pidio que la cunpliesen dixeron que estavan prestos de la cunplir seyendo requeridos por el dicho Ferrand Peres e por quien en el dicho su poder oviere segund lo enbian mandar sus altesas pidiolo por testimonio testigos que fueron presentes los dichos Ferrando de Salinas e Alonso Rodrigues andadores.

60.

En la dicha çibdad viernes 29 de otubre del dicho año de quinientos estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Juan de Porras e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Juan Docampo e don Fadrique e Françisco Docampo e Lasaro Gomes regidores e Ferrando de Ledesma.

Mandaron librar a Andres Canelas çiento e veynte maravedies que ovo de aver de quatro dias que estovo en yr a Valladolid con una carta a Alonso Ordoñes e que se libre en el mayordomo en los propios deste año.

Thome Lopes se presento con un proçeso de apelacion en nonbre de Antonio carniçero de Morales de una sentençia que dio contra el el dicho liçenciado en favor de Sancho Ortys pidio jueces e nonbraron a Juan Docampo e a Luys de Mella regidores los quales juraron en forma e paso ante Santjurgo notario fue requerido que dentro del termino presente sus derechos so pena de deserçion testigos Alonso Rodrigues e Anton de Toro andadores.

Mandaron dar mandamiento para Alonso Peres vesino de Corrales e para Miguell Estevan procurador de tierra del vino que parescan aqui el lunes e a Alonso Estevan del Perdigon so pena de 2000 maravedies para el reparo de la puente.

f.31r.

Venido Alonso de Masariegos.

Mandaron dar mandamientos de la çibdad para que sepan en la tierra el mandamiento que sus altesas mandaron para la saca del pan para Portugal.

Mandaron librar al dotor (en blanco) fisycos su salario deste año por los terçios del en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año. Mandaron que no se le diese.

Nonbraron en consystorio por aconpañados en el pleito que traen los del ofiçio del estrecho con Juan del Perdigon sobre el gasto que fiso el año de 98 en el almuerço que se dio el dicho año a los que fueron con el pendon de los juegos del dicho ofiçio a Françisco Docampo e a Alonso de Masariegos los quales jura-

ron en forma testigos Anton de Toro e Alonso Rodrigues andadores fueron requeridos los procuradores a pedimiento de Anton de Urueña e de maese Luys e Juan de Fayres.

El dicho Lasaro Gomes dixo que el contradesia que prendasen a ninguno que pasase con carretas herradas por la puente e que lo pedia por testimonio.

Mandaron dar un mandamiento a Juan Rodrigues vesino de Morales para que le desagrasien en le repartimiento de lo de las señoras infantas o paresca a dar rason dello e otra tal para Catalina la muger de Juan Andres.

61.

En la dicha çibdad lunes dos de novienbre del dicho año de quinientos estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Antonio de Guadalajara e don Fadrique e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Luys de Mella e Juan Docampo e Juan de Porras regidores e Lasaro Gomes.

Maese Gaspar boticario pidio a los dichos señores que le guarden la esecion que le dieron por su carta sy no que protesta de se quexar a quien con derecho deva e los dichos señores dixeron que estan prestos e aparejados de le guardar e cunplir lo que son obligados de faser no consintiendo en sus protestaciones testigos Anton de Toro e Pedro de los Barrios andadores.

Dieron liçençia a Alonso de Çamora jubatero para un cuero de vino blanco consintendolo el arrendador de la taverna de Madrigal.

Dieron liçençia a Juan de Porras e Françisco Docampo e Juan de Masariegos para una carga de vino a cada uno.

Acordaron que se tornase a Juan Carrillo una prenda que le tomaron los arrendadores del vino abadengo por un cuero de vino blanco que le dio Luys de Mella para la boda de su hijo la cual tiene Coello lo qual se faga dando fianças de estar en derecho e que el liçençiado ge lo mande.

En la recusacion que fiso Sevastian carpintero al liçençiado nonbraron a Geronimo Vaca e a Lasaro Gomes los quales juraron en forma testigos Miguell Estevan y Anton de Toro andador.

f.31v.

62.

En la dicha çibdad estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Pedro de Ledesma e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Lasaro Gomes e Herrando de Ledesma e don Fadrique e Juan Docampo regidores, viernes 6 de novienbre del dicho año de quinientos.

Hisieron graçia a Pedro de Ledesma de la pena en que incurrio el albardero e vallon (sic) de la parte que pertenesçe a la çibdad por que dieron en una boda lavaros (sic) porque que el dicho Pedro de Ledesma toma cargo de adobar a su costa la calle que va por delante de su casa que esta bien adereçada.

Presentes Alonso de Masariegos e Guadalajara.

Dieron liçençia para que Juan de Ortega pueda coger de la cañada del monte del conçejo que se señalo la leña que quisiere diosele liçençia para 40 cargas.

Dieron liçençia a Juan Docampo para quatro carretadas de xara para bardar e dos carretadas de xara a Garçia de Ledesma.

Sancho Taragan puso la renta de la carçel desta çibdad en dos mill maravedies desde el dia que se cunplio el año fasta nabidad primera que viene e desde nabidad en un año con las condiçiones de los años pasados los dichos señores reçibieron la postura e mandaron le dar dando fianças testigos Françisco de Salamanca e Anton de Toro andador.

Mandaron escrivir una carta para el prior de Montamarta sobre la quexa que los de Montamarta dan del mucho ganado que trae en el termino del dicho lugar.

Absentes don Fadrique e Alonso de Masariegos.

Presentose Alonso de Tardaguila con un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el liçençiado en favor de Alonso Loçano cura de Malva segund paso ante Diego de Valençia notario pidio jueses e nonbraron a Pedro de Ledesma e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Miguell Estevan.

Dieron liçençia al espitalero de Sant Ylefonso para treynta cargas de leña de donde esta señalada la cañada del monte del conçejo.

El señor don Fadrique dixo que por obedesçer la pena que le puso el allicalde que se presenta ante el corregidor por sy e por çiertos escuderos suyos que yvan con el testigos Françisco de Salamanca e Miguell Estevan esto mismo fiso Alonso de Masariegos mandoles el corregidor que se vayan a sus casas e no salgan della so la pena que esta apregonada.

Geronimo Vaca dixo que si el muradal del peñedo se oviere de aforar que el da quatro maravedies mas por el de fuero que ninguno diere a la çibdad porque es perjuysio de la çibdad aforarse testigos Françisco de Salamanca e Anton de Toro.

Mandaron cargar a los del Sepulcro la pecha de (en blanco) que se paso a bivir a la Aldehuela e que se descargue a Sant Frontes donde se paso a bivir.

Mandaron dar mandamiento conforme a la sentençia a Bartolome de Corrales e a Françisco Gallego que biven con Pedro de Ledesma juro conforme a la dicha sentençia.

f.32r.

Mandaron dar un mandamiento a Catalina Alonso de Morales para que no le lleven mas de 8 maravedies de pecho de las infantas como se asento con los quadrilleros del dicho lugar.

63.

En la dicha çibdad lunes 9 de novienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Antonio de Guadalajara e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan Docampo e Lasaro Gomes e Juan de Porras e Juan Docampo regidores e Ferrando de Ledesma.

El dicho señor corregidor mando a los dichos Juan de Porras e a Luys de Mella que estuviesen detenidos en este consystorio fasta tanto que el les mandase otra cosa so pena de tresientas doblas de oro a cada uno para la camara de sus altesas testigos los dichos regidores.

Condenaron a Pedro de Ledesma en treynta maravedies porque no vino a consystorio a las nueve.

Mandaron escrivir una carta a Alonso Ordoñes como Hurtado el suyo pidio aqui çierta librança para el y que no se le hiso porque la carta de sus altesas que mandaron que no les librasen que se remedie alla pues sabe que lo suyo esta seguro y procure el remedio de la dicha carta.

Que dan liçençia a la yglesia de Sant Torcad para que pueda faser una sacristia junto con la yglesia sobredicha donde Françisco Docampo e Garçia de Ledesma le señalaren e de la medida que le señalaren.

Dieron liçençia a Bolaños para çinquenta cargas de xara del monte del conçejo para bardar una huerta.

En 11 dias del dicho mes el dicho señor corregidor en las casas del consystorio elevo la carçeleria que tenia puesta a los dichos señores Luys de Mella e Juan de Porras para que se puedan yr a sus casas libremente e asymismo dio por libres a todas las otras personas que fueron con ellos a favoreçerlos e ayudarlos testigos Françisco Docampo e Juan Docampo e Ayllon e Alonso Romero.

64.

En la dicha çibdad viernes 13 de novienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e don Fadrique e Geronimo Vaca e Juan Docampo e Françisco Docampo e Pedro de Ledesma e Juan de Masariegos.

Cometieron a Luys de Mella e a don Fadrique para que llevasen la llave del cuerpo del señor san Ylefonso para poner la lanpara que se cayo e no para mas.

Mandaron dar liçençia al mayordomo de la cofradia de Sant Nicolas para una carga de vino blanco e para que la pueda traer syn pena.

Presentes Alonso de Masariegos e Guadalajara.

Frauçisco Docampo nonbro en su lugar para lo de las cuentas de los procuradores del comun al governador Juan Docampo.

Los dichos regidores dixeron que por quanto se avia dado liçençia a Ferrando de Miranda para faser una puerta en una casa suya por un maravedi de fuero que da a la çibdad e que el ha abierto una ventana que es en perjuysio de la çibdad que requieren que el mande que la çierre o de mas fuero a la çibdad.

f.32v.

Cometieron al señor liçençiado que vea la contradixon que esta fecha por Luys de Mella e por los procuradores de la çibdad e su tierra sobre el salario que tiene Maese Alonso fisycos e determine lo que fuere justiçia.

Nonbraron a Juan Docampo e Geronimo Vaca con la justiçia para que vayan a Montamarta sobre la diferençia que ay entre el monasterio con el dicho lugar e para ver el conçierto que han de faser entre ellos.

65.

En la dicha çibdad lunes 16 de novienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos

e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Juan Docampo e Juan de Porras regidores.

Dieron liçençia a Geronimo Vaca para 30 cargas de xara para bardar.

Dieron liçençia a los que quisieren yr a la cañada del monte del conçejo por leña que puedan traerla syn pena e que les den çedulas para ello.

Frañçisco Arias se presento en grado de apelaçion en nonbre de Juan Gomes de una sentençia que dio el dicho liçençiado en favor de Diego de Torres segund paso por Juan Lorenço notario pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e Juan de Masariegos fue requerido testigos Bernaldo e Pedro de los Barrios.

Presentose el dicho Frañçisco Arias en nonbre de Juan Ferrandes e Andres Alonso vesinos de Malillos de una sentençia que dio el dicho liçençiado en favor de (en blanco) segund paso por Valençia notario pidio jueses e nonbraron a los dichos regidores fue requerido testigos los dichos.

Condenaron en treynta maravedies a don Fadrique porque no vino a las nueve a consystorio.

Absente Juan de Porras.

Condenaron al señor corregidor en treynta maravedies por que no vino a las dies a consystorio.

66.

En la dicha çibdad viernes 20 dias del dicho mes de novienbre estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Porras e Geronimo Vaca e don Fadrique e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Frañçisco Docampo e Antonio de Guadalajara e Alonso de Masariegos e Juan Docampo regidores.

Dieron liçençia al monasterio de Santa Clara para traer con dos asnos leña del monte del conçejo segund lo acostunbran faser.

Dieron liçençia a Frañçisco Docampo para una carga de vino.

Mandaron que por el padron que pagaron los de la calle del Riego el enpedrar se reparta sobre ellos mesmos mill e ochoçientos maravedies que faltaron del dicho repartimiento porque algunos de los vesinos de la diçha calle no pagaron.

Mandaron dar liçençia al monasterio de Sant Frañçisco para leña del monte del conçejo con dos asnos segund se acostunbra.

Estando presentes Alonso Romero e Pedro Docampo procuradores de hidalgos platicando en çiertas cosas el dicho Alonso Romero dixo que avia ydo al cabildo de la yglesia a darles graçias porque le avian enbiado a ofreser dineros sy los oviese menester e a deçirles que no los avia menester e los dichos don Fadrique e Juan Docampo e Alonso de Masariegos dixeron que ge lo diese por testimonio testigos Frañçisco de Salamanca e Bernaldo andador.

f.33r.

Presentose Pedro de las Pallas con un proçeso en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el en favor de la de Jorje el dicho liçençiado segund paso por Pedro de Avila notario pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e a Garçia

de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigos Alonso Romero e Pedro Docampo.

Los dichos Alonso Romero e Pedro Docampo procuradores de los hidalgos pidieron a los dichos señores que conforme a la capitulaçion que tienen con ellos les nonbren una persona de parte de hidalgos para reçeptor de lo que sus altesas mandan que se lleve de derechos por el pan que se sacare para Portugal e sy lo fisieren que faran bien en otra manera que ellos faran lo que les cunple testigos Françisco de Salamanca e Bernaldo andador dixeron que con su respuesta.

Presentose Antonio de Collantes en grado de apelaçion en un pleito que trae con Pad...de una sentençia que dio el dicho señor liçençiado pidio jueses e nonbraron a don Fadrique e a Garçia de Ledesma juraron en forma e fue requerido testigos los dichos.

Dieron liçençia a Françisco Docampo para dies carretas de xara para bardar.

A Garçia de Ledesma para çinco carretas de xara.

Dieron liçençia a Guadalajara para dos cargas de leña cada dia de aqui a tres meses del monte del conçejo.

Nonbraron a Guadalajara e a Alonso de Masariegos para que vayan a ver el muradal de cabe Sant Andres que quiere aforar Alonso de Almansa escrivano para que fagan relaçion en consystorio.

Santos de Leon adobador de paños puso un sitio de molino a Valorio segund lo vio e señalo Geronimo Vaca en çient maravedies cada año de fuero a la çibdad con condiçion que se le remate de oy en ocho dias reçibieron la postura e mandaronlo pregonar testigos Françisco de Salamanca e Bernaldo andador (al margen: pregonolo el dicho dia Alonso de Salazar testigos Alonso Gonçales el moço e Miguell Estevan. Pregonolo el verdugo en 22 de novienbre).

Mandaron dar un madamiento para Pedro Peres de la Moraleja a pedimiento del conçejo de Villaralvo para que pague.

Mandaron que se pregone que de aqui adelante ninguno no vaya por leña al monte del conçejo syn liçençia de la justiçia e regidores ni a la cañada so las penas de la hordenança. (al margen: pregonolo el dicho dia Alonso de Salazar testigos Miguell Estevan e Muxica).

Mandaron escrivir a Alonso Ordoñes que traya la provision que escrivio sobre lo de la çerca.

Dieron liçençia a don Fadrique para dos cargas de vino una de tinto e otra de blanco.

67.

En la dicha çibdad lunes 23 dias del dicho mes de novienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Juan Docampo.

Mandaron dar una petiçion a Marco de Valverde para sus altesas sobre la notaria a que fue elegido suplicando les mande proveer a uno de los elegidos que son los dichos Marco e Juan Furtado testigos Lope de Rebolledo e Anton de Toro.

Presentose Juan de Soto vesino desta çibdad se presento con un proçeso de apelaçion de una sentençia que dio contra el el allcalde Lope de Rebolledo en favor de Juan Cano segund paso ante Ferrando de Leon notario pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e Geronimo Vaca los quales juraron en forma e fue requerido testigos Diego del Corral e Anton de Toro andador e Françisco de Salamanca.

Presente don Fadrique.

f.33v.

Juan Matias e Segurado en nonbre del conçejo de Villalarvo se presentaron con un proçeso de apelaçion de una sentençia que dio el señor liçençiado en favor de Pedro Peres de La Moraleja segund paso ante Juan Lorenço notario pidio jueses e nonbraron a los dichos Juan Docampo e Geronimo Vaca e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Juan carniçero.

Mandaron responder a Alonso Garçia Orejon agradeçiendole lo que ha escripto a esta çibdad y que le ruegan que asy lo continue y trabaje en los negoçios que llevo en cargo de los procuradores que de todo conçerto que entre ellos se faga avran plaçer sus merçedes.

Mandaron que todo lo que quisieren que se escriba a la corte los procuradores de la tierra sobre lo de la sal que lo hordene el bachiller Sotelo e que asy lo otorgan testigos Françisco de Salamanca e Juan Lorenço notario.

Mandaron escribir al conçejo de Montamarta que esten todos juntos el miercoles alli porque va alla la justiçias e regidores sobre lo de los terminos.

Dieron respuesta al requerimiento que fisieron Pedro Docampo e Alonso Romero un escripto que ordeno el bachiller Sotelo. Testigos Anton de Toro e Juan carniçero.

68.

En la dicha çibdad de Çamora viernes 27 de novienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e Françisco Docampo e don Fadrique e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca regidores.

Condenaron a Juan de Masariegos en 30 maravedies porque no vino a consystorio a las nueve.

Por quanto los dichos señores avian cometido a Geronimo Vaca que fuese a ver un sytio para un molino a Valorio e lo señalase de manera que no fuese en perjuysio de la çibdad ni de otra persona alguna el qual fiso relaçion que lo avia señalado en el dicho Valorio a do dise (en blanco) por ende que lo davan e dieron a fuero a Santos de Leon adobador de paños vesino de la dicha çibdad que estava presente para el e para sus herederos por çient maravedies que de en cada año a la dicha çibdad o a quien su poder oviere por el dia de Sant Martin de novienbre que sera la primera paga por el dicho dia de Sant Martin del año primero que vendra de quinientos e un años e con condiçion que no pagando el dicho fuero dos años uno en pos de otro que dacaya de fuero e sea para la çibdad el hedifiçio que toviere fecho sy lo quisiere e con condiçion que (no sique)

f.34r.

Mandaron dar un mandamiento con abdiencia para el conçejo de Corrales para que no prenda a Andres de Corrales porque tiene mandamientos del consys-
torio por apaniaguado de Luys de Mella.

Condenaron al señor conde en treynta maravedies porque no vino a las dies a consystorio.

69.

En la dicha çibdad de Çamora viernes quatro dias del dicho mes de disienbre del dicho año de quinientos estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Geronimo Vaca e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e don Fadrique e Alonso Ordoñes regidores e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Juan Docampo e Alonso de Masariegos.

Preesentose Pedro Fuertes en grado de apelaçion de una sentençia que dio el liçençiado en favor de los arrendadores del vino abadengo segund paso por Diego de Valençia notario nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Luys de Tremiño.

Dieron poder a Françisco Borregan conforme a la hordenança de la caça e que tenga mandamiento de la çibdad para ello.

Mandaron dar un libramiento perdediso a Pedro de Villoldo de mill maravedies que le fueron librados de su salario en (en blanco)dias de (en blanco) porque dise que se le avia perdido el libramiento.

Acordaron que para el lunes primero que viene se echen suertes por la andaduria que vaco por muerte de Ferrando de Salinas andador e que se haga saver en casa de los regidores absentes para que vengan sy quisieren.

Absentes el corregidor e don Fadrique e Alonso de Masariegos.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a un amo de Juan de Porras jurando.

Dieron liçençia a Garçia de Ledesma para una carga de vino e a Françisco Docampo para otra e a Guadalajara para otra e a Luys de Mella para tres cueros.

70.

En la dicha çibdad lunes 7 dias del dicho mes de disienbre estando en consys-
torio el dicho señor corregidor e Juan Docampo e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e don Fadrique e Antonio de Guadalajara regidores.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Gonçalo Rodri-
gues de Ayllon para Diego Alonso que juro en forma que bive con el e es su con-
tino comensal.

Condenaron a Alonso de Masariegos e a Juan de Masariegos e a Pedro de Ledes-
ma en treynta maravedies a cada uno porque no han venido a las nueve a consystorio.

Mandaron que desde el miercoles primero que viene todos los vesinos desta çibdad e su tierra puedan cortar leña del monte del conçejo syn pena alguna desde el camino que viene de Muelas para Almedia hasia el rio e que no corten syno car-
vajo y carrasco y xara so las penas de las hordenanças.

Mandaron dar un libramiento perdediso a Pedro de Villoldo pesador del peso de la Puente de mill maravedies que ovo de aver de un terçio que se cunplio en 23 de agosto pasado por quanto dixo que se le perdio el libreamiento que dello se le avia dado.

f.34v.

Presente el señor conde.

Nonbraron a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos para que entiendan con el liçençiado en lo que toca a la diferençia de terminos entre Miranda e Fer-moselle.

Presentes Juan de Porras e Alonso Ordoñes e Pedro de Ledesma e Luys de Mella e Ferrando de Ledesma.

Nonbraron por andador desta çibdad en el lugar de Herrando de Salinas andador que es finado a Diego de Muxica vesino desta çibdad para que gose el dicho ofiçio por toda su vida segund que los usan los otros andadores por quanto cupo el dicho ofiçio a Françisco Docampo e que viniendo a jurar a consystorio que se le de su testimonio de como fue reçibido.

Mandaron librar a Alonso Ordoñes e al mayordomo Alonso de la Ribera los maravedies syguientes en los propios deste año que ovieron de aver del camino que fueron a Valladolid por mandado de los señores del consejo sobre las cuentas e asy mismo de çiertos gastos e otras provisiones que traxeron dalla.

Al dicho Alonso Ordoñes syete mill e ochosientos maravedies que se le deven de su salario de çinquenta e syete dias que estovo en yr a Valladolid por carta de sus altesas librada de los de su consejo que alli residen con las cuentas de los propios desta çibdad que alla madaron llevar de los tres años pasados e de este a rason de dosientos maravedies cada dia de mas de 3600 maravedies que tiene reçibidos para en cuenta del dicho su salario que se le libraron en el dicho mayordomo los 2600 en 2 de otubre deste año e los 1000 en 19 del dicho mes que son todos 11400 maravedies.

Que ovo de aver el dicho mayordomo que fue con el dicho Alonso Ordoñes por virtud de la dicha carta a dar las dichas cuentas de 62 dias que alla estovo porque quedo a traer çiertas provisiones por mandado de los dichos señores del conçejo a rason de 80 maravedies cada dia 4960 maravedies de los quales se le libraron en los dichos dos de otubre 800 e en 19 de otubre 2000 asy que ha de tomar agora 2160 maravedies.

Que dio por carta de los dichos señores a Gil Gonçales escrivano del conçejo de Valladolid por el trabajo que reçibio en ver las dichas cuentas e faserles relaçion dellas quinientos maravedies.

157 maravedies que dio a Bitoria escrivano del consejo por una provision que le dio con los derechos de sello e de registro e con el escribir del registro que los dichos señores mandavan a la justiçia e regidores que pagasen sus salarios a los dichos Alonso Ordoñes e Alonso de la Ribera no enbargante otra su carta que avian dado para que no se les pagase.

34 maravedies que dio a su fijo del dicho Gil Gonçales por un traslado de la relaçion de las dichas cuentas.

72 maravedies que dio a un moço del bachiller de Norueña por las peticiones que escrivio en Valladolid sobre el dar de las dichas cuentas.

227 maravedies de los derechos de una provision que traxo para aver çierta informaçion sobre los que tienen ocupada la çerca en esta çibdad.

1362 maravedies que dio de los derechos de seys provisiones que traxo el dicho mayordomo por mandado de los dichos señores sobre las cosas tocantes a las dichas cuentas que se presentaron ante el escrivano del conçejo a 227 maravedies cada provision con el escrivir del registro.

124 maravedies que dio a Andres Canelas andador que fue con cartas e con çiertas escripturas a Valladolid a los dichos Alonso Ordoñes e mayordomo.

Que son todos los dichos maravedies que asy ha de dar el dicho mayordomo 12436 en la manera que dicha es la qual dicha cuenta juraron en forma los sobre-dichos Alonso Ordoñes e Alonso de la Ribera e pagaronseles los dichos salarios por la dicha carta de sus altesas.

f.35r.

71.

En la dicha çibdad viernes onse dias del dicho mes de disienbre del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Porras e Juan Docampo e Françisco Docampo e Guadalajara e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Geronimo Vaca e don Fadrique e Alonso Ordoñes.

Reçibieron por andador al dicho Diego de Muxica en lugar del dicho Salinas el qual juro en forma de guardar el serviçio de dios e de sus altesas e desta çibdad e no llevar mas derechos de los que deve llevar e guardar los privilegios e usos e costunbres desta çibdad e todas las otras cosas que deve guardar segund lo han guardado e guardan los otros andadores que han sydo e son desta çibdad e mandaronle dar su carta para que gose del dicho ofiçio por toda su vida e le sea acudido con los derechos e salarios e otras cosas al dicho ofiçio pertenescientes testigos Cristoyal Garçia cura de Villalube e Juan çintero vesino desta çibdad.

Condenaron a Juan de Masariegos en treynta maravedies que no vino a consystorio a las nueve.

Presente Juan de Masariegos.

Mandaron dar un mandamiento a los de Avedillo para que el lunes primero que viene parescan en consystorio sobre lo que agora nuevamente aran los de la Fuente del Carnero.

Condenaron al señor conde en treynta maravedies porque no vino a las dies a consystorio.

Presentose en grado de apelaçion Alonso Martin de La Moraleja de una senaçia que dio contra el el allcalde Alonso de Parayso en favor de Diego de Valençia notario segund paso ante Pedro Orejon pidio jueses e nonbraron a Juan de Masariegos e a Guadalajara e fue requerido testigos el bachiller Sotelo e el mayordomo Alonso de la Ribera.

Dieron liçençia a Geronimo Vaca para dos cargas de vino tinto e a Andres de Aguilar para una carga de vino e otra para el governador Juan Docampo.

Mandaron dar un mandamiento mas aguisado para Juan Rodrigues de Morales vesino de Morales para el conçejo que le desagравie en el pecho de las señoras infantas con pena de 1000 maravedies.

Mandaron librar a Antonio de Çamora pesador del peso de Xixon lo que se fallare que se le deve de su salario.

Mandaron confirmar çiertas hordenanças del conçejo de Coreses por un año.

Mandaron al bachiller Sotelo que responda a un requerimiento que fisieron los de Villalube sobre el poner de las viñas en los baldios cometieron la respuesta al bachiller Sotelo testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Anton de Toro andador.

f.35v.

72.

En la dicha çibdad lunes 14 de disienbre del dicho año de quinientos estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Alonso Ordoñes e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Antonio de Guadalajara e Juan Docampo e Luys de Mella e Alonso de Masariegos regidores.

Mandaron librar en los propios deste año al dicho señor corregidor el terçio segundo de su salario del segundo año de su corregimiento en el mayordomo Alonso de la Ribera. (al margen: livrança del corregidor del terçio segundo de 61000 maravedies de un terçio que se cunplira en 24 de enero del año de 501).

Condenaron a don Fadrique en treynta maravedies porque no vino a consystorio.

Mando el señor corregidor a Françisco de Salamanca que siga el pleito que la çibdad trae con Estançio Canelas e Alonso Gonçales el viejo y que no alçe mano dello so pena de tres mill maravedies para las obras publicas desta çibdad testigos el bachiller Sotelo e Alonso de Salamanca.

Condenaron al señor conde en treynta maravedies porque no vino a las dies a consystorio.

Nonbraron a los sobrefieles con el señor liçençiado o el uno dellos para que puedan ver los que tienen vino bueno añejo en esta çibdad (está tachado).

Que como quiera que aun la tasa que tienen puesta en el vino pudiera o deviera durar adelante segund fue puesta justamente por la informaçion que fue reçibida que veyendo que los que tenían vino añejo en esta çibdad no lo venderian ni avian vendido creyendo que la tasa no durava deviendolo vender por ende por mayor justifiçacion e equidad acordaron que por quanto fuese voluntad de los dichos señores justiçia e regidores no se pudiese vender vino añejo de la cojecha del año pasado en esta çibdad ni en sus arrabales mas de a syete maravedies el açunbre el qual dicho vino que se oviere de vender al dicho preçio sea primeramente visto e tasado al dicho preçio por el señor liçençiado allcalde e por los sobrefieles desta çibdad e el que lo contrario fisiere que pierda el vino que vendiere e la cuba e vasijas en que lo vendiere e sea la terçia parte dello para el acusador e la otra terçia parte para el juez que lo sentençiare e la otra terçia parte para las obras publicas desta çibdad mandaronlo pregonar. (al margen: pregonolo en la plaça de Sant Juan Antonio Ysquierdo verdugo en 16 del dicho mes presentes muchas personas testigos Diego de Valençia e Françisco Garçia e Françisco de

Soto notarios. El dicho dia Alvaro Borregan en nonbre de sus consortes los arrendadores de la renta de la tabla del vino dixeron que apelavan de lo sobredicho con protestaçon de lo dar mas largamente por escripto testigos los dichos).

Nonbraron a Juan Docampo e a Garçia de Ledesma regidores para que vayan con el señor liçenciado a ver çierta diferençia que ay entre los de la Fuente del Carnero e los de Avedillo sobre çierto termino que aran los de la Fuente el Carnero.

Mandaron librar a Alonso de Villalobos quatro reales e quarenta e ocho maravedies que juro que le avian costado dos tajones que puso en las carniçerias de la plaça de Sant Juan esta año para cortar los carneros e se quedaron alli para los cortar e que se libren en los propios desta año en el mayordomo Alonso de la Ribera.

Alonso Gomes el moço notifico que avia prendado al carretero de Lasaro Gomes por 600 maravedies de pena porque cojio leña del monte del conçejo del lugar donde no le estava señalado.

Dieron liçençia a Juan Docampo para dos cargas de vino e a Alonso Ordoñes e a Luys de Mella e a Guadalajara a cada uno para una carga de vino a cada uno.

f.36r.

Paresçieron ante los dichos señores Alonso de Villaçis e Cristoval de Almaçan escrivano vesinos desta çibdad e dixeron que davan e dieron de fuero en cada año para sienpre jamas a esta çibdad çient maravedies por el suelo del muradal que esta a Santa Olalla sobre las casas e huerto del peñedo dexando una calle publica del conçejo que va desde Santa Olalla para Sant Andres por la qual quepa e pase una carreta e con condiçion que fagan luego de mejora un çercuyto de dos tapias en alto con su alicase fasia la dicha calle los dichos señores reçibieron la dicha postura e mandaron que se den tres pregones en la plaça publicamente de oy en treyn-ta dias primeros syguientes para que sy oviere quien puge el dicho preçio se le de testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo Alonso de la Ribera.

73.

En la dicha çibdad miercoles 16 de disienbre del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Geronimo Vaca e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Juan Docampo e Alonso Ordoñes regidores e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Condenaron a Gibello vesino de Olivares por la pena en que cayo por aver rasgado un mandamiento de la justiçia e regidores que haga una almena que esta cayda en la puente la qual faga de aqui al dia de carnestoliendas so pena que lo pague con el doblo obligose en forma e el dicho Gibello e Tome Lopes procurador se obligo por su fiador e mas que torne la prenda a (en blanco) vesino de Olivares e pague por el el repartimiento testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo Alonso de la Ribera.

Dieron liçençia a Pedro de la Rua para una carga de vino blanco para la cofradia de los cavalleros.

El señor corregidor mando a los de Cubillos que guardasen su costunbre çerca del vender de las sardinas e asyenten en el dicho lugar por menudo e por granado e que esto usen fasta que se muestre lo contrario.

Nonbraron a Juan Docampo e a Juan de Masariegos para estar presentes a las cuentas que se han de ver de lo de Valladolid.

Geronimo Vaca pujo en el fuero del muradal que esta a Santa Olalla que pusieron Villaçis e Cristoval de Almaçan quatro maravedies reçibieron la puja testigos Françisco de Salamanca e Pedro de los Barrios.

Cometieron al dicho liçençiado la respuesta del requerimiento fecho por Alvaro Ferreyro de Miranda e el procurador de Fermoselle sobre las prendas que se fassen en termino desta çibdad testigos el mayordomo e Françisco de Salamanca.

f.36v.

74.

En la dicha çibdad de Çamora sabado 19 dias del dicho mes de disienbre del dicho año de quinientos estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Porras e Geronimo Vaca e don Fadrique e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Juan Docampo e Alonso Ordoñez.

Condenaron a Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos en treynta maravedies a cada uno porque no vinieron a consistorio.

Presentose Pedro de Reynoso en nonbre de Catalina Gomes de una sentençia que contra el dio el dicho liçençiado en favor de Juan tripero pidio jueses los dichos señores nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Diego de Valençia notario.

Venidos Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Pedro de Ledesma.

Dieron liçençia a Pedro de Ledesma para dos cargas de vino una de blanco e otra de tinto.

Condenaron al señor conde en treynta maravedies porque no vino a consystorio a las dies.

Absentes Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma.

Mandaron librar a Gregorio de Escobar el prometido que pareçiere por los libros que gano en la renta de la taverna de Olivares que puso el año de

Dieron liçençia a los de Aldea del Palo para repartyr 3000 maravedies entre sy para seguir el pleito que traen con los de Venialvo e que juren e trayan aque el repartimiento.

Baltasar de Bolaños puso las dos boticas que estan debaxo del abditorio en mill maravedies cada año por nueve años que comiençe desde primero dia de enero del año venidero de 1501 pagados por Sant Juan e por nabadad obligose en forma seyendo en el rematadas reçibieron la postura mandaronla pregonar testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Mandaron librar a Pedro de Villoldo pesador del peso de la Puente lo que pareçiere que se le deve de salario.

Nonbraron por hasedores de rentas para el año venidero de quinientos e uno a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos regidores a los quales dieron poder cunplido segund que lo acostunbran dar los años pasados.

Dieron liçençia a Juan de Porras para una carga de vino blanco e a Luys de Mella para tres cueros de vino.

Mandaron que se guardase el contrato que los de Cubillos tienen fecho con el pesador e havaçero del dicho lugar en tanto que los del dicho lugar no reclamaren dello testigos el mayordomo e Françisco de Salamanca.

Mandaron escrivir a Toro que para el martes despues de las ochavas seran en Villalasan Geronimo Vaca e Françisco Docampo para entender en lo de la visi-taçion de los terminos que sean alli sy quisieren e que vaya un andador con la carta.

Fisieron punto fasta noche de año nuevo.

f.37r.

Dieron liçençia a Juan de Masariegos para tres cargas de vino e a Françisco Docampo para dos cargas.

Mandaron que el mayordomo de prestados mill e dosientos maravedies para llevarlos a Françisco de Valladolid para que los gaste en los pleitos que alla pen-den de la çibdad.

El dicho dia a la tarde pregonon el dicho muradal del peñedo en la plaça de Sant Juan Antonio verdugo estando presente el liçençiado allcalde e los fasedores de rentas e los procuradores del comun e no se hallo quien lo pujase.

Mandaron dar un libramiento al mayordomo Alonso de la Ribera de tres mill e tresientos e quarenta maravedies.

75.

En 22 dias del dicho mes de disienbre en la plaça de Sant Juan pregonon el dicho muradal del peñedo Gonçalo Dias pregonon estando presentes el liçençiado allcalde e Juan de Masariegos e Nicolas Ferrandes procurador del comun.

El dicho dia estando en las casas del consistorio el dicho liçençiado e Juan de Porras e Juan Docampo e Juan de Masariegos dieron liçençia para que Lasaro Gomes pueda pasar por la puente en una carrreta herrada una piedra para su açeña syn pena alguna.

Dieron liçençia para una carga de vino.

Libro de los acuerdos del Consistorio de
la Çibdad de Çamora del año de 1501
años los quales pasaron ante Antonio de
Ledesma y ante sus lugares tenientes.
Año de 1501

L. IX

ACUERDOS DEL CONSISTORIO AÑO DE 1501 AÑOS

76.

En la muy noble e leal çibdad de Çamora a veynte e seys dias del mes de diciembre año del nacimiento de nuestro señor Jhesu christo de mill e quatroçientos e un años fecho en presencia de mi anteçes de Ledesma escriuano mayor de las fechas del concejo de la dicha çibdad estando los señores jurados e regidores de la dicha çibdad presentes en la qual de las cosas del concejo segund que la cosa de uno e de veynetyete e quaxientos e setenta e tres años el señor mayor Fernando de Robledo conuocó e en la dicha çibdad se congregaron Garçia Gonzalez de Ribes Redo alcaide e Alonso Ordoñez de Villapuerta e Lope de Meli e Alonso de Montenegro e Garçia de Ledesma e Francisco Pacheco e Juan Dicoçepere e Juan Bello que Maestre que de Lora e Juan de Montenegro e Juan de Çorrea de Sevilla e Juan de Poma quaxos de las reg. Jores de la dicha çibdad.

Nombramos a Alonso Ordoñez e a Juan de Montenegro para que sean jueces reales en la çibdad de Villapuerta al del señor conde don Aluon conde de la parte çierta de los mercedes de San Francisco.

Nombramos para ver e firmar los pedimentos del archy paxante del conuencimiento de las señores infantas marçanas con el dicho conde don Aluon e Juan de Çorrea e a Garçia de Ledesma.

Unamos el año conde don Aluon.

El dicho señor conde e suen suen al parte del conuencimiento. Todos los años los meses de enero febrero e março nombramos para las mercedes e Juan de Lora e para las çibdas e Alonso Muñoz.

Llamamos a los nombrados para las çibdas e Juan de Lora e a Rodrigo de la çibda.

Aluente el señor conde e presentes Antonio del Consistorio e Juan de Ledesma e Fernando de Ledesma.

Libro de los acuerdos del Consistorio de la Çibdad de Çamora del año de 1501 años los quales pasaron ante Antonio de Ledesma y ante sus lugares tenientes. Año de 1501

f. 1v

ACUERDOS DEL CONSISTORIO AÑO DE 1501 AÑOS

76

En la muy noble e leal çibdad de Çamora jueves en la noche postumo dia del mes de diembre año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesucristo de mill e quinientos e un años (sic) en presençia de mi Antonio de Ledesma escrivano mayor de los fechos del conçejo de la dicha çibdad estando los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad juntos en la quadra de las casas del consystorio segund que lo han de uso e de constumbre espeçialmente el señor mosen Fernando de Rebolledo corregidor en la dicha çibdad e el liçenciado Garcia Gonsales de Rebolledo allcalde e Alonso Ordoñes de Villaquiran e Luys de Mella e Alonso de Masariegos e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Juan Docampo e don Fadrique Manrique de Lara e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes de Sevilla e Juan de Porras que son de los regidores de la dicha çibdad

Nombraron a Alonso Ordoñes e a Juan de Masariegos para que vean çierto hedifiçio que Villalobos el del señor conde don Alonso hase cabe la puente çerca de los corrales de Sant Françisco.

Nombraron para ver e firmar los padrones del terçio postumo del repartimiento de las señoras infantas juntamente con el dicho liçenciado a Juan de Porras e a Garçia de Ledesma.

Presente el señor conde don Alonso

El dicho señor conde a quien cupo del parte del conçejo de nombrar fieles para los meses de enero febrero y março nombro para fiel de las carnes a Juan de la Rua e para las calles a Alvaro Muños

Lasaro Gomes nombro para las carnes a Juan de Tovar e a Revelga para las calles.

Absente el señor conde y presentes Antonio de Guadalajara y Pedro de Ledesma y Herrando de Ledesma.

Paresçieron ay presentes don Juan de Acuña e Diego Enrriques e Pedro del Mercado e Diego Costilla procuradores de los hidalgos para este año e nombraron para fieles dies personas que dieron por escripto e echados los nombres en un sombrero cupo para las carnes por fieles para los dichos tres meses a Pedro de Sotelo e a Alonso de Toro e para las calles a Burgos e a Rodrigo de Herrera los dichos señores los nombraron syn perjuysio del derecho de Cristobal de Ledesma e de los otros hidalgos que con el se han juntado e juntaren.

f.2r

Mandaron librar al dicho mayordomo en los propios del año pasado de quinientos mill e çiento e dies e syete maravedies e medio que juro que avia gastado en este manera los setecientos e çinquenta e çinco maravedies que gasto en la colaçion de la noche de año nuevo que agora paso que se dio para el faser de las rentas de sus Alteças e de la çibdad e tresientos e sesenta e dos maravedies e medio que gasto en una comida e una colaçion que dio a la justiçia e regidores e procuradores de la çibdad e su tierra que estovieron presentes al tomar de las cuentas que se tomaron al dicho mayordomo e a otras personas por mandado de los señores del Consejo que residen en Valladolid a pedimiento de los clerigos e hidalgos segund se qontiene en las provisiones que para ello traxo el dicho mayordomo.

77

En la dicha çibdad viernes 8 de enero del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Françisco Docampo e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Herrando de Ledesma e Juan de Porras e Garçia de Ledesma regidores.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Lasaro Gomes para (en blanco) su amo vesino de Aldea del Palo por quanto juro el que le cria un hijo.

Condenaron a Juan de Masariegos e a Alonso de Masariegos e a Alonso Ordoñes a cada treynta maravedies porque no vinieron a las nueve a consystorio (al margen: quitaron a Juan de Masariegos porque andava en su pleito de la execuçion e a Alonso Ordoñes porque estava en misa y Alonso de Masariegos no esta aqui)

Nombraron por acompañados con los allcaldes de la hermandad a Alonso Ordoñes e a Garçia de Ledesma regidores en el pleito de Pedro de Carrascal e su fijo que estan presos en la çarçel.

Absente Hernando de Ledesma e presente Juan de Masariegos

Mandaron dos mandamientos encorporada la ley para los çaçadores.

Mandaron librar a Luys de Tremiño andador çiento e çinquenta maravedies de çinco dias que estuvo en yr a Valladolid a llevar dineros a Françisco de Valladolid procurador en chançilleria sobre los pleitos que la çibdad alli trae e traxo una carta de reçebtoria sobre el pleito de la tasa del vino e que ge los de el mayordomo de los propios del año pasado de 500.

Dieron liçencia a Diego de Sotelo para una carga de vino tinto.

Geronimo Vaca dixo que por quanto a el le paresçe que los fisicos que la çibdad agora tiene salariados no son tales como pertenesçe al bien de la çibdad que

el en quanto puede contradise que se les de salario syno que se busquen otros a quien se de salario.

Dieron liçencia a Alonso Gonçales para una carga de vino tinto.

Mandaron librar al dotor Martin Alonso çinco mill maravedies para en cuenta de lo que ha de aver de su salario del año pasado de quinientos e al dotor Juan Lopes de salario quatro mill maravedies de su salario del dicho año e que ge los libren en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios del dicho año.

f.2v.

Dieron liçencia al mayordomo Alonso de la Ribera para que pueda dar de comer aves a los que comieren en la boda de una hija suya que ha de casar lo qual pueda faser syn pena.

Mandaron librar a Juan sombrerero arrendador de la renta de la red del año pasado de quinientos lo que paresçiere que gano de prometido en la dicha renta el dicho año.

El dicho señor corregidor mando a Anton Gomes que so pena de dos mill doblas de oro para la camara de sus alteças que se vaya a la carçel publica desta çibdad e no salga della syn su liçencia e mandado testigos el bachiller Sotelo e Françisco de Salamanca

Los dichos señores dieron liçencia a los buenos ombres del comun para poner syssa en la carne e pescado conforme a la carta que tienen de sus alteças para pagar la dote de las señoras infantas lo que cabe al dicho comun.

78

En la dicha çibdad 11 dias de enero estando en las chimeneas de las casas de consystorio el dicho corregidor e liçenciado e Garçia de Ledesma e Juan de Masarriegos e Lasaro Gomes e Herrando de Ledesma e Alonso Ordoñes e Juan de Porras e Geronimo Vaca

Dieron liçencia a Diego Vaca para que puedan comer aves en una boda de que es madrina su muger.

Dieron liçencia para que puedan traer dos cargas de xara cada dia quien quisiere de aqui a un año jurando el que fuere que no las trae syno para el monasterio de Santa Clara

Dieron liçencia a Geronimo Vaca para ocho cargas de leña e una carretada del monte del conçejo

Mandaron librar al bachiller de la gramatica dos mill maravedies de su salario del año pasado que se cumplan en 22 de febrero deste año en los propios deste año pasado de quinientos e ge los de el mayordomo

Presentes Luys de Mella e Guadalajara

Dieron liçencia a Pedro de la Rua para treynta cargas de leña de la cañada del monte del conçejo.

Mandaron librar a Garçia Ramires el prometido que gano en la taverna de Olivares este año como paresçiere por los libros de las rentas.

Mandaron librar en el arrendador de la taverna de Madrigal del año pasado mill e dosyentos e setenta maravedies que se quedaron a dever a Lasaro Gomes del camino que fue a Valladolid en el año pasado de quinientos sobre la confirmacion de las hordenanças de los baldios e sobre los otros pleitos que la çibdad trae en chançilleria los quales son para en cumplimiento de 3272 que ovo de aver

f.3r.

Que jurando la de Alonso Romero que da pan e paño a Catalina Rodriguez que le den un mandamiento conforme a la sentencia.

Dieron liçencia a Juan de Porras e a Lasaro Gomes a cada uno para dies carretas de leña del monte del conçejo de la cañada o de otro qualquier lugar que el arrendador les señale.

Mandaron recabar cuenta de Ferrando de Miranda de la renta de los paños por mojar e mal medido del año pasado de quinientos de la qual hiso dexamiento en consistorio por rason de la carta de sus alteças que mandaron que ningund cristiano nuevo de los que fueron a Portugal no arriende e que reçiba el mayorodomo lo que en ello montare.

Mandaron librar (tachado).

79

En la dicha çibdad viernes 15 de enero del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Juan de Porras e Lasaro Gomes e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes regidores.

Presente don Fadrique

Dieron liçencia al mayordomo de la cofradia de Sant Sevastian para una carga de vino tinto para comer en la dicha cofradia.

Lorenço Docampo se presento con su persona en grado de apelacion de una sençençia que dio contra el el dicho liçenciado en favor de Françisco Peres clerigo pidio jueces conforme a la ley e los dichos señores reçibieron la dicha presentacion en quanto podian de derecho e nombraron a Alonso Ordoñes e a Garçia de Ledesma regidores los quales juraron conforme e fue requerido que dentro del termino se presente con el proçeso e sus derechos so pena de deserçion testigos Pedro Martin e Françisco Pardo.

Mandaron librar en la sysa que se puso para franquear las rentas el año pasado de 99 años a Juan Alonso mercader los 4000 maravedies que paresçio que gano de prometido en la postura de pescado e trayna el año pasado de 99 porque por el recabdo que fiso paresçe que todos los gremios fueron contentos que se le librase en la dicha sysa e que ge los de Pedro Rodrigues tondidor e Rodrigo de Toro procuradores que fueron el dicho año en el alcance que se les fiso en 12 de agosto dese año.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Acordaron que se remate en (en blanco) de Montanches la renta de los testamentos del año pasado de quinientos porque no se hallo quien diese nada por ella salvo el que da quatroçientos maravedies e que se libren a Françisco de Salamanca para gastar en los pleitos de la çibdad que son los de la tasa del vino e el del maestrescuela e el del monte del conçejo.

Dieron liçencia a Françisco Docampo para una carga de vino.

Dieron liçencia al ospitalero del ospital del señor sant Ylefonso para quatro cargas de leña cada semana daqui a dos meses.

Geronimo Vaca dixo que el no era en que se librase a los procuradores de la tierra de aqui a disiembre mas de mill maravedies a cada uno de salario conforme a lo que antiguamente se les dava e a lo qontenido en la sentençia.

f. 3v.

Arrendaron a Alonso de Madrid çapatero el sytio que le fuere señalado para asyento por el liçenciado allcalde e por Geronimo Vaca e Alonso Ordoñes arri-mado a la pared de las casas donde bive Luys de Muxica andador por quanto dio de renta 190 maravedies cada año por nueve años de renta e que ge lo rematen mañana sabado al tiempo que se hisieren las rentas en el abditorio.

Mandaron dar mandamiento conforme a la sentençia a Alonso de Çamora moru-no por quanto Alonso de Masariegos regidor juro que bive con el e le da acostamiento.

Mandaron librar en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año a los dieseseys regidores desta çibdad e al escrivano del conçejo sus salarios deste año por terçios del año a cada regidor tres mill maravedies e al escrivano del conçejo seys mill maravedies.

Miguell Martin procurador de tierra del pan nombro a Cristoval Chicote vesino de Molasillos para procurador deste año del dicho partido.

Miguell Estevan nombro para procurador de tierra del vino a Estevan Martin vesino de Molasillos.

Anton de Sobradillo nombro en Sayago a Martin Juan vesino de Pereruela.

Mandaron dar mandamientos para que vengan aqui los dichos procuradores para el lunes primero a jurar so pena d dos mill maravedies.

Dieron liçencia a Villalobos criado del qonde para que pueda hedificar e haser su hedifiçio cabe el corral de san Françisco por donde ge lo señalaron Alonso Ordoñes e Juan de Masariegos.

Mandaron dar un mandamiento a Geronimo Vaca para que (en blanco) vesino de Fadon no haga una casa que hase en su perjuysio o paresca a dar rasones.

80

En la dicha çibdad de Çamora lunes 18 de enero del dicho año de quinientos e uno estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Françisco Docampo e Alonso Ordoñes e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e don Fadrique Manrique e Luys de Mella.

Mandaron a Françisco de Salamanca procurador general que vaya el con un escrivano e con el arrendador e guardas del monte del conçejo a visytar los mojones del monte del conçejo e los que fallaren mudados de donde han de estar que los pongan en su lugar por ante el dicho escrivano e trayan la relaçion dello a consystorio.

Geronimo Vaca dixo que el contradesia el salario del letrado de Valladolid que es el bachiller de Nurueña e que el daria otro letrado que sepa tanto como el por quinientos maravedies menos de lo que se da al dicho letrado.

f.4r.

Mandaron librar a Alonso Gomes lo que paresciere por los libros de las rentas del año pasado de quinientos que gano de prometido en la renta del peso mayor el dicho año.

Don Fadrique Manrique dixo que el no consentia en la contradición que avia fecho al letrado de Valladolid por quanto el esta salariado por un año que cumplido el dicho año que entonçes se faga lo que fuere justiçia e esto mismo dixo Juan de Porras.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia para Juan Chiquito a petiçion de Costança Ramires por quanto juro conforme.

Mandaron confirmar las hordenanças de Villaralvo por un año.

Mandaron escrivir una carta a Herrando de Ledesma encomendandole el negoçio del bachiller de escuela.

Los dichos señores dixeron que por quanto el mayordomo Alonso de la Ribera ha dado cuenta de todos los años que ha sido mayordomo desta çibdad de las rentas e propios della fasta el año pasado de noventa e nueve que fueron a su cargo de los reçibir e ha pagado los alcançes que le fueron fechos en las quantas de los dichos años por ende que le davan e dieron por libre e quito a el e a sus bienes e herederos e fiadores para agora e para syenpre jamas de los maravedies que le fueron cargados e el reçibio los dichos años de los propios e rentas desta çibdad por quanto el ha dado buena cuenta con pago a la dicha çibdad dello e prometieron en nonbre de la dicha çibdad de aver por firme lo susodicho e de no yr ni venir contra ello en ningund tiempo so obligaçion de los bienes e propios de la dicha çibdad que para ello espeçialmente obligaron e otorgaron una carta de finyquito fuerte e firme que le proveere sygnada de mi sygno con renunciacion de leys e poder a las justiçias testigos Pedro de los Barrios e Diego de Muxica andadores e Françisco de Salamanca procurador general.

Asymismo Miguell Estevan procurador que fue de tierra del vino el año pasado de quinientos otorgo el mismo libre e quito al dicho mayordomo de las quantas deste dicho año a que el estuvo presente testigos los dichos.

El señor corregidor mando al dicho Miguell Estevan que venga para el viernes primero a estar aqui con el mayordomo del gasto de la puente y que vengan los otros procuradores del año pasado e que se den çedulas para que vengan aqui so pena de 2000 maravedies e que le pague de lo que para ello se repartio la mitad de lo que se gasto.

Mandaron librar a A (en blanco) de Espino coraçero...(en blanco).

f. 4v.

Mandaron confirmar las hordenanças de Fuente del Carnero por un año.

81

En la dicha çibdad viernes 22 de enero del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Juan de Porras e Françisco Docampo e Geronimo Vaca regidores.

Condenaron a Luys de Mella en treynta maravedies porque no vino a consys-
torio a las nueve.

Presentes Luys de Mella e Alonso Ordoñez.

Dieron poder conplido a Françisco de Salamanca generalmente para todos los
pleitos e cabsas de la çibdad movidos e por mover por este presente año con poder
de sostityir con todas las clausulas que se le acostunbran dar los años pasados rele-
varonle (sic) testigos Luis de Muxica e Diego de Muxica andadores.

Mandaron dar un mandamiento con abdiencia a pedimiento de (en blanco)
contra (en blanco) sobre que tiene tomado de lo conçeijil.

Mandaron que Geronimo Vaca e Juan de Porras vean el relox e lo que vieren
que es nesçesario de se adobar en el que se haga e que el mayordomo de lo que
fuere menester para ello.

Dieron liçencia al thesorero de la yglesia para veynte cargas de leña del monte
del conçejo de donde el arrendador señalar.

Dieron poder conplido a Andres de Medina para que guarde el monte del
conçejo juro conforme.

Dieron liçencia a Juan de Porras para una carga de vino.

Nonbraron a Alonso Ordoñez e Geronimo Vaca para que vean çierto debate
de un vesino que se fue de Villaralbo a La Moraleja para que se descargue al un
lugar e se cargue al otro lo que deve pechar el dicho vesino que asy se fue.

Mandaron librar al mayordomo en los propios del año pasado quinientos y
quarenta maravedies que paresçe que alcanço mas en la quenta del año de 98 de
lo que se le libro por quanto por el libro de las quantas del dicho año paresçe que
alcanço 98378 maravedies e en la quenta del año de 99 paresçe que le fueron
librados 97838 maravedies de manera que se le quedaron por librar los dichos
540 maravedies.

El señor corregidor mando a los procuradores de la tierra que vengan aqui el
lunes primero e asy mismo los del año pasado e no partan de aqui sin su liçen-
cia so pena de 500 maravedies a cada uno para el reparo de los muros para
entender en lo de los prometidos que se ganaron en la carne e pescado el año
pasado de quinientos.

f.5r.

Mandaron escrivir una carta para uno sobre çierta prenda que fisieron sus cria-
dos a los de Villalasan.

82

En la dicha çibdad lunes 25 de enero del dicho año de quinientos e uno estan-
do en consysitorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Pedro de Ledesma e
Alonso de Masariegos e Luys de Mella e Geronimo Vaca e Alonso Ordoñez regi-
dores e Françisco Docampo.

Dieron liçencia por este año a Juan Parrado e Diego Ferrandes vesinos de Santa
Cristina renteros del señor san Ilfonso para que puedan paçer con sus ganados en
termino desta çibdad por limosna e no con otros ganados ajenos.

Tomas Docampo requirio al señor corregidor e liçenciado no se partiendo de los requerimientos que tiene fechos que le manden guardar un privilegio que tiene de sus alteças e que en guardandolo le manden tornar una prenda que le tienen tomada por el enpedramiento de la calle de Sant Andres e manden executar las penas qontenidas en el dicho privilegio a los que han ydo contra el los dichos señores dixeron que haran lo que fuere justiçia mostrandoles el privilegio testigos Françisco Docampo e Pedro de Ledesma.

Dieron liçencia a Luys de Mella para poder sacar del monte del conçejo quatro o çinco cargas de carvon las quales pueda sacar de oy en quinse dias para adobar un pie de açña.

Presente Juan de Porras.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Juan de Çamora por contino comensal de Pedro de Ledesma el qual juro conforme.

Los regidores requirieron al señor corregidor e liçenciado que mandasen pagar los 8500 maravedies que se ganaron de prometido el año pasado de quinientos en la baxa del pescado e carnero a las personas que los ganaron y de donde se deve pagar y se acostunbra los años pasados y que sy lo hisieren que haran bien dende no que se quexaran e estando presentes los procuradores de la tierra desta año e del pasado respondieron que estan prestos de haser lo que fuere justiçia testigos Alonso Garçia Orejon e Diego de Muxica.

El dicho dia a la tarde estando en las quadras de las casas del consistorio el dicho señor liçenciado e estando presentes los procuradores de los tres partidos de la tierra deste presente año e los que fueron el año pasado de quinientos dixo que vista la mucha utilidad e provecho que a esta çibdad e su tierra vino de la baxa que se fiso el año pasado de quinientos en el carnero e pescado que fue en el arralde de carnero dos maravedies e medio e en la libra de pescado una blanca e en la de la trayna çinco cornados que condenaba e condeno a los dichos procuradores en nonbre de la tierra de la dicha çibdad (tachado) a que paguen de oy en nueve dias primeros siguientes la mitad

f.5v.

de los dichos ocho mill e quinientos maravedies de los dichos prometidos e que la otra mitad pague la dicha çibdad e que asy lo mandava e mando los dichos procuradores dixeron que apelavan e apelaron para ante quien con derecho devian el dicho liçenciado dixo que lo oya testigos Juan de Goçico e Françisco Coronel vesinos de la dicha çibdad.

83

En la dicha çibdad viernes 29 de enero del dicho año estando en consystorio el dicho señor coregidor e liçenciado e Geronimo Vaca e Alonso Ordoñez e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos e Juan de Porras regidores.

Condenaron a Guadalajara en treynta maravedies porque no vino a consistorio a las nueve.

Dieron liçencia a la cofradia nuestra señora la Candelaria para una carga de vino.

Acordaron que de aqui adelante todas las penas que se pudieren aplicar de las fieldades e de otras cosas sean para haser una casa de carneçeria donde era la syno-

ga vieja e que lo que rentare la renta de las dichas penas sea para la dicha casa porque donde agora se mata es muy dañoso para la carne e para la çibdad.

El señor conde don Alonso Enriques dixo que por quanto el se halla ocupado e no puede exercer el ofiçio de regimiento desta çibdad que tiene por ende que lo renunçia en el regimiento para que elligan personas para el dicho ofiçio conforme al privilegio e costunbre que en este caso tienen los dichos señores reçibieron la dicha renunçiaçion e mandaron llamar para el viernes primero que viene los regidores absentes dentro de dies leguas para haser la eleçion del dicho regimiento e que lleven çedulas de la çibdad los andadores testigos Juan de Villalobos e Diego de Muxica e Luys de Tremiño andadores.

Pedro Moraleja vesino de Cubillos se presento con un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el señor liçenciado en favor de Rodrigo de Cubillos segund paso ante Juan Lorenço notario pidio jueses e nonbraron a Alonso Ordoñes e a Garçia de Ledesma juraron conforme fue requerido testigos Luys de Tremiño e Muxica andadores.

Dieron liçencia al corregidor para una carga de vino.

FEBRERO

84

En la dicha çibdad lunes primero de febrero del dicho año de quinientos e uno estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Alonso Ordoñes e Geronimo Vaca e don Fadrique e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Antonio de Guadalajara regidores e Françisco Docampo.

Dieron liçencia a Alonso Garçia Orejon para una carga de vino tinto.

Mandaron librar a Françisco Borregan el prometido que gano en la renta del vino abadengo este año segund paresçiere por los libros.

Presente Luys de Mella.

f.6r.

Presentose Francisco Gomes sastre en grado de apelacion con su persona de una sentençia que contra el dio el dicho liçenciado en favor de Alonso de Entrala contra el segund paso por Diego de Torres pidio jueses e nonbraron a Garçia de Ledesma e Françisco Docampo juraron en forma e fue requerido testigos Diego de Muxica e Luys de Muxica.

El señor corregidor mando que no embargante la contradiccion que estava fecha del salario del dotor Martin Alonso del año pasado de quinientos que mandava que se le livren quatro mill maravedies en los propios del año pasado e que los otros mill maravedies que faltan para cumplimiento de los 5000 que ha de aver de salario que el mandara lo que se faga dello los dichos regidores lo ovieron por bien e Luys de Mella dixo que para este año no consyente que se le de salario ninguno pues que no sirve a la çibdad e esta en la cama.

Dieron liçencia a Villafañe para una carga de vino tinto.

Thome Lopes en nonbre de la muger e fijos de Herrando de Villareal de una sentençia que dio contra ellos en favos de Juan tripero segund paso ante Françis-

co Garçia notario pidio jueses nonbraron a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Anton de Toro.

Presentose asy mismo en nonbre de Pedro de Villaturiel de una sentençia que dio contra el el dicho liçenciado en favor de Petijuan trapero pidio jueses e nonbraron los dichos jueses e juraron e fue requerido testigos los dichos paso el proçe-
so ante Nicolas Guerra e porque no esta aqui no fue presente.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Diego Enriques para Alonso de Çamora que juro en forma que es su contino comensal.

Mandaron dar un mandamiento para que el viernes primero vengan aqui dos personas de Almaras informadas porque los del cabildo se queixan que han tomado del termino de Valverde para dar rason dello e que lo lleve un andador.

Mandaron que notificase a Geronimo Vaca que pague lo que le cabe del enpedrar de su calle como lo han pagado los otros sus vesinos dentro del terçero dia e que lo de a Françisco de Salamanca para que lo pague al enpedrador.

Mandaron dar un mandamiento para que los carniçeros de la tierra no den a todo su entender carne a ningund pechero desta çibdad que lo juren porque reçi-
ben perjuysio los arrendadores de la sisa desta çibdad.

Cometieron a los sobrefieles que vayan a ver la calle de la Plata e como se podia linpiar e que trayan al consystorio el viernes la relacion dello.

f.6v.

85

En la dicha çibdad viernes çinco dias del mes de febrero del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Juan de Masariegos e Antonio de Guadalajara e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Garçia de Ledesma (sic) e Alonso Ordoñes e Juan de Porras e Françisco Docampo regidores e Geronimo Vaca.

Mandaron librar en los propios deste año a Anton de Toro sesenta maravedies que se le deven de dos dias que fue a llamar al governador Juan Docampo a Urueña para la eleçion del regimiento del señor conde.

Mandaron dar una carta requisitoria para los allcaldes de Palaçios a pedimien-
to de Martin de Ledesma.

Mandaron librar a Sanjurjo y Nicolas Guerra notarios quatroçientos marave-
dies del escrivir de la provança que antellos se fiso de la tasa del vino que se puso
el año pasado en esta çibdad e que se libren en los propios deste año.

Nonbraron para tomar las cuentas al mayordomo de los propios del año pasa-
do a Juan de Porras e a Luys de Mella.

Presentose Alonso Guisado vesino de Gallegos con su persona en grado de ape-
laçion de una sentençia que dio contra el el señor liçenciado en favor de Herran-
do de Ledesma segund paso ante Pedro Orejon pidio jueses e nonbraron a Juan
de Masariegos e Françisco Docampo los quales juraron e fue requerido testigos
Françisco de Salamanca e Juan de Espino.

Mandaron librar a Anton de Espino coraçero lo que se le deve para ayuda al
alquiler de su casa segund el asyento que esta fecho con el de los años pasados e

de este cada año ochocientos maravedies en los propios deste año e los 800 deste año por los tercios.

Dieron liçencia a Diego Enrriques para una carga de vino.

Dieron liçencia a Geronimo Vaca para çinquenta cargas de leña del monte del conçejo e a Juan de Masariegos çinco carretadas.

Los dichos señores regidores despues de fecho juramento en una crus e en un libro de evangelios que tocaron con sus manos derechas corporalmente e fecho el dicho juramento todos juntos de una concordia dixerón que elegian e eligieron para el ofiçio de regimiento desta çibdad que ovo renunciado en consystorio el señor conde don Alonso a don Pedro Enrriques su fijo e a Juan de Valençia e Diego Enrriques vesinos desta çibdad a los quales mandavan dar sus eleçiones en forma como se acostunbran dar para que el Rey e la Reyna nuestros señores provean del dicho ofiçio de regimiento a qualquiera de los dichos tres elegidos qual fuere mas su serviçio e que se de la dicha eleçion juntamente a todos sellada con el sello de la çibdad e sygnada de mi sygno testigos que fueron presentes al otorgamiento de la dicha eleçion el dicho señor corregidor e liçenciado e Andres Canelas andador.

f.7r.

El dicho dia çinco de febrero paresçieron presentes las personas siguientes en casa de mi el dicho Antonio de Ledesma paresçieron presentes e dixerón que por quanto ellos tratan çiertos pleitos en la corte ante los çonsejos de sus alteças sobre la sal e que para los seguir son neçesarias algunas contias de maravedies que pedian e pidieron a los señores justiçias e regidores que les mandasen dar liçencia para que en cada conçejo donde es vesino puedan repartir tres mill maravedies para seguir los dichos pleitos conforme a la ley del hordenamiento con protestaçion de dar rason e cuenta de los maravedies que asy fueren repartidos segund disposiçion de la dicha ley los quales juraron conforme que tienen el dicho pleito e que no demandan la dicha liçencia maliçiosamente e que daran quenta e rason.

Juan Maçias e Pedro Morsillo vesinos de Villaralvo pidieron para 3000.

Gavriel Ferrandes vesino de Morales para 3000.

Ferrando Gaytan en nonbre de Casaseca de las Chanas para 3000.

Miguell Estevan e Garçia Ferrandez para Casaseca de Campean 3000.

Juan Miguell vesino de La Moraleja para 3000.

Juan Miguell vesino de La Mañana para 3000.

Juan Casado e Juan Rodado vesinos de Entrala para 3000.

Peleas de Suso Juan de Ribera para 3000.

Juan Martin de Almacaya para 3000.

Estevan Martin por Corrales 3000.

Anton de Sobradillo por Pereruela 3000.

Mateos Ferrandes por Las Enillas 3000.

Lorenço de la Calle por Los Maniles 3000.

Los quales todos dieron poder conplido a Estevan Martin e a Martin Juan procuradores de tierra del vino e de Sayago este dicho año para que en nonbre

de los dichos conçejos e de los otros lugares de la tierra pidan la dicha liçençia para repartir la dicha quantia testigos Juan de Goçico e Juan de Torres vesinos de la dicha çibdad.

En 8 de febrero del dicho año Juan de Santos quadrillero de La Fuente del Carnero pidio el dicho repartimiento para 3000.

(al margen: En 18 dias del dicho mes de febrero pidieron la dicha liçençia las personas syguientes: Alonso Holgado de Almeyda para 3000 Pedro Gomes de Villardelbuey para 3000 Pedro Ferrandes de Caçurra para 3000 Martin Ferrero de Piñuel para 3000 Juan Ferrandes de Farisa para 3000 Pedro de Viñuela de Figue-ruela para 3000 Martin de Santamaria vesino de Sobradillo 3000 Marçial Ferrandes vesino de Avelon 3000 Alonso de Corrales de Tamame 3000 Martin Ferrandes de Moral 3000 Ferrando Cantero de La Torre 3000 Rodrigo vesino de Palaçuelo 3000 Apariço vesino de Malillos para 3000 Alonso Lobete de Aldea del Palo 3000 pidieron la dicha liçençia e dieron poder en nonbre de sus conçejos a los dichos procuradores para pedir liçençia en consystorio para el repartimiento e juraron en forma testigos Alonso Peres vesino de Corrales e Anton de Toro).

f.7v.

86

En la dicha çibdad lunes 8 dias del mes de febrero del dicho año de quinientos e uno estando en consystorio el dicho señor corregidor e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e don Fadrique e Luys de Mella e Juan de Porras e Alonso Ordoñes e el liçenciado allcalde.

Mandaron confirmar las hordenanças de Casaseca de Canpean que traxeron por escripto por un año testigos Françisco de Salamanca e Alonso Rodrigues andador.

Dieron liçençia a Francisco Docampo para una carga de vino.

Dieron liçençia al conçejo de Corrales para que puedan repartir entre sy tres mill maravedies para seguir el pleito que tratan con Pedro de la Fuente sobre su hidalguia a pedimiento de Alonso Peres procurador del dicho lugar e que traya la quenta dello al consistorio.

Dieron liçençia a Françisco Arias para una carga de vino blanco dandole liçençia para ello Anton de Ribera e que vaya la fecha en blanco.

Absente don Fadrique.

Mandaron dar un mandamiento para los lugares de la tierra del vino e Sayago a pedimiento de los procuradores del dicho partido para que de cada lugar venga aqui una persona para çiertas cosas conplideras al bien de la dicha tierra.

Los dichos señores regidores pidieron al dicho señor corregidor que diese las fianças que sus alteças mandan por sus cartas para haser la resydençia conforme a la ley el dicho señor corregidor dio por sus fiadores a Alonso Ordoñes e a Luys de Mella los quales juntamente se obligaron por sy e por sus bienes que el dicho señor corregidor e sus ofiçiales faran la resydençia que son obligados conforme a la ley de Toledo e segund sus alteças lo mandan obligaron sus bienes e dieron poder a las justiçias con renunçiaçion de leys testigos Anton de Toro e Ferrando de Miranda.

El dicho señor corregidor se obligo de sacar a pas e a salvo a los dichos fiadores de qualquier costa o daño que les viniere por rason de la dicha fiança obligo sus bienes e dio poder a las justiçias testigos los dichos.

Cometieron a Juan de Masariegos con Alonso Ordoñes la diferençia que tienen los de Villaralvo e La Moraleja sobre la pecheria de (en blanco) porque Geronimo Vaca no esta aqui.

Mandaron librar al mayordomo en los propios del año pasado de quinientos 247 maravedies que juro Juan carniçero que le avia costado un tajon que puso en la carniçeria de Sant Juan el dicho año pasado segund lo vio Luys de Mella.

Mandaron librar en los propios del dicho año al mayordomo 800 maravedies que dio en onse de abril del año de quinientos a Alonso Ordoñes e Luys de Mella e Lasaro Gomes regidores para los gastar en seguimiento del pleito que la çibdad trae con Alonso de la Reyna sobre los postes que fiso cabe sus casas los quales reçibio el dicho Lasaro Gomes segund paresçio por su conoçimiento.

Mandaron librar en el mayordomo Antonio de la Ribera a Anton Alonso 2089 maravedies e medio para en quenta de los quatro mill maravedies que el gano de prometido en la postura del carnero que fiso el año pasado de quinientos por quanto los otros maravedies restantes le han de pagar los procuradores de la tierra por quanto la tierra ha de pagar 4250 que son la mitad de 8500 que se dieron de prometido el año pasado de quinientos en la carne e pescado e la çibdad paga la otra mitad e los dichos 2089 maravedies e medio ha de dar el mayordomo que quedaron en su poder del repartimiento que se fiso para pagar el salario de los ofiçiales del dotor Roenes corregidor que fue desta çibdad en primero dia de março del año pasado de 99 la qual librança se fiso con consentimiento de los procuradores de la tierra el dicho repartimiento fue 49461 maravedies e medio e libraronse a los dichos ofiçiales 44800 e a Lasaro Gomes del camino que fue a Valladolid e traxo una provision sobre los treynta al millar de las execuçiones 177 que faltaron del repartimiento del terçio (en blanco) del año primero de salario del corregidor Mosen Ferrando. (al margen: mandaron librar al dicho Anton Alonso los dichos procuradores 2160 al dicho Pedro Alonso 1810 para conplir lo que ovo de aver a Pedro Martin 250 la mitad de 500 que gano en el partido del vino 900 e en el de Sayago 773 e en el del pan 487).

f.8r.

87

En la dicha çibdad de Çamora lunes 15 de febrero del dicho año de quinientos e uno estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Alonso Ordoñes e Pedro de Ledesma e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Françisco Docampo regidores e don Fadrique.

Mandaron confyrmar las hordenanças de Fresnadillo por un año.

Mandaron librar en los propios deste año a Nicolas Guerra e Sanjurjo notarios seysçientos maravedies de los derechos de la provança que se fiso sobre la tasa del vino ante ellos e que el mandamiento que se les mando dar de 400 maravedies que no se les de.

Mandaron dar otro mandamiento mas aguisado contra los vesinos de Coreses porque no vinieron aqui y a los jurados que executen por las penas del mandamiento primero.

Mandaron dar dos mandamientos a los de los dichos lugares para que guarden la sentençia que dio Maluenda e Luys de Mella e Françisco Docampo sobre los terminos e que lo que estoviere ronpido que lo pascan.

88

En la dicha çibdad de Çamora viernes 19 de febrero del dicho año estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Alonso Ordoñes e don Fadrique e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Luys de Mella e Juan de Porras regidores.

Mandaron enviar la provança de lo de la tasa del vino a Valladolid con un andador e que se escriba a Herrando de Ledesma e al procurador que lo presenten e que saquen del consejo la aprovaçion de la tasa que alli se hiso.

Mandaron librar a Alonso Garçia Orejon en los propios deste año dosyentos e setenta e ocho maravedies que juro que le avia costado una prematyca sobre los paños.

Dieron liçençia para una carga de vino a Alonso Romero.

Absente Garçia de Ledesma.

Mandaron a Miguell Estevan vesino de Casaseca de Canpean que de los 10000 maravedies del repartimiento que se fiso el año pasado para la puente que preste a estevan Martin procurador del vino e a Martin Juan procurador de Sayago 5000 para los gastar en seguimiento del pleito de la sal los quales se obligaron en forma e juraron de los pagar cada e quando por esta çibdad les fueren pedidos testigos el bachiller Sotelo e Françisco de Salamanca obligaronse por sus bienes e dieron poder a las justiçias testigos los dichos.

Mandaron dar mandamiento para que repartan sobre Corrales e Casaseca de Canpean e Casaseca de las Chanas mill maravedies a cada conçejo para el pleito de la sal por virtud del pedimiento que fisieron sus procuradores e que acudan con ellos al dicho Estevan Martin para los gastar en el dicho pleito el qual se obligo por sy e por sus bienes de dar la cuenta dello testigos los dichos.

Absente don Fadrique.

Mandaron a Alonso de Çamora que ponga en la red los vancos que fueren menester en la red para que se corte e pese el pescado que a ella viniere.

Dieron poder a Alonso Garçia Orejon para que pueda contratar con los arrendadores de la tabla del vino sobre el pleito que trae con la çibdad sobre la tasa del vino e para que sentençe por justiçia o amigablemente lo que el quisiere o por bien toviere e obligaron las rentas e propios e juraron de estar por lo que determinare testigos Alonso de Çamora e Grisalva.

f.8v.

El dicho dia a la tarde estando presentes el señor liçenciado e Luys de Mella e Françisco Docampo e Alonso Ordoñes regidores Pedro de Mercado e Costilla procuradores de hidalgos nonbraron seys personas para que dellos fuese uno a Toro

por mensajero sobre los de las prendas que se hisieron a los de Villalasan e copo dellos a Alonso Orejon el qual nonbraron para que fuese e el dicho Costilla dixo que por faserse lo susodicho fuera de consystorio que no pare perjuysio al derecho de los hidalgos.

89

En la dicha çibdad lunes 22 de febrero del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçenciado e Françisco Docampo e don Fadrique e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Porras e Juan Docampo e Alonso Ordoñes regidores.

Françisco Luys puso una tabla de congrio abasto a Santa Luçia a dies e syete maravedies la libra de congrio çeçial e que durante la feria que pueda vender en el marcado otra tabla de congrio al dicho preçio e que se le rematen mañana martes de mañana e que desde agora quede rematada sy no oviere quien la abaxe obligose conforme e los dichos señores reçibieron la dicha postura e mandaron a los fieles que lo fisiesen pregonar sy alguna persona lo quisiere baxar testigos Juan de la Serna e Tremiño andador.

Dieron poder conplido a Alonso Ordoñes que va a la corte para dar qualesquier petiçiones que sean nesçesarias ante sus alteças o ante los de su consejo e faser otras qualesquier diligençias que cunplan e obligaron los propios de la çibdad que estaran por lo que el fisiere e relevaronle testigos Luys de Tremiño e Diego de Muxica andadores (entrelíneas: e que le de la provision original que traxo Alonso Garçia Orejon sobre el salario del corregidor que se de de propios).

Los dichos señores rogaron al dicho Alonso Ordoñes que pues yva a la corte que quisiere entender en procurar con sus alteças como se diesen de los propios parte dellos para las neçesidades de la çibdad e para el reparo de la çerca e puente e que satisfaran por el trabajo que reçibiere lo que preçise e asy mismo que entienda en las otras cosas que lleva por memorial.

Presente Pedro de Ledesma.

El dicho señor corregidor dixo que por quanto le convenia yr a la corte a algunas cosas neçesarias que les pedia les diesen liçençia de los noventa dias que sus alteças mandan dar en cada año para estar absente desta çibdad los dichos señores ge la dieron.

Mandaron librar a Antonio de Çamora pesador del peso de Pinilla lo que paresçiere que se le deve de salario de dicho ofiçio fasta en fin de un año desque començo a servir en el dicho ofiçio en los propios deste año.

El dicho Antonio de Pinilla se obligo por sy e por sus bienes de servir el dicho ofiçio de pesador de las dichas açeñas por un año que se començara desde ser conplido el dicho primero año bien e fielmente lo servira e sy no lo fisiere que ge lo quiten los dichos señores lo reçibieron e prometieron de le dar 3000 maravedies por el dicho un año pagados por terçios segund se acostunbra faser e para ello obligaron los bienes e propios de la dicha çibdad e otorgaron contrato con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos el bachiller Sotelo e Diego de Muxica andador.

Alonso Ordoñez dixo que el contradesia que no se diese a ningund fisico ni çirujano salario de nuevo mas de los que se dan fasta aqui e a las personas que se dan por algunas cabsas que entiende alegar seyendo neçesario.

Luys de Mella dixo que contradesia los salarios de todos los fisicos e çirujanos que no se les de ninguno de aqui adelante.

f.9r.

90

En la dicha çibdad de Çamora viernes 27 dias del dicho mes de febrero del dicho año de quinientos e un años estando en consistorio el dicho señor liçenciado e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Juan de Masariegos regidores.

Mandaron librar a Anton de Ribera los maravedies que pareçiere por el libro de las rentas del año pasado de quinientos que gano de prometido el dicho año pasado en la renta de la taverna de Madrigal en los propios del dicho año pasado.

Nombraron al señor liçenciado e a Juan de Masariegos para con el alcalld e Parayso e los sobrefieles para que tornen a ver la condenaçion que se fiso contra Diego texedor por el dicho alcalld e los sobrefieles por çiertos garvanços que compro en la feria.

Mandaron librar a Muxica andador çiento e veynte e quatro maravedies que ovo de aver de quatro dias que estovo en Valladolid a llevar la provança de lo de la tasa del vino por quanto juro conforme que avia estado los dichos quatro dias a 30 maravedies cada dia e que se le libren en los propios deste año.

Mandaron librar en los propios del año pasado a Françisco de Valladolid procurado en chançilleria mill e quinientos maravedies de salario del dicho año.

Mandaron librar en los propios deste año al bachiller Sotelo e a Françisco de Salamanca procurador general a cada uno quatro mill maravedies de su salario deste año por los terçios.

Mudaron los consystorios a los sabados en la quaresma porque los viernes puedan yr a los sermones.

Dieron facultad a los hasedores de rentas deste año e a qualque dellos e al señor liçenciado para que puedan arrendar por los dos años venideros de quinientos e dos e quinientos e tres años las martiniegas e la carçel con condiçion que queden abiertas para se poder pujar por todo el mes de enero de cada año.

MARÇO

91

En la dicha çibdad lunes primero dia del dicho mes de março estando en consystorio el dicho señor liçenciado e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma regidores.

Mandaron que notifique a los arrendadores que dentro de terçero dia den fianças bastantes al mayordomo de las rentas que tienen so pena que se hara quiebra sobrellos.

92

En la dicha çibdad miercoles despues de comer tres dias del dicho mes de março del dicho año de quinientos e uno estando en consystorio el dicho señor liçenciado alcallde e Pedro de Ledesma e Juan de Porras e Françisco Docampo regidores.

Dieron liçençia a Juan de Vega para una carga de vino tinto.

Dieron liçençia al liçenciado para una carga de vino e otra de vino para Pedro de Ledesma.

Paresçio presente un onbre que se llama Gil Ruvio vesino de Valladolid e presento ante los dichos señores el traslado de una carta de reçeptoria del Rey e la Reyna nuestros señores librada de los de sus qonsejos mayores e otros oficiales en que sus alteças mandan que acudan al dicho Gil Ruvio con los maravedies de la moneda forera que sus alteças mandaron echar el año pasado en el obispado desta çibdad segund suele andar el reparto de moneda forera los años pasados pidio que la conpliesen e con protestaçion

f.9v.

que sy la cunpliesen que farian bien dende no que cobraria dellos e de sus bienes fasta en contia de tresientos mill maravedies que podia montar la dicha moneda forera e de las otras penas del quaderno de la moneda forera e los dichos señores justiçia e regidores dixeron que la obedesçian e questan prestos de la conplir testigos Andres Canelas e Juan Herrera criado de Juan de Porras.

Luego el dicho Gil Ruvio dixo que por respeto de los dichos señores justiçia e regidores el se partia e partio del dicho requerimiento e protestaçiones e dava termino de dies dias prosimos siguientes para que se hisiese saver por la tierra desta çibdad para que vengan a pagarle la dicha moneda forera con que sy en el dicho termino no vinieren que se les yra luego a haser exeçucion e dixo que se les yra luego a haser exeçucion e dixo que aunque alguna persona en su nombre en estos dies dias aya fecho alguna exeçucion en algund lugar de la tierra que viniendole a pagar con ellos que no les llevara derecho alguno de la exeçucion e les tornara libremente sus prendas los dichos señores lo ovieron por bien con que traxere la carta de reçeptoria original de sus alteças testigos Andres Canelas e Alonso Rodrigues andadores.

Los dichos señores justiçia e regidores mandaron dar mandamientos para los tres partidos de la tierra hasiendoles saber como el dicho reçeptor es venido mandandoles que dentro de los dichos dies dias enbien los padrones que tienen fechos e con ellos los empadronadores e los maravedies que montan con ellos porque sy no vienen que les yran a faser exeçucion e que den en cada lugar dos maravedies al andador que llevare el mandamiento porque no eran obligados a llevarlos syn pagargelos.

El dicho Gil Ruvio presento por testigos que le conoçian en Valladolid a Diego Dentrenna carvonero e Aloçeyme Beltran e Mahomad Beltran carpenteros vesinos de Valladolid los quales juraron en forma que no conosçen otro Gil Ruvio en Valladolid syno aquel que estava presente e conosçen a su padre Juan Ruvio que bive con Diego de la Muela testigos Andres Canelas e Anton de Toro andadores.

93

En la dicha çibdad de Çamora sabado seys dias del mes de março del dicho año de quinientos e un años estando en consistorio el dicho señor liçenciado e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo regidores.

Mandaron librar a Juan Ortis quinientos maravadies que paresçe que gano de prometido este presente año en la renta de las penas de la çibdad e que ge los de el mayordomo de los propios de este presente año los 250 e que ge los de por los terçios.

Mandaron librar al bachiller Catalan dos mill maravedies deste año de su salario e que ge los den por los terçios deste año el qual año de su finiquito començo desde 20 de febrero deste año e que le de el mayordomo los dichos maravedies de los propios deste año e que viniendose a obligar como los años pasados le de el libramiento.

Presente Juan de Massariegos e Alonso de Masariegos.

El dicho bachiller Catalan se obligo por sy e por sus bienes de servir a esta çibdad por un año el ofiço de lector de gramatica segund los años pasados lo ha fecho otorgo conforme e con renunciacion de leys e poder a los justiçias e los dichos señores le reçibieron por el dicho un año que començara desde 20 dias del mes de febrero deste dicho año e de le pagar los 2000 maravedies de su salario segund los años pasados.

f.10r.

Cristoval de Salamanca dixo que por haser serviçio a la çibdad que el se parte de qualquier pleito o pendençia que trae sobre el prometido que pide a Rodrigo de Toro sobre la postura que fiso Gomes Arinero porque el se aparta del dicho pleito e de qualquier derecho que a el le perteneçe por qualquiera parte del dicho prometido testigos el mayordomo y Françisco de Salamanca.

Mandaron librar al mayordomo en los propios deste año dos reales que juro que avia gastado en un remiendo que se fiso en la puerta de la puente.

Mandaron dar un mandamiento para que los quadrilleros de la Fuente el Carnero vengán aqui el lunes primero que viene so pena de 2000 maravedies para el reparo de la puente por algunas cosas que cunplen e que ge lo lleve un andador.

Mandaron dar un mandamiento para Juan de Escalante e para el conçejo de Villanueva de Valdexema que contra las hordenanças ocupo los baldios e contra la ley del reyno que no lo fagan o parescan aqui a dar la rason al primero consistorio despues que les fuere notificado este mandamiento.

94

En la dicha çibdad lunes 8 de março del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçenciado e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos e don Fadrique e Juan de Masariegos regidores.

Mandaron librar en los propios deste año a Cristoval de Salamanca syete mill maravedies que paresçe quel alcanço a la çibdad en la cuenta que con el se fenescio de todos los caminos que el fue por mandado de la çibdad a la corte e a Vallado-

lid e a otras partes desde el año de 97 fasta oy e de todos los otros gastos que el fiso de escripturas e otras cosas por menudo segund esta por escripto de letra del dicho Cristoval de Salamanca en un quaderno que quedo en poder del escrivano del conçejo e que ge los de el mayordomo Alonso de la Ribera.

Dieron liçençia a Diego Enrriques para una carga de vino e a Juan de Masarriegos para dos cargas de vino e a Françisco Docampo para una carga de vino.

Dieron liçençia al bachiller de Olivares para una carga de vino tinto y blanco de su cosecha.

Mandaron que el mayordomo Alonso de la Ribera vea lo que es neçesario de se adobar en el relox e que lo adobe e que traya la cuenta dello a jurar al consistorio e que se le libran en los propios deste año e que el adobo que fisiere en el dicho relox se faga a vista del relojero.

Los dichos señores justiçia e regidores vista la prematica que el rey e la reyna nuestros señores mandaron haser para el obraje de los paños que en estos sus reynos se fisieren e ovieren de vender asy de los paños que en ellos se fisieren como de los que vinieren de fuera del reyno la qual dicha prematica firmada de sus alteças e sellada con su sello e librada de los de su conçejo quedo e esta en poder de Antonio de Ledesma escrivano del conçejo desta çibdd fisieron.

f.10v.

Llamar ante sy algunas personas vesino desta çibdd que son ofiçiales de faser los dichos paños para que sobre juramento nonbrasen personas para veedores de los ofiçios contenidos en la dicha prematica e las personas que alli pareçieron son las syguientes: Lope de Avila tintorero y Santos de Leon y Bernaldo andador adobadores de paños e Juan Texedor e Gonçalo Sevillano tejedores de paños e Alonso Rodrigues e Gregorio del Burgo peynadores e cardadores los quales e cada uno de ellos juraron conforme que a todo su conoçimiento que ellos nonbrarian personas de cada ofiçio las mas suficièntes e habiles que oviese en esta çibdd los quales nonbraron para el ofiçio de tintoreros al dicho Lope de Avila e para adobadores a Françisco Gomes e a Santos de Leon e a Alonso de Pas e para los texedores a Juan Peres texedor e a Alonso de Villafila e a Gonçalo Sevillano e para peynadores e cardadores a Alonso Rodrigues e a Anton Meloño e a Pedro Rico las quales dichas personas nonbraron las personas de un ofiçio fisieron el nonbramiento de las personas para el otro ofiçio e asy fecho los susodicho los dichos señores justiçia e regidores escogieron para usar los dichos ofiçios por este presente año segund sus alteças mandan las personas de yuso qontenidas que les paresçieron mas habiles e suficièntes para los usar (en columnas) para tintoreros Bernaldo andador e el dicho Lope de Avila para adobadores Françisco Gomes e Santos de Leon para texedores Juan Peres texedor e Alonso de Villafila para peynadores e cardadores Alonso Rodrigues e Anton Meloño para tundidor Pedro Rodrigues tundidor (tachado Andres tundidor) para sellar los paños Françisco Docampo e Gavriel de Castro.

De las quales dichas personas e de cada una dellas asy nonbradas el dicho señor liçenciado reçibio juramento en forma de derecho que por el dicho tiempo usaran bien e fiel e diligentemente cada uno dellos el ofiçio para que es nonbrado con-

forme a la dicha prematica e executaran lo en ella contenido e no lo dexaran de faser por amor ni de favor ni dadiva ni interes que le sea dado ni prometido ni por otra rason ni cabsa alguna a los quales por virtud de la dicha prematica dieron poder cunplido para usar los dichos ofiçios a cada uno por el que es nonbrado conforme a la dicha prematica e llevar los derechos e penas della e que se le den çedulas dello firmadas de mi el dicho escrivano del conçejo para que usen los dichos ofiçios testigos Françisco Garçia notario e Françisco de Salamanca e Geronimo Sanches pregonero.

El dicho dia a la tarde los dichos señores nonbraron para sellar e ver los paños que estan en poder de los mercaderes e otras personas desta çibdad a la vara conforme al capitulo en esta prematica contenido que fabla de los paños de fuera del reyno e de los que en el se han fecho desde primero dia de enero de este presente año al dicho liçenciado allcalde e al dicho Françisco Docampo e a Gavriel de Castro los quales juraron conforme e segund de suso contenido testigos Françisco de Salamanca e Pedro de los Barrios andador a este acuerdo no estuvo presente Alonso de Masariegos e que juntamente con los sobredichos a de yr el dicho escrivano del conçejo a registrar e sellar los dichos paños.

Mandaron llamar a los procuradores de la tierra para el sabado primero que viene so pena de 1000 maravedies.

f.11r.

En la dicha çibdad de Çamora martes nueve dias del dicho mes de março estando en la plaça de Sant Juan el dicho señor liçenciado e Françisco Docampo presentes muchas personas Gonçalo Dies pregonero pregonó la prematica de los paños toda e asy mismo como los dichos señores justiçia e regidores avian nonbrado los dichos veedores e quien eran testigos el bachiller de Olivares e Bernaldo Canpano e Diego del Corral e Estançio Canelas notarios.

95

En la dicha çibdad de Çamora sabado 13 de março del dicho año de quinientos e uno estando en consystorio el dicho señor liçenciado e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Alonso de Masariegos e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma.

Presentose Françisco Arias en nonbre de Miguell Rodrigues de un proceso de apelacion de una sentençia que dio contra el el dicho liçenciado en favor de Alonso de Mercadillo segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e Alonso de Masariegos regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Alonso de Çamora.

Presentose Luys corredor con un proçeso de apelacion de una sentençia que dio el dicho liçenciado en favor de Alonso Rodrigues texedor segund paso ante Diego Ramires notario pidio jueses e nonbraron a los dichos Juan de Porras e Alonso de Masariegos los quales juraron e fue requerido testigos Estançio Canelas e Françisco de Salamanca.

Nonbraron por sobrefiel a Juan de Masariegos por absençia de Luys de Mella por este mes.

Dieron liçençia al bachiller de Aldea del Palo para que pueda pasar por la puente desta çibdad una piedra de açeña con una carreta herrada no enbargante la proybición que esta fecha que no pase carreta herrada por la dicha puente por quanto tiene mucha neçesidad la dicha açeña de la dicha piedra la qual dicha liçençia le dieron por la yda e la buelta.

Otorgaron una petiçion para los señores del consejo sobre lo de la moneda forera de los agravios que Gil Ruvio fase en el cojer della como la hordenara el liçenciado e que asy la sygne testigos Françisco de Salamanca e Anton Borrego.

El dicho Anton Borrego dixo que por quanto entre esta çibdad e el ay çierta diferençia sobre çiertos prometidos que el dise que gano en algunas rentas de la çibdad que puso e se remataron en el segund esta asentado en el libro de las rentas del año pasado de quinientos e esta acordado que por ser cosa de rentas lo vean dos personas que dello sepan e por el procurador de la çibdad esta nonbrado Cristoval de Salamanca que el agora nonbra por su parte a Françisco Ximeno o a Juan de Ledesma o a qualquier dellos para que juntamente con el dicho Cristoval de Salamanca o con otro que fuere nonbrado por el dicho procurador en presençia del señor liçenciado allcalde vean e determinen lo que toca a los dichos prometidos e que determinado por ellos que el estara por ello so pena que pierda los dichos prometidos otorgo çerca dello un contrato qual pareçiere sygnado de mi sygno con obediencia de derecho e renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos los procuradores de la tierra deste año.

f.11v.

Mandaron escrivir a Miguell Estevan procurador que fue del año pasado de quinientos de tierra del vino que de a Estevan Martin procurador deste año vesino de Corrales mill e dosientos e çinquenta e tres maravedies e medio que quedaron en su poder de los 10000 que se repartieron el año pasado para el reparo de la puente para enbiar a Valladolid un mensajero sobre las synrasones que fase el reçeptor de la moneda forera en la tierra desta çibdad por quanto el dicho procurador e Martin Juan procurador de Sayago e Cristoval Chicote procurador de la tierra del pan se obligaron todos juntamente que tornaran los dichos 1250 maravedies e medio cada e quando les fuere mandado por los señores justiçia e regidores desta çibdad para lo que les obligaron sus bienes e dieron poder a la justiçia con renunçiaçion de leys testigos Françisco de Salamanca e Bernaldo andador.

Mandaron e hordenaron que agora e de aqui adelante el escrivano del conçejo que es o fuere desta çibdad lleve de sus derechos por el nonbramientos de los oficiales que sus alteças enbian a mandar que se nonbren en consystorio cada año por veedores del obraje de los paños los maravedies syguientes del nonbramiento de los adobadores que son los perayles de cada uno sesenta maravedies de cada texedor que fuere nonbrado por veedor çinquenta maravedies de cada veedor de los tintoreros treynta e quatro maravedies que es un real de cada veedor de los tondidores treynta maravedies e de los peynadores e cardadores que se lleven a cada uno de derechos treynta e quatro maravedies e a los veedores de los paños de fuera del reyno a cada uno quarenta maravedies.

96

En la dicha çibdad 15 dias del dicho mes de março del dicho año de quinientos e uno estando en consistorio el dicho señor liçenciado e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos e Juan de Porras e Françisco Docampo e Juan de Masariegos regidores.

Nonbraron para yr a ver las diferenças que ay sobre el poner de los mojones entre esta çibdad e Toro hasia Villalasan a Juan de Masariegos e Françisco Docampo con el liçenciado e que se escriba una carta a la çibdad de Toro para que señalen dia para quando yran alla e que la lleve un andador e asymismo para ver lo que toca a los procesos que aca estan e las prendas que alla se hisieron sy quisieren para el sabado.

Que se escriba a Herrando de Ledesma que el proçeso del bachiller de la escuela esta en poder del escrivano Fenares e las cartas e sobrecartas e otras escripturas estan en poder del bachiller de Orduña relator e sy el no las tiene que las escriba el letrado de la çibdad e que ge las lleve el primero que vaya.

Acordaron que vayan a la Fuente del Carnero dos regidores con la justiçia sobre los baldios.

f.12r.

97

En la dicha çibdad de Çamora sabado 20 de março del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçenciado e Juan de Porras e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma regidores.

Dieron liçençia a Alonso Romero para una carga de vino.

Pedro de Reynoso en nonbre de Pedro Blas de La Laguna se presento en un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el dicho liçenciado en favor de los fieles pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigo Geronimo Sanches e Estevan Martin.

Nonbraron para ver las condenaçiones que se hisieron a los candeleros a Juan de Porras e Garçia de Ledesma los quales juraron en forma testigos el mayordomo e Alonso Rodrigues andador.

Dieron liçençia Garçia de Ledesma para una carga de vino.

98

En la dicha çibdad lunes 22 de março del dicho año de quinientos e un años estando en consistorio el dicho señor liçenciado e Françisco Docampo e Juan de Porras e Garçia de Ledesma regidores.

Mandaron librar en los propios del año pasado de quinientos a Martin Pedro çerujano quatro mill maravedies de su salario del dicho año.

Los dichos señores justiçia e regidores en nonbre de la dicha çibdad e Anton Borrego por sy como arrendador que fue el año pasado de quinientos de las rentas de las martiniegas e del peaje e de los pesos de Sant Leonardo dixeron que por quanto el dicho Anton Borrego pide a la dicha çibdad çiertos prometidos que dise

que gano de prometido el dicho año en las dichas rentas e por parte de la çibdad se dise que no gano tantos maravedies como pide que por se quitar de pleitos e gastos que conprometian lo sobredicho en manos e poder del dicho señor liçenciado e del bachiller Sotelo letrado de la çibdad e de Juan de Ledesma e de Cris-toval de Salamanca para que todos juntamente de oy en terçero dia determinen lo que çerca dello les paresçiere por justiçia o por concordia como quisieren e por bien tovieren e que lo que ellos determinaren que anbas partes estaran por ello so pena de dos mill maravedies para la parte obediente la mitad e la otra mitad para los jueses para lo qual obligaron los bienes e propios de la çibdad e los dichos señores justiçia e regidores e el dicho Anton Borrego obligaron sus bienes e otorgaron çerca dello conpromiso con renunçiaçion de leys testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Luys de Tremiño andador.

Dieron liçenciado para una carga de vino.

Mandaron dar un mandamiento para los jurados de La Yniesta que para el viernes primero que viene para estar ante el señor liçenciado a dar rason de los repartimientos que han fecho en el dicho lugar so pena de dos mill maravedies para el reparo de la puente.

Dieron liçençia a Alonso Regoxo para que pueda pasar en carreta herrada por la puente una piedra de açeña para las açeñas de Villaralvo por quanto juro que tienen mucha neçesydad della.

99

En la dicha çibdad de Çamora lunes 29 de março del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçenciado e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Françisco Docampo regidores.

f.12v.

Presentose Pedro de Sant Martin con su persona en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el dicho liçenciado en favor de Pedro Ramos pidio jueses conforme a la ley e nonbraron a Françisco Docampo e Alonso de Masariegos fue requerido que dentro del termino presente sus derechos e les de las asesorias so pena de deserçion el qual proceso paso ante Diego de Torres testigos Luys de Tremiño e Andres Canelas andadores.

Dieron liçençia a Françisco de Guadalajara para una carga de vino.

Presentose Pedro de Reynoso en nonbre de Pedro Martin de una sentençia que dio el liçenciado contra el en favor de Ynes Lopes de Leon segund paso ante Françisco Garçia notario pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e Garçia de Ledesma los quales juraron e fue requerido testigos los dichos.

Mandaron sacar la llave que esta en el arca del consistorio del señor sant Yle-fonso para yr con las otras llaves a meter la escriptura de los milagros que hiso e que vayan a llevarla los regidores que estan aqui presentes e el liçenciado diose a liçenciado la llave.

Marcos de Valverde presento una carta de sus alteças firmada de sus nonbres en que le hasen merçed del ofiçio de escrivania del numero de la dicha çibdad que

vaco por fin de Pedro de las Pallas e que le reçiban e obedesieronla e mandaronla cunplir e juro el juramento segund la forma de las hordenanças desta çibdad testigos el bachiller Sotelo e Françisco de Salamanca.

Obligose Alonso Gomes çerero por las hachas que el dicho Marcos ha de dar a los regidores e corregidor e escrivano del conçejo obligose en forma testigos los dichos.

Mandaron llamar a los procuradores de la tierra para mañana martes.

Dieron liçençia al liçençiado para una carga de vino e a Juan de Masariegos para dos cargas de vino e a Françisco Docampo para una carga.

Presentose Juan Velasco con un proçeso de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado contra el en favor de Diego de Masariegos pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo paso el proçeso por Diego Ramires.

Dieron liçençia para una carga de vino para su beber a Pedro de Balvas juro que era para el beber en su casa.

Mandaron confirmar las hordenanças de Moral por un año testigos Alonso de Villalobos e Alonso Borrego.

Nonbraron por jueses en una apelacion de los candeleros con el liçençiado a Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos juraron en forma testigos Diego Borregan e Andres Canelas.

100

En la dicha çibdad sabado tres de abril del dicho año estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Juan de Porras e Pedro de Ledesma e Françisco Docampo regidores.

Acordaron e mandaron que porque son informados que por no echar a porquero los puercos en Los Cabañales destruyen e hasen mucho daño en los panes e alçaçeres que estan çerca de los dichos Cabañales que de oy en terçero dia primero siguiente cojan porquero o persona que les guarde los puercos e sy dende en adelante los traxeren sueltos e syn guarda que qualquier persona que tomare los puercos de qualquier vesino de Los Cabañales en sus panes o alçaçeres que syn pena alguna los pueda matar e mandaronlo pregonar en los dichos Cabañales porque venga a su notiçia.

f.13r.

Presentes Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes.

Mandaron librar a Antonio Esquerdo verdugo lo que se le deve de su salario deste año fasta oy que se despidio en consystorio e que ge lo pague el mayordomo Alonso de la Ribera de los propios deste año.

Presente Alonso de Masariegos.

Diego Enriques e Pedro de Mercado e Diego Costilla procuradores de hidalgos nonbraron dies personas para fieles para los meses de abril e mayo e junio e cupo por suertes para las carnes a Sayavedra e a Françisco Ximeno e para las calles a Diego de Ulloa e Diego de Palençia.

Juan de Masariegos a quien cupo de nonbrar de parte del conçejo fieles para los dichos tres meses nonbro para las carnes a Rodrigo Godines e para las calles a Montemolin.

E Juan de Porras a quien cupo de parte de cavalleros nonbrar nonbro a Pedro de Villatoriel para las carnes a Blas de Mayorga para las calles.

Mandaron librar a Pedro de Villoldo lo que se le deve de su salario del peso de la puente e que ge lo pague el mayordomo de los propios deste año.

Metiose el dicho día en el arca del conçejo la llave del señor san Ylefonso que se avia sacado para meter las escripturas de los milagros.

Fisieron punto de consistorio fasta el lunes despues de pascuylla (sic) e que vengan a las ocho a consistorio so las penas de la hordenança.

Dieron liçençia a Pedro de Ledesma para una carga de vino tinto e otra de blanco e para la señora doña Teresa para dos cargas de vino blanco de Alaejos.

En 8 dias del dicho mes Luys de Mella escrivio una carta en que nonbro por jues de martiniegas para este año en su lugar a Juan de Çepeda e Antonio de Guadalajara nonbro a Pedro de Guadalajara.

101

En la dicha çibdad estando en el portal de las casas del consystorio el dicho señor liçençado e Juan Docampo e Françisco Docampo e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes regidores en 12 de abril.

Mandaron escrivir a la çibdad de Toro sobre lo que ellos escrivieron a esta çibdad con Martin Flores sobre las prendas que los de Villalasan fisieron a los de Miñalva que luego se las mandaron bolver e aquellos fagan otro tanto en bolver las prendas que tienen a los de Villalasan e que para el sabado primero yra la justiçia e regidores desta çibdad a ver las diferençias que tienen por ende aquellos asy mismo vengan.

El dicho día en presençia de los dichos señores Juan Benito vesino desta çibdad se obligo por sy e por sus bienes en que cada e quando por los señores justiçia e regidores desta çibdad le fueren pedidos los ganados e prendas que los de Villalasan fisieron a los de Miñalva de çiertos terminos el día de pascua que agora

f.13v.

paso que las dara e pagara çient mill maravedies por ellas otorgo carta dello con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias e un contrato que el paresçiere sygnado de mi sygno testigos Guillen de Bracamonte e Pedro de Villaturiel e Anton de Toro andador.

E fecha la dicha obligaçion mandaron dar mandamiento de la dicha çibdad para los de Villalasan que den a los de Miñalva las dichas prendas por quanto aca se tomaron las dichas fianças lo qual han de faser tornandoles primero a ellos las prendas que los de Miñalva les tienen fechas por las quales les han de dar fianças de Toro o de su tierra.

El dicho día reçibieron por verdugo desta çibdad a Juan de Matadueñas vesino de Cubillos que estava en quanto fuere la voluntad de los dichos señores jus-

tiçia e regidores e mandaronle acudir con el salario acostunbrado e que lleve los derechos acostunbrados el qual dicho Juan de Matadueñas se obligo por sy e por sus bienes de servir bien e fielmente el dicho ofiçio por el dicho salario e derechos mandaronle dar su carta de la dicha çibdad para que use el dicho ofiçio testigos Guillen de Bracamonte e Anton de Toro andador.

102

En la dicha çibdad de Çamora lunes 19 de abril del dicho año de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor liçençiado e don Fadrique e Garçia de Ledesma e Herrando de Ledesma e Juan de Porras regidores e Juan Docanpo.

Mandaron dar un mandamiento para el arrendador de las martiniegas que guarde los vasallos de Pedro de Bivero en lo que toca al pagar de las martiniegas por quanto el dicho Pedro de Bivero es vesino desta çibdad.

Juan carretero en nonbre de su muger se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el dicho liçençiado en favor de Maria Pavan muger de Diego segund paso ante Françisco Garçia notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e Garçia de Ledesma regidores presentes los quales juraron en forma e fue requerido testigos Alonso Ponçe e Anton de Sobradillo vesinos de Pereruela.

Presente Juan de Masariegos.

Paresçieron presentes Gavriel Jufre e Françisco Vasurto e Cristoval de Almeyda como arrendadores del monte del conçejo deste presente año e los dos venideros que començaron mediado este mes de abril e se conpliran mediado el mes de abril del año venidero de quinientos e quatro años por çierto preçio e con çiertas condiçiones que estan asentadas en el libro de las rentas deste presente año e dixeron que pedian a los dichos señores que pues esta rematado el dicho monte del conçejo en ellos e esta en ellos bien afiançada la renta que les manden dar recudimiento della para que ellos puedan arrendar e coger su renta conforme a las hordenanças del dicho monte e las condiçiones de su arrendamiento los dichos señores dixeron que pues ellos tienen afiançado el dicho monte como cunple para la pagar de que les mandan dar su recudimiento del dicho tienpo de su arrendamiento para que lo arrienden e cojan las penas de conforme a las hordenanças de la çibdad.

f.14r.

e a las condiçiones de su arrendamiento para lo que les dieron poder conplido a todos juntamente e a cada uno dellos e prometieron en nonbre de la dicha çibdad de estar por lo que ellos fisieren çerca de la recabdaçion del dicho monte obligaron los bienes e propios de la çibdad para ello e relevaronlos testigos Rodrigo Godines e Pedro de Villaturiel e Alonso Borrego e Françisco Pardo vesinos de la dicha çibdad.

Presente Alonso de Masariegos

Presentose Juan Peres Pajariego notario en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado contra el en favor de Alonso de Salasar pregonero segund

paso ante Diego de Torres notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Alonso de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos Pedro de Villaturiel e Muxica.

Mandaron dar un mandamiento conforme a una fee que dio Françisco Garçia notario como lugarteniente de Alonso Garçia Orejon escrivano del conçejo que fue desta çibdad para que los barveros de fuera de la tierra no entren en ella a haser barvas ni sangrar so pena de 10000 maravedies que dexasen los lugares de la tierra a los barveros desta çibdad e su tierra e que sy alguna persona algo quisiere desir que paresca en consystorio e sera oydo e se guardara justiçia.

Avsente Alonso de Masariegos.

Mandaron un mandamiento a los del conçejo de Palaçios para que puedan tomar carniçero que les de vaca o oveja o cabron o cabra al preçio que se diere en esta çibdad e menos sy menos pudieren con tanto el conçejo sea contento e que se obligue el carniçero como se acostunbra con ellos en lo que toca al dar de la carne.

El dicho dia despues dentro del consystorio en presençia del dicho señor liçençiado los dichos Gavriel Jufre e Cristoval de Almeysa dieron poder conplido para guardar la yerva e monte del conçejo a Juan de Osorno e a Herrando de Villaryn vesinos desta çibdad e a Alonso de Valverde vesino de Valverde e a Estevan de Canpo vesino de Montamarta e a cada uno dellos de los quales e de cada uno dellos el dicho liçençiado reçibio juramento en forma de derecho que faran buenas prendas del dicho monte conforme a las hordenanças del e las notificaran a la justiçia segund que en ellas es declarado e faran e guardaran todas las cosas que buenos guardas deben faser e guardar testigos Gil Ruvio vesino de Valladolid e Martin Juan vesino de Pereruela relevaronlos.

f.14v.

103

En la dicha çibdad de Çamora 23 dias del dicho mes de abril del dicho año estando en consystorio el allcalde Lope de Rebolledo e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma regidores.

Dieron liçençia a Alonso Garçia Orejon para una carga de vino tinto.

Dieron liçençia a Bracamonte para dose cargas de xara para bardar.

Mandaron responder a los de Toro que estando bien el liçençiado Françisco Docampo les escrivira para quando vengan a levantar los mojones.

Presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos.

104

En la dicha çibdad de Çamora lunes 26 dias del dicho mes de abril estando en consystorio el dicho allcalde Lope de Rebolledo e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma (sic).

Mandaron librar a Alonso çintero los maravedies que pareçiere por el libro de las rentas del año pasado de quinientos en la renta de (en blanco) en los propios del año pasado.

El dicho señor Juan de Porras nonbro por fiel de las calles en lugar de (en blanco) su criado a Morales.

Cometieron a los sobrefieles que vayan a ver la casa de (en blanco) e le manden que la alçe e quite los postes que pone en su casa so las penas que le pusieren.

Nonbraron por aconpañados en el pleito criminal de que es acusado Martin Gavilan a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma testigos Tovar e Cristoval de Salamanca.

Dieron liçençia para que coman aves en la boda de Marcos Cuevas por quanto no es boda de regosijo ni ay en ella ofrenda.

Presentose Tovar en nonbre de Hernando Gaytan en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el señor liçençiado allcalde en favor de la mugar de Bernardo de Santa Colunba segund paso ante Ferrando Sanjurjo notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos el mayordomo e Sancho Taragan.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera dos mill e tresientos e ochenta e çinco maravedies que paresçen por un memorial de gasto que juro Sancho Taragan que avia gastado en çiertos reparos que fiso en la carçel por mandado de los señores justiçia e regidores el año pasado de quinientos e que los reçiba en cuenta de los propios del año pasado.

Dieron liçençia a Juan Carrillo para poder vender como uno de los herederos de Lope çerero para poder traspasar en Alvaro tornero una casa que es en la plaça de Sant Juan cabe otras que fueron del dicho Lope çerero sobre que la çibdad tiene 15 maravedies de fuero de un poyo que fiso delante de las dichas casas la qual dicha traspassaçion pueda faser con el cargo de pagar a la çibdad la parte del dicho fuero que fasta aqui pagava e no en otra manera testigos Françisco de Salamanca e Andres Canelas andador.

f.15r

Mandaron librar en los propios deste año al mayordomo Alonso de la Ribera quatroçientos e veynte e un maravedies e medio que juro que avia gastado con la justiçia e regidores que fueron a Villalasan a ver los terminos con los de Toro segund lo dio por memorial.

El dicho día paresçieron presentes Juan Moxon e Juan de Santos e Pascual Ferrandes e Estevan Gomes vesinos e quadrilleros de la Fuente del Carnero e dixeron que bien sabian como entre algunos vesinos del dicho lugar se avian reparti-do las tierras de Valdemarilopes que son en termino del dicho lugar para poner en ellas viñas e minbreras e ellos agora visto que aquello no se podia faser que ellos en nonbre del conçejo del dicho lugar se desystian e partian de qualquier repartimiento que oviesen fecho de las dichas tierras e lo davan por ninguno como sy nunca se oviera fecho por manera que el dicho termino quede como estava antes que el dicho termino se repartiase e pidian e pidieron a los dichos señores que les mandasen dar mandamiento para que qualesquier personas e vesinos del dicho lugar que toviesen parte del dicho termino lo dexasen libremente para el conçejo segund que antes estava e los dichos señores dixeron que reçibian el dexamiento

que los dichos quadrilleros hasian e que les mandavan dar el dicho mandamiento en la forma susodicha testigos que fueron presentes Luys de Muxica e Andres Canelas andadores.

105

En la dicha çibdad de Çamora viernes postumo de abril del dicho año estando en consystorio el señor liçençiado allcalde e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Herrando de Ledesma regidores.

Dieron liçençia a Anton de Ribera para que pueda comer cabritos en la boda de una criada suya syn pena alguna.

Presente Juan de Porras e absente Herrando de Ledesma.

Dieron liçençia a los cofrades de la cofradia de los Çiento para que puedan sacar un portal delante del ospital de los çiento delante de la puerta de catorse pies de largo e tan ancho como la puerta e que sea tan alto como vieren que cumple para que puedan poner alli una ymajen e que quede abierto el portal de todas partes la qual liçençia le dieron syn perjuysio de terçero por quanto visto por Juan de Porras e Juan de Masariegos paresçio que no hasia perjuysio.

Dieron liçençia al liçençiado para una carga de vino e otra para Garçia de Ledesma e otra para Alonso Romero.

Mandaron que se notifique a Juan tripero que de aqui a en fin de mayo proximo que alçe su casa que tiene en la calle de Buscaruydo de manera que pueda pasar por debaxo un onbre a cavallo o corte las vigas de manera que no haga perjuysio a la calle por quanto como agora esta hase mucho perjuysio lo qual mande que fagan so pena que lo mandaran derrocar a su costa (al margen: en quatro de mayo del dicho año en casa del dicho Juan tripero notifique lo susodicho a Catalina Alonso su muger e dixo que lo oya e que su marido er ydo a la feria de Ruyseco testigos Martin Pedro enpedrador e Herrando de Medina. / El dicho dia la dicha Catalina Alonso por sy e como conjunta persona de su marido e Cristoval de Tovar como procurador que se dixo del dicho Juan Tripero dixeron que apelavan de lo susodicho por ser en mucho perjuysio suyo para consystorio siguiente con protestaçion de lo dar por escripto mas largamente testigos Alonso Romero e Pedro Fornos).

f.15v.

Mandaron librar a Pedro Cuello lo que paresçiere que gano de prometido este año en la renta de las penas de las fieldades en el mayordomo en los propios deste año.

Acordaron que se de un mandamiento a pedimiento de los herederos del Aldea del Palo para algunos vesinos del dicho lugar que dis que ocupan los baldios del dicho lugar contra las leys destos reynos e hordenanças desta çibdad que parescan aqui para el viernes primero a dar rason de la cabsa que tienen para lo faser e enbien aqui dos dellos para dar la rason o lo dexten.

Alvar Martines de Leon por virtud de la carta que presento de sus alteças como thesorero de la crusada nonbro para reçeptor de los maravedies de la dicha crusada e para tener las bullas della a Pedro de Avila platero pidio que le apremien para ello los dichos señores remitieron al señor liçençiado que lo faga.

Mandaron dar un mandamiento a pedimiento de Juan de Porras por sy e en nonbre de los herederos de Pobladura porque nuevamente han fecho cotos syn tener facultad para ello que los deshagan e parescan aqui el viernes primero so pena de dos mill maravedies.

Nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos para ver las cuentas del mayordomo del año pasado de quinientos.

Que escrivan a Françisco de Valladolid sobre lo del bachiller del escuela e sobre la tasa del vino con Herrando de Ledesma e que le enbien su salario del año pasado.

Mandaron dar libramiento al mayordomo en los propios deste año quinientos e sesenta e un maravedies que juro que avia gastado en adobar el reloç segund lo dio por memorial.

Dieron liçençia a Juan de Porras e a Juan de Masariegos para sendas cargas de vino.

MAYO

En primero de mayo del dicho año estando cabe las casas del consystorio el allcalde Lope de Rebolledo Juan Suares vesino de Bilvestre dixo que por quanto para gosar de çiertas esençiones que tienen los vesinos del dicho lugar en esta çibdad que son de portadgo e martinadgo han de traer çeresas e faser plaça oy dellas en esta çibdad las quales el trae que le pide que las vea e le mande dar testimonio dello e el dicho Juan Suares luego saco çiertos puños (sic) de çeresas maduras de una çesta que traya e derramolas por la plaça publicamente en presençia de muchas personas e pidiolo por testimonio e el dicho allcalde ge lo mando dar testigos Alonso Barroso e Diego de Ledesma e Gonçalo Xastre.

f.16r.

106

En la dicha çibdad de Çamora viernes 7 de mayo del dicho año estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Françisco Docanpo e Alonso de Masariegos.

Condenaron a Garçia de Ledesma e a Juan de Masariegos a cada uno en treyn-ta maravedies porque no vinieron a consystorio a las ocho (al margen: quitaron esta pena porque estavan a las ocho en la casa del consystorio).

Presentose Diego Ferrandes vesino de Villaralvo de un proçeso en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el allcalde (en blanco) en favor de Flores clerigo del dicho lugar pidio jueses e paso el proçeso ante Françisco Garçia e nonbraron a Françisco Docanpo e a Alonso de Masariegos juraron en forma e fue requerido testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Pedro de Ledesma agujetero.

Presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos e Guadalajara.

Acordaron que el mayordomo vea con los sobrefieles lo que fuere menester de faserse en el reparo e hedifiçio de la casa de alhondiga e que lo ygualen con los maestros que lo quisieren tomar a destajo e pague lo que costare Pedro de Ledesma agujetero del alquiler que ha de dar por la dicha casa e que se le reçibiria en cuenta dello e que con el corral se haga establo como les pareçiere.

Los veedores de los paños desta çibdad presentaron un traslado de una carta de sus alteças sygnada de escrivano publico en que dan çierta declaraçion en la pre-matica de los paños pidieron que la cunpliesen e obedesieronla e mandaron que se guardase segund que en ella se contiene testigos Rodrigo Godines e Gomes Maldonado e Françisco de Salamanca.

Mandaron librar a Anton Borrego e a Gomes de la Carrera el prometido de la renta del moxonadgo del año pasado de quinientos segund paresçiere por el libro de las rentas del dicho año e ge lo de el mayordomo del dicho año.

Dieron liçençia a Juan de Porras para una carga de vino.

Confirmaron las hordenanças de Corrales por un año e mandaronlas trasladar porque estavan rasgadas.

Por quanto se tiene alguna dubda de la horden que tienen los veedores de los paños en el sellar dellos e porque aquello se faga conforme a lo que sus alteças mandaron e como cunple al bien comun desta çibdad acordaron e mandaron que de aqui adelante los veedores de los tintoreros e de los adobadores e de los texedores pueden entrar los unos en casa de los otros a ver los paños que se traxeren a sus casas para texerlos o adobarlos o tintarlos o sellarlos o para otra qualquier cosa syn que los otros veedores ge lo puedan contradesir so pena de dos mill maravedies la mitad para la camara de sus alteças e la otra mitad para las obras publicas desta çibdad.

El dicho Guadalajara dixo que contradesia la librança del salario de Martin Pedro çirujano deste año por quanto ay cabsas por donde no se le deve dar las quales el entiende alegar cada e quando fuere neçesario testigos los procuradores de la çibdad deste año.

f.16v.

107

En la dicha çibdad de Çamora lunes dies dias del dicho mes de mayo del dicho año de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Juan de Porras e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Antonio de Guadalajara.

Dieron liçençia para una carga de vino a Juan de Porras e otra a Juan de Masariegos.

108

Miercoles dose dias del dicho mes estando en consystorio el dicho señor liçençiado e los dichos rigidores.

El dicho señor liçençiado presento una carta de reçetoria de sus alteças firmada de sus nonbres e librada de los consejos mayores para que Herrando de Ledesma o quien su poder oviere reçiba los maravedies en ella contenidos que cupieron este presente año a esta çibdad e su tierra e obispado de la dote de las señoras infantas obedesieronla e nonbraron para estar presentes al faser del repartimiento a Juan de Porras e a Juan de Masariegos e que para el viernes primero vengan los procuradores de la tierra a ser presentes al dicho repartimiento testigos Françisco de Salamanca e Alonso de Villalobos.

Paresçio presente Alonso el Romo vesino de Casaseca de las Chanas e presentose con un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el señor liçençiado allcalde en favor de Anton Alonso carniçero segund paso ante Diego Ramires notario pidio jueses aconpañados e nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Alonso Rodrigues andador.

Dixeron los dichos señores regidores que por quanto avia diferencia entre esta çibdad e Anton Borrego e Pedro del Portal arrendadores que fueron de la renta del peso de Sant Leonardo sobre los prometidos que ganaron en la dicha renta el dicho año e sy aquello se oviere de seguir por pleito se harian costas a la çibdad que agora estava conçertado entre anbas partes por algunas personas que en ello hablaron que de todos los prometidos que se dieron el dicho año pasado a todos los que en ella hisieron posturas se le quiten mill e quinientos maravedies e los otros restantes se les libren en el mayordomo Alonso de la Ribera para que ge los descuento de los maravedies que ovieron de dar por la dicha renta el dicho año e que se libren al dicho Anton Borrego 3000 maravedies que gano de prometido el dicho año pasado en la renta de las martiniegas e en la renta del peaje quatro mill e çinquenta maravedies e en la renta del moxonadgo 1400 maravedies e en la renta de la syda de sal y hierro dosientos maravedies que ge los de el dicho mayordomo de los maravedies de los propios del dicho año de quinientos e en la renta del cucharadgo de sal e fruta quatroçientos maravedies esta dicha concordia se fiso por los prometidos de las dichas rentas de las martiniegas e peaje e pesos de manera que quitados de los 11466 maravedies e tres cornados que en ellas se ganaron 1500 maravedies han se les de librar 9966 maravedies e tres cornados al dicho Pedro del Portal 2916 maravedies e tres cornados e los restantes al dicho Anton Borrego.

109

En la dicha çibdad de Çamora viernes 14 de mayo del dicho año estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Françisco Docampo regidores.

Dieron liçençia al dotor Morellon para una carga de vino para su beber.

Dixeron que por quanto segund las hordenanças e costunbre desta çibdad qualquier persona que biviere dentro de una legua della puede paçer con sus ganados en los terminos baldios desta çibdad e porque Juan Repanedo e Alonso vesinos de Aldea Rodrigo fisieron agora relacion que contra las dichas hordenanças e costunbre algunos vesinos desta çibdad les han prendado por que paçian con sus ganados en los terminos comunes de la dicha çibdad por ende que mandaven e mandaron a qualesquier personas que les prendaron por paçer con sus ganados en los dichos terminos comunes desta çibdad que luego les buelvan e den sus prendas libremente so pena de 600 maravedies para el reparo de la puente e pidiolo por testimonio testigos Anton de Toro y Alonso Rodrigues andadores.

f.17r.

Dieron liçençia a Françisco Docampo para una carga de vino.

Alonso de Villasán en nonbre de su mujer e de su hijo se presento con su persona en grado de apelación de una sentençia e remate que se fiso contra el en favor del doctor Pedro Guiral segund paso ante Pedro de Fermosell notario pidio jueces e los dichos jueces reçibieronla en quanto podian e no mas e nonbraron a Juan de Masariegos e Françisco Docampo los quales juraron e luego los dichos jueces dixeron que por quanto la dicha apelación es sobre carta executoria de sus alteças e en aquello no pueden ellos conoçer ni ser jueces que ellos se desysten dello que sy agravio tiene reçibido que se quexe a los superiores testigos el mayordomo e Alonso Rodrigues andador.

Mandaron librar a Alonso Borrego lo que paresçiere por el libro de las rentas que gano de prometido este año en la renta de la red e de las cuchares de pan que el pujo e que ge los de el mayordomo de los propios deste año.

Los procuradores de los tres partidos de la tierra consintieron en el repartimiento deste año de las señoras infantas deste año segund viene en la carta de reçebtoria de sus altesas e que se faga el repartimiento como el año pasado por las cañamas acostunbradas e los dichos señores dixeron a los dichos procuradores que sy quisieren estar presentes al repartimiento que se vayan a mi casa e estaran presentes a lo ver faser e sy no fueren que se haga syn ellos segund dicho es.

110

En la dicha çibdad de Çamora lunes a la tarde 17 de mayo del dicho año de quinientos e uno estando en consistorio el dicho señor liçençiado allcalde e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Antonio de Guadalajara regidores.

Paresçio presente Antonio de (en blanco) vesino de Valladolid por virtud de una carta de poder de Juan de Figueroa thesorero de los encabeçamientos deste obispado firmado de su nonbre e sygnado de su mano e presento una carta del rey e de la reyna nuestros señores firmada de sus nonbres e sellada con su sello e sobrescripta e librada de los sus consejos mayores en que sus altesas mandan que acudan al dicho Figueroa o a quien su poder oviere con los maravedies contenidos en la dicha carta de las alcavalas que estan encabeçadas desta çibdad e su tierra e villas e lugares de su partido segund en ella esta declarado pidio que la cunpliesen e los dichos señores la obedesçieron e juraron que estan prestos de la cunplir testigo Pedro de Fermoselle notario.

Thome Lopes en nonbre de Sevastian vesino de Cubillos se presento con un proçe-so en grado de apelación de una sentençia que dio el liçençiado allcalde en favor de çiertas personas contenidas en el proçe-so que paso ante Françisco Garçia notario pidio jueces e nonbraron a Juan de Porras e Juan de Masariegos regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Estançio Canelas e Françisco de Salamanca.

f.17v.

El dicho día Cristoval de Tovar en nonbre de Alonso herrero e de Alonso vallestero vesinos desta çibdad se presento en grado de apelación de una sentençia que dio contra ellos el allcalde Parayso e los sobrefieles pidio jueces e nonbraron a Antonio de Guadalajara e a Alonso de Masariegos los quales juraron e fue requerido testigos Alonso de Villalobos e Estevan Martin vesino de Corrales.

Mandaron dar un mandamiento a pedimiento de Estevan Pando vesino de la Fuente del Carnero contra los quadrilleros del dicho lugar para que se vengan a ser condenados para el viernes primero que viene a consistorio en la pena de la ley por aver fecho çierto repartimiento por los vesinos del dicho lugar syn tener liçençia para ello o den rason porque lo han fecho.

En 18 del dicho mes el liçençiado e Juan de Masariegos dieron liçençia para traer una carga de vino a casa de Luys de Mella.

111

En la dicha çibdad de Çamora viernes 21 dias del dicho mes de mayo del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçençiado e Garçia de Ledesma regidor e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Dieron liçençia al dicho liçençiado para dos cargas de vino e al liçençiado Maldonado para una carga de vino.

Nonbraron a Juan de Porras e a Garçia de Ledesma regidores para que vayan con el liçençiado a hablar sobre lo de los encabeçamientos que sus altesas enbian a mandar.

Mandaron librar a Nicolas Ferrandes pesador del peso de Pinilla lo que paresçiere que se le deve de salario deste año en los propios deste año.

Dieron liçençia a Juan de Porras para dos cargas de vino e a Juan de Masariegos para una carga.

Este dia se ovo la informaçion de los testigos sobre los veedores de los paños la qual e lo que sobrello se mando esta con las escripturas que pasaron este año ante mi.

112

En la dicha çibdad de Çamora lunes 24 de mayo del dicho año de quinientos e uno estando en consistorio el dicho señor liçençiado e Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma regidores.

Condenaron a Juan de Porras e a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a consistorio a las ocho.

Presentose Diego Borregan en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el allcalde Parayso en favor de Andres Lobancho segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueses e nonbraron los dichos Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigos Alonso de Çamora e Andres Canelas.

Nonbraron a Garçia de Ledesma e Françisco Docampo para lo que toca a tomar carniçeros e a los juegos de Corpus Xristi para con el señor liçençiado.

Mandaron librar a Ferrando cabestrero çient maravedies que gano de prometido en la renta del rio de la puerta de Santo Thome en el mayordomo deste año.

f.18r.

Presentes Juan de Porras e Alonso de Masariegos.

Mandaron confirmar las hordenanças de Villagodio por un año.

Presente Juan de Masariegos.

Dieron liçençia para repartir en el conçejo de Corrales tres mill maravedies para el pleito que traen con Pedro de la Fuente vesino del dicho lugar por pedimiento de Alonso Peres procurador del dicho lugar el qual juro en forma que los 3000 maravedies que repartieron para el dicho pleito estan gastados en el dicho pleito e no en otra cosa.

El dicho señor liçençado por virtud del poder que dixo que tenia del señor corregidor Mosen Fernando de Rebolledo presento una carta del rey e la reyna nuestros señores firmada con sus nonbres e sellada con su sello e librada de los del su consejo en que sus alteças prorogan al dicho Mosen Fernando de Rebolledo el corregimiento desta çibdad con los ofiços del por tienpo de un año despues de cunplida la primera prorogaçion con otros tantos maravedies de salario como le mandaron dar el año primero de su corregimiento e otras çiertas cosas en la dicha provision contenidas e en el dicho nonbre pidio a los dichos señores que le reçibiesen al dicho ofiço e que esta presto de haser el juramento en tal caso acostunbrado e los dichos señores tomaron la vara que traya el dicho liçençado e Lope de Rebolledo e Alonso de Parayso allcaldes e mandaronlos salir fuera e despues entraron e dixeron que como quier que ellos justamente pudieran diferyr el reçibimiento de dicho corregidor que por estar en serviçio de sus altesas con el rey nuestro señor en la guerra de los moros de la serrania de Ronda que ellos le reçibian al dicho ofiço por el dicho tienpo de un año con el salario e otras condiçiones contenidas en la dicha provision e tornaronles las varas a los dichos allcaldes para que usen el dicho ofiço segund que fasta aqui lo han fecho los quales dichos allcaldes juraron en forma sobre una crus e un libro de evangelios de guardar e cunplir lo que sus altesas mandan en la dicha provision e las otras cosas e capitulos que el dicho corregidor e ellos juraron al tienpo que fueron reçibidos el primero año eçebto en lo que toca al jugado de las fieldades que dixeron que guardarian lo que en una carta de sus altesas que este presente año se traxo sobrello e el dicho liçençado quedo que venido a esta çibdad el dicho señor corregidor a esta çibdad fara el mismo juramento testigos Andres Canelas e Luys de Tremiño e Anton de Toro andadores.

113

En 25 dias del dicho mes estando en consystorio el dicho señor liçençado e Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma e Françisco Docampo e Juan de Masariegos.

Dieron liçençia a Françisco de Salamanca para una carga de vino e a Cristoval de Salamanca para otra carga.

Mandaron que notificase al arrendador de las martiniegas que por asyento fecho entre esta çibdad e el abad de Sancti Spiritu ha de gosar de tres escusados de todos los pechos e contribuçiones que el tiene en la dicha puebla e que les han prendado por las martiniegas dellos que le mandan que luego les den sus prendas syn cosa alguna.

f.18v.

114

En la dicha çibdad de Çamora estando en la feria de la dicha çibdad el allcalde Lope de Rebolledo e Juan de Porras e Garçia de Ledesma regidores e Antonio de Guadalajara 28 de mayo.

Presentose en grado de apelaçion Alonso Nieto vesino de Morales de çierta prenda que los fieles de las carnes le fisieron por una medida se sentençio por los sobrefieles e el allcalde Parayso segund paso ante Estançio Canelas pidio juezes e nonbraron a Antonio de Guadalajara e Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigos Alonso Gomes e Rodrigo Godines reçibieronle en quanto podian.

Dieron liçençia a cada uno de los dichos regidores una carga de vino e Alonso Romero para otra carga de vino.

Presentose Juan Rodrigues vesino de Morales en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Pedro herrador vesino desta çibdad segund paso por Pedro de Avila notario pidio juezes e nonbraron a Juan de Porras e Garçia de Ledesma los quales juraron e fue requerido testigos Villalobos e Juan de Tovar.

Paresçieron Andres Coxo e Pedro Delgado e Alonso Rodrigues de Aribayos vesinos de la Fuente del Carnero e dixeron que por quanto ellos avian sido mandados llamar por un mandamiento del señor liçençiado allcalde sobre çiertos repartimientos e el liçençiado no esta aqui quellos hasen presençia por no yncurrir en pena del dicho mandamiento los dichos señores dixeron que por quanto el liçençiado no estava aqui que les alargarian el termino del dicho mandamiento fasta de oy en ocho dias que vengan a consystorio porque estara presente el liçençiado e oyrlos ha e se fara lo que fuere justiçia.

El dicho Estevan Gomes como quadrillero del dicho lugar e el dicho Pedro Delgado e Andres Coxo como procuradores dixeron que el dicho conçejo esta en costunbre de haser una proçesion el lunes de pascua a nuestra señora del Viso e acostunbran repartir entre sy lo que es neçesario para beber que piden a los dichos señores que les den liçençia para lo haser como es costunbre e los dichos señores dixeron que pues ellos disen que esta en costunbre de haser los sobredicho que les davan liçençia para que puedan repartir por cada vesino del dicho lugar quatro maravedies para los gastar en dar de beber a los que fueren a la dicha proçesion e que los jurados executen por ello.

Dieron liçençia a Bolaños para una carga de vino.

JUNIO

115

En la dicha çibdad estando en la tienda de la feria el dicho señor liçençiado e Garçia de Ledesma e Hernando de Ledesma e Luys de Mella e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes e Juan de Porras regidores e Antonio de Guadalajara e Pedro de Ledesma en 4 de junio del dicho año.

Dieron en fuero a Rodrigo Suares de Gijon vesino desta çibdad una tierra que es en termino desta çibdad e baldio della al omilladero de La Yniesta que puede haser una fanega de pan de senbradura poco mas o menos que ha por linderos de las dos partes tierra de nuestra señora de la Yniesta e de la otra parte tierra del boguero segund que el dicho Gijon agora la tiene e segund pertenesçe a la çibdad

e a de dar por ella dies maravedies cada año de fuero pagaderos por San Martin de novienbre de cada año por sienpre jamas obligo sus bienes muebles e reyses e los dichos señores le otorgaron el dicho fuero por el dicho preçio e con las condiciones e penas con que esta çibdad acostunbra aforar las otras cosas della e mandaronlo pregonar e que sy daqui al martes primero que viene no oviere quien lo puje que quede rematado en el dicho Gijon segund dicho es prometieron de ge lo haser salvo e dieronle la posesion obligaron los bienes e propios de la çibdad e otorgaron dos cartas de fuero dello para cada parte la suya con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Bernaldo e Alonso Rodrigues andadores e que no pueda vender renunçar ni traspasar la dicha tierra a cavallero ni persona poderosa ni de orden ni religion e que sy lo fisiere que caya en pena decomisso (al margen: pregonolo el dicho dia Gonsalo Dias pregonero testigos los procuradores del comun 7 de junio lo pregono Gonçalo Dias testigos Ferrando de Miranda e Alonso Garçia Orejon).

f.19r.

Presente Alonso de Masariegos.

Los dichos señores dixerón que por quanto en esta çibdad e su tierra e comarca se tiene mucha devoçion en el glorioso cuerpo del señor Sant Illefon e es cosa muy conveniente onrrar e venerar sus fiestas de todas las maneras que pudieren que acordavan e mandavan que de aqui adelante para sienpre jamas en la fiesta de Sant Ylefonso que es a veynte e seys de mayo de cada año se corran toros en esta çibdad en el lugar donde acordaren los señores justiçia e regidores della porque con aquello se dara cabsa a que la gente de las comarcas concurra mas a la visytaçion del dicho glorioso cuerpo lo qual mandaron con acuerdo del procurador general Françisco de Salamanca e de Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos procuradores del comun desta çibdad que estavan presentes e lo consyntieron.

Dieron liçençia a Juan de Masariegos para veynte cargas de xara del monte del conçejo para bardar.

Dieron liçençia a Luys de Mella para dos cargas de vino una de blanco e otra de tinto e para quatro cueros a Pedro de Ledesma que los traya en carreta o en bestia e al liçençado una carga e a Juan de Porras dos cargas.

Acordaron que se corran el dia de Sant Juan primero que viene tres toros.

Mandaron escrivir al prior de Montamarta sobre los repartimientos de Palomares de Rufan.

Dieron liçençia para una carga de vino para la cofradia del Corpus Christi.

Luys de Mella dixo que por quanto se avian puesto çiertas penas asy por los fieles como por los allcaldes a algunos tenderos desta çibdad para que saliesen con sus tiendas a la feria e no lo cunplieron segund les fue mandado por lo qual incurrieron en las dichas penas que le pide e requiere que las execute con protestaçion al dicho señor liçençado el qual dixo que lo oya testigos Alonso Rodrigues e Bernardo andadores.

Mandaron librar a Pedro de Lorca los maravedies que pareçiere que gano de prometido en las rentas de los cotos e de los testamentos este año e que ge los de el mayordomo deste año.

f.19v.

116

En la dicha çibdad de Çamora estando en la quadra de las casas del consystorio el dicho señor liçençiado e Luys de Mella e Françisco Docampo e Herrando de Ledesma e Antonio de Guadalajara e Juan de Masariegos regidores e Juan de Porras en 7 de junio.

Presentose Tome Lopes en nonbre de la muger del bachiller de Astorga en grado de apelacion de una sentençia que dio contra ella el liçençiado en favor de la de Anton Tabuyo segund paso ante Diego de Torres pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e Juan de Masariegos los quales juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Andres Canelas.

Dieron liçençia al mayordomo de la Cofradia de sant Juan una carga de vino blanco para la comida de los cofrades.

Nonbraron por aconpañados con los allcaldes de la hermadad a Juan de Masariegos e a Guadalajara en el negoçio de Juan de Minaya juraron testigos Françisco de Salamanca e Andres Canelas.

Mandaron responder a Toro sobre lo del barvero.

117

En 8 dias del dicho mes de junio estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Lasaro Gomes e Juan de Porras e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Herrando de Ledesma regidores.

Acordaron una petiçion para los del consejo que estan en Valladolid sobre la venida a esta çibdad de la señora prinçesa de Gales para que manden dar liçençia para repartyr lo que fuere neçesario para su reçibimiento pues no ay propios de que se haga e que manden alçar el destierro a los regidores e cavalleros que estan desterrados por el tienpo que aqui viniere su altesa e que la lleve un hidalgo e cupo por suerte a Gomes Maldonado.

Dieron liçençia a la Cofradia de Sant Juan de Acre para una carga de vino blanco e otra carga a Garçia de Ledesma.

Dieron liçençia para que con carretas herradas puedan pasar por la puente la piedra que fuere menester para la obra de la yglesia mayor.

Acordaron que dos personas quales nonbrare el liçençiado allcalde puedan traer varas para andar con la proçesion por aquel dia porque ande mejor regida.

f.20r.

118

En Çamora sabado doze dias del mes de junio año de mill e quinientos e un años estando en la quadra de las casas del consistorio de la dicha çibdad presentes los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad que oy dicho dia se juntaron conviene a saber el liçençiado Garçia Gonsales de Rebolledo allcalde e Juan de Porras e Juan Docampo e Pedro de Ledesma e Françisco Docampo e Alonso de Masariegos e Antonio de Guadalajara e Fernando de Ledesma.

Tome Lopes en nonbre e como procurador que se dixo de Alonso Gavilan se presento con un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que dis que contra el dio el liçençiado allcalde en favor de Maria Gavilan segund paso por Françisco Garçia de Castro notario pidio nonbrasen juezes aconpañados conforme a la ley nonbraron a Juan Docampo de parte de cavalleros e Alonso de Masariegos de parte del conçejo los quales juraron en forma e testigos Alonso de Villalobos e Françisco Pardo fue requerido que allegase de su derecho dentro del termino de la ley e traxese las asesorias con protestaçion que son a su cargo.

Dieron liçençia al monasterio de Sant Françisco para que puedan meter e sacar por la puente desta çibdad la carreta de Juan Docampo aunque este herrada para traer vino para el dicho monasterio.

Venido el señor Garçia de Ledesma.

Mandaron a Alonso de Villalobos e a Françisco Pardo cavalleros presentes que den e paguen tres mill maravedies en dinero contado a Diego Borregan e a Juan carniçero e a Pedro Martin carniçeros para ayuda de los toros que se han de correr el dia de Sant Juan de Junio primero venidero de los maravedies de la obligacion de las dichas candelas e que tomen carta de pago dellos para que les sea resçibido en cuenta.

Frañçisco de Salamanca procurador general paresçio ante los dichos señores e dixo que pedia e requeria a sus merçedes que por quanto en esta çibdad ay muchos procuradores dellos aviles e otros ynaviles para usar e exerçer el ofiçio de procuraçion e estava acordado que uviese numero de dies e no fuesen mas e este numero de dies basta para los pleitos e negoçios de la abdiencia desta çibdad por ende que como tal procurador general les pedia e requeria mandasen que fuesen esaminados e escogidos e nonbrados los dichos dies procuradores e aquellos dies asy aviles e pertenesçientes quedasen e no pudiesen ser mas e luego los dichos señores mandaron que se traxesen las hordenanças para que se nonbrasen e fuesen escogidos e esaminados los dichos dies procuradores para que ellos usasen el dicho ofiçio de procuraçion con liçençia e facultad del dicho consistorio.

f.20v.

Que los regidores nonbrados para ver el relox lo vean e lo que fuere menester de se adobar lo haga luego adobar el mayordomo de la çibdad a costa de la dicha çibdad.

Mandaron librar a Anton çerrajero reloxoero desta çibdad los dos mill e seysçientos maravedies de su salario que ha de aver este año con su ofiçio para que el mayordomo de la çibdad se los pague por sus terçios.

Mandaron notificar a Pedro Cuello entregue las pesas que tiene con que se pesa la carne e pescado de la plaça de Sant Juan para que se afieran e pesen con ellas despues de aferidas e las de e entregue luego so pena de perder el derecho sy alguno tiene a ellas e mas de caer en pena de mill maravedies e sy algund derecho entiende pertenesçerle lo demande e le sera guardada justiçia.

Los señores justiçia e regidores dieron la vara de la hermandad de pie de pecheros que tenia Ferrando cabestrero a Anton cabestrero su fijo que presente estava

por quanto el dicho Ferrando cabestrero esta malo e no puede usar ni resydir el ofiço de la hermandad e le dieron liçençia e facultad para que la use mientras fuere su voluntad e de Pedro de Ledesma a quien ovo cabido la dicha vara el qual juro en forma.

Juan de Moraleja vesino de Çamora se presento con un proçeso en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el liçençiado en favor del dotor Morellon segund paso por ante Corral nonbraron a Alonso de Masariegos e Juan Docampo los quales juraron en forma testigos Diego del Corral e Gonçalo Borregan.

Dieron liçençia a Pedro de Ledesma para una carga de vino un cuero de blanco e dos de tynto.

119

Lunes catorse dias del mes de junio año de mill e quinientos e un años estando en la quadra de las casas del consistorio de la dicha çibdad los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad conviene a saber el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde e Juan Docampo e Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma e Fernando de Ledesma e Juan de Masariegos e Antonio de Guadalajara e Alonso de Masariegos.

f.21r.

Anton cabestrero allcalde de la hermandad dixo que por quanto por parte de Juan de Minaya fue recusado por sospechoso pide a los dichos señores nonbrasen juezes aconpañados para con el nonbraron a Juan Docampo e Garçia de Ledesma regidores los quales juraron en forma testigos Tome Lopes e Fernando Carbajo.

Dieron liçençia al liçençiado Maldonado para una carga de vino e otra a Peti-juan traperos con que jure.

Dieron liçençia a Antonio de Guadalajara regidor para una carga de vino.

Mandaron dar mandamiento a Pedro Tostado el viejo vesino de Morales presente para el conçejo de Morales por quanto dise que dio la fasyenda a los fijos e le echan en el pecho como si toviere toda la dicha fasyenda le descarguen e sy algo quisyeren desir parescan al primero consystorio e oyrles han.

Ydo Alonso de Masariegos e Fernando de Ledesma.

Mandaron dar mandamiento para que los procuradores de la tierra de la çibdad vengán para el viernes primero venidero a este consystorio para desyr sobre la alcavala de las carnes desta çibdad porque a cabsa dello no ay carniçeros que se obliguen a dar carne a esta çibdad para que sobrello se de asyento como cunpla a la dicha çibdad e su tierra.

Venido Ferrando de Ledesma.

Mandaron librar a Alonso de la Ribera mayordomo presente tresientos e setenta e çinco maravedies que dio a Gomes Maldonado para yr al consejo de Valladolid sobre la venida de la señora prinçesa de Gales que disen que ha de venir a esta çibdad e çient maravedies que gasto en enpedrar el suelo del peso del conçejo en la alhondiga.

Mandaron librar a Andres Canelas andador e a Anton de Toro andador a Andres Canelas çiento e veynte e quatro maravedies por quatro dias que se detuvo en yr e venir a Medina del Canpo a buscar carniçeros para esta çibdad e veynte maravedies que pago al escrivano e progonero de çiertos abtos que fiso e Anton de Toro çiento e çinquenta e çinco maravedies por çinco dias que se detuvo en yr a Toro e a Medina de Rioseco e Toro e Benavente a buscar los dichos carniçeros e sesenta maravedies que gasto en sacar testimonios de que fisieron juramento en forma.

f.21v.

120

Martes 15 dias de junio de mill e quinientos e un años estando en la quadra de las casas de consystorio juntos los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad conviene a saber el liçençiado Garçia Gonsales de Rebolledo allcalde en la dicha çibdad e Juan de Porras e Juan Docampo e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Antonio de Guadalajara e Ferrando de Ledesma.

Acordaron carta para el comendador mayor sobre la venida que se dise que viene para esta çibdad la prinçesa de Gales fija del rey e reyna nuestros señores para ynformarse del dicho comendador mayor sy la dicha prinçesa ha de venir para esta çibdad e para suplicarle enbie a desyr a esta çibdad su paresçer la qual dicha carta hordene el dicho liçençiado allcalde.

Mandaron que fuesen llamados los procuradores de la tierra de la dicha çibdad sobre la venida de la dicha prinçesa para el jueves primero venidero.

121

Miercoles dies e seys dias del mes de junio año de mill e quinientos e un años estando en la quadra de las casas de consistorio los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad conviene a saber el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde e Juan de Porras e Juan Docampo e Alonso de Masariegos e Antonio de Guadalajara e Juan de Masariegos e Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma regidores.

Paresçieron presentes ante sus merçedes Juan de Çamora e Pedro Martin e Miguell carniçero e Garçia Machacon e Pedro Santos carniçeros vesinos de la dicha çibdad de Çamora e dixeron que ponian e pusyeron las carnes desta çibdad desde el dia de Sant Juan de junio primero venidero deste año fasta el dia de Sant Juan de junio del año de quinientos e dos años que es un año conplido la arrelde de vaca e cabron a dies maravedies e quatro cornados e el arrelde del carnero e ternera a quinse maravedies e medio con las condiçiones e en la forma siguiente que los dias de carne daran en las carneçerias de las plaças de Sant Juan de Puerta Nueva e Santa Lusya syete vacas e mas todas las que fueren menester abasto en las dichas carnesçerias e con cada vaca fasta el dia de Sant Miguell de setienbre quatro carneros e mas todos los que fueren menester abasto todos los que fueren nesçesarios que son cada dia veynte e ocho...

f.22r.

carneros e mas sy mas fueren menester como dicho es e desde Sant Miguell de setienbre fasta carnestolendas con cada vaca de las dichas syete vacas tres carneros que son cada dia de carne veynte e un carneros e mas sy mas fuere menester buenos carneros capados e han de dar asy el dicho abasto de carnes aunque venga hueste del rey o otras gentes açerca del dicho numero so pena que a su costa de los dichos carniçeros fagan cunplir todo lo susodicho segund dicho es e mas que ayan en pena por cada ves que no cunplieren en dosientos maravedies la terçia parte para los propios desta çibdad e la otra terçia parte para los fieles de los mantenimientos de la dicha çibdad e la otra parte para los jueses que lo sentençieren e otrsy que den carne abasto en las dichas carniçerias desde la vispera de pascua florida fasta el dicho dia de Sant Juan de junio de quinientos e dos años e desde la vispera de pascua florida fasta primero dia de mayo por cada vaca ocho cabrones e mas los que fueren menester abasto e que sean anejos so la pena de suso e otrosy fasta en fin del mes de agosto den cada martes e cada sabado de cada semana una ternera en la plaça de Sant Juan e otra en la plaça de Santa Lusya e sy los sobrefieles que fueren a la sason vieren que no se comen tantas terneras que quede a su determinaçion las que deven matar los dichos carniçeros e aquellos maten e den cada semana so la pena de suso e otrosy que en la plaça de Sant Juan tengan dos tablas de vaca e otras dos de carnero e en la plaça de Santa Lusya dos tablas de vaca e dos de carnero e las tengan bien basteadas e den en ellas vaca e carnero abasto e sy los sobrefieles vieren que son menester mas tablas de vaca o carnero en las dichas carneçerias o en qualquiera dellas que sean obligados los dichos carniçeros de las poner e asymismo sy los dichos sobrefieles vieren que desde las dies oras del dia adelante no ay nesçesidad en cada carniçeria mas de una tabla de vaca e otra de carnero que viendo que no ay la tal nesçesidad que por no tener mas tablas despues de las dichas dies oras del dia que los fieles no les prenden por ello e no de otra manera so la dicha pena e otrosy que daran carne enxuta de vacas e cabrones e carneros e terneras a vista de los fieles desta çibdad e sy paresçiere que no la dan tal que la den a pobres e ayan en pena dosientos maravedies repartidos segund dicho es e sy paresçiere que segund la calidad del tienpo en espeçial ynvierno los dichos carniçeros no podieren aver carne enxuta que entonçes los fieles con acuerdo de los sobrefieles la puedan mandar vender e pongan en ella el preçio que vieren que es rason segund la calidad del tienpo...

f.22v.

e de la dicha carne e sin la dicha liçençia no la puedan vender aunque los mismos carniçeros la abaxen so pena que sy la vendieren syn la dicha liçençia o a mas presçio del que les fuere puesto segund dicho es pierdan la dicha carne e paguen los dichos sesenta maravedies de pena repartidos como dicho es otrosy que no puedan vender el par de las turmas de los carneros mas de a quatro maravedies so pena de los dichos sesenta maravedies otrosy que las asaduras de los dichos carneros e cabrones las den los sabados a dies maravedies e no mas e los miercoles a ocho maravedies e no dende arriba e que las dichas asaduras sean enteras syn las

quitar baço ni coraçon ni molleja ni otra cosa alguna so pena de los dichos sesenta maravedies otrosy que las asaduras de las vacas no puedan vender los sabados mas de a dos maravedies la libra e los miercoles a tres blancas la libra uno con otro e sean buenas asaduras so pena de los dichos sesenta maravedies otrosy que sean obligados de poner una tabla de carnero en la quaresma para lo vender a los enfermos e personas que llevaren liçençia del provisor o vicario desta çibdad buenos carneros capados al presçio que se acordare en el consystorio de la dicha çibdad con los dichos carniçeros otrosy que den los dichos carniçeros a esta çibdad todos los toros que se ovieren de correr en ella desde el dicho dia de Sant Juan de junio fasta el dicho dia de Sant Juan de quinientos e dos años que sean buenos toros madrigados a contentamiento de la justiçia e regidores de la dicha çibdad e que la dicha çibdad les aya de dar e de por cada un toro mill maravedies en dineros contados e no mas e que los puedan vender en los dichos tajones a ocho maravedies la arrelde e no mas e sean para los dichos carniçeros otrosy que daran e pagaran de renta por el dicho año por los dichos tajones de la carnesçeria de la plaça de Sant Juan a la dicha çibdad o a su mayordomo en su nonbre seys mill e çiento e dies e syete maravedies segund e a los plasos e terminos que se contiene en la copia de las rentas de la dicha çibdad otrosy que daran fianças llanas e abonadas a contentamiento de la justiçia e regidores de la dicha çibdad para dar las dichas carnes con las dichas condiçiones segund dicho es otrosy que puedan paçer e paşcan con sus ganados que toviere para matar en los dichos tajones segund que fasta aqui suelen paçer los carniçeros obligados a la dicha çibdad en el monte del conçejo syn pagar ervaje alguno ni incurrir en pena ni calupnia alguna.

Juan de Çamora carniçero se obligo por sy e por sus bienes muebles e rayses avidos e por aver de servir toda la meytad de las carnesçerias de la plaça de Sant Juan desta çibdad asy de vacas e cabrones e carneros e terneras con las condiçiones de los años pasados e ordenanças desta çibdad e con las dichas condiçiones de suso declaradas e con cada una dellas e dio consigo por sus fiadores a Martin Alonso carniçero presente el qual salio por tal fiador e anvos a dos de mancomun e a bos de uno e cada uno dellos para sy e para el todo se obligaron en forma e fee con las dichas condiçiones e so las dichas penas segund dicho es e otorgaron carta en forma testigos Françisco de Soto notario e Diego de Muxica e Luys de Tremiño andadores vesinos de Çamora.

f.23r.

Pedro Martin carniçero se obligo por sy e por sus bienes muebles e rayses avidos e por aver de servir la meytad de las vacas e cabrones e terneras de las carnesçerias de la plaça de Sant Juan con las condiçiones de los años pasados e ordenanças desta çibdad e con las condiçiones de suso declaradas e con cada una dellas e so las dichas penas e otorgo carta en forma testigos Françisco de Soto notario e Diego de Muxica e Luys de Tremiño andadores vesinos de Çamora.

Miguell carniçero se obligo por sy e por sus bienes muebles e rayses avidos e por aver de servir la meytad del carnero de las carnesçerias de la Plaça de Sant Juan al presçio susodicho e con las condiçiones de los años pasados e hordenanças desta

çibdad e con las condiçiones de suso daclaradas e con cada una dellas e so las dichas penas e dio consigo para su fiador a Rodrigo Machacon vesino de la dicha çibdad que presente estava el qual salio por tal fiador e anvos a dos de mancomun e a bos de uno e cada uno dellos por sy e por el todo se obligaron conforme con las dichas condiçiones e so las dichas penas segund dicho es e otorgaron carta en forma testigos Françisco de Soto notario e Diego de Muxica e Luys de Tremiño andadores vesinos de Çamora.

García Machacon e Pedro Santos carniçeros anbos a dos juntamente de mancomun e a bos de uno e cada uno dellos por sy e por el todo se obligaron por sy e por sus bienes muebles e rayses avidos e por aver de servir todas las carnesçerías de la plaça de Santa Lusya de vacas e cabrones e carneros e terneras con las condiçiones de los años pasados e hordenanças desta çibdad e a los dichos presçios e con las dichas condiçiones susodichas e declaradas e con cada una dellas e dieron consygo por su fiador juntamente a Rodrigo Machacon vesino de la dicha çibdad que presente estava el qual salio por tal fiador dellos juntamente e todos tres de mancomun se obligaron en forma con las dichas condiçiones e so las dichas penas e otorgaron carta en forma testigos Françisco de Soto notario e Diego de Muxica e Luys de Tremiño andadores vesinos de la dicha çibdad de Çamora.

Los dichos señores resçibieron las dichas posturas e obligaciones de los susodichos a los dichos presçios e con las dichas condiçiones e penas vinculadas que de susodicho son e con cada una dellas e señalaron a consentimiento de los dichos carniçeros termino de remate para mañana en todo el dia e que se pregone e sy mañana en todo el dia no oviere baxa que les quede rematada la dicha carne...

f.23v.

a los dichos presçios e con las dichas condiçiones e con cada una dellas dando las dichas fianças segund que estavan obligados e para la seguridad e saneamiento dello dixeron que obligaban e obligaron las rentas e propios de la dicha çibdad e otorgaron dello carta fuerte e firme con renunçiaçion de leys qual paresçiere sygnada de mi sygno testigos Françisco de Soto notario e Diego de Muxica e Luys de Tremiño andadores vesinos de Çamora.

Dieron liçençia e facultad a Juan de Çamora carniçero para que a la boda de su hija pueda dar a comer hasta dos pares de gallinas.

Este dia en la plaça de Sant Juan publicamente ante muchas personas Alonso de Salazar pregonero a altas boses pregono la postura de las dichas carnes para que sy alguno quisiere baxar baxe de aqui a mañana en todo el dia con aperçibimiento que si mañana en todo el dia no oviere baxa queda rematada a los dichos preçios que en el dicho pregon se declararon e con las dichas condiçiones testigos Fernando Carbajo e Françisco del Azevo çintero e Alonso Domingues vesinos de Çamora.

122

Jueves dies e syete dias del mes de junio año de mill e quinientos e un años estando en la quadra de las casas del consystorio los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad conviene a saber el liçençiado García Gonçales de Rebolledo all-

calde e Juan de Porras e Juan Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos regidores e Antonio de Guadalajara.

Dieron liçençia para meter tres cantaros de vino blanco para la confradia de Sant Juan a pedimiento de Alvaro criado de Sotelo con tanto que consyenta en ello Anton de la Ribera.

Acordaron que para Garçia Alonso e su capitania que viene a esta çibdad para resçibimiento de la señora prinçesa de Gales se les de aposento mientras la dicha señora prinçesa aqui estoviere para el dicho Garçia Alonso la posada de Villafañe e otras dos ay çercanas sy fuere menester e para su capitania Barrio-nuevo e por el Riego.

f.24r.

Este dia jueves dies e syete de junio de quinientos e un años en la plaça de Sant Juan delante muchas personas Gonçalo pregonero pregono publicamente a altas boses la postura de la carnesçeria segund se pregono en este miercoles testigos Maestre Rodrigo çerujano e Diego Lopes trapero e Françisco Peres vesinos de Çamora.

Este dia en la quadra de las casas del consystorio Garçia Machacon e Pedro Santos carniçeros vesinos de Çamora para la postura e obligaçion de las carnes de Santa Lusya desta çibdad demas de a Rodrigo Machacon que avian dado por su fiador dieron consigo juntamente por su fiador a Françisco Luys carniçero que presente esta el qual salio por tal fiador e se obligo juntamnete de mancomun para que sy ellos no cunpliesen la dicha postura e obligose con las dichas condiçiones e con cada una de ellas que el lo conpliria se obligo de sus bienes renunçio leys dio poder a las justiçias otorgo carta de obligaçion e fiança en forma testigos Françisco de Salamanca procurador general e Alonso de Villalobos procurador del comun de la dicha çibdad e Luys de Tremiño andador vesinos de la dicha çibdad.

Ese dia ante las puertas de las casas de mi Cristoval de Salamanca escrivano paresçio Pedro Martin carniçero vesino de Çamora e dixo que para la postura e obligaçion de meytad de la vaca de las carnesçerias de la plaça de Sant Juan desta çibdad que dava e dio consigo juntamente por sus fiadores a Juan Fidalgo su suegro e Alonso Bartolome çapatero vesinos de Çamora presentes los quales salieron por tales fiadores e se obligaron juntamente con el dicho Pedro Martin de mancomun e anbos de uno en forma el qual dicho Pedro Martin cunplira la dicha postura e obligaçion sy no aquellos se lo cunpliran por sy e por sus bienes con las dichas condiçiones e so las penas en la dicha postura e obligaçion contenidas çerca de lo qual renunçiaron leys dieron poder a las justiçias otorgaron carta de obligaçion e fiança en forma qual paresçiere sygnado de mi sygno e testigos Pedro de las Pallas e Juan Fidalgo el moço e Alonso criado de Bartolome carniçero vesinos de Çamora.

Este dia ante las dichas puertas paresçieron ante mi el dicho escrivano Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos procuradores del comun desta çibdad e dixeron que a su notiçia hera venido como ayer miercoles dies e seys dias del mes de junio deste año los señores...

f.24v.

justiça e regidores desta çibdad avian resçibido posturas e obrigaçiones de çiertas personas de las carnes desta çibdad para el dia de Sant Juan de junio deste año en un año la arrelde de la vaca e cabron a dies maravedies e quatro cornados la arrelde de carnero e ternera a quinse maravedies e medio e con termino de remate para oy dicho dia por ende que ellos como tales procuradores en nonbre del pueblo desyan que ellos ni alguno dellos no avian estado ni estovieron a las dichas posturas e obrigaçiones ni lo consentian ni consienten e mas lo contradisen por ser como dixeron que hera en mucho perjuysio de la dicha çibdad e tierra las dichas posturas por se aver puesto las dichas carnes a grandes presçios e a condiçiones que el año pasado deviendo valer mas barato a cabsa de ser mucho mas mejor el tienpo para las dichas carnes que no el año pasado e porque demas de se aver puesto las dichas carnes caras e a mas presçio que el año pasado el termino del remate avia sydo muy poco e corto en averse puesto ayer e rematarse oy syendo las dichas carnes cosa de tanta sustançia que a lo menos se deviera e devio de dar algund espaçio de tienpo para el remate porque se tuviese algunos dias abierta porque segund el grand presçio en que estan se esperava e espera baxa por ende quellos lo contradesyan todo e no lo consentian e pedian e requerian estoviese abierta la dicha carne el tienpo e termino que de derecho segund la calidad del caso se requeria e se diesen los pregones e fisiesen las diligençias que para ello se requerian porque segund la postura de las carnes esta cara no faltaria quien baxe en lo qual la çibdad e tierra resçibirian utylidad e provecho e como lo desian pedian requerian e contradesian dixeron que pedian e pidieron ante el dicho escrivano ge lo diese asy por testimonio sygnado para guarda de su derecho testigos que a esto fueron presentes Alonso de Çamora e Alonso Estevan e Pedro de Sobradillo vesinos de Çamora.

f.25r.

123

En la dicha çibdad de Çamora viernes 18 dias del dicho mes de junio estando en la quadra de las casas del consystorio de la dicha çibdad el dicho señor liçençiado Garçia Gonsales de Rebolledo allcalde e Juan Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Alonso de Masariegos e Antonio de Guadalajara y Françisco Docampo regidores.

Acordaron que por quanto la señora prinçesa de Gales ha de venir a esta çibdad mañana sabado e es mucha rason que sea servida en ella espeçialmente segund lo que escrivio e enbio desir el comendador mayor dello a esta çibdad de servir a su altesa con dies terneras e quatro toros e con ocho cargas de vino y veynte cargas de cevada y dose dosenas de aves y çinquenta botes de conservas y çient libras de confites y treynta hachas lo qual consintio Françisco de Salamanca procurador general por ser pro e onrra desta çibdad e su tierra.

E porque se dise que la dicha señora prinçesa quiere ver las reliquias del cuerpo del señor Sant Ilefonso echaron suertes a quien cabria de llevar la llave que esta en el arca del consystorio y cupo de llevar la llave a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma e diose lugo la llave al dicho Françisco Docampo:

Echaron suertes quien yria con el liçençiado a llevar el presente a la señora prinçesa y cupo a Juan Docampo y Alonso de Masariegos.

El dicho dia Pedro Santos e Garçia Machacon demas de las fianças que tienen dadas para la postura que fisieron de las carnesçerías de santa Lusya por este año que començara por Sant Juan de junio deste año dieron por su fiador de mancomun a Diego Borregan que estava presente el qual se obligo por sy e por sus bienes e de mancomun con los dichos Pedro Santos e Garçia Machacon segund e en la manera e forma e con las condiçiones con que ellos estan obligados dio poder a las justiçias e renunçio las leys testigos Luys de Tremiño andador e Sancho Tarragan.

124

En la dicha çibdad viernes 25 de junio del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçençiado e Françisco Docampo e Juan Docampo e Juan de Masariegos regidores e Garçia de Ledesma.

Presentose Sevastian carpintero en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençiado e sobrefieles en favor de los fieles pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e Garçia de Ledesma los quales juraron e fue requerido paso ante Estançio Canelas testigos Andres Canelas e Muxica andadores.

Presentose Ysabel Prieto en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra ella el liçençiado en favor de Catalina fija de Miguel Chicota segund paso ante Juan Lorenço pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e a Juan de Masariegos juraron e fue requerida testigos los dichos.

f.25v.

Acordaron que para el jueves primero que viene se tomen las quantas del mayordomo del año pasado de quinientos e que se llamen los procuradores de la tierra.

Mandaron librar al mayordomo en los propios deste año tress mill maravedies que el juço que avia gastado en la bevida de Sant Juan de junio que se dio a la justiçia e regidores e cavalleros e escuderos desta çibdad.

Mandaron librar al mayordomo tres reales que dio a Muxica andador de tres dias que estovo en yr a saber la venida de la señora prinçesa de Gales para ver sy venia por esta çibdad.

Acordaron que se escriba una carta al señor corregidor e otra a Alonso Ordoñes hasiendoles saber la venida aqui de la señora prinçesa de Gales e como esta çibdad la sirivio con algunas cosas fasta en quantia de 40000 maravedies e porque no ay dineros de propios que procuren como sus altesas manden dar liçençia para repartyr los dichos maravedies para los pagar a las personas que se deve y que Alonso Ordoñes de una petiçion sobrello por virtud del poder que tiene de la çibdad e asy mismo que le escriban como Alonso Garçia Orejon lleva cargo de quitar las martiniegas que pida en el consejo que no provea en ello syn oyr la çibdad por el mucho agravio que reçiben en ello e que de una fee de los propios e salarios.

Dieron liçençia al bachiller de Aldea del Palo de un cuero de vino para beber e otra carga para Françisco Docampo.

124bis.

En la dicha çibdad lunes 24 de junio del dicho año estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Juan Docampo e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma regidores.

Acordaron que se escriua una carta a Alonso Garçia Orejon rogandole que procure el repartimiento para el seruiçio de la señora prinçesa de Gales.

Presente Juan de Masariegos.

Acordaron una carta de terçeria para Villagran con Hurtado el de Alonso Ordoñes.

Mandaron que por quanto un carretero de Juan de Vega paso por la puente con carreta herrada e incurrio en çiertas penas e fue prendado por uno de Juan de Masariegos e porque paso inconçientemente que se le buelvan las prendas libremente.

Nonbraron en la apelacion que fiso Catalina Muños de la sentençia del liçençiado e sobrefiles que le condenaron a Françisco Docampo e Garçia de Ledesma los quales juraron testigos Anton Rodrigues e Bernardo andadores.

Presente Alonso de Masariegos.

Mandaron librar al dotor maese Alonso los mill maravedies que se le deven de su salario del año pasado en los propios del año pasado.

f.26r.

Mandaron que en tanto que se declara quien ha de sellar los paños en casa de los traperos e reholladores desta çibdad que sellen con Gavriel de Castro e Pedro tondidor e que los derechos que llevaren que esten puestos en su poder en deposyto.

Dieron liçençia a Bernardo criado de don Fadrique para veynte cargas de xara.

JULLIO

125

En la dicha çibdad viernes dos dias de jullio del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçençiado allcalde e Françisco Docampo e Juan de Porras e Juan Docampo e Pedro de Ledesma regidores e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos.

Pedro de Mercado e Diego Costilla procuradores de hidalgos nonbraron dies personas para fieles los tres meses de jullio y agosto y setienbre y cupo para las carnes a Lope de Lugones y Diego Guiral para las calles Ferrando Alvares e Juan de Redelga.

Mandaron librar a los procuradores de la tierra sus salarios deste año a cada uno dos mill maravedies e que ge los de el mayordomo de los propios deste año por los terçios del.

Mandaron librar al dotor Juan Lopes e al dotor Maese Alonso e a Maese Pedro çerujano sus salarios que tienen de la çibdad en el mayordomo en los propios deste año al dotor Juan Lopes 3000 maravedies a Maese Alonso 7000 maravedies e a Maese Pedro 3000 maravedies que ge los den por los terçios.

Presentose Antonio de Carvajal con un proçeso de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado alcalde en favor de Diego Lopes segund paso ante Estançio Canelas pidio jueses e nonbraron a Pedro de Ledesma e a Juan de Masariegos juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo.

Presentose Cristoval de Tovar en nonbre de Cristoval de Salamanca con un proçeso de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado en favor de Juan Texedor segund paso ante Juan Lorenzo pidio jueses e nonbraron a los dichos jueses fue requerido testigos los dichos.

Presentose Pedro de Dueñas en grado de apelacion de una sentençia que se dio contra el por el alcalde (en blanco) en favor de (en blanco) pidio jueses e nonbraron a los dichos jueses e juraron e fue requerido testigos los dichos.

Mandaron escrivir a Garçia de Ulloa pidiendole que mude su aposentamiento a otra parte de Valdecoreses pues ha estado alli tantos dias y que ge lo tendran en graçia y cunpliran lo que sus altesas mandan.

f.26v.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera sesenta e un mill e tresientos e quatro maravedies e medio que alcança a la çibdad en la cuenta que se fenesçio con el en postumo de junio por el liçençiado e Juan de Masariegos e Françisco Docampo en presençia de los procuradores en los propios del año pasado de quinientos e que los tome de los propios deste año por terçios.

Alonso de Masariegos nonbro a Juan Moran para las carnes e a Rodrigo Godines para las calles e Pedro de Ledesma nonbro a Pedro de la Carrera para las carnes e a Juan de Çamora para las calles.

Dieron poder a Garçia de Ledesma y a los suyos para que puedan prender de un muradal que se haze a la Puerta Nueva.

Mandaron dar un torno que esta del otro cabo de la puente a Nicolas Ferrandes pesador del peso de Pinilla para que tenga lo al dicho peso.

126

En la dicha çibdad de Çamora lunes çinco de jullio del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçençiado e Juan Docampo e Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Juan de Porras e Pedro de Ledesma regidores.

Dieron liçençia al liçençiado para dos cargas de vino y otra para Juan de Porras e otra para Françisco Docampo e otra para Pedro de Ledesma e otra para Alonso Romero.

En el proçeso de unos criados de de Hernando de Porras en que era aconpañado Juan Docampo nonbraron en su lugar a Pedro de Ledesma porque se va fuera daqui el dicho Juan Docampo juro testigos Rodrigo de Herrera e Canelas.

Mandaron confyrmr las hordenanças de Argusino por un año.

En çierta condenaçion que se fiso a Barrasa por los sobrefieles nonbraron por jueses a los sobrefieles que agora son e juraron testigos Françisco de Salamanca e Canelas.

Mandaron librar al bachiller de Nurueña letrado en Valladolid lo que se le deve de su salario que le da la çibdad no enbargante la contradición que estava fecha por Geronimo Vaca o por otros regidores.

Mandaron escrivir al letrado e procurador de Valladolid sobre el pleito que los labradores de Villalube traen con los herederos del dicho lugar sobre el poner de las viñas para que ayuden en ello por tocar a la çibdad.

f.27r.

Mandaron que el mayordomo venda dos rexa de hierro o tres que estan en la carçel desta çibdad con consejo de dos maestros herreros por lo que valieren porque sy menester fuere despues se puedan tornar a faser.

Mandaron escrivir a Garçia Ulloa sobre el aposentamiento de su guardia en Casaseca.

Presentose Françisco Arias como curador de Françisco çapatero de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de la muger de Bernardo de santa Colunba segund paso ante Ferrando de Leon pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e Juan de Masariegos juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Canelas andador.

Mandaron librar a Maese Alonso çerujano quatro mill maravedies en los propios deste año por los terçios del los quales le fueron mandados dar por el liçençiado allcalde e por el bachiller Sotelo como jueses por çierto salario que tenia pedido ante la justiçia a la çibdad e por escusar costas a las partes se dio la setençia que le diesen los dichos quatro mill maravedies.

El coraçero requirio que le pagasen su salario o que se quexaria e los dichos señores dixerón que con su respuesta e que la cometian al letrado de la çibdad.

Mandaron librar al mayordomo 313 maravedies que juro que avia gastado en dar de comer a la justiçia e regidores e procuradores de la çibdad e su tierra una ves en dos dias deste mes de jullio que tomaron sus cuentas del año pasado con 34 maravedies de un soveo (sic) para el badajo del reloj e que los tome de los propios deste año jurolo.

127

Viernes nueve dias del mes de jullio año de mill e quinientos e un años estando en el portal de las casas del consystorio de la dicha çibdad los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad conviene a saber el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde en la dicha çibdad e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Fernando de Ledesma e Juan de Masariegos.

Mandaron que el bachiller Pedro de Sotelo letrado de la dicha çibdad ordene una petyçion para sus altesas conforme a carta que el padre e visytador escrive a la Reyna nuestra señora sobre la neçesidad del dicho monasterio para que se de al mayordomo del dicho monasterio.

Dieron liçençia a los fieles de las carnes para que puedan entrar en casa de los candeleros desta çibdad para ver las candelas e la feçura dellas llamando primeiramente a sus puertas.

Venido el señor Juan de Porras.

Dieron liçençia al dicho señor Juan de Porras para una carga de vino blanco.

f.27v.

Mandaron a los dichos fieles que saquen las candelas pequeñas de entre las grandes de los candeleros.

Otrosy mandaron a los dichos fieles que apremien a los dichos candeleros que tengan candelas fasta las dies oras de la noche.

Otrosy mandaron a los dichos fieles que apremien a los dichos candeleros que tengan tablas abasto de candelas conforme a la obligaçion que tienen fecha a la çibdad.

La de Cascajales se presento con un proçeso en grado de apelacion de una sen-tençia que contra ella dio el liçençiado allcalde en favor de Marçial de Villalobos pidio nonbrasen jueces nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma testigos Françisco de Salamanca e Diego de Muxica fue requerida.

Mandaron que en el banco que esta puesto en la abdiençia desta çibdad donde se syentan los procuradores se agrande para que en el se syenten e puedan asentar todos los procuradores de la dicha abdiençia libremente hasta en tanto que sus merçedes provean la forma de los dichos procuradores.

Dieron liçençia a Garçia de Ledesma para una carga de vino tinto.

Dieron liçençia a Çorita odrero para que pueda meter una carga de vino blanco para la boda de un su yerno a consentimiento de Anton de la Ribera.

Dieron liçençia a Pedro de Castro para que pueda pasar una cuba de vino que tiene en la alçaçava a otra bodega syn por ello caer ni incurrir en pena alguna por quanto ovieron ynformaçion que se le iva la dicha cuba e se le perderia quedando para adelante en su fuerça e vigor la hordenança de la çibdad que fabla sobreello.

128

Lunes 12 dias del mes de jullio año de mill e quinientos e un años estando en el portal de las casas del consystorio los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad conviene a saber el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma.

f.28r.

Renunçiaçion de Marco de Valverde:

Este dicho dia lunes doze dias del dicho mes de jullio deste dicho año de mill e quinientos e un años estando los sobredichos señores justiçia e regidores de la dicha çibdad juntos en el dicho su consystorio paresçio presente ante ellos Marco de Valverde vesino desta dicha çibdad escrivano e notario publico uno de los del numero della e les dixo que por quanto el no podia ni entendia de usar el dicho su ofiçio de escrivania e notaria por ende renunçiava e renunçio al dicho su ofiçio de escrivania e notaria en los dichos señores justiçia e regidores e consystorio de la dicha çibdad para que eligiesen e nonbrasen a ella otro escrivano o escrivanos

segund el thenor e forma del privilegio que la dicha çibdad e ellos para ello tenian e a el conforme e los dichos señores justiçia e regidores asy lo reşçibieron e luego mandaron dar sus cartas de llamamiento para todos los otros regidores desta dicha çibdad que heran avsesntes dentro de las dies leguas para que de oy en ocho dias primeros siguientes en este dicho consystorio paresçiesen aqui presentes a la eleçion de la dicha escrivania e notaria con apreçibimiento que sy no venieran en el dicho termino los que se fallasen en el dicho consystorio farian la dicha eleçion conforme al dicho privilegio testigos Diego de Muxica e Luys de Tremiño andadores e el bachiller Pedro de Sotelo vesinos de la dicha çibdad.

Firma: Fernando Sanjurjo.

Este dia en el dicho consystorio ante mi Cristoval de Salamanca escrivano lugar teniente del escrivano del conçejo ante los dicho señores justiçia e regidores de la dicha çibdad paresçio Diego Enrriques vesino desta dicha çibdad en nonbre e por virtud del poder que tiene del señor don Pedro Enrriques de Gusman fijo del señor conde don Alfonso Enrriques de Gusman segund que paresçio por el dicho poder e presento ante los dichos señores el dicho poder sygnado de escrivano publico e una provisyon del rey e de la reyna nuestros señores escripta en papel e firmada de sus reales nonbres e sellada con su sello de çera colorada e librada de los del su muy alto e real consejo en que mandan reşçibir al ofiçio de regimiento de la dicha çibdad al dicho don Pedro Enrriques de Gusman por renunçiaçion...

f.28v.

del dicho señor conde segund que en la dicha provisyon real se contiene pidio a los dichos señores que la cunpliesen en todo e por todo segund e como en ella se contiene e cunpliendola reçiban al dicho señor don Pedro al ofiçio del dicho regimiento e a el en su nonbre e que el esta presto e aparejado de faser el juramento e solepnidad en anima del dicho señor don Pedro que en tal caso es neçesario conforme a la dicha provisyon real e pidiolo por testimonio e luego los dichos señores dixeron que lo oyan e tomaron la dicha provisyon real en sus manos e besaronla e pusieronla sobre la cabeça e dixeron que la obedesçian como mandado de sus rey e reyna e señores naturales a quien dios dexe bivar e reynar por muchos tienpos e buenos con acresçentamiento de muchos mas reynos e quanto al cunplimiento della dixeron que ellos responderian no tubo efeto este presente enplaçamiento ni requerimiento pues lo dexo el dicho Diego Enrriques para otro consystorio.

El liçençiado allcalde dixo que por quanto Rodrigo e (en blanco) que estan presos en la carçel desta çibdad le avian recusado por sospechoso pidio nonbrasen aconpañados para con el nonbraron a Pedro de Ledesma e a Juan de Masariegos regidores presentes los quales juraron en forma testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Pedro de Bejar vesinos de Çamora.

Dieron liçençia al bachiller Pedro de Sotelo para veynte dias para que vaya a Astorga a entender en çierto debate entre el señor conde don Alonso e el maestre de Astorga.

Mandaron a Françisco de Salamanca procurador general que asyente en su libro todo lo que se deve del rescibimiento de la señora prinçesa de Gales e asy asentado de a cada persona a quien se deviere una çedula firmada de su nonbre de lo que se le deviere para que el liçençado allcalde ge lo pague porque no se que-xen las personas a quien se deve.

f.29r.

Alonso de Masariegos nonbro a Bernardo de Montanos Françisco Docampo nonbro a Martin de Burgos Juan de Masariegos nonbro a Andres de Burgos Garçia de Ledesma nonbro a Rodrigo de Ysla para que ellos e qualquier dellos pueda prender los ganados foraneos que andovieren por los baldios e terminos de la dicha çibdad e su tierra conforme a las hordenanças deta çibdad que sobrello dyspone con tanto que vengan a jurar ante el escrivano del conçejo de prender bien e fielmente e lleven çedulas del escrivano del conçejo.

Mandaron dar mandamiento a Françisco de Pereruela vesino de Çamora presente conforme a la sentençia desta çibdad para un amo suyo vesino de las Ynillas porque juro en consystorio en forma e no tiene fecha yguala alguna con el.

129

En la dicha çibdad de Çamora lunes 19 dias del dicho mes de jullio del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçençado e Garçia de Ledesma e Hernando de Ledesma e Pedro de Ledesma regidores e Juan de Masariegos e Antonio de Guadalajara e Juan de Porras e Alonso de Masariegos.

Los dichos señores regidores dixeron que por quanto para oy dicho dia esta acordado de se faser eleçion al ofiço de escrivania del numero desta çibdad que renunçio en el consystorio della Marco de Valverde que mandavan e mandaron traer una crus de una yglesia e un libro de evangelios los quales traydos los dichos señores regidores juraron en forma e los quales e cada uno dellos elijeron e nonbraron las personas syguientes para el dicho ofiço e juraron en forma que guardando la forma del dicho privilegio e costunbre que en tal caso tienen elejiran e elijeron los syguientes:

Juan de Porras nonbro a Alonso de Sant Pedro e Alonso Mendes e a Pedro de Villaturiel.

Herrando de Ledesma a Cristoval de Salamanca e a Alonso de Salamanca e al dicho Alonso de Sant Pedro.

Alonso de Masariegos nonbro a al dicho Alonso de Sant Pedro e a Cristoval de Salamanca e a Alonso de Salamanca.

Guadalajara nonbro al dicho Alonso de Sant Pedro e a Alonso Mendes e a Cristoval de Salamanca.

Pedro de Ledesma nonbro a Cristoval de Salamanca e al dicho Alonso de Sant Pedro e a Alonso Mendes.

Garçia de Ledesma nonbro a Alonso Mendes e al dicho Alonso de Sant Pedro e a Alonso de Torres.

Juan de Masariegos nonbro al dicho Alonso de Sant Pedro e a Alonso Mendes e a Alonso de Torres.

Los quales dichos señores regidores dixeron que notificase a las personas susodichas asy por ellos elegidas que viniesen sy quisiesen por las eleçiones sygnadas con mi sygno en la forma acostunbrada e çerradas e selladas con el sello de la çibdad que las de para que las presenten ante sus altesas sy quisieren e que las de todas a una ora e a todos los elegidos que las quisieren e que juntamente con la eleçion no de otro abto ni pedimiento alguno (al margen: esta eleçion se mando dar en consystorio otra ves sygnada a Alonso de Sant Pedro en postumo de disienbre noche de año nuevo de 502 por quanto juro en forma que la otra que se avia dado se le perdio).

f.29v.

que ninguna persona aya fecho sobre la dicha escrivania por quanto asy se acostunbra faser en los casos semejantes pero que sy los quysiren aparte sygnados que los de pagandome mis derechos testigos el dicho señor liçençiado allcalde e el bachiller Pedro de Sotelo.

Notifiquelo el dicho día a los dichos Alonso de Sant Pedro e Cristoval de Salamanca e Alonso de Salamanca e Alonso Mendes e Pedro de Villaturiel e Alonso de Torres contenidos en la dicha eleçion e que fasta el jueves primero que viene a las dies antes de mediodia vengán por las eleçiones los que las quisieren sacar.

Acordaron que para el día de Santiago se corran dos toros e que den los candeleros dos mill maravedies a los carniçeros de los que estan obligados de dar para que los trayan.

Dieron liçençia a Garçia de Ledesma para una carga de vino blanco.

Dieron liçençia para que dies o dose personas puedan comer gallinas en la boda de Pedro Canpano e que puedan traer una carga de vino blanco dandoles liçençia Anton de Ribera.

Acordaron que atenta la neçesidad e carestia que ay en esta çibdad e su tierra de pan que mandavan e mandaron que de aqui adelante por este presente año qualesquier vesinos desta çibdad puedan tomar a tanto por tanto qualquier pan trigo e cevada e haryna a qualesquier personas de fuera de la juridiccion desta çibdad que lo tovierén comprado o compraren en esta çibdad e su tierra con tanto que sea para proveymiento de su casa de la persona que lo tomare.

Alonso de Sant Pedro presento un poder firmado de Juan de Figueroa e sygnado de escrivano para que reçiba los maravedies que se deven a sus altesas de las alcavalas en esta çibdad e su tierra este presente año e dar cartas de pago pidio que lo cunpliesen e mandaronlo cunplir testigos el bachiller Sotelo e Luys de Muxica andador.

El dicho día a la tarde estando en consistorio el dicho señor liçençiado e Juan de Porras e Antonio de Guadalajara e Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma e Herrando de Ledesma regidores e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos fueron llamados e no vinieron segund dio fee dello Andres Canelas andador.

El dicho liçençiado dixo a los dichos regidores que bien sabian los pedimientos e requerimientos que Cristoval de Salamanca avia oy fecho en consystorio sobre la eleçion de la escrivania de Marco de Valverde e que en su presençia el dicho Cristoval antescrito avia fecho requerimiento a mi Antonio de Ledesma escrivano del conçejo que le diese todos los abtos e pedimientos e eleçion que se

avia fecho sobre la dicha escrivania todo debaxo de un sygno e que asy lo di a las personas que estan elegidas por ciertas protestaçiones por ende que vean lo que les paresçe que se deve faser çerca dello los dichos señores dixerón que el dicho señor liçençado viesse lo que de justiça se devia faser aviendo ynformaçion de la costunbre e que aquello faga.

Dieron liçença al dicho Pedro de Ledesma para que jurando de no bolver a tierra de Çamora a vender otro vino salvo el que llevo aqui de su casa que le dan liçença para ello con tanto que se obligue sy algund descuento o pleito pusyeren a la çibdad los arrendadores del vino abadengo que el lo pagara por sy e por sus bienes e tomara el pleito por la çibdad jurolo el dicho Pedro de Ledesma e fiso la dicha obligaçion en forma e obligose a sy e a sus bienes testigos Cristoval de Salamanca e Luys de Muxica e Andres Canelas andadores.

f.30r.

130

En la dicha çibdad de Çamora viernes 21 dias del dicho año de quinientos e un años estando en la quadra de las casas del consystorio de la dicha çibdad el dicho señor liçençado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Pedro de Ledesma e Alonso de Masariegos regidores.

Mandaron librar a Juan carniçero e a Garçia Machacon e a Pedro Santos carniçeros dos mill maravedies para dos toros para el dia de Santiago en los 6000 que los candeleros han de dar para toros.

Dieron liçença a Lope de Lugones para la huerta de Ayala de dos mill vergas del monte del conçejo.

Presente Hernando de Ledesma.

En Çamora veynte e dos dias del mes de jullio año de mill e quinientos e un años Cristoval de Salamanca dixo que pedia e pidio a mi el dicho escrivano diese la eleçion al dicho Alonso de Sant Pedro e a las otras personas que fueron elegidas al ofiçio de la escrivania que renunçio Marcos de Valverde syn incorporar en ella los requerimientos ni pedimientos ni testimonios ni escripturas del dicho Cristoval de Salamanca ni otra cosa alguna e sy nesçesario es para en esto dixo que los dava e dio por ningunos e por no aver testigos que fueron presentes a ello lo firmo de su nonbre. Cristoval de Salamanca (al margen: di una fee deste abto a Alonso de Sant Pedro en 4 de Enero de 502 años en que yva encorporado el dicho abto).

131

En la dicha çibdad de Çamora viernes 23 dias del dicho mes de jullio estando en consystorio el dicho señor liçençado e Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Hernando de Ledesma e Juan de Porras regidores.

Dieron liçença a Pedro Balvas para una carga de vino.

Juan de Porras nonbro a Rodrigo Moricas para prender los ganados foraños al qual dieron poder conplido para usar el dicho ofiçio como a las otras guardas viniendo a jurar ante el escrivano del conçejo.

Acordaron dos petiçiones para los señores del consejo que estan en Valladolid suplicandoles que manden dar liçençia para repartir los maravedies que montaron en el serviçio de la señora Prìnçesa de Gales e asymismo para el alcançe que fiso el mayordomo del año pasado de quinientos e que las ordene el liçençiado allcalde e las lleve Cristoval de Salamanca e que lo que oviere de aver de salario de la yda

f.30v.

e venida e estada asy para esto como para entender en lo del bachiller de la escuela que ge lo pagaran despues que venga.

Mandaron librar al dicho Cristoval de Salamanca para en quenta de lo que ha de aver del dicho camino e que gelo de el mayordomo de los propios deste año quinientos maravedies.

Mandaron que las guardas de los ganados foraños tornen çierto ganado que tienen prendados del mayoral de Juan de Porras por quanto el dicho Juan de Porras juro en forma que es suyo el dicho ganado.

Mandaron librar al mayordomo en los propios deste año 658 maravedies que montaron en 47 libras de cañamo que entraron en una maroma para el relo x e en otra para el peso de la harina de (en blanco) a rason de 14 maravedies la libra juro-lo en forma.

Juan de la Serna dixo que abaxava en el peso de Pinilla del salario que agora se da a Nicolas Ferrandes çient maravedies por un año obligose en forma que lo servira bien e fielmente e reçibieron la dicha baxa e mandaronla pregonar porque sy oviere quien la abaxe.

Dieron poder a Cristoval de Almançan para que pueda prender a los que echaren estiercol en el muralda de Sant Andres por las penas acostunbradas juro en forma.

Mandaron dar un mandamiento para el conçejo de la Fuente del Carnero para que repartan entre sy dos mill maravedies para gastar en el pleito que traen con Pedro de Ledesma regidor sobre çiertos baldios que sy algund vesino del dicho lugar quisiere desir algo contra ello que paresca en consystorio e se fara lo que fuere justiçia lo qual pidieron en nonbre del dicho conçejo Juan de Santos y Estevan Gomes procuradores del dicho lugar e que gastados los dichos 2000 maravedies que vengan a dar cuenta dellos.

Juan tripero vesino de la dicha çibdad dixo que por quanto por mandado de los señores justiçia e regidores desta çibdad el allcalde Parayso le avia mandado derribar el salediso que tiene en una casa suya e cortase las vigas del por manera que pudiesen pasar por cabe ella cavalgando la qual dicha casa es en la calle de Buscarruydo e que el queria faser e adereçar de nuevo la dicha casa como convenia que pedia e pidio por merçed a los dichos señores justiçia e regidores que le diesen tienpo conveniente para ello e que esta presto de lo faser los dichos señores justiçia e regidores dixeron que le davan e dieron liçençia de aqui a un año primero syguiente para faser la dicha casa el qual dicho Juan tripero se obligo por sy e por sus bienes haser e adobar lo sobredicho que asy le fue mandado derribar e cortar dentro del dicho termino de un año so pena que no lo cunpliendo que los dichos señores pasado el dicho tienpo lo puedan mandar derri-

bar e cortar a costa del dicho Juan tripero e mas que pague dos mill maravedies de pena para el reparo de la puente desta çibdad obligose en forma dio poder a las justiçias renunçio leys e otorgo carta firme testigos Sancho Taragan e Luys de Muxica andador.

f.31r.

132

En la dicha çibdad de Çamora lunes 26 dias de jullio del dicho año de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Fernando de Ledesma e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo regidores.

Presentose Françisco Arias en nonbre de Pedro corredor e sus consortes vesinos de Montamarta de una sentençia que dio contra ellos el liçençiado allcalde en favor de Rodrigo Moricas pidio jueses e segund paso por Estançio Canelas nonbraron a Françisco Docampo e Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos los fieles.

Abaxo Nicolas Fernandes en el peso de Pinilla otros çient maravedies de lo en que agora esta reçibieronla baxa e mandaronlo pregonar porque sy oviere quien abaxe.

Dieron liçençia a Françisco de Salamanca para una carga de vino.

Nonbraron a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos con el liçençiado para ver sobre lo del coto que quieren haser los de Entrala y La Torre del Salinar sobre que se oponen los de Tardelobispo.

Los dichos señores respondieron al requerimiento del coraçero que en la cuenta que se fiso con el mayordomo alcanço a la çibdad mas de sesenta mill maravedies segund paso ante mi e que han enbiado a pedir liçençia a sus altesas para repartyr los maravedies del dicho alcançe e que venido el repartimiento que luego le mandaran pagar todo lo que se le debe segund que lo tiene librado e que esto daban e dieron por su respuesta no consyntiendo en sus protestaçiones pues la çibdad no tiene de que pagar testigos Françisco de Salamanca e Alonso Rodrigues andador e Bernaldo.

Dieron liçençia a Cristoval de Almaçan para que pueda prender a los que echaren estiercol en el muraldal de Sant Andres e Santa Olalla e que a los que echaren el estiercol e los tomaren echandolo que los prende por seys maravedies de pena para sy e les haga echar quatro carretadas de estiercol del dicho muraldal por cada ves fuera de la çibdad e que lo fagan pregonar por los dichos barrios.

Paresçio Andres Coxo vesino de la Fuente del Carnero que se dixo del conçejo e omes buenos del dicho lugar e dixo que por quanto el dicho conçejo trae çiertos pleitos sobre terminos e baldios del dicho lugar e no tiene con que los seguir que pide e requiere a los dichos señores justiçia e regidores en la mejor forma e manera que podia de derecho que mandasen dar liçençia para poder faser repartimiento por los vesinos del dicho lugar para seguir los dichos pleitos e que sy lo fisiesen que farian bien en otra manera que protestava de se quejar a sus altesas o a quien con derecho deva de los sobredicho e luego Pedro Gonçales e Estevan Pando e Estevan Çebollon e Alonso Faxado el moço e Juan Vallon vesinos del dicho lugar por sy e en nonbre de los otros vesinos del que se quisieren

llegar a lo que ellos disen dixeron que el dicho conçejo no tiene pleito alguno sobre baldios ni terminos del dicho lugar e que por esto no era nesçesario de se faser repartimiento e que antes lo contradesian e contradixeron e pedian que no se les diese liçençia para ello e los dicho señores justiçia e regidores visto lo susudicho dixeron...

f.31v.

...que davan e dieron liçençia para que pudiesen faser repartimiento de los 2000 mill maravedies para que se dio liçençia el consistorio pasado por los vesinos del dicho lugar contando que no repartan sobre los dichos Pedro Gonçales e Estevan Pando e Estevan Çebollon e Alonso Faxado el moço e Juan Vallon ni sobre los otros del dicho lugar que no quisieren ser en el dicho repartimiento testigos Alonso Rodríguez e Bernaldo andadores.

Acordaron de vedar la saca del pan desta çibdad e su tierra por la mucha carestia dello que ay en ella e que hordenen lo que se deve pregonar sobrello el señor liçençiado allcalde e Françisco Docanpo e Juan de Masariegos regidores.

Dieron liçençia a Françisco ortolano de Françisco Docanpo para quatro cargas de verga.

133

En la dicha çibdad de Çamora 30 dias del dicho mes de jullio del dicho año de quinientos e uno estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Garçia de Ledesma e Hernando de Ledesma e Françisco Docanpo regidores.

Dieron liçençia para un cuero de vino blanco al mayordomo de la cofradia de la Transfiguraçion queriendolo el arrendador de la taverna de Olivares.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Dieron liçençia para un cuero de vino tinto a Pedro de Balvas.

Dieron liçençia a Guadalajara para un cuero de vino tinto.

Acordaron que vean dos carpinteros la costa que se hase mas en echar las aguas del establo del alhondiga como agora se echan que como esta obligado Hernando de Miranda que se pague lo que mandaren los dichos carpinteros al dicho Hernando de Miranda de la renta de la dicha casa de alhondiga.

Anton de Espino coraçero dixo que enplasava a los dichos señores justiçia e regidores con el traslado de la carta que se traxo de Valladolid para pagar los salariados pidiolo por testimonio dixeron que ya le avian respondido a su requerimiento que no tienen dineros de propios de que se le pague su salario e que han enbiado por repartimiento a sus altesas que venido aquel le mandaran luego pagar testigos Françisco de Salamanca e Pedro de los Barrios.

Dieron liçençia a Bolaños para un cuero de vino tinto.

Dieron liçençia a Villafañe para una carga de vino blanco queriendolo el arrendador de la taverna de Madrigal.

Mandaron dar un mandamiento para los de Morales e Arsenillas para que vengán aqui el lunes primero que viene dos onbres de cada conçejo para ver en consystorio.

f.32r.

Dieron liçençia al liçençiado allcalde para una carga de vino.

Mandaron librar a los procuradores desta çibdad de su salario quatro mill maravedies dos mill maravedies a cada uno deste año por los terçios en el mayor-domo Alonso de la Ribera.

AGOSTO

134

En la dicha çibdad de Çamora lunes dos dias del dicho mes de agosto del dicho año estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Garçia de Ledesma regidores e Herrando de Ledesma.

Dieron liçençia a Alonso Orejon para una carga de vino.

Acordaron una carta para Garçia de Ulloa rogandole que quiera quitar la gente de su capitania de la tierra desta çibdad por cabsa de la esterilidad del año y quando aquello no se pudiere faser que mande que se repartan por todos los logares de la tierra para que todos se repartan el trabajo.

Dieron liçençia a Françisco Arias para una carga de vino blanco con liçençia de Anton de Ribera.

Presentose Pedro de Reynoso en grado de apelaçion en nonbre de Pedro Garçia armero de una sentençia que dio contra el el allcalde liçençiado Garçia Gonçales segund paso ante Diego del Corral en favor de Maese Guillen pidio jueses e nonbraron a Garçia de Ledesma e a Juan de Masariegos regidores los quales juraron e fue requerido testigos Herrando de Porras e Françisco de Salamanca.

Los dichos señores justiçia e regidores dixeron que por quanto en esta çibdad ay muchos pobres que piden por dios de fuera della los quales por sus disposiçiones que son para poder trabajar no tienen neçesidad de lo que piden e asy se quita el mantenimiento e limosnas que se avian de dar a las personas pobres desta çibdad e su tierra e queriendo proveher en lo sobredicho espeçialmente por la falta del pan que ay en esta çibdad e su tierra este presente año acordaron que de aqui adelante ningund pobre pueda pedir limosnas en esta çibdad syn que primera-mente vaya al señor liçençiado allcalde e a Garçia de Ledesma regidor a quien lo cometieron para que los examinen e vean sy tienen tal neçesidad para que les den çedula para que puedan pedir limosnas en ella e que ningund pobre de fuera de la dicha çibdad no pueda estar en ella mas de terçero dia e que se pregone so las penas que el dicho liçençiado mandare.

135

En la dicha çibdad de Çamora jueves tres dias del dicho mes de agosto estando en consystorio el dicho liçençiado allcalde e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Herrando de Ledesma regidores.

Mandaron librar a Cristoval de Salamanca 1080 maravedies para en quanta de los que ha de aver del camino que fue a Valladolid de los quales ha de dar quenta e que ge los de el mayordomo de los propios deste año.

Mandaron que diese el quaderno de la quenta original del mayordomo Alonso de la Ribera del año pasado de quinientos para la llevar a Cristoval de Salamanca a Valladolid para la mostrar a los del consejo para que manden dar liçençia para repartir lo que el dicho mayordomo alcanço.

f.32v.

Mandaron responder a Cristoval de Salamanca que esta en Valladolid que trabaje por traer la liçençia para el repartimiento del alcançe del mayordomo del año pasado de 500 e del serviçio de la señora Prinçesa de Gales e asy mismo que haga ver el pleito del bachiller de la escuela e de lo que fuere menester al relator e que venido el aca se le pagara lo que oviere de aver de todo e que lleve un andador esta respuesta.

En 7 de agosto el liçençiado e Juan de Porras e Alonso de Masariegos dieron liçençia a Pedro de Avila para una carga de vino e a la cofradia de Santa Maria de San Lasaro para un cuero e a Juan de Porras para una carga de vino blanco.

136

En la dicha çibdad de Çamora lunes 9 dias del dicho mes de agosto estando en una capilla del monasterio de Santo Domingo el dicho señor liçençiado allcalde e Françisco Docampo e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma regidores.

Dieron liçençia a Françisco Docampo para dos cargas de vino para beber estando en Villalube e una carga para su casa e a Juan de Masariegos para dos cargas de vino e a Juan de Porras para una carga de vino blanco e a Garçia de Ledesma para una carga de vino e para Luys de Mella para una carga de vino.

Presentose Herrando de Bolaños en grado de apelacion de una sentençia que dio el dicho liçençiado contra el en favor de Diego carpintero segund paso ante Pedro de Avila notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Tremiño e Alonso Rodrigues andadores.

Mandaron dar un mandamiento general para los lugares de la tierra del pan para que todos los taverneros de los dichos lugares vengan aqui ante el dicho liçençiado para aver de ellos informe sy tienen fecha alguna yguala con los del vino abadengo e que parescan dentro del terçero dia despues que el mandamiento les fuere notificado so pena de 2000 maravedies.

Nonbraron a Garçia de Ledesma para que juntamente con un allcalde haga a las personas que tienen vino en esta çibdad que lo echen a vender a preçios justos o les apremie a ello.

137

En la dicha çibdad de Çamora viernes 13 dias del dicho mes de agosto del dicho año de quinientos e uno estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Garçia de Ledesma e Alonso Ordoñes.

Condenaron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos e a Alonso de Masariegos en treynta maravedies a cada uno porque no vinieron a las ocho a consystorio.

Valcavado çapatero se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado en favor de Juan de Olmedo paso ante Estançio Canelas pidio jueses e nonbraron a los dichos Juan de Porras e Garçia de Ledesma los quales juraron e fue requerido testigos Tremiño e Muxica andadores.

Nicolas Xastre de Casaseca de las Chanas se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado contra el en favor del conçejo de dicho lugar paso ante Estançio Canelas pidio jueses e nonbraron a los sobredichos juraron e fue requerido testigos los dichos.

Dieron liçençia a Luys de Mella para dies cargas de xara para haser una casa en Muelas.

Presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos.

f.33r.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Regoxo criado de Alonso Romero que es su contino comensal e porque el no esta aqui mandaron que jure su muger.

Otorgaron poder a Françisco de Valladolid procurador en chancilleria e a Cristoval de Salamanca e a cada uno en soledad con retificacion de lo pasado para todos los pleitos que tienen e relevaronlos e dieron procuracion general en forma testigos Luys de Tremiño e Alonso Rodrigues andadores.

Mandaron librar a Alonso Rodrigues andador 120 maravedies de quatro dias que estovo en yr a Valladolid a llevar çiertas escripturas a Cristoval de Salamanca sobre çiertos pleitos que aya estan pendientes jurolo e que se le libre en los propios deste año.

Mandaron escrivir una carta mensajera al obispo de Çamora sobre la estada aqui del maestro de Santo Domingo o otra persona dandole salario convenible.

Acordaron por la neçesidad que ay del coger del pan que pasen con ello por la puente con carretas herradas con tanto que no lleven muelas en ellas.

Acordaron atenta la ynformacion que el señor liçençiado ovo sobre lo de las cucharas que la renta dellas se coga por la cuchar antigua que estava en poder de Moraleja que se notifique al fiel e a los arrendadores que no cojan por otra so las penas de los que miden con medida falsa.

Dieron liçençia para ocho cantaros de vino para la cofradia de Santa Maria del Viso.

Acordaron que se abra una puerta al pie de la escalera del portal de la carçel e se pongan dos puertas en ella segund paresçiere al liçençiado e sobrefieles a costa de la renta de la carçel.

Mandaron librar a Gregorio de Escobar lo que paresçiere que gano de prometido en la renta de lo mal medido e en la taverna de Olivares en los propios deste año.

138

En la dicha çibdad de Çamora lunes 16 dias del dicho mes de agosto del dicho año de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Juan Docampo e Alonso Ordoñez regidores e Juan de Porras.

Dieron liçençia a su muger de Alonso Garçia Orejon para una carga de vino e al liçençiado Maldonado otra carga de vino.

Presente Garçia de Ledesma.

Alçaron el embargo que estava puesto en el salario de los regidores para lo del serviçio de la señora Prinçesa de Gales porque vino provision de sus altesas para haser repartimiento del dicho serviçio.

Dieron liçençia a los vesinos de Saselle (sic) para que puedan sacar el pan que trocaren en la tierra por fruta e no en otra manera e que sy lo sacaren de otra manera que incurran en las penas que estan pregonadas e que esta liçençia dure por este mes de agosto e por el de setienbre e no mas.

f.33v.

Dieron poder a Pedro de la Rua e a (en blanco) para poder prender conforme a las hordenanças a las personas que metieren vino de fuera de la jurediçion en esta çibdad e su tierra dando la parte de las penas a los arrendadores del vino abadengo.

Mandaron librar a Antonio de Çamora pesador del peso de Xixon lo que se le deve de su salario del dicho ofiçio e que ge lo de el mayordomo de los propios deste año.

Mandaron dar un mandamiento para çiertos vesinos de Arivayos que dis que nuevamente han fecho coto para que lo desfagan o parescan aqui dentro del primero dia de consystorio a dar rason a pedimiento de (en blanco).

Mandaron llamar los procuradores de la tierra para el viernes para el repartimiento del serviçio de la señora Prinçesa de Gales.

Mandaron librar a Juan de Matadueñas verdugo su salario por terçios en los propios deste año reçibiose en 12 de abril.

Paresçieron presentes Lope de Avila tintorero e Alonso Bernal e dixeron que por quanto ellos bibian en la Puebla de los Cabañales al tienpo que sus altesas mandaron repartyr las dotes de las señoras infantas el año pasado de quinientos e avian pagado alli el primero terçio del dicho año segund lo qual no eran obligados de contribuyr en otra parte como qualquier despues se vinieron a bivar a esta çibdad que conforme a lo que sus altesas mandan les manden dar mandamiento para que en la çibdad no les sea pedida otra ves la dicha contrybuçion ni cosa alguna della como por la dicha carta de sus altesas del dicho repartimiento lo mandan asy mandaron ge la dar conforme a la dicha carta.

139

En la dicha çibdad de Çamora viernes 20 de agosto del dicho año de quinientos e uno estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Juan Docampo e Antonio de Guadalajara e Garçia de Ledesma e Juan de Porras regidores.

Dieron liçençia a Diego de la Fuente para una carga de vino.

Presentose Miguell Grande vesino de Casaseca en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado allcalde e los fieles en favor de los sobrefieles segund paso por Corral pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e Garçia de Ledesma los quales juraron e fue requerido testigos Andres Canelas e Pedro de Reynoso.

Presentes Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos.

Cometieron a Juan Docampo e a Garçia de Ledesma para con el liçenciado para entender en la baxa que quieren haser en las carneçerías e la puja que quieren haser en las cuchares a los quales dieron poder para ello.

Paresçio Alonso Borrego e dixo que pujava en la renta de las cuchares desta çibdad por este presente año el diesmo del presçio en que agora esta puesta la dicha renta por quanto la dicha renta dis que no fue rematada ni arrendada conforme a la ley del quaderno e condiçion que coja

f.34r.

la dicha renta por la cuchar vieja que dio Moraleja (al margen: a la qual dicha puja con la dicha condiçion de coger por la dicha cuchar dixo que fasia por via del quarto o del diesmo o en otra manera qualquier que de derecho puede e deve valer) e esta misma puja de diesmo fiso en los dos años venideros de quinientos e dos e quinientos e tres con condiçion que se le remate dentro del termino que esta en la postura que fiso Pedro de Sobradillo ante mi e con condiçion que en ningund año no se le cargue prometido alguno por cuerpo de renta los dichos señores reçibieron la dicha puja por el tienpo e con las dichas condiçiones en quanto podian e de derecho devian e mandaronle entregar la dicha cuchar vieja por donde coja la dicha renta e que los arrendadores della le den la quenta deste año en el termino e conforme a la ley del quaderno e so las penas en ella contenidas e dio por su fiador a Alonso de Villalobos que esta presente obligaronse de mancomun e otorgaron contrato del pagar de la dicha renta por terçios testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Françisco de Salamanca e Geronimo Sanches mandaronlo notificar al arrendador e e remataronle la dicha renta por este dicho presente año de todo remate mayor o menor segund dicho es la qual dicha puja fiso en la manera que dicha es con condiçion que sy la çibdad en qualquier tienpo de su arrendamiento quisiese tomar la dicha renta para la esecutar que lo pueda faser e el dexarsela con tanto que pongan dos reales que sobre sus conçiencias vean lo que deve aver por su trabajo e aquello se le de.

Dieron liçençia a Herrando de Miranda para poder haser una ventana en la casa que tiene cabe las casas del consystorio cabe la puerta de la dicha su casa e que le señalen los sobrefieles el tamaño e el lugar de la dicha ventana.

Los dichos señores dixeron que porque este año ay mucha fruta en esta çibdad e su tierra e porque aquello es en daño de la salud de todos que davan e dieron liçençia para que qualquier persona pueda vender la fruta que tuviere a qualesquier personas de fuera de la jurediçion syn incurrir por ello en pena alguna fasta en fyn deste presente año.

Frañçisco de Salamanca en nonbre de Andres Juan de Almaras en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçenciado contra el en favor de Pedro Martin vesino de Almaras segund paso por Juan Lorenço notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e Juan de Masariegos los quales juraron e fue requerido testigos Villalobos e Geronimo Sanches.

Mandaron confyrmar las hordenanças de Sant Pedro de Canpian por un año.

Los dichos señores justiçia e regidores estando presentes Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos procuradores del comun desta çibdad e Estevan Martin procurador de tierra del vino e Martin Juan procurador de Sayago e Cristoval Chicote procurador de tierra del pan mandaron a mi el dicho Antonio de Ledesma que leyese una carta de sus altesas sellada con su sello e librada de los señores del consejo en que mandan repartyr por la tierra e por la çibdad en sisa 40000 maravedies que se gastaron en el serviçio questa çibdad dio a la señora Prinçesa de Gales quando paso por esta çibdad segund mas largamente en la dicha provision se contiene e vista los dichos señores dixeron que mandavan e mandaron a mi el dicho escrivano que fisiese el dicho...

f.34v.

repartimiento en la tierra de lo que le cabe por las cañamas acostunbradas e en la çibdad que se pusiese la dicha sisa como sus altesas lo mandan e los dichos procuradores dixeron que suplicavan de la dicha carta para ante sus altesas o para ante quien con derecho deviesen e que les mandasen dar el traslado de la dicha carta (entrelíneas: e no consentian el dicho repartimiento) para alegar de su derecho los dichos señores justiçia e regidores ge lo mandaron dar e que mandavan faser el dicho repartimiento e poner la dicha sisa segund que lo tenian mandado.

Los dichos procuradores de la tierra dixeron que aviendo lugar el dicho repartimiento que pedian en nonbre de los conçejos della que diesen sus merçedes liçençia para se repartyr en los dichos lugares tres mill maravedies para el escrivano del conçejo segund solian faser los años pasados porque faga los repartimientos que vienen a la dicha tierra e les de syn derechos las escripturas e abtos que ante el pasaren tocantes a la dicha tierra e asy mismo otros 3000 maravedies para Pedro de Fermoselle notario por el trabajo que tenia en dar los desenbargos de los juros que ay sytuados en la tierra e por tomar las provisiones dellos segund estan ygualados con el e que asy mismo se repartan otros 3000 maravedies del año pasado para el dicho Pedro de Fermoselle que le deven de lo sobre dicho para lo qual fue dada liçençia en consistorio el año pasado a pedimiento de los procuradores de la tierra los dichos señores los mandaron repartyr segund dicho es.

El dicho dia presento el coraçero su provision para que le paguen su salario pidio que la cunpliesen obedesçieronla e mandaron que el mayordomo traya su cuaderno para los libramientos de aqui al lunes so las penas de la dicha carta e mandaron para ver la cuenta con el liçençiado a Juan Docampo e a Juan de Masariegos e que lo notifiquen al mayordomo testigos el bachiller Sotelo e Andres Canelas.

140

En la dicha çibdad lunes 23 dias del dicho mes de agosto del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçençiado allcalde e Juan Docampo e Ferrando de Ledesma e Françisco Docampo e Antonio de Guadalajara regidores.

Mandaron dar un mandamiento para los de Cubillos que midan con medidas selladas la cal porque ninguno reçiba engaño o parescan aqui a dar rason porque no lo deven faser para el primero dia de consistorio.

Acordaron que el merino faga medidas çiertas por donde se mida la cal e piedra de aqui adelante.

Acordaron por evitar el daño que se fase en las viñas que ninguno no ande a caça por ellas de aqui adelante so pena de 2000 maravedies a cada uno las quales se executen en el e en sus bienes e sy fuere caçador de alguno de la çibdad que los pague por el su amo e que se pregone.

f.35r.

Presente Alonso Ordoñez.

Dieron liçençia al espitalero del señor Sant Ylefonso para que pueda traer leña del monte del conçejo con una bestia para los pobres que vienen al dicho espital e a el de aqui a tres meses.

El dicho Alonso Borrego seyendole leyda la ley que fabla sobre el juramento que deven haser los que hasen pujas del quatro en las rentas de sus altesas fiso el dicho juramento testigos el bachiller Sotelo e Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos.

Reçibieron por pregonero a Juan de Villalpando para en toda su vida cunpliendose con el minimo de seys pregoneros porque no han de ser mas e que se le de su carta fasiendo el juramento acostunbrado juro en forma.

Los procuradores de la tierra dixeron que consentian el repartimiento de los maravedies del serviçio de la señora prinçesa de Gales segund sus altesas lo mandan e que se reparta por las cañamas acostunbradas e que en cada partido se ponga un reçeptor que reçiba los maravedies que le cupieren e acuda con ellos al liçençiado allcalde el qual dicho reçeptor nonbren los dichos procuradores cada uno en su partido e que se den çedulas de la çibdad para el dicho repartimiento e que lo den cogido de aqui a en fyn de setienbre primero que venia los dichos procuradores nonbraron Estevan Martin a Pedro Baylador vesino de Corrales e Martin Juan a Juan Gallego vesino de Pereruela e Cristoval Chicote nonbro a (Tachado: Miguel Martin vesino de Gallegos) el mismo para los reçibir e que acudan los sobredichos reçeptores a los sobredichos procuradores con ellos para que los paguen al dicho liçençiado e los 2500 maravedies que dieron liçençia al procurador de tierra del pan que se carguen en los otros que cupieren a su partido la qual liçençia le dieron en (en blanco) del dicho año.

En 26 dias de agosto del dicho año estando en las casas del consystorio de la dicha çibdad el dicho señor liçençiado allcalde reçibio juramento en forma de derecho de Diego Hanequin çerrajero e de Alvaro herrero vesinos de la dicha çibdad que estavan presentes e so cargo del dicho juramento les fue preguntado por el dicho señor liçençiado que declarasen el valor de tres rexas de hierro que estavan en la carçel que son desta çibdad asy como agora estan los quales e cada uno dellos dixeron e declararon so cargo del dicho juramento que vistas por ellos las dichas rexas e tanteado el peso e valor dellas poco mas o menos que valdra cada una dellas un ducado de oro en esta manera cada rexa pesara 62 libras de hierro poco mas o menos tasada la libra a 6 maravedies montan lo sobredicho por estar

comido el hierro de las dichas rexa testigos que fueron presentes a lo sobredicho Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos procuradores del comun e los procuradores de la tierra.

f.35v.

141

En la dicha çibdad de Çamora viernes 27 dias del dicho mes de agosto del dicho año de quinientos e un años estando en consistorio el dicho señor liçençiado e Herrando de Ledesma e Alonso Ordoñes e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Juan Docampo regidores e Juan de Masariegos.

Dieron liçençia a Françisco de Salamanca una carga de vino tinto e al liçençiado otra e al mayordomo de la Cofradia de Sant Antolin una carga de vino blanco queriendolo el arrandador del vino de Madrigal e a Luys de Mella una carga de vino.

Dieron liçençia para que puedan dar aves en la mesa que comieren los cavalteros e sus mugeres que comieren en la boda de Miguell Ferrandes de la Moraleja e que trayan una carga de vino blanco para la dicha boda queriendolo el dicho arrendador.

Ordenaron e mandaron que de aqui adelante ningund aguadero no coja ni lleve agua de la puerta de Las Ollas para vender para beber e que sy la llevare para beber que qualquier vesino de la çibdad le pueda quebrar los cantaros e caya en pena de (en blanco) repartidos segund lo mandan las hordenanças pero que para lavores que la puedan coger de la dicha puerta de las Ollas hasiendo primeramente juramento en mano de uno de los fieles de las calles desta çibdad que es para lavar e no para beber e que se pregone.

Dieron liçençia a Juan de Masariegos para que pueda haser en Aribayos çinco pedreras para matar perros e que lo haga pregonar en el dicho lugar primero que prende dellas.

Dieron liçençia para una carga de vino a Pedro vallestero.

142

En la dicha çibdad lunes 30 de agosto del dicho año estando en consistorio el dicho señor liçençiado e Juan Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Alonso de Masariegos regidores.

Que escrivan una carta para Toro sobre el portadgo que en el lugar de Malva llevan a los vesinos desta çibdad rogandoles que les guarden el privilegio que çerca dello tiene la çibdad.

Acordaron e mandaron que de aqui adelante no lleven los procuradores de cabsas desta çibdad mas derechos de los que antiguamente acostunbravan llevar en la dicha çibdad que son veynte cornados de cada abto so las penas en que yncurren los que llevan derechos demasiados e que se ponga en en el aransel de los derechos de los jueses e carçeleros.

Presentose Cristoval de Tovar en nonbre de Estançio Canelas de una sentençia que dio contra el el liçençiado en favor de Alonso de Santos pidio jueses e non-

braron a Juan Docampo e a Juan de Masariegos juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Muxica andador.

Dieron liçençia para una carga de vino tinto para el señor corregidor.

f.36r.

Dieron liçençia a Gomes çurrador para sesenta cargas de xara para bardar del monte del conçejo.

Mandaron a Sevastian de Palençia que torne çiertas prendas que tomo en las viñas de Valderey por ser contra una sentençia que esta dada sobrello.

Dieron liçençia a la cofradia de Santa Maria del Pilar para una carga de vino tinto.

Mandaron dar un mandamiento a Estevan Martin de Corrales para que pueda prender a los vesinos desta çibdad e su tierra que llevaren e sacaren vino de los lugares abadengos por las penas contenidas en las hordenanças desta çibdad que sobrello hablan con tanto que de la parte que dello pertenesçe a los arrendadores del vino abadengo.

Presentose Cristoval de Tovar en nonbre de (en blanco) vesino de Montamarta en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de (en blanco) segund paso ante (en blanco) notario pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e Juan de Masariegos los quales juraron e fue requerido testigos Estevan Martin e Cristoval Chicote procuradores.

SETIEMBRE

143

En la dicha çibdad de Çamora viernes tres dias del dicho mes de setiembre del dicho año de quinientos e uno estando en consystorio el señor corregidor Mosen Fernando de Rebolledo e el dicho liçençiado e Juan de Porras e Juan Docampo regidores.

El dicho señor corregidor aviendo por rato e firme lo fecho por el liçençiado e sus ofiçiales juro en forma segund los años pasados todo lo que acostunbra haser testigos Muxica andador e Anton de Espino coraçero.

Dieron liçençia a Alonso Romero para una carga de vino e a Françisco Arias para otra carga dello e otra para la cofradia de Sant Antolin.

Presentes Garçia de Ledesma e Herrando de Ledesma e Antonio de Guadalajara.

Mandaron escrivir al letrado e procurador de Valladolid para que entiendan en lo del pleito de las cuchares.

Presentose Alonso de Salamanca en nonbre de Juan Gomes Loçano vesino de Morales en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado en favor de Anton Menor vesino de Algamin segund paso por Françisco Garçia pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e a Garçia de Ledesma los quales juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Alonso Borrego.

Presente Juan de Masariegos.

Pareşçio Anton Alonso carniçero vesino de la dicha çibdad e dixo que abaxava en las carneçerias desta çibdad de la plaça de sant Juan e Santa Lusia fasta el dia

de Sant Juan de junio primero que venia del año de quinientos e dos un cornado en la arrelde de carnero e otro en la arrelde de la vaca por

f.36v.

manera que venda el arrelde de carnero a catorse maravedies e çinco cornados e el arrelde de la vaca a nueve maravedies e çinco cornados e que sirva en las dichas carneçerias tantas tablas de vaca e de carnero como estava obligado Herrando de Miranda e con las condenaçiones de los años pasados e hordenanças de la çibdad segund esta asentado en mi registro (al margen: las fianças e otros abtos que pasaron sobre esta baxa estan escriptos con las posturas e baxas de las carniçerias deste año) e con condiçion que todas las vacas e bueyes e carneros que el dicho Herrando de Miranda tiene conprados para servir a esta çibdad que el los tome todo a los preçios e segund que el los tiene conprados obligo para ello sus bienes e que dara fianças bastantes al tienpo del remate dio poder a las justiçias e otorgo carta firme e que quince dias despues de Sant Miguell de setienbre adelante aunque mate algunos carneros cojudos que no le prenden por ello ni les lleven pena los dichos señores reçibieron la dicha baxa con las dichas condiçiones e segund de suso va declarado e que se les remate de oy en nueve dias primeros siguientes e que se pregone de terçero en terçero dia porque sy oviere quien abaxe e con condiçion que sy las dichas carneçerias le fueren abaxadas de dicho preçio que la persona o personas que la abaxaren les ayan de tomar otras tantas vacas e bueyes e carneros como ellos agora tomaren de Herrando de Miranda a los preçios que les costare otorgaron le la dicha condiçion e obligaron los dichos señores los propios e bienes de la çibdad que ge la haran çierta e sana la carniçeria por el dicho tienpo e no ge la quitaran salvo siendole abaxada del dicho preçio testigos Lorenço Docampo e Sevastian de Medina e Alonso de Villalobos.

Mandaron librar al señor corregidor el terçio primero del terçero año de su ofiçio que se cunplira en 14 deste mes de setienbre a rason de quinientos maravedies cada dia como sus altesas mandan e que ge los de el mayordomo Alonso de la Ribera de los maravedies del terçio segundo deste año.

Mandaron repartyr por las cañamas acostunbradas desta çibdad e su tierra 12000 maravedies por virtud de una carta de sus altesas librada de los oydores de Valladolid para los pleitos que esta çibdad tiene pendientes en chançilleria e que los cogedores que cojen los 40000 maravedies del repartimiento del serviçio de la señora prinçesa de Gales los cojan e acudan con ellos a los procuradores para que se faga dellos lo que sus altesas mandan por virtud de la dicha carta e que los paguen en fin deste mes como los otros los procuradores de la çibdad e su tierra pidieron traslado de la dicha carta mandaron gelo dar testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Cristoval de Salamanca nonbraron para ver haser el repartimiento a Juan Docampo e Juan de Masariegos con los procuradores.

Acordaron que ningund herrero no haga clavo para garrocha con lengüeta ni mayor de tres dedos que este de fuera de la vara so pena de 200 maravedies para el reparo de la puente e de otros 200 al que la tirare e que se pregone.

Dieron liçençia a Geronimo Sanches para una carga de vino tinto.

Mandaron a Herrando de Miranda que no mate carne porque esta fecha baxa en la carneçeria dixo que lo oya testigos el bachiller Sotelo e Cristoval de Salamanca.

f.37r.

Alonso Peres e Herrando Estevan e Miguell Juan vesino e procuradores del conçejo de Corrales dixeron que por quanto el dicho conçejo trae pleito en chançileria con Pedro de la Fuente vesino de Corrales sobre su esençion que les manden dar liçençia para repartyr por los vesinos del dicho lugar segund lo acostunbran faser 3000 maravedies para seguir el dicho pleito por quanto los maravedies que repartieron con liçençia de los dichos señores estavan ya gastados segund lo juraron e dieron por quenta dieron la dicha liçençia e que se les de mandamiento para repartyr los dichso 3000 maravedies segund lo acostunbrarn faser e gasten en el dicho pleito e no en otra cosa.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Juan Martin vesino de Caçurra que cria un hijo del liçençiado allcalde juro en forma.

Dieron liçençia a Sevastian de Medina platero para una carga de vino.

Paresçieron presentes Juan de Morales e Pedro de Pajares e Juan Diegues vesinos de Morales e dixeron en nonbre del dicho conçejo que algunos vesinos de el desde un año aca han reçibido algunos maravedies pertenecientes al conçejo e que no quieren dar quenta dellos pidieron que les den mandamiento para que la vengan aqui a dar mandaron gelo dar para que qualesquier personas del dicho lugar que los ovieren reçibido dentro del terçero dia despues que se les oviere notificado el mandamiento parescan aqui ante el liçençiado e allcalde e ante Juan Docampo e Juan de Masariegos a quien nonbraron para ello para que den rason e cuenta de lo que reçibieron so pena de 2000 maravedies para el reparo de la puente e que los jurados gelo notifiquen so la dicha pena.

Mandaron a Anton Alonso carniçero que estava presente que diese fianças bastantes para la baxa que hizo en la carneçeria oy en todo el dia e sy no que no pese carne.

Dixeron que por quanto Hernando de Miranda avia fecho algunos serviçios a esta çibdad e respublica della de que era rason que fuese gratyficado que le davan e dieron liçençia para que cada e quando quisiese pudiese abryr una ventana cabe la puerta de una casa suya que tiene en el Alçaçava junto a las casas del consystorio de la otra parte del arco hasia la casa de Ynes Asera en la çerca vieja que aya en ella de ancho vara e media e de alto lo que quisiere e que este alta del suelo vara e media para que pueda tener alli mostrador de paños o tienda de joyeria o otras cosas con tanto que no saque mostrador ni otra cosa de fuera de la çerca e mandaronle dar carta dello e que en ningund tienpo no pueda faser puerta la dicha ventana testigos el bachiller Sotelo e Andres Canelas andador.

Mandaron librar a Pedro Anello los maravedies que paresçiere que gano de prometido en la renta de las penas de las fieldades en los propios deste año.

Este dia açebto el mayordomo Alonso de la Ribera el libramiento de 2400 maravedies del coraçero para ge lo pagar en el terçio postrero deste año.

f.37v.

El dicho día paresçio presente Sevastian de Medina platero vesino de la dicha çibdad e presento una çedula del rey nuestro señor firmada de su nonbre e refrendada de su secretario su thenor de la qual es este que se sygue:

El rey conçejo justiçia regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Çamora Sevastian de Medina vesino desa dicha çibdad me fiso relaçion disiendo que por los serviçios que Diego de Medina su padre me ovo fecho en el çerco desa çibdad donde fue preso e herido por los portugueses porque no quiso labrar moneda para el rey de Portugal le ove fecho merçed del ofiçio de marcador e veedor de oro e plata e pesas desa dicha çibdad el qual dicho ofiçio tovo e uso fasta que puede aver dos años que fallesçio e que esa dicha çibdad le eligio al dicho ofiçio por quanto su voluntad fuese e me suplico e pidio por merçed que aviendo respeto a los dichos serviçios le mandase confyrmar a el el dicho ofiçio e haserle merçed del segund e como lo tenia el dicho su padre pues que era habil e sufiçiente para lo usar e era visto e examinado por Pedro de Vigil mi platero o que sobrello proveyese como la mi merçed fuese por ende yo vos ruego e encargo que por serviçio mio proveays al dicho Sevastian de Medina del dicho ofiçio de marcador e veedor del oro e plata e pasas desa dicha çibdad por su vida segund como lo era el dicho su padre por virtud de la merçed que del dicho ofiçio le fise lo qual en serviçio reçibire de la çibdad de Granada a treynta e un dias del mes de jullio de mill e quinientos e un años yo el rey por mandado del rey Juan Ruys de Calçena.

E asy presentada la dicha çedula e leyda por mi el dicho escrivano del conçejo luego el dicho Sevastian de Medina dixo que pedía e pidio a los dichos señores justiçia e regidores que cunpliesen lo en ella contenido segund su altesa se lo escrivia e enbiava rogar los dichos señores dixerón que la obedesçian y que por serviçio de su altesa e por que su ruego es para ellos mandamiento que ellos fasian graçia al dicho Sevastian de Medina del dicho ofiçio de marcador e veedor de la dicha çibdad para en toda su vida e segund lo escribe su altesa e lo tenia el dicho su padre quedando el derecho de la çibdad a salvo en qualquier tienpo por le dar el dicho ofiçio por su vida e no le perjudicando en cosa alguna e usando del dicho ofiçio el dicho Sevastian de Medina bien e fiel e derechamente e como cunple al bien e utilidad e republica della (entrelineas: e no lo fasiendo asy que el derecho de la dicha çibdad quede a salvo de lo poder remover e quitar como cunpla al bien desta çibdad) e mandaron que le sea acudido con los derechos e salarios e otras cosas al dicho ofiçio pertenesçientes segund se ha fecho fasta aqui e que se le guarden las preheminençias e libertades e esençiones que por rason de ser marcador de la dicha çibdad deve aver e gosar e le deven ser guardadas segund se guardaron al dicho su padre e a el e a los otros marcadores que fueron de la dicha çibdad juro en forma de usar bien e fielmente del dicho ofiçio testigos el bachiller Pedro de Sorelo e Cristoval de Salamanca vesinos de la dicha çibdad.

f.38r.

Mandaron librar a Cristoval de Salamanca 2915 maravedies que se le deven de un camino que el fiso a Valladolid en 22 de jullio deste año a pedir liçençia a los señores del consejo para repartyr lo que se dio de serviçio a la señora prinçe-

sa de Gales e para el alcance del mayordomo del año pasado de 500 e a entender en el pleito del bachiller de escuela e en los otros pleitos que en la chancilleria tiene la çibdad en que estovo fasta 29 dias de agosto que agora paso a 80 maravedies cada dia que montan 3040 maravedies e que pago de derechos de dos provisiones que traxo una sobre lo del dicho bachiller e otra para aver çierta informaçion sobre el dicho repartimiento e de presentaçion de escripturas e de la relaçion del proçeso del dicho bachiller 1455 maravedies e medio que son todos 4495 maravedies e medio de los que le estan librados en el mayordomo por dos libramientos 1580 maravedies e medio por manera que se le deven los dichos 2915 maravedies los quales mandaron que se le paguen de los 12000 maravedies que se mandaron repartyr por otra carta que el dicho Cristoval traxo para seguir los dichos pleitos e que se tomen todos 4495 sy se pudiere faser dellos e que se tomen al mayordomo los dichos 1580 maravedies e medio segund toda la quantade lo susodicho la dio e juro el dicho Cristoval de Salamanca e esta en un memorial de letra del dicho Cristoval (al margen: estos se libraron al dicho Cristoval de Salamanca en el liçençiado allcalde que reçibio los 12000 maravedies de los pleitos son 2915 maravedies).

144

En la dicha çibdad de Çamora lunes seys dias del dicho mes de septienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e el liçençiado e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Ferrando de Ledesma e Juan Docampo regidores.

Dieron liçençia a Juan de Masariegos para una carga de vino e otra para Alonso Gallego e otras dos para Herrrando de Ledesma.

Presente Garçia de Ledesma.

El dicho señor corregidor dixo que por quanto en las comarcas ay mucho dolientes e se teme que aquello mismo avra en esta çibdad no proveyendo en cuenta della los movimientos e porque es muy grande el de los puercos mando que se pregone que ninguna ni alguna persona desde el lunes primero que viene adelante no sean osados de traer por esta çibdad ni por las calles e plaças della puerco ninguno suelto ni atado salvo que lo tengan ençerrado cada uno en su casa so pena que el que lo contrario fisiere que qualquier persona le pueda matar el tal puerco o puercos que asy andovieren sueltos por las calles e sea la mitad del del que lo matare e la otra mitad para el ospital mas çercano de donde muriere el puerco e mas que pague çient maravedies de pena el dueño de cada puerco que fuere muerto los quales se repartan en esta manera la terçia parte para el que lo matare e la otra terçia parte para el reparo de la carçel e la otra terçia parte para las puertas de la çibdad pero que las personas que traxeren puercos a vender a esta çibdad que los puedan pasar por ella atados y no de otra manera so la dicha pena e que los lleven a vender a Los Cabañales donde se acostunbran vender e los dichos regidores dixeron que les paresçia bien fecho lo susodicho.

Dieron liçençia para la boda de Diego Gonçales de Villalube dos cargas de vino e para la de Pedro Asnete (sic) otra carga de vino.

f.38v.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera los maravedies del salario de don Pedro Enriques desde fue recibido por regidor lo que en ello montare para en cuenta de lo que montan en el gasto de la comida e que los lleve el dicho mayordomo en los propios deste año.

Dieron liçençia a Villalobos para una carga de vino e otra para los andadores.

Mandaron librar al mayordomo su salario deste año que son quatro mill maravedies e de tres cueros de tres toros que se corrieron el día de Santiago pasado de su derecho segund la costunbre tres florines.

Presente Alonso de Masariegos.

Acordaron que por quanto muchas personas que venden vino en esta çibdad e echan a vender una cuba de buen vino e despues tras aquel syn çerrar la puerta donde lo venden pregonan otro que no es tal por manera que los que lo vienen a comprar piensan que todavia es el vino que se vende de lo que primero se vendia e reciben de aquello mucho engaño e daño los que lo conpran de que viene mucho perjuysio a la republica della e por evitar lo susodicho mandaron que de aqui adelante qualquier persona o personas que vendieren vino en esta çibdad despues que ovieren acabado de vender una cuba de vino no pueda echar a vender otra cuba syn que se pregone que quiere vender otra cuba de vino e que pase desde que se acabare la primera cuba fasta que eche a vender otra el día que se acabare e que aquel día no pueda echar otra cuba a vender en la bodega donde oviere vendido la primera fasta otro día primero so pena que el que lo contrario fisiere incurra por ello en la pena de las hordeanças que son dos mill maravedies e perder el vino que se vendiere de otra manera e que se pregone publicamente.

Dieron liçençia a Garçia de Ledesma e a Françisco Docampo e a Pedro de Ledesma a cada uno una carga de vino.

Presentose Alonso de Salamanca en grado de apelacion en nonbre de Françisca Ferrandes vesina de Sant Frontes de una sentençia que dio contra ella el liçençiado allcalde en favor del abad de Sant Frontes segund paso ante Pedro Orejon notario pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Muxica e Pedro Diegues vesino de la Fuente el Carnero.

Dieron liçençia al mayordomo de la cofradia de Santa Maria del Portal para una carga de vino blanco queriendolo Anton de Ribera e sy no quisiere que sea de vino tinto.

Herrando de Ledesma dixo e pidio por testimonio como Juan de Tamaris vesino de la Fuente el Carnero que estava presente en consystorio dixo que todos se podian perder porque no avian de dexar los baldios eçebto los de caminos e cañadas no enbargante que por bien de pas el señor corregidor e regidores le requieran que dexase los baldios de dies años a esta parte y que por agora no querian entender en mas y pues que no quieren faserlo asy que no quieren dar liçençia para repartyr que vaya a sus altesas para que ge la den esto dixeron todos los regidores por quanto Pedro de Ledesma con quien ellos disen que traen pleito dixo que

dexando ellos los baldios que tienen ellos ocupados de dicho tienpo aca de dies años el se partira luego del pleito testigos Luys de Muxica e Anton de Toro.

f.39r.

Por quanto son informados que algunos vesinos de la Fuente del Carnero echan sus bestias e bueyes de noche a paçer entre las viñas teniendo fruto de que viene mucho perjuysio a los vesinos del dicho lugar mandaron dar un mandamiento para que ningund vesino del dicho lugar no pueda echar ni eche de noche sus bestias ni bueyes ni las dexe andar a paçer entre las viñas so pena que el que lo contrario fisiere pague sesenta maravedies de pena por cada bestia repartidos en esta manera la terçia parte para el acusador e la otra terçia parte para la justiçia que lo sentençiare e la otra terçia parte para el reparo de la puente del dicho lugar e que se lea el dicho mandamiento en conçejo.

Dieron liçençia a la priora del monasterio de Santiago desta çibdad para que pueda traer del monte del conçejo çinquenta cargas de xara para bardar.

El dicho señor corregidor e regidores dixeron que por quanto los procuradores del comun desta çibdad avian requerido que en la syssa que sus altesas mandaron echar en esta çibdad para pagar la parte que le cabe de lo del serviçio que se dio a la señora prinçesa de Gales contribuyesen los clerigos e hidalgos desta çibdad por ende que vista por ellos la carta de sus altesas e fecha relaçion por el dicho señor corregidor de lo que paso con el rey nuestro señor al tienpo que mando dar la dicha provision que mandavan e mandaron que en la dicha syssa no pagasen syno los buenos onbres del comun desta çibdad e no los clerigos ni hidalgos della por quanto esto se colije de la dicha provision e asy se ha acostunbrado faser en esta çibdad en los casos semejantes e que mandavan a mi Antonio de Ledesma escrivano del conçejo que faga el repartimiento de los 40000 maravedies que sus altesas mandan para el dicho serviçio en la tierra e en la çibdad por las cañamas acostunbradas e lo que copiere a la çibdad que lo paguen los buenos onbres del dicho comun por syssa como sus altesas lo mandan.

145

En la dicha çibdad de Çamora viernes 10 dias del dicho mes de setienbre del dicho año de 501 estando en consystorio el dicho señor corregidor Mosen Fernando e el liçençiado e Juan de Masariegos e Antonio de Guadalajara e Françisco Docampo e Juan Docampo regidores.

Dieron liçençia a Alonso Barroso para una carga de vino tinto.

Condenaron a Juan de Porras en 30 maravedies porque no vino a las ocho a consystorio.

Presente Garçia de Ledesma.

Mandaron confirmar las hordenanças de Mermillo de Sayago por un año.

Que se enbie un andador a Valladolid sobre lo de la carniçeria y que enbie el testimonio de los procuradores que tomaron para que no se rematase la carniçeria y que hordene el bachiller Sotelo lo que fuere menester para ello.

Presente Juan de Porras.

f.39v.

Que dan liçençia a los de la Fuente el Carnero para que repartan 600 maravedies para seguir el pleito que traen con Pedro de Ledesma sobre la acusaçion que les fiso e que los cojan e trayan a mi poder para que se gasten en el dicho pleito e no en otra cosa e que paguen en el dicho repartimiento todos los que fueron a derrocar la huerta del dicho Pedro de Ledesma e los que no contradixeron que los fuesen a haser.

Mandaron librar a Pedro de los Barrios que va a Valladolid sobre lo del pleito de los carniçeros en el mayordomo en los propios deste año quinse reales e que de cuenta dellos.

Dieron liçençia para dos cargas de vino tinto para la boda de Juan de Burgos vesino de Cubillos e a Santos de Leon otra carga de vino.

El corregidor a pedimiento de los regidores e de algunas personas del pueblo que sobrello le hablaron e porque pareçe que es mucho perjuysio executar el mandamiento que estava fecho para que no anduviesen puercos por la çibdad a cabsa de la çeva de los puercos que el por la utilidad de la republica suspende el dicho su mandamiento fasta el dia de Todos los Santos primero que vendra deste año e que dende en adelante se cunpla e execute el dicho mandamiento e que se pregone.

Dieron liçençia a Juan de Masariegos para una carretada de verga del monte del conçejo para una anoria.

Que se de un mandamiento para los lugares de tierra del vino que todos los que tovieran carretas en ellos de aqui a en fin deste mes de setienbre vengan a echar con ellas tres carretadas de cascajo grueso en la puente como lo fasen los que tienen carretas en esta çibdad e que el que lo contrario fisiere pague 100 maravedies de pena de que se eche el dicho cascajo e que lleve el mandamiento Rodrigo Godines e que esto mismo fagan las carretas de la çibdad lo qual se hase por el grand daño que se fase en la dicha puente con las carretas.

Dieron liçençia a (en blanco) vesino de Monferrasinos para una carga de vino para su boda.

Presentose Montemolin con su persona en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençado en favor de Anton de Espino pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Françisco Arias.

Mandaron librar a Pedro de Villoldo pesador de la puente lo que paresçiere que se le deve de su salario con el dicho ofiçio en el mayordomo en los propios deste año.

146

En la dicha çibdad de Çamora lunes 13 de setienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençado e Juan Docampo e Juan de Porras e Françisco Docampo e Luys de Mella e Ferrando de Ledesma regidores.

Dieron liçençia al liçençado para una carga de vino e a Françisco Docampo otra carga e a Sancho de Sant Martin otra carga e a Arcos otra carga e a Barrasa para dos cargas de vino para la boda de su hija e que pueda dar una dosena de gallinas e a Andres de Aguilar una carga de vino.

Presente Juan de Masariegos.

Condenaron a Pedro de Ledesma porque no vino a las ocho a consistorio en treynta maravedies.

f.40r.

Dixeron que por quanto ay (roto) qualesquier vino de diesmos de los lugares de abadengo (roto) e Ferrando de Miranda avia fecho e fiso relacion a (roto) el avia comprado del mayordomo del obispo desta çibdad çierto mosto de la cojecha deste año que le davan e dieron liçençia para que pueda meter cualquier mosto que el tiene comprado del dicho mayordomo con tanto que sea de los diesmos del dicho señor obispo syn que por ello incurra en pena alguna.

Presente Alonso de Masariegos fuese luego.

Dieron liçençia a Gijon para una carga de vino para la boda de su hija.

Mandaron dar un mandamiento para el conçejo de la Xabrina que los escuderos que estan allí del aposentamiento de la capitania de Garçia Alonso se aposenten en las casas de todos los vesinos del lugar y que no se escuse ninguno y que sy quisieren petiçion para el consejo o chancilleria sobre el aposentamiento de la dicha gente que se le de.

Presente Pedro de Ledesma.

El dicho dia 13 de setienbre en consistorio Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos procuradores del comun desta çibdad se obligaron de mancomun por sy e por sus bienes de dar e pagar a Sevastian de Medina platero vesino de la dicha çibdad que estava presente dies e seys mill e çient maravedies que montaron en syete marcos de plata que el dio a ruego de los señores justiçia e regidores en seys taças a rason de 2210 maravedies el marco e 630 del henchamar (sic) de las dichas taças oy dicho dia para dar a Pedro Martin e a Miguell e a Diego Borregan e Herrando de Miranda carniçeros porque abaxaron las carniçerias de la vaca e carnero desta çibdad oy dicho dia es el plaso a que se obligaron de ge los dar e pagar de aqui a en fin del mes de otubre primero que vendra deste presente año puestos en su poder so pena del doblo e para lo qual obligaron sus bienes e otorgaron contrato fuerte e firme con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos Françisco de Soto e Alonso de Çamora e Luys de Tremiño andador e los dichos señores justiçia e regidores se obligaron por sy e por sus bienes de sacar a pas e a salvo de la dicha obligaçion a los dichos procuradores e de pagar los dichos maravedies por ellos otorgaron contrato testigos los dichos (al margen: en 17 de setienbre del dicho año se obligaron al dicho Sevastian de Medina de le pagar 6 doblas de oro que se dio de prometido a Miguell carniçero porque abaxo el carnero una blanca segund esta en su postura e que ge los pagaran de aqui a en fin de otubre obligaron los bienes e propios testigos el bachiller Sotelo e Françisco de Salamanca).

Acordaron e mandaron que acudiesen al dicho Sevastian de Medina con los maravedies que se ovieren para pagar los prometidos que se han dado este año a los carniçeros por abaxar la carne porque sea el pagado e los otros lo han de aver.

Dieron liçençia a Alonso de Çamora para una carga de vino para una boda.

Que se de mandamiento para los carniçeros de la tierra para que vengan aqui para el miercoles que sera 22 de setienbre a dar rason de la carne que han vendi-

do a mas preçio que vale en esta çibdad para que dello se pague el prometido de las carniçerías e que lo lleven los andadores e nonbraron para tomar la dicha cuenta al liçençiado e a Luys de Mella e a Françisco Docampo e a Juan Docampo en su absençia e a Françisco de Soto notario e a mi.

f.40v.

(roto: mandaron dar un mandamiento) para los fieles de las carnes que den las prendas que (roto: tomaron a) carniçero de Palaçios porque vendio la carne a mas preçio que en la (roto: çibdad porque) no lo hiso maliçiosamente salvo porque no lo supo.

147

En la dicha çibdad de Çamora viernes 17 de setienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Masariegos e Guadalajara e Garçia de Ledesma e Juan Docampo regidores.

Pedro Orejon como terçero de Pedro de Salamanca se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado contra el en favor de Pedro de Pardiñas segun paso por Nicolas Guerra notario pidio jueses e nonbraron a Guadalajara e a Juan de Masariegos juraron e fue requerido testigos Muxica e Canelas.

Dieron liçençia a Nicolas Guerra para una carga de vino a Juan Docampo para dos cargas otra para Guadalajara e otra para Juan de Masariegos.

Dieron liçençia para que puedan traer con una o dos asemilas leña del monte del conçejo el señor corregidor.

Acordaron que los puercos desta çibdad vayan todos a porquero so las penas que estan puestas e asentadas con los porqueros e que se pregone.

Dieron liçençia a doña Marina e doña Ysabel e Gomes e Françisco e Gomes de Miranda e de Garçia de Padilla en su nonbre para llevar a Salamanca 400 fanegas de pan por mitad que tienen de renta deste año en Fresno de Sayago de la dehesa de Paredes Luengas por quanto juro el dicho Garçia de Padilla con poder de los sobredichos que el dicho pan es de los sobredichos e que lo llevan para su mantenimiento e no para vender e que valga la dicha liçençia de aqui a mediado novienbre primero que viene.

Mandaron que Juan Ferrandes cura de Fermoselle pueda pasar por el termino desta çibdad 25 fanegas de çenteno que el juro que enbiava a Salamanca desde Fermoselle e que no eran para vender syno que las llevaba de Fermoselle e no de lugar ninguno de la tierra desta çibdad la qual pueda sacar de aqui a 15 de octubre primer que viene.

Presentes Luys de Mella e Alonso de Masariegos.

Mandaron librar a Pedro de los Barrios 537 maravedies que juro que avia gastado en el camino que fue a Valladolid a responder a la çitaçion que fisieron los carniçeros en la chançilleria en esta manera 357 en los derechos de las presentaciones e escripturas e relaçion que sacaron del proçeso de la otra parte e 180 de seys dias que estovo en la corte.

Mandaron dar mandamiento conforme a la sentençia para Juan de Morales vesino de Morales amo de Juan de Masariegos juro en forma.

f.41r.

Acordaron e mandaron por quanto los carniçeros e pescaderos desta çibdad no tienen pesas menudas para pesar la carne e pescado que se vende en ella de que reçibe mucho daño la republica que de aqui adelante los carniçeros que agora son o fueren en esta çibdad e los pescaderos tengan pesas marcadas por el marcador della çiertas menudas de blanca e maravedi e tres blancas e dos maravedies e dende arriba e por aquellas pesen a los que quisieren conprar carne e pescado syn que ayan de poner pesas de mayor peso de la una parte e de la otra de la carne otras menores porque en ello se reçibe engaño so pena que el que lo contrario fisiere pague de pena por cada ves dosientos maravedies repartidos conforme a las hordenanças de los fieles de las carnes e que se asyeren por acuerdo con ellas e mandaron a los fieles que lo notifiquen a los carniçeros e pescaderos desta çibdad.

Dieron liçençia a Françisco Arias para una carga de vino tinto.

Dieron liçençia a la muger de Juan de Ysla para que desde agora pueda vendi-
miar una viña que tiene en Cubillos porque dis que reçibe mucho daño en ella.

Los dichos señores justiçia e regidores vista la falta de vino que ay en esta çibdad e los preçios dellos reçibieron juramento en forma devida de derecho de Hernando (roto) e de Andres Canelas e de Cristoval de Tovar e Alonso de Ledesma e (roto) Ribera e Juan de Espino vesinos de la dicha çibdad que estavan presentes e fueron presentes el bachiller Pedro de Sotelo e Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos procuradores del comun desta çibdad e lo que los dichos testigos dixeron seyendo preguntados por el dicho señor liçençiado es lo siguiente:

El dicho Cristoval de Tovar seyendo preguntado sy sabe que aya mucho desorden en el vender del vino en esta çibdad espeçialmente segund los preçios a que vale en las comarcas e la buena cojeta e muchos vinos que se esperan este presente año en ella e en su tierra dixo que ha visto e vee vender en esta çibdad al presente vinos e que todos se venden por açunbres a 7 maravedies los buenos e los (roto) e que aquello es en daño de la republica e que se deveria (roto) cada uno vendiese por quales e que segund los preçios a que vale en las comarcas el vino que lo que aqui se vende es con mucha desorden espeçialmente segund el mucho vino que se espera cojer este año en esta çibdad e su tierra e la buena cojeta del.

Cada uno de los otros testigos sobredichos seyendo preguntados segund suso dixo lo mismo que el dicho Cristoval de Tovar en lo dicho antes deste capitulo.

f.41v.

E luego los dichos señores justiçia e regidores dixeron que considerando la dicha ynformaçion por la qual consta la exorbitançia que en esta dicha çibdad ay en el vender del vino e queriedo proveher e remediar en ello acordaron e mandaron que Juan de Corrales e Diego de Figueroa por ser como son onbres fieles e que saben en este caso lo que es rason que ayan cargo de ver e vean los vino que ay en esta çibdad por ver la calidad e preçio e valor dellos e que los que fallaren buenos que se echen a vender e vendan a syete maravedies el açunbre e los que tales no fueren que los tassen dende abaxo al respecto que les paresçiere que valen segund la calidad dellos e que para aver ynformaçion de lo susodicho que puedan

faser cala en las bodegas de la dicha çibdad e que ninguno eche a vender vino en esta çibdad syn ser vistos e tasados por los dichos veedores so pena que el que lo contrario fisiere o lo vendiere a mas precio de lo que ellos se lo tasaren pague de pena seysçientos maravedies los quales se repartan en esta manera la terçia parte para los reparos de las casas del consystorio e de la carçel e la otra terçia parte para los dichos veedores e la otra terçia parte para la justiçia que lo sentençiare e executare e mandaronlo pregonar e dieron poder conplido a los dichos veedores para lo sobredicho testigos los dichos.

Los dichos Diego de Figueroa e Juan de Corrales juraron en forma de usar bien e fiel e derechamente del dicho ofiçio.

El dicho dia en saliendo del consistorio yo el dicho escrivano estando mucha personas en la plaça de Sant Juan fise pregonar lo susodicho a Alonso Estevan pregonero testigos Alonso de (roto) e Anton de Ribera e Pedro de Ribera e Geronimo Dies pregonero.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año a Pedro de Toledo quinientos maravedies que gano de prometido en la taverna de allende la puente.

Dixeron los dichos señores que por quanto son informados que Juan Ortis e sus compañeros o algunos dellos que tienen arrendada la renta del vino abadengo este año arrendaron la dicha renta viviendo con regidores desta çibdad por lo qual segund las hordenanças incurrieron por ello en çiertas penas que mandavan e mandaron a Françisco de Salamanca procurador general desta çibdad e su tierra que conforme a las dichas hordenanças demande las dichas penas.

Nonbraron a Luys de Mella e Guadalajara para que vean los tajones que los carniçeros han puesto en las carniçerias desta çibdad desde el año pasado aca e fagan relaçion en consystorio para que se libre lo que costaron a los dichos carniçeros.

f.42r.

148

En la dicha çibdad de Çamora lunes 20 de setienbre del dicho año de mill quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Luys de Mella e Françisco Docampo e Antonio de Guadalajara.

Acordaron que se tome la cuenta de los propios deste año para que con ella enbien una relaçion con un andador para pedir en el consejo un repartimiento para lo que faltare e que esten presentes a la cuenta el liçençiado e Luys de Mella e Françisco Docampo.

Dieron liçençia a Françisco Docampo para una carga de vino.

Mandaron que se diese un mandamiento a Lope de Avila para que pueda comer carne en esta çibdad syn sisa pues paga en los Cabañales en el repartimiento de las señoras infantas.

El señor liçençiado mando al mayordomo que de los salarios deste año de Juan de Porras e don Fadrique faga el chapitel de la picota porque ellos dis que lo deshisieron.

Los procuradores del común se presentaron en grado de apelación de una sentencia que dio contra ellos el licenciado allcalde en favor de Pedro tondidor segund paso ante Diego de Valencia notario pidio jueses e nonbraron a Guadalajara e Luys de Mella los quales juraron en forma e fue requerido testigos Francisco de Salamanca e Pedro de los Barrios.

Dieron licencia al señor corregidor por veynte dias que va de romeria a Santiago.

Mandaron dar un mandamiento para Pedro Nieto quadrillero de Morales e para Pedro Ferrandes fijo de Herrand Alonso del dicho lugar sobre la pecheria de Pedro Ferrandes Tostado que parescan el viernes en consystorio so pena de 1000 maravedies para el reparo de la puente e que venga Pedro Gallego repartidor.

En las casas del consystorio miercoles 22 de setienbre estando ende el licenciado allcalde e Francisco Docampo e Luys de Mella mandaron dar una carta requisitoria para la justicia e regidores de Toro a pedimiento del conçejo de Villalasan sobre una burra que le prendaron una guarda de Toro contra la sentencia que esta entre esta çibdad e ella sobre los terminos.

149

En la dicha çibdad estando en consystorio viernes 24 de setienbre del dicho año el señor licenciado e Luys de Mella.

Condenaron a Guadalajara en treynta maravedies a cada uno e a Garçia de Ledesma asy mismo e Francisco Docampo e a Juan de Porras.

Presentes Garçia de Ledesma e Guadalajara e Francisco Docampo.

Dieron licencia a Guadalajara para una carga de vino.

Dieron licencia a Cristoval vesino de Gallegos dos cargas de vino para una boda otra al licenciado allcalde e otra a Garçia de Ledesma.

f.42v.

Mandaron dar un mandamiento para Maldonado que prenda las bestias de Santa Maria de las Dueñas que ge las torne porque tenia licencia para traer leña e que se le de licencia para dos bestias que trayan leña.

Dieron licencia a Sanjurjo para una carga de vino e otra al mayordomo.

Acordaron la vendimia para San Miguel en tierra del pan e del vino ocho dias despues e que se pregone.

Presentose Villalobos en grado de apelación de una sentencia que dio el licenciado e los sobrefieles con el en favor de los fieles segund paso ante Diego del Corral pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara los quales juraron e fue requerido testigos el mayordomo e Francisco de Salamanca.

Mandaron librar al mayordomo en los propios deste año a Juan carniçero 600 maravedies de tres tajones e a Pedro Martin 629 maravedies de otros tres tajones e a Miguell carniçero 272 maravedies de otro tajon que ellos pusieron este presente año en las carniçerias de Sant Juan los quales juraron en forma que les avian costado los dichos maravedies los dichos tajones.

Mandaron notificar al arrendador del monte del conçejo que venga al consystorio para el lunes primero a dar rason de las guardas que tiene puestas en el dicho monte.

Mandaron dar otro mandamiento mas aguisado a Pedro Ferrandes Tostado de Morales contra Pedro Nieto quadrillero e Pedro Gallego repartidor de Morales e contra Pedro Ferrandes fijo de Ferrand Alonso porque no paresçieron oy en consystorio que parescan el lunes primero que viene e que los jurados les executen la pena del mandamiento e trayan las prendas al consystorio para que se vendan paresçio despues el dicho Pedro Ferrandes.

150

En la dicha çibdad de Çamora lunes 27 de setienbre del dicho año de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Françisco Docampo e Luys de Mella e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos regidores.

Pedro Guerra en nonbre de Françisco de Aldana recuso por sospechosos al liçençiado e a Luys de Mella en dos pleitos criminales que ante ellos penden pidio jueues aconpañados e nonbraron a Juan de Porras e Alonso de Masariegos los quales juraron en forma testigos Alonso de Villalobos e Alonso de la Peña.

Dieron liçençia para que puedan comer a la boda de Herrando de Leon una dosena de gallinas.

Dieron liçençia para que los de la cofradia de los disçiplinantes para una carga de vino blanco queriendolo el arrendador de la taverna de Madrigal e otra a Juan de Porras.

Presentose Alonso de Mercadillo con un proçeso de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Alonso Feo carpintero pidio jueues e nonbraron a Luys de Mella e a Françisco Docampo segund paso ante Diego Ramires notario fue requerido testigos Juan de Corral e Diego de Figueroa.

Sancho Taragan como curador de Geronimo de Ulloa que esta preso recuso al corregidor e allcaldes jurolo e pidio aconpañados e nonbraron a Juan de Porras e Luys de Mella e juraron testigos Luys de Tremiño e Muxica esta misma recusacion fiso Pedro de Reynoso en nonbre de Vergara jurolo nonbraron los sobredichos.

f.43r.

Presente Juan de Masariegos.

Dieron liçençia a Françisco de Soto para una carga de vino tinto.

Pedro de Reynoso se presento en nonbre de Pedro Martin carniçero de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de (en blanco) vesino de Benavente segund paso ante Diego Ramires pidio jueues e nonbraron a Juan de Porras e a Luys de Mella juraron en forma testigos Maese Alonso e Ferrando de Miranda.

Presentose en nonbre del dicho Pedro Martin de otra sentençia que dio el liçençiado contra el dicho Pedro Martin en favor de Juan de Ledesma segund paso ante Alonso Peres notario pidio jueues e nonbraron los dichos regidores testigos los dichos.

Maese Alonso çirujano dixo que por quanto el andava en pleito con esta çibdad ante el dicho señor liçençiado sobre çierto salario que el pedia a esta çibdad del tienpo que en ella bivio antes de tornarse christiano sobre lo qual el dicho

liçençiado dio çierta sentençia en que mando que se le diesen 4000 maravedies la qual fue consentida por anbas partes segund paso ante Diego de Torres notario de los quales le fue dado libramiento en el mayordomo Alonso de la Ribera e porque no cabian en el no le fueron pagados que el agora era contento e le plasía de faser e fasía graçia a la dicha çibdad e pobres e biudas e huerfanos della e de su tierra de los 1000 maravedies dellos e que le fuesen pagados luego los otros 3000 maravedies e que con ellos era contento e se dava por contento e dava por libre e quita dellos a la dicha çibdad e prometio de no les pedir cosa alguna de los dichos 1000 maravedies seyendole pagados luego los dichos 3000 maravedies reçibieron la dicha graçia e mandaron librar al dicho Maese Alonso los dichos 3000 maravedies en Françisco Pardo e sus compañeros que tienen la carniçeria desta çibdad para que ge los paguen de los 6000 maravedies que este presente año ovieron de dar a la çibdad para toros.

Mandaron dar un mandamiento para los quadrilleros de Morales sobre la pecheria de Pedro Ferrandes vesino del dicho lugar para que el primero dia de consistorio parescan aqui a dar rason dello so pena de 600 maravedies.

Acordaron que porque se dise que en Miranda de Portugal ay pestilençia que se aya informaçion dello e sy paresçiere que es asy que se pregone que ningund mesonero ni otra persona no reçiba ningund vesino de la dicha villa so pena de destierro desta çibdad por seys meses mandaronlo pregonar.

OTUBRE

151

En la dicha çibdad de Çamora viernes primero dia del dicho mes de otubre del dicho año de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Françisco Docampo e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara regidores.

Condenaron a Juan Docampo en 30 maravedies porque vino despues de las ocho a consystorio.

Presente Juan Docampo.

Dieron liçençia para el señor corregidor una carga de vino e otra para Françisco Docampo e otra para Guadalajara.

f.43v.

Mandaron escribir una carta mensajera a Avedillo sobre la prision de Pedro Orejon notario.

Nonbraron a Luys de Mella e a Françisco Docampo para entender con el liçençiado en tasar los derechos del escrivano del conçejo aviendo informaçion de lo que se acostunbra llevar en esta çibdad e en las otras de la comarca.

Dieron liçençia a Luys de Mella para una carga de vino.

Pusieron punto de consystorio por cabsa de las vendimias fasta el dia de Sant Lucas e otro consystorio despues que han de venir a nonbrar las varas de la hermandad e que sy antes fuere nesçesario que se llamen los regidores.

Presente Juan de Porras.

Diego Costilla procurador de hidalgos nonbro dies personas para fieles para los tres meses de otubre e novienbre e disienbre e cupo para las carnes a Alonso de Çisneros e Cristoval de Benavides e para las calles Gonçalo Flores e Françisco de Anaya.

Dieron liçençia a Juan de Porras para meter dose terrasas de vino de los abadengos consintiendo los arrendadores del vino abadengo.

Luys de Mella nonbro a Juan Arias para las carnes e para las calles a (en blanco) de Venianbres.

Juan Docampo nonbro a Leonardo de Villafeles para las carnes e para las calles a Lope de Lugones.

Acordaron de llamar los gremios e los procuradores de la tierra para el lunes para entender en lo del prometido de las carnes.

Mandaron librar a Nicolas Ferrandes pesador de Pinilla lo que se le deve de su terçio de salario que tiene con el dicho ofiçio.

Cometieron a mi el derecho e juramento de los testigos que Herrando de Miranda quisiere presentar sobre la renta que le quitaron por la prematica de sus altesas.

Dieron liçençia a Pedro de Grisalva para quinze cargas de verga del monte del conçejo para ensetar una açeña.

Mandaron dar un mandamiento para Gavriel Estevan y Pedro Nieto vesinos de Morales sobre juramento que fagan determinen sy esta aguisado en los pechos (en blanco) vesino del dicho lugar segund la costunbre que tienen en el pechar los vesinos del dicho lugar e le desagraven.

Acordaron dos cartas mensajeras para el corregidor de Tras de los Montes e para la villa de Miranda sobre lo de las prendas que se fassen entre Miranda e Fer-moselle.

Este dia Cristoval de Salamanca por sy e en nonbre de Alonso Orejon e del mayordomo enplaso a los señores justiçia con una carta de la chançilleria sobre la execucion que el liçençiado les fase por los lutos obedesçieronla e dixeron que la execucion se fiso por el liçençiado como juez executor de sus altesas e por su carta e que ellos no tienen que faser que sy los señores presidente e oydores otra cosa mandaren que estan prestos de lo cunplir.

f.44r.

152

En la dicha çibdad de Çamora lunes despues de comer quatro dias del dicho mes de otubre del dicho año de quinientos e uno estando en consystorio el dicho señor liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde e Juan Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Antonio de Guadalajara regidores.

Mandaron librar a Rodrigo Godines que tiene las torres de la puente en el mayordomo en los propios deste año seysçientos maravedies para que tenga cargo de abrir las puertas de la puente en las vendimias de noche a los que fueren y vinieren a vendimiar segund se ha fecho en los años pasados.

Juan çintero se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el señor liçençiado allcalde en favor de Pedro Sanguino segund paso ante Nicolas Guerra notario pidio jueses aconpañados e nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Alvaro Romero e Pedro de Ledesma.

Condenaron a Juan de Porras en 30 maravedies porque no vino oy a consysitorio aunque le llamaron.

153

En la dicha çibdad de Çamora viernes 8 de octubre del dicho año estando en consysitorio el dicho señor liçençiado allcalde e Juan de Porras e Antonio de Guadalajara regidores.

Dieron liçençia para que puedan comer a la boda de su hija del bachiller Sotelo aves.

Dieron liçençia para sacar una carga de cevada a Juan Fraces (sic) vesino de tierra de Tavera por quanto traxo carvon a vender a esta çibdad.

Dieron liçençia al bachiller Pedro de Sotelo letrado desta çibdad para que pueda estar absente desta çibdad por este mes.

Mandaron escribir al letrado y procurador de Valladolid que se opongan al pleito de las cucharas que trae Pedro de Sobradillo con Alonso Borrego por el interres de la çibdad e que ordene el bachiller Sotelo las cartas.

Mandaron responder a Toro sobre la prenda de Villalasan que se buelva pues no se pudo haser segund lo contenido en la sentençia e que la hordene el bachiller Sotelo.

154

En la dicha çibdad de Çamora viernes 15 dias del dicho mes de octubre del dicho año estando en consysitorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Geronimo Vaca e Alonso de Masariegos e Juan de Porras regidores.

Mandaron librar a Pedro Santos e a Juan carniçero 2000 maravedies que se perdieron en un toro que se corrio el dia de Santiago deste año e se dio al alcayde desta çibdad segund el conçierto e costunbre que tienen de ge lo dar por quanto juraron que el dicho toro les costo del thesorero de la yglesia 3000 maravedies de los quales ellos reçibieron los 1000 por libramiento de la çibdad e que ge los de el mayordomo de los propios deste año.

Mandaron que el mayordomo reçiba en cuenta a Pedro Cuello 74 maravedies de la renta de los penas deste año que gastaron en haser çiertas pesas para los fieles de la çibdad con que pesen la carne e pescado que vendieren los carniçeros e pescaderos las quales pesas se dieron a los fieles.

f.44v.

El dicho Geronimo Vaca dixo que el contradesia qualquier conçierto que se hisiere con el dean e cabildo sobre el bachiller de la escuela por quanto no

lo pueden faser por ser perjuyso del fisco de sus altesas por rason de la pena de la carta.

Acordaron que vaya Alonso de Salamanca a Valladolid sobre lo del bachiller del escuela e sobre el pleito de las cuchares e que le libren dos mill maravedies en el mayordomo en los propios e se escriba a Valladolid al letrado e procurador para que la çibdad se oponga al pleito de las cuchares e asy mismo va sobre el pleito de la quiebra del monte del conçejo.

Acordaron que para el lunes despues de comer se junten todos los gremios para lo de los prometidos de la carne e que les llame un andador.

Acordaron una carta para Toro rogandoles que sobresean en lo de la prenda de Villalasan e nonbraron para ver la diferençia que tienen con ellos al liçençiado e Luys de Mella e el bachiller Sotelo.

Mandaron dar un mandamiento para los de Villalasan e Villanueva que paguen a Anton Diegues de Villalasan 480 maravedies que juro que le costo la sentençia de los terminos entre esta çibdad e Toro e a los jurados que los prenden por lo que les cabe a cada uno.

Dieron poder conplido a Françisco de Valladolid e al dicho Alonso de Salamanca a cada uno en soledad espeçialmente para el pleito que esta çibdad trae con el dean e cabildo della sobre el poner del bachiller de la escuela e para que se opongan al pleito de las cuchares que trae la çibdad con Pedro de Sobradillo e asy mismo sobre lo de la quiebra del monte del conçejo con Estançio Canelas e con Alonso Gonçales de Texada el viejo e asy mismo les dieron poder generalmente para todos los otros pleitos e cabsas de la dicha çibdad que estan pendientes e se movieren de aqui adelante a la çibdad e con poder de constituyr e prometieron de estar por lo que fisieren e se obligaron de los bienes e propios de la çibdad e relevaronlos testigos Cristoval de Salamanca e Andres Canelas e Luys de Muxica andadores.

Acordaron que Cristoval de Salamanca vaya a la corte a suplicar a sus altesas manden dar liçençia para se poder repartyr fasta en quantia de 200.000 maravedies asy para pagar el terçio segundo del salario del corregidor como para cunplir otras neçesidades de pleitos e otras cosas que al presente tiene la çibdad e para las que adelante ocurrieren e que lleve una petiçion sobrello la qual otorgaron e asy mismo poder general al dicho Cristoval de Salamanca para dar qualesquier suplicaçiones a sus altesas en su consejo e ante sus consejos mayores sobre qualesquier cosas tocantes a la çibdad e que en la petiçion suplique que manden para adelante señalar alguna quantia de maravedies de los propios para las neçesidades e dieronle poder conplido e relevaronle e prometieron de estar por lo que fisiere e se obligaron de los bienes e propios de la çibdad e que se escriba a Villaquiran e que todo lo vea el liçençiado allcalde testigos Françisco de Salamanca e Andres Canelas e Luys de Muxica andador.

Otorgaron otra petiçion para sus altesas suplicando les manden faser su escrivano e notario publico a Alonso de Salamanca por la neçesidad que tiene esta çibdad de escrivano para algunos negoçios que le ocurren testigos los dichos.

f.45r.

155

En la dicha çibdad de Çamora savado 16 dias del dicho mes de otubre del dicho año de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Geronimo Vaca regidores.

Dieron poder conplido en forma bastante al dicho liçençiado para asentar en nonbre desta çibdad con el dean e cabildo della o con otra qualquier persona que ellos nonbraren qualesquier diferencias que tienen e esperan ser entre esta çibdad e ellos asy sobre el poner del lector de la escuela como sobre poner el pesador de las açañas de Olivares e sobre el salario del e sobre otras cosas qualesquier e faser sobrello qualesquier capitulaçiones e asientos e qualesquier penas condiçiones e obligaçiones e firmesas que sean neçesarias e convengan para validaçion de lo que asy asentaren e prometieron en nonbre de la dicha çibdad de estar e pasar por lo que el asentare e conçertare e obligaron para ello los bienes e propios de la çibdad testigos Cristoval de Salamanca e Luys de Muxica andador.

156

En la dicha çibdad lunes 18 dias del dicho mes de otubre estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Porras e Françisco Docampo e Pedro de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos regidores.

Los dichos señores justiçia e regidores e asymismo Geronimo Sanches procurador del comun desta çibdad e Estevan Martin vesino de Corrales procurador de tierra del vino e Martin Juan vesino de Pereruela procurador de Sayago e Cristoval Chicote procurador de tierra del pan en nonbre de sus partidos e Diego Costilla procurador de hidalgos en nonbre del gremio dellos todos de una concordia otorgaron petiçion para sus altesas suplicandoles que manden dar liçençia para poder poner sysa en las carniçerias desta çibdad e lugares de su tierra fasta en quantia de 36.290 maravedies que ganaron de prometido Fernando de Miranda e las otras personas que este presente año fisieron baxas en el preçio de las carniçerias desta çibdad segund esta asentado en mi registro porque se pague a cada uno lo que gano e que hordene la dicha petiçion el dicho liçençiado allcalde e que sy se oviere de enviar a Valladolid la dicha petiçion que vaya con ella Alonso de Salamanca e sy a la corte Cristoval de Salamanca e dieronles poder conplido para dar la dicha petiçion e faser todo lo que fuere neçesario çerca dello relevaronlos testigos Pedro Rodrigues tondidor e Rodrigo de Toro vesinos de la dicha çibdad la qual sysa e liçençia ha de ser con las costas que se fisieren en la traer e sobrello (al margen: en 22 de otubre del dicho año en las casas de consistorio el maestrescuela don Juan Romero e Alonso de Porras canonigo por virtud del poder que tienen del dean e cabildo de su yglesia segund dio fee del Alonso Gallego su notario otorgaron esta misma suplicaçion e poder a Cristoval de Salamanca para esta sysa segund se la tienen otorgada los otros gremios testigos Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos procuradores del comun e Bernardo andador).

Mandaron a los dichos procuradores de la tierra e de la çibdad que acudan al liçençiado allcalde con los maravedies del repartimiento de la señora prinçesa de Gales e para los 12.000 maravedies de los pleitos e que el de cuenta dellos.

El dicho Diego Costilla dixo que otorgava el dicho poder con tanto que los dichos señores justiçia e regidores le mandasen dar la cuenta de los propios deste año y de lo que quedo de la sysa que se puso para franquear las rentas y de lo por venir los quales dixerón que les plasía de ge la faser dar conviniendo la liçençia de sus altetas para ello pidiolo por testimonio.

Mandaron librar a Alonso de Salamanca en el mayordomo en los propios deste año dos mill maravedies para yr a Valladolid sobre lo de la sysa e que los de pres-tados el mayordomo e que se le pagaran despues de los dineros que rentare la dicha sysa e que de cuenta dellos el dicho Alonso (al margen: no se fiso esta librança para la sysa porque no se llevo a Valladolid la petiçion syno a la corte).

f.45v.

157

En la dicha çibdad de Çamora viernes 22 dias del dicho mes de otubre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e Geronimo Vaca e Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Juan Docampo e Alonso de Masariegos e Françisco Docampo e Juan de Porras regidores.

Dieron liçençia a Alonso Carreño para que pueda pasar de una bodega a otra una cuba de vino syn pena.

Dieron liçençia a Geronimo Vaca e a Juan Docampo a cada uno para 30 cargas de xara para bardar.

Dieron liçençia a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma a cada uno para una carga de vino tinto.

Presente el liçençiado allcalde.

Este dia mandaron que se lleven los derechos de los jueses e carçelero e andadores e procuradores desta çibdad segund lo dio escripto en una tabla Françisco de Salamanca procurador general e mandaron que aquello se usase e guardase de aqui adelante e que sygnase yo el dicho memorial para que se pusiese en el abditorio o en la carçel testigos Bernaldo e Pedro de los Barrios andadores.

Que vaya todos los sabados Françisco de Salamanca a la carçel con los sobre-fieles so pena de un real.

Juan de Revelga en nonbre de Juan de Ribera se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde contra el en favor de (en blanco) pidio jueses e nonbraron a Pedro de Ledesma e a Garçia de Ledesma juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Juan de Valparayso paso ante Diego Ramires.

Pedro de Reynoso en nonbre de Sancho Taragan se presento en grado de apelacion de una sentençia que el liçençiado dio contra el en favor de Diego de Torres segund paso ante Estançio Canelas pidio jueses e nonbraron los sobredichos dos regidores e fue requerido testigos los dichos.

Catalina Nuñez se presento en grado de apelacion de una sentencia que dio contra ella el liçenciado e sobrefiles a favor de los fieles segund paso ante (en blanco) pidio jueses nonbraron los dichos jueses e fue requerida testigos los dichos.

Pedro Juan e Alonso Estevan se presentaron en grado de apelacion de una sentencia que dio el liçenciado en favor de Pedro de Carrascal vesino de Morales segund paso ante Estancio Canelas pidieron jueses e nonbraron los dichos jueses e fueron requeridos testigos los dichos

Mandaron avida informacion sobre juramento de Marçial de Santa Colonia e Pedro de Toro veedores del curtido que por quanto en las çibdades e villas desta comarca no se gastan cueros de cavallos ni otras bestias por ningunos çapateros ni conqueiros ni otros ofiçiales algunos salvo por los vayneros lo qual se fase por ser falsa la suela dello acordaron e mandaron que de aqui adelante ninguna ni algunas personas no sean osadas de dar a cortyr ningund cuero de cavallo ni bestia ni otra persona lo aya de cortyr e el que lo contrario fisiere incurra en la pena contenida en el privilegio que tienen los del ofiçio del cortido desta çibdad repartida segund se contiene en el dicho privilegio e por quanto mucha parte de la suela que se fasia de los dichos cavallos e bestias se gastava en los çapatos sobresolados que se fasian en la dicha çibdad de que venia mucho daño a la republica della e aun a las otras personas de fuera acordaron que de aqui adelante ninguna persona no faga ningund çapato sobresolado so la dicha pena syn que primero que se sobre-suele lo vean los dichos veedores del cortido para que vean e examinen la dicha suela e porque las...

f.46r.

personas que tienen algunas coranbres de cavallos e bestias en esta çibdad ayan lugar de se aprovechar della que la puedan gastar segund lo han fecho fasta aqui fasta en fin deste presente año e no mas e mandaronlo pregonar. (al margen: despues se les dio termino de gastar la dicha coranbre fasta Pascua de resurreçion primera).

Acordaron e mandaron que conformandose con las hordenanças e uso e costumbre desta çibdad que fabla sobre lo de los carneros que los carniçeros desta çibdad han de traer en el monte del conçejo que mandan que aquello se guarde que es que no trayan syno los carneros que traxeren para proveymiento de la çibdad e no mas e que de lo demas los arrendadores les puedan prender si lo traxeren.

Mandaron que porque Alvaro Muños e Ferrando que bive cabe San Symon que han sydo guardas del monte del conçejo no han usado bien de sus ofiços que no usen mas de la dicha guarda so pena de proçeder contra ellos como contra ladrones e que se les notifique (al margen: notifiquelo el dicho dia a Alvaro Muños testigos Diego Costilla e Cristoval de Ocaña).

Mandaron que Sancho Taragan pague 110 maravedies que costo escrivir el dicho aransel e memorial de los derechos de los ofiçiales segund lo juro Françisco de Salamanca e que se los reçaiba en quenta el mayordomo.

Diego Enriques e Pedro del Mercado e Diego Costilla procuradores de hidalgos nonbraron çinco personas para la vara de la hermandad deste año porque les cabe a ellos e echaron los nonbres dellos en un sonbrero e cupo a Pedro Docanpo

el qual juro en forma de usar bien e fielmente del dicho ofiçio conforme a los capitulos de la hermandad e dieronle poder para lo usar de oy en un año testigos Cristoval de Salamanca e Bernaldo andador.

Los dichos señores regidores echaron suertes para la vara de la hermandad de pecheros e cupo a Juan Docampo e nonbro a Cristoval de Ocaña el qual juro en forma segund suso testigos los dichos.

Acordaron que se de cuenta de los propios a los clerigos e que esten presentes a ello Juan de Porras e Luys de Mella con el liçençiado.

Mandaron librar a Cristoval de Salamanca siete mill maravedies que va a la corte a çiertos negoçios de la çibdad e a pedir repartimiento del terçio segundo del salario del corregidor e para otros gastos de los quales ha de dar cuenta asy que venga del dicho camino e que ge los de el mayordomo Alonso de la Ribera de los propios deste año.

Dieron liçençia al liçençiado Lorenço Maldonado para una carga de vino tynto.

Mandaron que diese una fee al dicho Cristoval de Salamanca de lo que montan los propios deste año e los salarios hordinarios e otros gastos e libranças que este dicho año se han fecho en ellos e asy mismo la cuenta original que se tomo al mayordomo el año pasado de quinientos e asy mismo la carta que Alonso Garçia Orejon traxo de la corte para que el salario del corregidor se pague de los propios para que lo lleve a la corte de sus altesas para pedir çierto repartimiento. (al margen: digelas e dexome su conoçimiento en 25 de octubre).

f.46v.

Otorgaron una petiçion para sus altesas sobre lo del repartimiento con Cristoval de Salamanca que va a la corte segund esta antes desto e otra sobre lo de la escrivania de Alonso de Salamanca testigos Françisco de Salamanca e Pedró de los Barrios e Bernaldo andadores e que den a Cristoval de Salamanca las quantas originales del mayordomo del año pasado de quinientos e una relaçion de las rentas e propios deste año.

158

En la dicha çibdad de Çamora lunes 25 de octubre del dicho año estando en consystorio el dicho liçençiado e Luys de Mella e Pedro de Ledesma regidores.

Condenaron a Garçia de Ledesma e a Juan de Masariegos e a Françisco Docampo e a Juan Docampo e a Geronimo Vaca a cada uno en treynta maravedies e al señor corregidor sesenta maravedies porque no vinieron a consystorio a las nueve e Alonso de Masariegos otros treynta.

Que den un mandamiento conforme a las hordenanças para que los carniçeros tomen (no continua).

Presente Geronimo Vaca.

Mandaron dar liçençia para que puedan traer xara para el horno de Santa Marina e para leña con dos bestias.

Dieron liçençia a Juan de Valençia para una carga de vino tinto.

Dieron liçençia para el horno de (en blanco) para tres cargas cada dia.

Mandaron librar a Diego Hanequin quatro reales por adobar ciertas pesas que adobo del peso del conçejo e que ge los de el mayordomo de los propios del conçejo e mas sesenta maravedies a Carrera que pago por veynte pesas que dio a los fieles de las carnes para pesar la carne e pescado.

Mandaron escribir a Toro para que de este martes en ocho dias yran la justiçia e regidores a ver la diferençia de Villalasan.

Mandaron librar a todas las personas que dieron algunas cosas para el serviçio de la señora Prinçesa de Gales en el liçençiado allcalde de los maravedies que ha de cobrar del repartimiento que esta fecho para ello e que les de libramiento de la çibdad a cada uno de lo que ha de aver e montar en lo que dio para el dicho serviçio.

Que se escriba una carta para Gil Alonso de Ulloa rogandole que mude el aposentamiento de los escuderos de su capitania que estan en Arsenillas e Moraleja pues son pasados los quatro meses que sus altesas mandan.

Encomendaron a Juan de la Serna el peso de la puente de aqui al viernes fasta que se provea quien lo tenga porque Villoldo esta absente de aqui.

f.47r.

Dieron liçençia al escrivano del conçejo para que pueda traer del monte del conçejo treynta cargas de leña.

Mandaron dar a Cristoval de Salamanca un libramiento perdediso de los 7000 maravedies que le libraron en el mayordomo para yr a la corte porque juro que lo avia perdido.

159

En la dicha çibdad de Çamora viernes 29 de otubre del año de quinientos e un años estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma e Luys de Mella regidores.

Acordaron que porque Villoldo pesador del peso de la Puente se fue de aqui syn desirlo ni pidio liçençia en consistorio que no se le libre cosa alguna por lo que se le devia de su salario.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Acordaron e mandaron que lo de los cueros cavallunos se faga e pregone como lo hordenaron los veedores e que se ponga por acuerdo donde esta asentado desde oy ha ocho dias.

A la tarde estando presentes el corregidor e liçençiado e Garçia de Ledesma e Luys de Mella.

Condenaron a Pedro de Ledesma e a Françisco Docampo e a Juan de Porras e a Juan de Masariegos e a Alonso de Masariegos a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a consistorio a la una como esta acordado a Françisco de Salamanca otros 30 maravedies.

Presente Françisco Docampo.

Mandaron escribir a Toro rogandoles que tornen la prenda a los de Villalasan y no demanden nada a su fiador en tanto que se vea por los regidores de alla y de aca.

Presentes Pedro de Ledesma e Juan de Porras.

Prorrogaron el termino del bachiller Sotelo fasta dies de novienbre primero que viene.

Ferrando Boncala puso el peso de la puente por un año e obligose de lo servir bien e fielmente e conforme a las hordenanças reçibieron la postura con condiçion que se le remate de oy en ocho dias e que se pregone porque sy oviere quien lo abaxe testigos Françisco de Salamanca e Anton de Toro e que luego vaya a servir e le den el peso e pesas pusolo en 3000 maravedies.

El señor corregidor mando que se escriba a Alonso de Salamanca que esta en Valladolid que siga el pleito que se trae con Alonso de la Reyna sobre los postes.

NOVIENBRE

160

En la dicha çibdad de Çamora viernes çinco de novienbre del dicho año de quinientos e un años estando en consistorio el dicho señor corregidor e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan Docampo e el dicho señor liçençiado allcalde.

f.47v.

Dieron liçençia al bachiller Carvajal para que pueda comer aves a su boda e meter una carga de vino.

Dieron liçençia a Nuño Docampo para tres mill vergas del monte del conçejo para la noria de su huerta.

Presente Alonso de Masariegos.

Acordaron de enbiar çelulas a los procuradores para que vengan aqui el lunes primero a las nueve a consystorio sobre lo de la sal porque es venido el corregidor de Plasencia e Juan de Alamos para entender en ello so pena de 2000 maravedies e que junten los lugares e vengan personas con ellos para ello.

Mandaron al mayordomo que preste 2000 maravedies para enbiar a Alonso de Salamanca a Valladolid para los pleitos de los quales ha de dar cuenta e que se de mandamiento de la çibdad para el liçençiado allcalde para que los de al mayordomo de los 12000 maravedies de los pleitos e que de cuenta Alonso de Salamanca.

Cristoval de Tovar en nonbre de Diego Valdecubillos se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Miguell Mateos segund paso ante Pedro de Fermoselle notario pidio jueces e nonbraron a Juan Docampo e a Luys de Mella juraron testigos el mayordomo e Françisco de Salamanca fue requerido.

Presentose Nicolas de Casaseca en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Cristoval de Moraleja segund paso ante el dicho Pedro de Fermoselle pidio jueces e nonbraron los dichos regidores juraron e fue requerido testigos los dichos.

Remataron el peso de la puente en Juan de la Serna en 2900 maravedies por un año e obligose en forma e juro en forma de lo servir conforme a las hordenanças testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Geronimo Sanches procurador.

Dieron liçençia a Juan Docampo para çinco carretadas de xara para bardar.

Mandaron llamar los gremios para mañana a las nueve.

Mandaron responder a Alonso de Salamanca.

Dieron liçençia a su muger de Antonyo de la Reyna para que traya leña con una bestia de aqui a nabidad del monte del conçejo.

161

En la dicha çibdad de Çamora lunes 8 dias de novienbre del dicho año de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençado e Pedro de Ledesma e Françisco Docampo e Juan Docampo e Juan de Porras regidores e Luys de Mella e Alonso de Masariegos.

Nonbraron a Françisco Docampo e a Luys de Mella para que vayan a los lugares de tierra del pan que parten termino con Toro sobre lo que se ha de faser sobre los dichos terminos por virtud de una provision de sus altesas que se presento ante Pedro Orejon notario e que den de comer a los regidores susodichos en los dichos lugares.

Acordaron de reçibir por vesino a Maese Andres armero fasiendo el vesindad en esta çibdad e dando fianças de lo guardar e que le esentaran por dies años de la dicha vesindad e le daran una casa en que biva el dicho tienpo lo qual se acor-do con consentimiento de Françisco de Salamanca e Geronimo Sanches procurador la qual esençon es de todos pechos reales e conçejiles.

f.48r.

Mandaron guardar un coto por este año por ser esteril a los vesinos de Andavias el qual es la dehesa del dicho lugar que es a mojon de Maseres por quanto lo pidieron de parte del dicho conçejo Alonso Chamorro e Domingo de Belver vesinos del dicho lugar lo qual mandaron siendo la dicha dehesa coto antiguo e no en otra manera.

Nonbraron a Luys de Mella e a Juan Docampo con los procuradores de la tierra e con Alonso Peres e Miguell Estevan e Pedro Marçial para entender en lo de la sal o con los que los dichos procuradores nonbraren.

162

En la dicha çibdad de Çamora viernes 11 de novienbre del dicho año de quinientos e un años estando en consistorio el dicho señor corregidor e liçençado e Juan de Porras e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos regidores.

Dieron liçençia a Juan de Porras para una carga de vino a Alonso Garçia Orejon otra carga.

Mandaron dar un mandamiento con abdiençia a los de Casasola para que guarden su coto de aqui en fin de año por la falta que ovo en el año e que manden a los de Monferrasinos que les guarden el dicho coto por el dicho coto (sic por tienpo) e sy tienen en el algunos ganados que los echen fuera so pena de 2000 maravedies e sy quisieren desir algo que parescan en consystorio el lunes primero que viene.

Juan Pason e Pedro de Binera vesinos del Aldea del Palo en nonbre del conçejo del dicho lugar dixeron que por quanto entre el dicho conçejo e el conçejo de Venialvo ha auido muchas diferençias sobre el prender de las dehesas e terminos de los dichos lugares e agora por bien de pas estava entre ellos fecho çierto asien-to e concordia segund que lo mostraron por escripto firmado de çiertos nonbres pidieron que les mandasen dar liçençia para faser la dicha concordia e que la ovie-sen por bien los dichos señores vista la dicha concordia pareçioles ser justa e buena e provechosa para el dicho lugar e mandaron ge la conffrmar e dar liçençia para ella e mandaron que se guardase de aqui adelante testigos Françisco de Salaman-ca e Luys de Muxica andador.

Mandaron librar a Juan de la Serna pesador del peso de la puente para en quenta de su salario seysçientos maravedies en el mayordomo Alonso de la Ribe-ra en los propios deste año.

Mandaron librar a Antonio de Çamora pesador del peso de Gijon lo que se le deve de su salario en el mayordomo Alonso de la Ribera.

163

En la dicha çibdad de Çamora lunes 15 dias del dicho mes estando en consis-torio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e Luys de Mella e Garçia de Ledesma regidores e Alon-so de Masariegos.

Dieron liçençia para que puedan comer aves en la boda de Alonso Aguado.

Anton de Espino coraçero se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde contra el en favor de Alonso su criado segund paso ante Diego del Corral notario pidio jueses e los dichos señores non-braron a Alonso de Masariegos e a Lasaro Gomes los quales juraron e fue requere-rido testigos el mayordomo e Muxica.

f.48v.

Dieron liçençia a Lasaro Gomes para que pueda traer seys carretadas de leña del monte del conçejo donde le dixere el arrendador.

Condenaron a Juan de Porras en treynta maravedies porque no vino a consys-torio a las nueve.

Acordaron que por quanto esta hordenado e mandado por esta çibdad que ninguno de los fieles de las carnes ponga preçio a ningund pescado que se venga a vender a esta çibdad so pena de perder los ofiçios que porque aquello es bien e uti-lidad de la republica que se guarde asy que mandan so la dicha pena que de aqui adelante se guarde e use asy so la dicha pena e que se notifique a los fieles. (al mar-gen: Notifiquelo a Juan Arias e Cristoval de Benavides fieles el dicho día dixerón que con su respuesta testigos el liçençiado Maldonado e Hernando de Miranda. Entrelineas: En 27 de novienbre Francisco de G.....io fiel dixo que por sy e en non-bre de sus conpañeros dixo que no consentia en lo susodicho e que el no entiende dever de usar de lo que se permite en las hordenanças segund que sus antecesores lo han fecho e que esto dava por respuesta testigos Ayllon e Pedro Coello).

Acordaron una petición para sus altesas para que manden haser notario a Antonio Asero vesino desta çibdad e que cometan el examen a la çançilleria.

Mandaron librar a Pedro del Portal lo que paresçiere que gano de prometido este año en los pesos de Sant Leonardo en el mayordomo Alonso de la Ribera.

Acordaron e mandaron e nonbraron por aconpañados en la recusación que fiso a los allcaldes Ysabel que esta presa y nonbraron a Lasaro Gomes e Luys de Mella juraron testigos el mayordomo e el bachiller Sotelo.

Absente Luys de Mella.

Libraron al señor corregidor el terçio segundo de su salario deste año a rason de quinientos maravedies cada dia en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año presente.

El dicho Juan de Porras e Garçia de Ledesma regidores dixeron que por quanto se avia platicado de ponerse tasa en el pan en esta çibdad e su tierra e quedo asentado que para el miercoles primero se juntasen a consystorio para dar horden en ello que porque ellos han de estar absentes desta çibdad que desde agora dan sus votos en esta manera que por quanto la dicha çibdad e su tierra tienen mucha neçesidad de pan por la esterilidad del año e visto como de cada dia se encareçe que les pareçe que sera mucha utilidad e provecho de la republica ponerse la dicha tasa visto el preçio que valiere mañana en el mercado e avida informaçion de como ha valido e valé en las comarcas e que dan sus votos para que se ponga de aqui a sant Juan de junio del año venidero de quinientos e dos años dandoles algo mas del preçio que agora vale segund paresçiere a la justiçia e regidores que se hallaren presentes el miercoles en consystorio e que este era su voto e pareçer.

Pedro de Bejar dió una petición como arrendador de las rentas de la sida de sal e hierro e del cucharazgo de sal e fruta en que se quexo que no se le guardavan las hordenanças con que le fueron este año arrendadas las dichas rentas especialmente que los fieles de los mantenimientos se entremeten a prender por las penas que a el pertenesçen e los dichos señores dixeron que pues las cosas de las dichas rentas son de provisiones e mantenimientos e los dichos fieles podian asymismo prender conforme a sus hordenanças que mandavan e mandaron que de aqui adelante sy el dicho arrendador prendase o pidiese la pena de las hordenanças de las dichas rentas que el la llevase e los fieles no se lo inpidiesen e sy los fieles lo fisieren primero que el que ellos la llevasen e que lo notificase a los fieles.

f.49r.

Martes 16 dias del dicho mes el corregidor e liçençiado e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes mandaron que se escriviese a los escrivanos de Salamanca e Toro e Ledesma para que escrivan la relaçion de lo que alla se ha platycado en la tasa del pan e que enbien la relaçion dello e del valor del pan.

164

En la dicha çibdad viernes 19 dias del dicho mes de novienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor corregidor e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Françisco Docanpo e Luys de Mella e el liçençiado allcalde.

Mandaron dar un mandamiento para el procurador de Sayago a petiçion de Pedro Romero para que se informe de las haciendas que los vesinos de Formaris tienen porque se quexan que estan agraviados en las pecherias para que venga aqui con la parte del dicho conçejo para ver sy han reçibido agravio e sean desagraviados por los regidores que para ello fueren nonbrados.

Dieron liçençia a Juan de Porras para una carga de vino.

Presente Alonso de Masariegos.

Luis de Mella nonbro para guardar la saca del pan a Hernando de Medina e Alvaro de Medina vesinos de Arguxillo a los quales dieron poder cunplido para penar conforme a la hordenança e que juren testigos Françisco de Salamanca e Bernaldo andador.

Mandaron a Juan de Porras que diese para adobar el reloj los tres ducados porque ygualaron con el las tres rexas de hierro que estavan en la carçel que el llevo.

Juan de Porras nonbro para la dichas guardas del pan a Françisco de Santistevan e Moricas (sic) e Françisco Docampo a Martin de Burgos e Juan de Ribera e Juan de Masariegos a Rodrigo Godines y Carrera y Canpo.

Acordaron cartas con el bachiller Sotelo para Valladolid sobre los negoçios de la çibdad.

Dieron poder cunplido a Anton Ferrandes para poder penar los puercos que andovieren por las calles por las penas de la hordenança e que los puercos que andovieren por la plaça de Sant Juan que los pueda matar testigos Françisco de Salamanca e los procuradores.

Dieron liçençia a Juan de Porras para que pueda traer leña del monte del conçejo con dos mulas por veynte dias.

Dieron liçençia a Diego de Madrigal vesino de Salamanca para llevar de Fresno de Sayago 15 cargas de pan por mitad que el tiene siendo para su comer jurolo su mayordomo.

165

En la dicha çibdad de Çamora lunes 22 de novienbre de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor corregidor e Luis de Mella e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes regidores.

Mandaron librar a Luis de Tremiño 180 maravedies de seys dias que estovo en yr a Salamanca e Ledesma e Toro con cartas de la çibdad para saber la horden que alla se tiene en lo del vender del pan jurolo e que ge los de el mayordomo de los propios deste año.

Acordaron e mandaron por la falta que ay este año de suelas que ninguno no sea osado de vender a ninguno de fuera quatro cueros juntos ni dende arriba syn que lo pregone publicamente en la plaça desta çibdad porque sy algund vesino della los quisiere tanto por tanto que ge los den e sy el que vendiere no fisiere la dicha diligençia que pierda los dichos cueros repartidos la terçia parte para el acusador e otra terçia parte para el reparo de la puente e la otra terçia parte para la justiçia que lo sentençiare mandaronlo pregonar.

f.49v.

Presente Alonso de Masariegos.

Mandaron a Francisco de Salamanca que enbargue los 4000 maravedies que el monasterio de Sant Benito tiene situados en la renta de las cuchares porque no quieren pagar çierto fuero a la çibdad.

Estevan Martin procurador de tierra del vino e Martin Juan procurador de Sayago e Cristoval Chicote procurador de tierra del pan e Francisco de Salamanca e Geronimo Sanches procurador del comun dixeron que por quanto avian visto las cuentas del mayordomo Alonso de la Ribera del año pasado de quinientos de los propios del conçejo desta çibdad que ellos las davan por buenas e çiertas e bien tomadas e las aprovavan e le de dan por libre e quito a el e a sus obligados fiadores por sienpre jamas e otorgaron carta de libre e quito testigos Anton de Toro e Alonso Rodriguez andadores asy mismo le dio libre e quito Alonso de Villalobos procurador del comun.

Dieron liçençia a Juan de Ortega para que pueda con dos bestias traer leña del monte del conçejo.

Dieron liçençia al corregidor conformandose con la ley del reyno para noventa dias para yr a su casa.

El dicho dia paresçio presente el dicho Pedro çoquero por sy e en nonbre de los otros çoqueros e chapineros desta çibdad e dixo que por quanto el avia apelado de un mandamiento que los señores justiçia e regidores fisieron sobre que no se vendiese ni curtiese ningund cuero de cavallo ni bestia en esta çibdad ni se sobresolasen çapatos so çierta pena segund mas largamente se contiene en el dicho acuerdo segund paso ante mi por ende por algunas justas cabsas que a ello le mueven que el en el dicho nonbre se partia e partio de la dicha apelacion e de otros qualesquier abtos que sobrello aya fecho en qualquier manera e los dava e dio por ningunos como sy jamas pasaran e pidiolo por testimonio testigos Geronimo Sanches procurador del comun e Miguell Martin vesino de Gallegos.

Los dichos señores justiçia e regidores por gratificar los dichos çoqueros e porque reçiban provecho que les davan e dieron liçençia para que puedan gastar la corambre que tienen de cueros de cavallos e bestias de aqui al dia de pascua de resurreçion primera que venia e que dende en adelante se guarde lo contenido en el dicho acuerdo e mandamiento por ellos fecho sobre los dichos cueros testigos los dichos.

166

En la dicha çibdad de Çamora viernes 26 de novienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Francisco Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Lasaro Gomes.

Nonbraron a Luys de Mella e Juan de Porras para que vean con ofiçiales los entramientos que estan fechos en las boticas que estan debaxo de las casas del consystorio que fisieron en ellas Juan de Mercado e Alonso Gonçales çerero e que trayan aqui la relaçion.

Presentose Pedro de Sotelo en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el señor liçençiado en favor de Pedro Garrote segund paso ante Estançio

Canelas notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos los quales juraron e fue requerido testigos el mayordomo e Anton de Toro.

f.50r.

Juan de Masariegos dixo al liçençado allcalde que pues le avian requerido que pusiese tasa al pan e no la avia querido poner que desde agora contradise qualquier tasa que se quiera poner en el vino de aqui adelante esto mismo dixo Garçia de Ledesma el dicho liçençado dixo que el les dava su poder conplido para poner la tasa sy quisiesen que a el no le paresçe que se deva poner.

Presente Alonso de Masariegos.

Acordaron que por quanto ay pleito entre todos los gremios con Sancho Taragan e sus conpañeros sobre 5000 maravedies que les pide de prometido de la postura que hizo en çiertas rentas de la sysa del año pasado estando presentes Diego Costilla en nonbre de hidalgos e Alonso de Villalobos procurador del comun dixerón que por se quitar del pleito e costas que estavan conçertados de dar a los sobredichos por su derecho 3500 maravedies porque paresçe bien de todos dar los dichos maravedies porque estavan ya condenados los gremios e fecha execucion del pleito en Valladolid mandaronlos librar en Pedro Martin carniçero en el alcançe que se le hizo de lo que deve de la dicha sysa con tanto que el gremio de los clerigos consyenta en ello e Alonso de Villalobos alço el embargo que estava puesto por Geronimo Sanches procurador en los maravedies del dicho alcançe testigos Alonso Rodrigues andador e Anton de Toro.

Anton de Ribera dixo que como quier que esta en el rematada la renta de la taverna de Madrigal en çierto preçio para el año venidero de quinientos e dos años que el desde agora dexa abierta para el dicho año la dicha renta para que se pueda pregonar e arrendar sy los señores justiçia e regidores vieren que cunple a la çibdad testigos Diego Costilla e Alonso de Villalobos e Alonso Rodrigues andador.

167

En la dicha çibdad de Çamora lunes 29 de novienbre del dicho año estando en consystorio el dicho señor liçençado allcalde e Juan de Porras e Luys de Mella e Françisco Docanpo e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos regidores.

Confirmaron las hordenanças de Villamor de Codoços por un año.

Nonbraron a Luys de Mella e a Françisco Docanpo para que tomen un carpintero que con ellos vea lo que se ha fecho de mas en el alhondiga por Ferrando de Miranda para que se le pague.

Metiose en el arca del conçejo la desystion que fisieron el dean e cabildo sobre lo del bachiller de la gramatica que traxo Alonso de Salamanca de Valladolid.

Mandaron llamar los procuradores de la tierra para el viernes.

Libraron al mayordomo Alonso de la Ribera tres mill maravedies que conçerto Luys de Mella con Diego Hurtado reçeptor de las compensaçiones por los toros e colaçiones que en la dicha çibdad se fisieron este presente año.

f.50v.

Presentose Alonso de Salamanca en nonbre de Françisco Arias en grado de apelacion con su persona en nonbre de Diego de Espinosa de Montamarta de una sentençia que dio el el señor liçençiado allcalde en favor de (en blanco) segund paso ante Juan Peres Pajariego pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e a Françisco Docampo los quales juraron e fue requerido testigos Juan de Çepeda e el mayordomo.

DISIENBRE

168

En la dicha çibdad de Çamora viernes tres dias del dicho mes de disienbre del dicho año de quinientos e un años estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo regidores.

Dieron liçençia a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma a cada uno para una carga de vino.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Presentose Françisco de Torienço en nonbre de Pedro Ferrandes clerigo en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Pedro de M...ca segund paso ante Pedro de Avila pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Luys de Tremiño.

Mandaron dar mandamiento al mayordomo para que se le reçiban en cuenta tres mill maravedies que le estan cargados de la renta del alhondiga deste año por quanto Pedro de Ledesma que la tiene arrendada los dio por mandado de la çibdad a Ferrando de Miranda para en cuenta de lo que ovo de aver de los 11700 maravedies que se le dieron para que hisiese çierta lavor en la dicha casa.

Paresçio presente Cristoval Chicote vesino de Molasillos procurador de tierra del pan e dixo al dicho señor liçençiado allcalde que bien sabia como Pedro de Bivero vesino de Toro tiene sus ganados en los terminos e baldios e rastrojos de los lugares del dicho su partido e los paçe e fase mucho daño en ellos syn lo poder faser de derecho por ende que el en la mejor forma e manera que podia e devia de derecho ge lo notificava e pedia que lo remediase por justiçia e de como lo desia pidiolo por testimonio el dicho señor liçençiado dixo que lo oya e mando a mi el dicho Antonio de Ledesma escrivano del conçejo que diese este pedimiento e otros que fiso sobre ello Françisco de Salamanca e Françisco Docampo a un escrivano del numero para que el lo viese e se fiesese lo que fuese justiçia testigos Luys de Tremiño andador e Martin Juan vesino de Pereruela.

Dieron liçençia a (en blanco) fornero del forno de (en blanco) para traer xara para el dicho forno del monte del conçejo tres cargas cada semana.

f.51r.

169

En la çibdad de Çamora viernes dies dias del mes de disienbre año de quinientos y un años estando en consystorio justiçia y regidores juntos segund que lo an de uso e de costunbre dentro de la chimenea de las casas del conviene a saber

el liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo juez y allcalde por sus altesas e Françisco Docampo e Luys de Mella e Garçia de Ledesma de los regidores de la dicha çibdad.

Este dia en el dicho consistorio ante la justiçia e regidores se presento en grado de apelacion nulidad e agravio o simple querella o en la mejor via e forma que podia e que de derecho devia Françisco vainero vesino de la dicha çibdad en un pleito que trata con Françisco de Posuelo vesino de Montamarta pidio aconpañados jueces comisarios para ante quien allegase sus agravios en el termino de la ley e luego los dichos señores lo reçibieron e nonbraron de entre sy a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma devida de derecho e yo avise al presentado que traxiese el proçeso con los agravios e conclusyon y asesoria para el letrado que oviese de ordenar la sentençia dentro del termino de la ley con aperçibimiento de su culpa y cargo pasado el termino de la ley de Toledo testigos Andres Canelas e Luys de Çorita andadores.

Acordaron e mandaron dar carta de ruego para los frailes de Montamarta sobre la dehesa de Monçon para los de Pobladura tanto por tanto que ge la tenian prometida.

Acordaron e mandaron que fuese notificado a Juan del Corral que de y torne la prenda de Alonso de la Peña que le tomaron porque no dio candela para entrar a ver su bodega.

Dieron liçençia al señor liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo juez y allcalde para que pueda meter una carga de vino de fuera.

Este dia se presento Alonso Bueno vesino de Morales en grado de apelacion y agravio o synple querella como mejor podia contra una sentençia contra el dada en favor de Bernardo de Villatoriel vesino de Çamora pidio jueces comisarios e ovieronlo por presentado nonbraron a Françisco Docampo y a Luys de Mella los quales juraron en forma devida de derecho fue avisado por las diligencias en el termino de la ley.

f.51v.

Mandaron penar a Juan de Masariegos porque estando en la çibdad no vino a consystorio.

Acordaron e mandaron que fuese notificado a Pedro de Ledesma que faga una cosina con su chimenea en la casa de la alhondiga a costa de la renta della notifiçuelo a su muger en presençia de Pedro de las Pallas.

Acordaron e mandaron que fuese notificado al mayordomo del conçejo que desvie una viga del relox segund e como le dixeren los relojeros fuele luego notificado.

Acordaron e mandaron descotar el monte del conçejo para que pudiesen cortar del los vesinos de Çamora y su tierra desde mañana sabado honse de disienbre fasta quince dias despues de navidad syguiente a condiçion que cojan desde el camino de los olleros que va para Muelas fasta Almaras fasta el puerto con tanto que no cojan tomillo ni escoba pero que puedan cojer vize (sic) y xara mas y allende de la leña.

170

Viernes dies y syete dias del mes de disienbre del dicho año estando juntos en consystorio los señores justiçia e regidores en las dichas casas del segund que lo an de uso e de constunbre conviene a saber el señor liçençiado Garçia Gonçales de Rebolledo lugar theniente del corregidor e con el Françisco Docampo e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos y Alonso de Masariegos de los regidores de la dicha çibdad.

Este dia se presento ante ellos Sancho Taragan en nonbre de Ferrando platero vesino de la dicha çibdad en grado de apelacion nulidad e agravio o synple querella en la mejor vie forma e manera que podia e de derecho devia contra una sençençia que contra el fue dada en favor de Sancho Ortis vesino otrosy de la dicha çibdad pidio que nonbrasen comisarios los quales dichos señores lo oyeron e nonbraron para ello a Françisco Docampo e a Luys de Mella los quales juraron en forma devida de derecho e luego fue avisado que dentro del termino de la ley traxese el proçeso concluso con la asesoria con aperçibimiento que sy quedase desierto fuese a su cargo testigos Andres Canelas e Luys de Çorita e Pedro de los Barrios.

f.52r.

Este dia ora e lugar Pedro Guerra vesino de la dicha çibdad se presento en nonbre de Juan Martin en grado de apelacion nulidad e agravio o synple querella en la mejor via e forma que podia e de derecho devia contra una sençençia que contra el dicho su parte fue dada en favor de los candeleros obligados de la dicha çibdad segund que paso ante Diego del Corral notario pidio que nonbrasen jueces comisarios los dichos señores lo oyeron e nonbraron entre sy a Françisco Docampo y a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma devida de derecho fue avisado que traxiese el proçeso concluso y la asesoria para el letrado con aperçibimiento que sy quedase desierta fuese a su cargo testigos Pedro de los Barrios e Luys de Tremiño e Bernaldo andadores.

Este dia e lugar ante los señores justiçia e regidores susodichos se presento Juan de Tovañ en nonbre de Anton Gaton e de sus consortes en grado de apelacion e agravio o synple querella en la mejor via e forma que podia e de derecho devia contra una sençençia que contra ellos fue dada en favor de los fieles de las cernes pidio que nonbrasen jueces comisarios los dichos señores lo oyeron e nonbraron entre sy a Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos los quales luego juraron en forma devida de derecho fue avisado que traxiese el proçeso concluso y la asesoria para el letrado dentro del termino de la ley con aperçibimiento sy la apelacion quedase desierta a su cargo testigos Pedro de los Barrios y Bernardo andadores.

Este dia e lugar acordaron de librar e libraron al mayordomo Alonso de la Ribera mill e tresientos e çinquenta e tres maravedies que juro que avia gastado en el adobo del relox y en çiertas clavijas para el y una armella para la puerta del abditorio segund que lo dio todo por menudo en una copia que dexo del dicho gasto.

Este dia dieron liçençia para una carga de vino a Françisco de Guadalajara llevola.

Este día acordaron una carta de ruego para Alonso Peres governador del obispo que compre (sic) a Ferrando de Miranda fasta pascua florida por dies y ocho mill maravedies de prometido que deven por que abaxo la carne dies cornados.

f.52v.

Este día mandaron dar liçençia al señor liçençado allcalde para una carga de vino e otra carga para Luys de Mella e otra para Garçia de Ledesma y dos para Juan de Masariegos la una de blanco.

Mandaron notificar a los veedores de los paños que para año nuevo vengán nonbrando otros veedores con aperçibimiento que los nonbraran en su absençia la justiçia e regidores notifiquelo a Juan Peres veedor.

Acordaron de librar e libraron tres mill e quinientos e sesenta e un maravedies en el señor liçençado allcalde para el reçetor Juan de Murga que alcanço a la çibdad en los días que se ocupó en faser la provança contra el dean y cabildo sobre el bachiller de la escuela en los maravedies que son a su cargo de reçibir para ello.

171

Lunes veynte dias del dicho mes de disienbre del dicho año de quinientos y uno estando en consistorio los señores justiçia e regidores segund que lo an de uso e de costunbre conviene a saber el señor liçençado Garçia Gonçales de Rebolledo allcalde en la dicha çibdad por sus altesas e el señor don Pedro que este día juro en forma e lo reçibieron por regidor e Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Françisco Docampo e Juan de Porras e Pedro de Ledesma.

Este dicho día se presentó Alonso de Olmedo vesino de la villa de La Iniesta con una carta de sus altesas como veedor mayor de los paños de sus reinos y nos obedesçieron con la solenidad juro en forma de usar su ofiçio fielmente mandaronle usar del dexo traslado de su provision para los libros de la çibdad.

Este día presentó Alonso de Salamanca una copia del reçetor Juan de Murga mandaronla quedar en los libros y ansy la dexo.

Dieron liçençia a Pedro de Ledesma regidor para dos cargas de vino una de blanco llevo la çedula.

Este día dieron liçençia a Gonçalo çurrador para veynte cargas de xara para bardar unas paredes juro que no la venderia el ni otro por el e que tiene su cojecha fasta en fin de enero primero que vendra.

f.53r.

Este dicho día libraron a Alonso de Salamanca tresientos e sesenta e çinco maravedies para en pago del trabajo que ovo en presentar testigos e llevarlos a desir ante el reçetor Juan de Murga para faser la provança en nonbre de la çibdad contra los señores dean e cabildo della en el pleito del letor de la gramatica libraronse en el señor liçençado allcalde.

Este día acordaron que se notificase al mayordomo del conçejo Alonso de la Ribera que para la noche bieja de año nuevo tenga aparejada colaçion segund como e por la via que suele.

Este dia fisieron punto de consistorio fasta la noche bieja de año nuevo salvo sy vinieren cartas de sus altesas que sean llamados para ello los que estovieren en la çibdad.

Este dicho dia se presento Alonso de Ledesma en nonbre de la señora doña Catalina de Herrera vesina desta çibdad en grado de apelaçion contra una sen- tençia que fue dada en favor de Juan cabestrero nonbraron jueces comisarios a Juan de Porras y Alonso de Masariegos juraron en forma.

Este dia libraron en el mayordomo Alonso de la Ribera mill maravedies para el cunplimiento del salario deste año al bachiller Nurueña en los propios e rentas de Çamora del dicho año.

Este dia mandaron dar otro libramiento con su cortapisa de los dos mill maravedies que el dicho mayordomo Alonso de la Ribera dio a Françisco de Salaman- ca para enbiar a su fijo Alonso de Salamanca a Valladolid que estava solicitando los pleitos del letor contra el cabildo e el de los cuchares e del monte del conçejo porque dixo e juro que avia perdido otro que le avian dado a condiçion sy el otro paresçiere se entiendan todos uno.

Ydos don Pedro y Françisco Docampo y Luys de Mella.

f.53v.

Este dicho dia acordaron una carta mensajera para el liçençiado Çato vesino de Benavente para que determine en su conçiencia una question e debate que es entre los señores regidores e buenos onbres del pueblo comun del e sobre la paga del ser- vicio de la prinçesa e sobre el repartimiento de los maravedies para los pleitos que la çibdad trae que non ay propios para ellos y que vea el privilegio de la esençion de la çibdad y la carta de sus altesas que dise que lo paguen los que suelen porque declarandolo el dicho liçençiado sobre su conçiencia estaran todos por ello.

172

En la dicha çibdad de Çamora 23 dias del dicho mes de disienbre estando en el corredor de las casas del consistorio el dicho liçençiado Garçia Gonçales allcal- de e Luys de Mella e Françisco Docampo regidores.

Los dichos señores regidores que fueron nonbrados en consistorio para ver lo que Herrando de Miranda dise que tiene fecho demasiado en el alhondiga de mas de lo que es obligado con informaçion de ofiçiales que dello sepan estando pre- sentes el dicho Herrando de Miranda reçibieron juramento en forma de Lope car- pintero nonbrado por parte de la çibdad e de Geronimo çarpintero nonbrado por el dicho Herrando de Miranda para que vista la obra que el fiso verian la dicha lavor de la alhondiga e que declararían ante ellos lo que mas o menos tiene fecho en ella de lo que es obligado so cargo del dicho juramento testigos Diego del Corral e Andres Canelas.

173

En 29 dias del dicho mes estando en el corral del ospital de Santa Maria la Nueva el dicho liçençiado e Juan de Porras e Juan de Masariegos regidores.

Mandaron responder a Cristoval de Salamanca que esta en Sevilla en la corte sobre el repartimiento para el salario del corregidor e mandaron a mi el dicho Antonio de Ledesma escrivano del conçejo que le enbie con Peña que va alla las seys provisiones que el año pasado de quinientos los señores del consejo que resy-dian en Valladolid mandaron dar sobre las quantas del los propios desta çibdad a pedimiento de los clerigos e hidalgos della las quales por su mandado el mayor-domo Alonso de la Ribera presento en consystorio por quanto el dicho Cristoval de Salamanca escrivio que las pedian los del consejo para proveer en lo del dicho repartimiento e que de una fee de las quantas que por virtud de las dichas provi-siones fisieron.

Acordaron de dar al dicho Peña por que lleve las dichas provisiones a buen recabdo e traya la respuesta del dicho Cristoval seys reales e que se le paguen de los propios despues que el dicho Peña viniere e acordaron la librança dellos en el mayordomo que es o fuere del año de quinientos e dos años.

Libro de los acuerdos del Consistorio de
la Çibdad de Camora del año de 1502
años los quales pasaron ante Antonio de
Ledesma escriuano del Conçejo e ante
sus lugares tenientes.
Año de 1502

MUY RICOS DE CONSENTIMIENTO
VIERNES POSTERIOR DE DISEMBRE DE 1502 AÑOS

Fuè la muy noble e leal çibdad de Camora el dicho día viernes en la noche vintena dia del dicho mes de diciembre año del nacimiento de nuestro salvador Ihesu christo de mill e quèientos e dos años en presencia de nro Antonio de Ledesma escrivano del çej e de la regida alouçia çibdad e su escrivano mayor del conçejo de la dicha çibdad quando en la çibdad de las casas del conde de los señores jurada e regidores de la dicha çibdad espesialmente el señor licenciado Cal Çorçes de Bachillero alcaide e Francisco Dominguez Lays de Mella e Çorçes de Ledesma regidores e Lays Çorçes e Hernando de Ledesma.

Fuè que por nro Alouçia de San Pedro rector de la dicha çibdad e dize a los dichos señores que bien avian como el año çeyte çeynte e quatro con otras personas en comarcano para la realzanta que remanço Marcos de Valente e que la eleçion que le fue dada se le ota perdida e que le era necesario sacar otra por ende que los dichos por merced la mandaron dar otra e los dichos señores por la mandaron dar faziendo el remanço çeyte çeynte e quatro que se le ota perdida e que la que se le diese fuese como la otra çeyte çeynte e quatro.

Proteses Juan de Pueras e Juan de Aluarez e don Pedro Enriquez e Çorçes de Vaca e Antonio de Guadalupe regidores.

Lays Çorçes contradixo el alouçia del bachiller de Noruega letrado desta çibdad en chancilleria porque conçejo ay el bien de la çibdad e que el dize las razones de la dicha contradixion.

Mandaron por mandado de çeyte para conçejo çeynte çeynte e quatro a Lays de Mella e Lays Çorçes regidores a los quales dieron poder para las hacer por dize dicho çeynte

Libro de los acuerdos del Consistorio de la Çibdad de Çamora del año de 1502 años los quales pasaron ante Antonio de Ledesma escrivano del Conçejo e ante sus lugares tenientes. Año de 1502

ACUERDOS DE CONSISTORIO. VIERNES POSTUMO DE DISIEMBRE DE 1502 AÑOS

En la muy noble e leal çibdad de Çamora el dicho dia viernes en la noche postumo dia del dicho mes de disiembre año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e dos años en presençia de mi Antonio de Ledesma escrivano del rey e de la reyna nuestros señores e su escrivano mayor del conçejo de la dicha çibdad estando en la chimenea de las casas del consistorio los señores justiçia e regidores de la dicha çibdad espeçialmente el señor liçençiado Gil Gonçales de Rebolledo allcalde e Françisco Docampo e Luys de Mella e Garçia de Ledesma regidores e Lasaro Gomes e Herrando de Ledesma.

Paresçio presente Alonso de Sant Pedro vesino de la dicha çibdad e dixo a los dichos señores que bien savian como el avia seydo elejido juntamente con otras personas en consistorio para la escrivania que renunçio Marco de Valverde e que la eleçion que le fue dada se le avia perdido e que le era neçesario sacar otra por ende que les pedia por merçed le mandasen dar otra e los dichos señores ge la mandaron dar fasiendo el juramento en forma que se le avia perdido e que la que se le diese fuese como la otra que primero se le dio.

Presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos e don Pedro Enrriques e Geronimo Vaca e Antonio de Guadalajara regidores.

Lasaro Gomes contradixo el salario del bachiller de Norueña letrado desta çibdad en chançilleria porque cunple asy al bien de la çibdad e que el daria las rasones de la dicha contradición.

Nonbraron por hasedores de rentas para este presente año a Luys de Mella e Lasaro Gomes regidores a los quales dieron poder para las haser por este dicho año

e que si ovieren quien las ponga por mas de un año que lo consulten en consystorio dieronles asymismo poder para remover los fieles de las rentas sy vieren que cuple las quales dichas rentas han de haser con los procuradores del comun o syn ellos sy fueren llamados e no vinieren e con la justiçia.

f.2r.

Echaron suertes por la seña de la çibdad e cupo a don Pedro Enrriques el qual fiso pleito e omenaje por ella en la forma acostunbrada e dieron por quito a Hernando de Ledesma que la tenia testigos Pedro de Fermoselle notario e Alonso de Salamanca.

Cupieron por suertes el jugado de las martiniegas a Juan de Porras e a Geronimo Vaca por este presente año.

Cupieron por suertes las llaves del arca del consystorio una a Juan de Masariegos e otra a Lasaro Gomes e diose luego a Juan de Masariegos la una que tenia Luys de Mella.

Antonio de Guadalajara a quien cupo nonbrar fieles por los tres meses de enero febrero y março de parte de cavalleros nonbro a Jufre para las carnes e a Rodrigo Godines para las calles.

Bernal Diañes Docampo e Antonio Gomes e Diego Carreño e Alonso Borregan procuradores del hidalgos nonbraron para fieles los dichos tres meses a dies personas de los quales cupo por suertes para las carnes a Osorio Canelas e a Juan Ortis e para las calles a Gomes Maldonado e Andres el alcaide reçibieronles.

Antonio de Guadalajara embargo el salario de Maese Pedro çirujano por algunas cabsas de quales daria rason seyendo neçesario.

Enero. Lunes tres dias del dicho mes

175

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Alonso de Masariegos e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e Juan de Porras e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella regidores.

Françisco de Salamanca procurador general e Alonso de Villalobos e Geronimo Sanches procuradores del comun el año pasado nonbraron por procuradores para este presente año a Pedro de las Pallas e Alvaro Garçia albardero pidieron que los reçibiesen e reçibieronlos e juraron en forma e dieronles poder testigos el bachiller Sotelo e Andres Canelas andador.

Encomendaron a Luys de Mella e a Françisco Docampo para que puedan hablar con (en blanco) vesino de Benavente sobre la obligaçion que quiere haser para proveher a esta çibdad de sardina.

f.2v.

Mandaron librar a Françisco Coronel lo que paresçiere por el libro de las rentas que gano de prometido el año de 501 en la renta del sello de los paños.

Presente Hernando de Ledesma.

Dieron liçençia para una carga de vino al liçençado allcalde e otra a Garçia de Ledesma e otra a Juan de Masariegos e otra al liçençado Maldonado e otra a Pedro de Bivero e otra al dottor Maese Alonso fisycos.

Frañçisco de Salamanca nonbro por mayordomo este año a Alonso de la Ribera e Antonio Catalan e a Pedro çintero e a Ruy Lopes e a Alonso conpadre e a Nicolas Ferrandes e los regidores de parte de cavalleros a quien este año cupo de nonbrar mayordomo nonbraron al dicho Antonio Catalan e todos los regidores que estavan presentes le reçibieron e ovieron por nonbrado.

Cristoval Chicote procurador de tierra del pan el año pasado nonbro por procurador del dicho partido a Diego Juan de la Yniesta para el presente año mandaron dar çedula para que venga a jurar el viernes llevolo el dicho Cristoval.

Mandaron confirmar las hordenanças de la Fuente del Carnero por un año.

Mandaron librar a Anton Borrego en los propios del año pasado lo que paresçiere que gano de prometido el dicho año.

El dicho Anton Borrego se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el Juan de Çepeda como juez de las martiniegas en favor de Alonso de Entrala pidio jueses e nonbraron a Garçia de Ledesma e Lasaro Gomes los quales juraron e fue requerido paso el proçeso ante Frañçisco Garçia testigos Canelas e Muxica.

Geronimo Vaca nonbro de parte del conçejo por fiel de carnes a Frañçisco de Anaya e de las calles a Juan Rodrigues portogues.

Lasaro Gomes dixo que contradesia el nonbramiento de la fieldad que se avia dado a Barrasa para la renta del pescado e Juan de Porras dixo que el lo abonava.

Los dichos señores mandaron a Diego de Muxica andador que vaya con Lope de Avila tintorero que estava presente e anbos notifiquen a los ofiçiales del obraje de los paños desta çibdad que para el viernes primero que viene trayan personas nonbradas al consystorio para veedores del dicho obraje como sus altesas lo mandan por sus prematicas para que dellos se tome lo que cunpla conforme a las dichas prematicas con aperçibimiento que sy lo fisieren que faran bien dende no quellos syn les mas requerir nonbraran los dichos veedores.

Viernes 7 de enero del dicho año de 502

176

En la dicha çibdad el dicho dia estando en la cosina de las casas del consystorio el dicho señor liçençado e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Herrando de Ledesma regidores.

Mandaron librar en los propios del año pasado los prometidos que gano el dicho año en la renta del peso mayor e en las cuchares del pan a Diego Alonso de Morales.

Presentes Alonso de Masariegos e Juan de Porras.

Presentose Sevastian vesino de Casaseca de Canpean con un proçeso de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençado allcalde en favor de Pedro Juan segund paso ante Diego del Corral pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e Alonso de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Pedro de las Pallas.

Presente Lasaro Gomes.

Geronimo Vaca nonbro en su lugar para sobrefiel a Luys de Mella.

Mandaron dar libramiento a Enrrique Rodrigues de Monrroy lo que gano de prometido en la renta de la taverna de Olivares el dicho año en el mayordomo Alonso de la Ribera.

Mandaron librar a Alonso de Çamora lo que gano de prometido en la red el año pasado en el mayordomo del año pasado.

Estevan Martin nonbro para procurador de tierra del vino a Juan de Olmedo vesino de Casaseca de las Chanas.

Martin Juan nonbro para procurador de Sayago a Pedro Marcos vesino de Malillos.

Antonio Catalan que fue nonbrado por mayordomo este año juro en forma de servir bien e fielmente el dicho ofiçio e obligose en forma de acudir con los maravedies que le fuesen dados a cobrar de los propios e repartimientos que le fueren dados por copia firmada del escrivano del conçejo o de su lugarteniente e de los pagar a las personas e segund e en la manera que por los dichos señores justiçia e regidores le fuere mandado por cartas e libramientos de la dicha çibdad firmados del dicho escrivano del conçejo o de su lugarteniente so obligaçion de sus bienes muebles e rayses e otorgo carta de obligaçion en forma con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias e testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas e Alvar Garçia procuradores e el bachiller Pedro de Sotelo.

A Gregorio de Escobar mandaron librar en el mayordomo del año pasado 275 maravedies que gano de prometido en la taverna de Olivares el dicho año e 100 maravedies en los paños por mojar e mal medidos.

f.3v.

Mandaron librar sus salarios deste año a los regidores e escrivano del conçejo e letrado de la çibdad e al procurador general por los terçios deste año en el mayordomo Antonio Catalan.

Los veedores del año pasado del obraje de los paños e otros ofiçiales del dicho ofiçio nonbraron por veedores de los texedores quatro personas e por los adobadores otra quatro personas e por los tintoreros e cardadores e peynadores otras quatro personas e para los tundidores dos personas de los quales los dichos señores justiçia e regidores nonbraron por veedores de los texedores a Alonso Françes e Anton Vasques e para los adobadores a Alonso de Pas e Pero Sanches e para los tintoreros e peynadores e cardadores a Diego de Pas e a Gonçalo Vasques e para los tundidores Diego de Barsena a los quales e a cada uno dellos dieron poder cunplido para usar los dichos ofiçios para que fueron nonbrados e llevar los derechos a ellos pertenesçientes conforme a la prematica e declaratoria de sus altesas por este presente año de quinientos e dos años viniendo a jurar a mi casa lo contenido en la dicha prematica e declaratoria.

Lunes 10 de enero del dicho año de 502

177

Estando en consystorio el allcalde Lope de Rebolledo e Garçia de Ledesma e Hernando de Ledesma e Juan de Porras e Françisco Docampo e Luys de Mella regidores.

Ferrando de Miranda dio por libre e quito a Pedro de Ledesma agujetero de los 11700 maravedies que el le ovo de dar por mandado de los señores justiçia e regidores por la lavor que fiso en el alhondiga que se le han de descontar cada año de los alquileres e otorgo çerca dello carta e reconoçio Ferrando de Miranda que le devia 72 maravedies e el dicho Pedro de Ledesma que esta en su poder una puerta e una escalera e un açadon testigos los dichos regidores.

Los dichos señores dieron por libre e quito al dicho Pedro de Ledesma de los dichos 11700 maravedies por quanto los pago por su mandado al dicho Ferrando de Miranda segund dicho es e mandaronle dar carta de pago dellos testigos Ferrando de Miranda e Porras el del dean e Pedro de los Barrios.

Presente Juan de Masariegos.

Mandaronle dar un libramiento perdediso de 250 maravedies a Juan Ortis que gano de prometido en la renta de las penas de las fieldades en el mayordomo Alonso de la Ribera e en el mayordomo Antonio Catalan otros 250 maravedies deste año.

Mandaron librar a Anton de Ribera el prometido que paresçiere que gano en la taverna de Madrigal el año pasado de 501 en el mayordomo Alonso de la Ribera.

Dieron liçençia a Anton de Ribera para que pueda vender seys cueros de vino blanco que le quedaron del año pasado syn pena alguna.

Mandaron librar en el terçio primero deste año en el mayordomo Antonio Catalan a Ferrando de Miranda dies e ocho mill maravedies que gano de prometido en las carnes que abaxo el año pasado de 501.

f.4r.

Mandaron que se de un mandamiento de la dicha çibdad para los lugares de Villube e Coreses e Algodre e Gallegos e Lenguar e Pobladura mill e syete maravedies que se gastaron en la yda que fiso por mandado de sus altesas el liçençiado allcalde e Françisco Docampo a los dichos lugares con el corregidor e regidores de Toro para ver los terminos e limitar las penas que dellos se avian de llevar con lo que costo la dicha provision e Pedro Orejon notario que fue alla con los sobredichos segund se dio en consystorio por menudo en un memorial que quedo en poder del escrivano del conçejo e que acudan con ellos a Sanjuan vesino de Villalube ocho dias despues que les fuere notificado el mandamiento e sy no lo fisieren que los jurados saquen prendas por ello.

Juan de Olmedo procurador de tierra del vino juro en forma que usara bien e fielmente el dicho ofiçio e guardara el serviçio de dios nuestro señor e de sus altesas e el bien e utilidad desta çibdad e su tierra e los acuerdos del consystorio e la sentençia que fue dada entre los regidores e cavalleros e escuderos desta çibdad e los buenos onbres pecheros della e de su tierra e que no dara lugar a todo su poder para que el cuerpo del señor san Ylefon se saque desta çibdad e los dichos señores le dieron poder cunplido testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Françisco de Salamanca.

Cristoval de Almaçan se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Diego de Torres notario segund dis que paso ante Ferrando de Leon notario pidio jueses e los dichos señores nonbraron a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos el bachiller Sotelo e Françisco Docampo.

Acordaron por la notoriedad que ay de las pocas perdises que este año ay por lo que valen caras en esta çibdad e su tierra mas que los años pasados que por esta ves dispensan con la hordenança que mandan que valgan a 18 maravedies el par e mandan que de aqui al dia de carnes tolendas deste año se puedan vender a 20 maravedies el par syn pena alguna e que dende en adelante las vendan a 18 maravedies el par segund esta en las hordenanças e so las penas dellas.

Nonbraron a Andres tundidor por veedor de los tondidores este presente año juntamente con Diego de Barsena que fue nonbrado para ello.

El dicho dia a la tarde estando en el abditorio el dicho allcalde Lope de Rebolledo e Luys de Mella e Herrando de Ledesma regidores juro en forma Pedro Marcos vesino de Malillos procurador de Sayago segund suso testigos Alonso Borrego e Alonso Romero.

Viernes 14 de Enero

178

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Geronimo Vaca regidor.

Condenaron a Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos.

Presentes Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e Luys de Mella.

El dicho dia Françisco de Vasurto en presençia del señor liçençiado allcalde nonbro para guardas del monte del conçejo a Estevan del Campo e Juan Bermejo vesinos de Montamarta los quales juraron en forma.

f.4v.

Presentes don Pedro e Lasaro Gomes.

Paresçio presente Santos de Leon adobador de paños e dixo que bien sabian sus merçedes como le avian dado a çenso un sytio de molino en Valorio a do disen (en blanco) por çient maravedies de fuero que el e sus herederos e quien dellos oviese titulo oviesen de dar e pagar a esta çibdad o a su mayordomo en su nonbre por el dia de sant Martin de cada año segund que esta asentado en mi registro e que agora sy a sus merçedes plugiese que el lo traspasava e traspaso en Juan de Santo Domingo ortolano de la huerta de Santo Domingo que estava presente e los dichos señores le dieron liçençia para lo traspasar en el dicho Juan de Santo Domingo al qual dieron a fuero el dicho sytio de molino para el e para sus herederos e subçesores por los dichos çient maravedies de fuero en cada año pagados por el dia de Sant Martin de novienbre e con las condiçiones que lo tenia el dicho Santos de Leon e con las otras condiçiones e penas con que la çibdad da sus fueros e el dicho Juan de Santo Domingo reçibio el dicho fuero de molino segund e con las condiçiones e preçio que el dicho Santos de Leon lo tenia e con las que

agora ge lo dan e obligose por sy e por sus bienes de dar e pagar los dichos çient maravedies al dicho plaso en cada año so las penas sobredichas e obligo sus bienes e de sus herederos para ello otorgaron anbas partes dos contratos con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias e obligaron los dichos señores los bienes e propios de la çibdad testigos los dichos.

Dieron liçençia al monasterio de Sant Françisco para traer leña con dos bestias del monte del conçejo.

Dieron liçençia al dotor Juan Lopes para tres carretadas de leña e a Geronimo Vaca para dies cargas.

Pedro de Sobradillo pidio que le mandasen librar çiertos prometidos que gano en çiertas rentas el año pasado Luys de Mella dixo que no consentia en que se le librasen pues no da quenta del tienpo que tomo la renta de las cuchares e mandaron que no se le de libransa.

Mandaron librar a Pedro de Bejar lo que gano de prometido el dicho año en el cucharazgo.

Luys de Mella e Lasaro Gomes hasedores de rentas dixeron que por quanto el poder que les avian dado para arrendar las rentas fue para este año e algunas personas han puesto algunas rentas por çiertos años segund esta en el libro de las rentas ante mi e con condiçion que queden abiertas para se poder pujar que vean sus merçedes sy lo han por bien porque se rematen al termino que las otras rentas los dichos señores dixeron que avian por bien qualesquier arrendamiento que ayan fecho por los años e preçio e prometido que estavan fechos ante mi bien asy como sy se fisieran en consystorio e les davan poder conplido para las arrendar e dar prometidos por los años que vieren que cumple con tanto que queden abiertas para se poder pujar.

Dieron liçençia a Pedro de la Rua para que pueda traer con dos bestias leña del monte del conçejo fasta mediado febrero primero que viene.

El dicho dia a la tarde en presençia del liçençiado e de Luys de Mella Cristoval Chicote nonbro por procurador de tierra del pan a Miguell de Valverde vesino de Palaçios.

f.5r.

El dicho dia 14 de enero el dicho Françisco de Vasurto nonbro para guardas del monte del conçejo a Andres de Miranda e a Alonso de Aviles vesinos desta çibdad los quales juraron en forma estando presentes el liçençiado allcalde e Luys de Mella regidor.

Martes 18 dias del dicho mes de enero del dicho año Lope carpintero e Geronimo carpintero so cargo del juramento que avian fecho ante mi dixeron que vista la obra que Ferrando de Miranda avia fecho de la lavor que avia de faser en el alhondiga desta çibdad el año pasado de quinientos e un años e lo que hizo de mas que en cargo de sus conçiençias que mereçe bien que por lo que fiso de masiado de lo que era obligado asy de madera e clavason e barro e maestros e peones le mande dar la çibdad mill e quinientos maravedies e que asy lo desian e declaravan so cargo del juramento que fecho avian testigos Françisco Maldonado e Juan Criado.

El dicho día 18 de enero en consystorio mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera en los maravedies de su cargo del año pasado de quinientos e un años 6594 maravedies e medio que el gasto en esta manera en çierto reparo que se hiso en la torre del relox 1843 maravedies en el adobo que hisieron Hanequin e el relojero en las ruedas e bolantes e otras cosas del relox 2500 maravedies que costaron quatro maromas con sus hondas que conpro para los pesos de Pinilla e Gijon 742 maravedies pesaron 53 libras a 14 la libra (que gasto que gasto en la colaçion de la noche del año nuevo que agora paso en la colaçion que se dio a la justia e regidores e otras personas que estovieron presentes al haser de las rentas de sus altezas e de la çibdad 873 maravedies e medio que son todos los dichos 6594 maravedies e medio segund dio la cuenta de todo lo susodicho por menudo en un memorial de su letra que quedo en poder del escrivano del conçejo e lo juro en forma.

Miercoles 19 de enero del dicho año de 502

179

Estando en consystorio el dicho liçençiado e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Alonso de Masariegos e Herrando de Ledesma e Françisco Docampo e Juan de Porras e Geronimo Vaca regidores.

Dieron liçençia al monasterio de Santa Clara para tres bestias de xara o leña del monte del conçejo este año.

Miguell de Valverde vesino de Palaçios procurador de tierra del pan juro en forma por este año segund los otros procuradores.

Frañçisco Pardo se presento en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençiado e sobrefieles en favor de los fieles nonbraron a Frañçisco Docampo e Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigos Frañçisco de Salamanca e el mayordomo Alonso de la Ribera.

Reçibieron por verdugo a Tristan de Medina el qual juro en forma e que pueda pregonar con el salario de los verdugos testigos Alonso de Parayso e Frañçisco de Salamanca.

f.5v.

Viernes 21 de enero

180

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Frañçisco Docampo e Juan de Porras e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma regidores.

Mandaron librar a Pedro de Villaturiel tres reales en el mayordomo deste año que costo adobar e allanar una calle a la boca del mercado.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Dieron liçençia al liçençiado e a Garçia de Ledesma e a Pedro Bivero para una carga de vino cada uno.

Anton Borrego se presento con dos apelaciones de dos sentençias que dio contra el Juan de Porras jues de martiniegas en favor de Pedro de Bivero e de Nuño

Docampo segund paso ante Herrando de Leon pidio jueses e nonbraron a Juan de Masariegos e a Lasaro Gomes juro Juan de Masariegos e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Andres Canelas.

Dieron poder conplido e generalmente a Françisco de Salamanca segund los años pasados para los pleitos e cabsas de la çibdad e ovieron por firme lo que fasta aqui ha fecho en ellos e para faser en ellos qualesquier abtos e cosas que convenga de se faser asy en juyzio como fuera del e quando conplido poder vieren para lo susodicho otro tal le dieron e prometieron de estar por lo que el fisiere e obligaron los propios de la çibdad e relevaronle testigos Pedro de los Barrios e Andres Canelas andadores de la dicha çibdad.

Dieron liçençia a Juan de Masariegos para veynte cargas de leña del monte del conçejo e a Garçia de Ledesma para dies carretadas de leña.

Nonbraron para tomar las quantas al mayordomo del año pasado de quinientos e un años a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos.

Lunes 24 de enero del dicho año

181

Estando en consystorio el dicho señor liçençado e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Alonso de Masariegos e Geronimo Vaca regidores e Lasaro Gomes e Juan de Porras e Herrando de Ledesma.

Mandaron escrivir a Guadalajara que venga a nonbrar sobrefiel porque es neçesario porque sy no lo hisiere que nonbraran otro.

Dieron liçençia a Françisco Docampo para dies carretadas de xara para bardar.

Geronimo Vaca puso el muradal del peñedo en 110 maravedies de fuero cada año a pagar por San Martin obligose en forma e dixo que sy alguno lo pujase que el dava un maravedi mas que ninguno reçibieron la postura e mandaronlo pregonar testigos Ferrando de Miranda e Juan de Ribera.

f.6r.

Miercoles 26 de enero del dicho año de 502

182

En la dicha çibdad de Çamora miercoles sobredicho estando en consystorio el dicho señor liçençado Gil Gonçales de Rebolledo allcalde e Herrando de Ledesma e Luys de Mella e Geronimo Vaca e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes regidores.

Dieron liçençia al monasterio de Santo Domingo para traer leña del monte del conçejo con dos bestias por este año.

Paresçio presente Alonso de Sant Pedro vesino de la dicha çibdad e presento una carta del rey e de la reyna nuestros señores firmada de sus reales nonbres e sellada con su sello e librada de algunos del su muy alto consejo en que le hasen merçed de la notaria que renunçio en consystorio Marco de Valverde e mandan que sea reçibido a ella pidio que la obedesçiesen e cunpliesen e los dichos señores tomaron la dicha carta en sus manos e besaronla sobre sus cabeças e dixeron que la obedesçian

e la obedescieron e mandavan que se guardase como sus altesas mandan fasiendo el dicho Alonso de Sant Pedro el juramento en tal caso acostunbrado e el dixo que estava presto de lo faser e luego traxeron de la yglesia de Sant Juan un libro de evangelios e una crus en la qual puso su mano derecha corporalmente e fiso el juramento en tal caso acostunbrado segund esta escripto en el libro de las hordenanças de la dicha çibdad e los dichos señores dixerón que lo reçibian e avian por reçibido al dicho ofiçio e al uso e execuçion del e sy era neçesario le davan poder e facultad para lo usar segund sus altesas lo mandan el dicho Alonso de Sant Pedro lo pidio por testimonio testigos Pedro de Avila platero e Pedro de las Pallas procurador del comun e Luys de Tremiño e Diego de Muxica andadores vesinos de la dicha çibdad.

Luego el dicho Alonso de Sant Pedro dio por su fiador para que pagara las hachas que los notarios acostunbran pagar al dicho Pedro de Avila platero el qual se obligo por sy e por sus bienes de dar e pagar a la justiçia e regidores desta çibdad e escrivano del conçejo a cada uno una hacha que pese seys libras de çera dentro del termino despues que le fuera pedida so pena del doblo e otorgo carta firme con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos los dichos Pedro de las Pallas e Tremiño e Moxica andadores.

Viernes 28 de enero

183

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Herrando de Ledesma regidores e Geronimo Vaca e Juan de Porras e Luys de Mella.

Mandaron librar a Françisco de la Peña seys reales en el mayordomo deste año por que llevo a las corte çiertas cartas de la çibdad a Cristoval de Salamanca.

f.6v.

Presentose Cristoval de Tovar en nonbre de Bernardo çapatero de una sentençia que dio contra el señor liçençiado en favor de çiertos vesinos de Algodre segund paso ante Estançio Canelas pidio jueses e nonbraçon a Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma los quales juraron e fue requerido testigos Pedro de las Pallas e Alvar Garçia procuradores.

Presentes don Fadrique e Lasaro Gomes.

Mandaron librar a Juan de la Serna pesador del peso de la puente el terçio primero de su salario en el mayordomo Antonio Catalan en los propios deste año.

Mandaron librar a Nicolas Ferrandes pesador del peso de Pinilla en el dicho mayordomo deste año un terçio de su salario.

Lunes postumo de enero del dicho año de 502

184

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Garçia de Ledesma regidores e Pedro de Ledesma e Herrando de Ledesma e Alonso de Masariegos.

Dieron liçençia a Luys de Mella para una carga de vino.

Febrero

En tres dias del dicho mes Pedro de Villaturiel que fue nonbrado por juees de martiniegas este año por Juan de Porras juro en forma testigos Miguell del Valle vesino de la Fuente el Carnero e Pedro mi criado.

Viernes quatro dias de febrero del dicho año de 502

185

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Françisco Docampo regidores.

Dieron liçençia a Antonio de Alvarado clerigo de Muelas liçençia para cortar 20 cargas de leña del monte del conçejo para una corralisa del ganado de Luys de Mella.

Presentose Estevan Parriego vesino de Corrales en grado de apelacion de una sençençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Juan Torvisco segund paso ante Françisco Garçia pidio juees e nonbraron a Françisco Docampo e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Presentes Herrando de Ledesma e Lasaro Gomes.

Mandaron librar en el mayordomo Alonso de la Ribera 1500 maravedies a Herrando de Miranda que se determino por dos carpiteros sobre juramento que avia gastado en la casa del alhondiga de mas de lo que era obligado.

f.7r.

Mandaron librar a Françisco de Salamanca en el mayordomo deste año mill maravedies para enbiar a Valladolid para el pleito del bachiller del escuela e para traer una carta de la chancilleria para que el vicario no entienda en el jugado de las martiniegas e que le de yo los dose reales de la pena de los fieles que reçibi para gastar en los dichos pleitos.

Dieron liçençia a Françisco Docampo para una carga de vino.

Lunes 7 de febrero del dicho año

186

Estando en consystorio el liçençiado allcalde e Herrando de Ledesma e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Alonso de Masariegos e Françisco Docampo regidores e Lasaro Gomes e Garçia de Ledesma.

Pedro Bermejo carpintero sobre juramento que fiso declaro que las dos tiendas que estan fechas en las dos boticas que estan debaxo del abditorio que se gastarian en ellas 1200 maravedies en cada una e Luys de Mella a quien fue cometido en consystorio dixo que mandava e mando que le pagasen la mitad.

Los dichos señores reçibieron por letor de gramatica en esta çibdad al bachiller Antonio Catalan que estava presente con el salario acostunbrado e prometieron en nonbre de la çibdad de ge lo haser pagar a los plasos sirviendo el e obligose en forma de servir el dicho ofiçio el dicho bachiller otorgaron dos contratos con

renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos Françisco de Salamanca e Anton de Toro andador e cogieron el dicho bachiller por dos años que comiençen desde el dia que cunpliere este año de servir el dicho ofiçio.

Nonbraron a Françisco Docampo para sobrefiel en lugar de Guadalajara que el esta absente.

Mandaron confirmar las hordenanças de Coreses por un año.

En 9 dias del dicho mes de febrero del dicho año estando presente Luys de Mella el sobrefiel a quien fue cometido en consystorio lo de yuso contenido e estando cabe las casas donde al presente mora don Juan Vasques de Mella arçediano de Tineo por mandado del dicho Luys de Mella se midio desde una esquina de la casa de Gonçalo Rodrigues de Ayllon que fue del dicho arçediano fasta la esquina de la casa donde agora mora el dicho arçediano la qual dicha casa el dicho Gonçalo Rodrigues agora comiença a derrocar para la faser de nuevo e falloze que avia desde la una esquina a la otra atravesando la calle que va por medio que viene de la plaça tres varas e una quarta de medida e fiso medir desde la dicha esquina del dicho Gonçalo Rodrigues fasta otra esquina de la casa de Juan Maldonado en que agora bive un texedor e falloze que avia desde una esquina a otra atravesando la calle que va a casa de Ayala tres varas e tres quartas de medida e el maestrescuela de Çamora lo pidio por testimonio en nonbre del dicho Gonçalo Rodrigues e el dicho Luys de Mella ge lo mando dar testigos que fueron presentes Alonso de Mella fijo del dicho arçediano e Juan de la Vega cantero e Anton de Angulo criado del dicho maestrescuela.

f.7v.

Viernes 11 de febrero del dicho año de 502

187

Estando en consystorio el señor corregidor Mosen Fernando de Rebolledo e el liçençiado Garçia Gonçales e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos regidores.

Mandaron librar a Françisco Borregan 2500 maravedies que gano de prometido en la renta del vino abadengo en el mayordomo Antonio Catalan.

Presentes Luys de Mella e Lasaro Gomes.

Mandaron dar çedula de liçençia para el monasterio de Santa Maria de las Dueñas de xara e leña con tres bestias.

Presente Hernando de Ledesma.

Acordaron los consystorios de la quaresma de los viernes para los sabados a cabsa de los sermones.

Presente Alonso de Masariegos.

El señor corregidor mando a los procuradores desta çibdad e de la tierra deste año que so pena de 20000 maravedies a cada uno oy en todo el dia se fuesen a la carçel publica desta çibdad e no salgan della syn su liçençia e mandado e que esta misma pena pone al mayordomo deste año que no salga de su casa syn su liçençia e que ge lo notifiquen testigos los dichos regidores e el bachiller Sotelo e que esta misma pena se ponga a los procuradores del año pasado.

Mandaron dar çedulas de la çibdad para que vengan ante el señor corregidor los procuradores de la tierra del año pasado mañana sabado so pena de 2000 maravedies para el reparo de la puente.

El dicho dia por mandado del dicho señor corregidor notifique a Estevan Martin e Martin Juan procuradores del año pasado que estoviesen presos como los sobredichos so la dicha pena.

Lunes 14 de febrero

188

Estando presentes el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Herrando de Ledesma regidores.

Dixeron que por quanto vista la relaçon de la cuenta de Alonso de la Ribera que fue mayordomo el año pasado de 501 alcançan dineros a la çibdad e no ay de donde ser pagado el señor corregidor del terçio segundo de su salario del terçero año de su corregimiento que le fue librado en el dicho Alonso de la Ribera que mandavan e mandaron que los maravedies del dicho terçio segundo que son 61000 se le libren en Antonio Catalan mayordomo deste año para que ge los de de qualesquier maravedies que son a su cargo este presente año.

Lasaro Gomes se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde contra el en favor de Herrando de Ledesma segund paso ante Pedro Orejon pidio jueces e nonbraron a Luys de Mella e a Juan de Masariegos los quales juraron e fue requerido e el dicho Herrando de Ledesma dixo que no consentia en el dicho nonbramiento en quanto es o puede ser en su perjuysio testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

f.8r.

Presentose Pedro de Toro en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de los herederos de Martin Chanin segund paso ante Françisco Garçia notario pidio jueces e nonbraron a Françisco Docampo e Luys de Mella los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Sevastian de Medina.

Françisco de Salamanca se presento en grado de apelacion en nonbre de Ruy Gonçales notario de una sentençia que dio contra el el allcalde Parayso en favor de Martin Ferrandes de la Moraleja segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueces e nonbraron los dichos Luys de Mella e Françisco Docampo los quales juraron en fue requerido testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Sevastian de Medina.

Los dichos señores reçibieron a Antonio de Çamora para que sirva el peso de Xixon por una año que se cuente desde el dia que se cunpliere otro año por el que esta reçibido con tres mill maravedies de salario por terçios e obligose en forma el dicho Antonio de lo servir bien e fielmente conforme a las hordenanças e otorgo carta firme con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos Françisco de Salamanca e el bachiller Pedro de Sotelo e Alonso de la Ribera.

Mandaron librar al dicho Antonio de Çamora lo que se le deve para cunplimiento de un año de su salario en el mayordomo Antonio Catalan en los propios deste año (librose en el mayordomo Alonso de la Ribera por muerte del dicho Antonio Catalan)

Mandaron librar en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios del año pasado de 501 mill quinientos maravedies que se deven de su salario a Françisco de Valladolid procurador en chançilleria del dicho año de 501.

Mandaron dar çedula al bachiller Sotelo para que el arrendador de las martiniegas guarde los ocho escusados dellas que la çibdad acostunbra dar a sus letrados.

Hisieron graçia a Pedro Romero de quatro escusados de martiniegas de los treynta e dos que tiene la çibdad.

Dieron liçençia a Juan de Aller vesino de Villafila para su mantenimiento porque trae cargas e provisyon a esta çibdad para que pueda sacar quatro cargas de trigo e tres de çenteno de aqui en fin de febrero.

En 16 de febrero Pedro de Ledesma regidor juro en forma que despues que el comendador su padre fallesçio syenpre ha dado el acostamiento que el dava a Pedro Juan vesino de Casaseca que son tres mill maravedies cada año porque le sirva cada año con sus armas e cavallo o le de quien le sirva por el testigos Bernardo de santa Colonia e Pedro Sanches veedor.

Sabado 19 de febrero del dicho año

189

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos e Lasaro Gomes regidores e Herrando de Ledesma.

Dieron liçençia a Anton Herrador para treynta cargas de leña de las ribas del monte del conçejo donde el arrendador le señalare.

Presentose Cristoval de Tovar en nonbre de Alonso Ramos vesino de Corrales de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Andres Ortis pidio jue-ses e nonbraron a Lasaro Gomes e Alonso de Masariegos los quales juraron e fue requere-do testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas paso ante Nicolas Guerra.

f.8v.

Los dichos señores justiçia e regidores vistas las quexas que se dan de las candelas que dan los obligados dixeron que para el remedio dello que davan e dieron poder cunplido a Garçia de Ledesma e a Lasaro Gomes regidores para que ellos hablen e platiquen en ello con los dichos candeleros e con otras personas e asyenten la horden que se devia tener asy en el preçio como en el dar dellas e en la horden que se ha de tener en todo lo que toca a lo sobredicho con tanto que sy el preçio se oviere de acreçentar de como agora vale que lo consulten primero al consystorio e que puedan castigar los dichos candeleros como les paresçiere.

Presentose Sancho Taragan en nonbre de Gonçalo Alonso vesino de Villanueva de Roales de una sentençia que dio contra el el allcalde Parayso en favor de Aldonça Alonso pidio jue-ses e nonbraron a Alonso de Masariegos e a Lasaro

Gomes los quales juraron en forma e fue requerido segund paso ante Sanjurjo notario testigos Juan de Olmedo e Miguell de Valverde.

Nonbraron por aconpañados en el negoçio de (en blanco) que esta preso por los allcaldes de la hermandad a Juan de Masariegos e a Lasaro Gomes los quales juraron en forma testigos el bachiller Sotelo e Pedro de los Barrios.

El señor corregidor dio por sus fiadores que el e sus ofiçiales haran la resydençia que sus altesas mandan por la ley de Toledo e pagaran lo que en ella fueren condenados del ofiçio que han tenido este presente año los quales se obligaron de mancomun por lo susodicho testigos los otros regidores presentes e el bachiller Pedro de Sotelo son los fiadores Herrando de Ledesma e e Juan de Masariegos regidores que estavan presentes.

Acordaron la librança del señor corregidor del terçio postumo deste año en los propios deste año e que se le paguen en fin de cada mes lo que oviere de aver aviendolo servido e que se le libre a quinientos maravedies cada dia segund lo mandan sus altesas en el mayordomo que es o fuere o en los arrendadores de las rentas de los propios deste año o en qualquier dellos.

Mandaron librar a Alonso de Valençia sastre los maravedies que gano de prometido el año pasado de 501 en las rentas de los paños por mojar e mal medidos e en el vareaje en el mayordomo del año pasado de 501.

Lunes 21 de febrero del dicho año de 502

190

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Herrando de Ledesma e Lasaro Gomes regidores e Alonso de Masariegos.

Dieron liçençia al governador Juan Docampo para 12 carretas de xara del monte del conçejo para bardar.

Presentose Pedro çintero en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado e sobrefieles en favor de los fieles pidio jueses segund paso ante Estançio Canelas nonbraron a Luys de Mella e Garçia de Ledesma los quales juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas.

Presente Juan de Masariegos.

Acordaron que todos los procuradores de cabsas desta çibdad se vengan a examinar ante el liçençiado a quien diputan para con el bachiller Sotelo e que ninguno no lo use syn tener çedula del consystorio so pena de 2000 maravedies para la lavor de la puente e que vengan a examinarse de aqui a (en blanco) e que se les notifique.

f.9r.

Juan de Olmedo procurador de tierra del vino e Pedro Marcos procurador de Sayago e Miguel de Valverde procurador de tierra del pan dixerón que vista la mucha neçesidad que en esta çibdad e su tierra ay de pan que por este presente año ellos consyenten que se franquee el alcavala del pan e las cuchares del pan e que los maravedies que montaren en las dichas rentas se repartan por esta çibdad e su tierra de los quales ellos consyenten que se repartan la mitad la mitad dellos

por los dichos tres partidos e la otra mitad que lo pague la çibdad con tanto que no sea de los propios e rentas della por quanto aquellos han de quedar para se haser dellos lo que sus altesas mandan por sus cartas e provisyones testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas e el bachiller Sotelo.

El dicho bachiller allcalde mando enbargar del salario de don Fadrique e de Juan de Porras mill maravedies de cada uno fasta que tornen la hoja de lata que tomaron del chapitel de la picota desta çibdad e lo hagan adobar como estava quando lo tomaron o que se faga e adobe de los dichos maravedies e que se desenbarguen los mill maravedies que tenia enbargados del salario de don Fadrique en el mayordomo del año pasado.

Mandaron librar en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios del año pasado a Alonso Gonçales çerero e a Juan del Mercado a cada uno 600 maravedies que se les manda pagar por los tablados e tiendas que hisieron en las boticas que ellos tenian desta çibdad que son debaxo del abditorio della las quales quedaron para la çibdad en las dichas boticas lo qual es la mitad de lo que valian las dichas tiendas segund fue averiguado por maestros sobre juramento que fisieron.

Miercoles 23 de febrero

191

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçenciado allcalde e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Lasaro Gomes regidores.

Juan de Sant Pedro se presento en grado de apelacion de un remate que se le fiso por el allcalde Parayso de unas taças segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e a Luys de Mella regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Tremiño y Canelas andadores.

Presentes Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos.

Mandaron dar un mandamiento para el conçejo de La Mañana para que ponga un fiel que execute en el carniçero e pescador e tavernero que tienen por las penas de la obligacion que tienen fecha con tanto que aquello no sea en perjuysio de los fieles de la çibdad.

Pedro de las Pallas e Alvar Garçia albardero procuradores del comun desta çibdad nonbraron para que se tome por los dichos señores uno para mayordomo syete personas por quanto Antonio Catalan que era mayordomo este presente año es fallesçido las quales dichas personas son las siguientes Pedro çintero Ruy Lopes trapero Diego Alonso de Morales Anton Ferrador Alonso conpadre Nicolas Ferrandes picotero Alonso de la Ribera de los quales pidieron que escojiesen uno al qual pedian e pidieron que no diesen mas salario de los propios de los quatro mill maravedies segund se acostunbro fasta aqui.

f.9v.

E luego Françisco Docampo e Lasaro Gomes regidores de parte de cavalleros que estavan presentes a quien cupo de nonbrar mayordomo este año nonbraron para mayordomo a Alonso de la Ribera que estava presente e los dichos señores justiçia e regidores le reçibieron e le dieron poder conplido para poder reçibir e recabdar los maravedies de las rentas e propios desta çibdad este dicho presente año de las

personas que los ovieren a dar e pagar e poder dar carta o cartas de pago de lo que reçibiere e dar poder a los arrendadores de las dichas rentas para las cojer e demandar en juyzio o fuera del segund en la dicha çibdad lo podian faser e para que pueda pedir lo sobredicho en juyzio o fuera del e prometieron en nonbre de la dicha çibdad de estar por lo que el dicho mayordomo fisiere e cobrarre sobre lo que dicho es e obligaron para ello los bienes e propios de la çibdad e relevaronle testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Gregorio de Escobar e los dichos procuradores.

El dicho mayordomo Alonso de la Ribera se obligo por sy e por sus bienes de dar e pagar a las personas que los ovieren de aver por libramiento de la dicha çibdad firmado del escrivano del conçejo o de su lugarteniente los maravedies de las dichas rentas e propios que le fueren dados e cargados por copia firmada del dicho escrivano del conçejo a los plasos que se le ovieren de pagar syn poner en ello escusa alguna so pena del doblo e costas para lo qual otorgo un contrato con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias qual pareçiere sygnado de mi sygno testigos los dichos.

Los dichos procuradores del comun requirieron al dicho mayordomo que no açebte ni pague librança alguna que en el sea fecha en los propios este presente año syn que primeramente açebte e pague el salario de los regidores e justiçia e otros salariados desta çibdad segund lo enbiaron mandar sus altesas por su proviçion e que sy lo fisiere que faria bien en otra manera que protestavan e protestaron de se quexar del e de se cobrar del e de sus bienes lo que asy faltase para los dichos salarios e de como lo desian pidieronlo por testimonio el dicho mayordomo dixo que esta presto de faser lo que fuere justiçia e los dichos regidores dixeron que ellos librarian lo que les paresçiere que se devia librar en el dicho mayordomo e lo que cunpliese al bien e utilidad de la dicha çibdad e su tierra e vesinos della testigos el dicho bachiller Sotelo e Gregorio de Escobar.

Los dichos señores justiçia e regidores dixeron que avian e ovieron por servido en el ofiçio de mayordomo a Ruy Lopes trapero e que se asentase asy.

Sabado 26 de febrero del dicho año

192

Estando presentes el dicho señor corregidor e liçençiado e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Herrando de Ledesma e Françisco Docanpo regidores.

Mandaron escrivir al thesorero de la crusada agradeççiendole el plaso que da en no vender las prendas que tiene por bullas.

Por quanto el mayordomo Antonio Catalan es fallesçido e nonbraron a Alonso de la Ribera acordaron e mandaron que todos los libramientos que en el dicho Antonio Catalan estavan fechos fasta aqui de los regidores e escrivano del conçejo e ofiçiales e otras libranças se fagan en el dicho Alonso de la Ribera paa que los pague de los propios deste año segund estavan librados en el dicho Catalan.

f.10r.

Presente Lasaro Gomes.

Cristoval de Ledesma notifico a los dichos señores que en la ribera de Pereruela esta hecho un molino en lo conçeжил en un camino por ende que pide que lo man-

den ver e deshacer el agravio que reçiben los conçejos comarcanos e los caminantes e los dichos señores justiçia e regidores mandaron a Alonso de Çamora merino que estava presente que vaya luego a ver el dicho hedifiçio e conforme a su ofiçio faga lo que fuere justiçia por manera que no se haga agravio a ninguno.

Acordaron una petiçion para la chançilleeria suplicando que manden dar carta para que de las çibdades e villas de la comarca se pueda traer pan a esta çibdad porque no ay en ella ninguno e que se escriba al presidente una carta sobrello e que vaya un andador con ello.

Mandaron que notificase en casa de Alonso Borrego que de fianças a contentamiento del mayordomo de las rentas que tiene de la çibdad este año de aqui al lunes primero que viene so pena que se hara quiebra e que esto mismo se notifique a Françisco Ximeno que tiene las martiniegas so la dicha pena.

Mandaron a Françisco Pardo e Gregorio de Escobar que guarden la hordeñaça del peso mayor con que esta arrendada la dicha renta en lo que toca a las mercaderias que pesan los que vienen de fuera parte a pesar al dicho peso so pena de 2000 maravedies testigos Françisco de Salamanca e Tremiño.

Mandaron escribir a la abadesa de Tordesillas sobre lo del portadgo que llevan a los de Bayona pidiendole que mande que no se lleve pues es poca quantia.

Lunes 28 de febrero

193

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Herrando de Ledesma e Lasaro Gomes regidores e Juan de Masariegos.

Mandaron que se libre a Juan Ortis los 250 maravedies que gano de prometido en la renta de las penas de las fieldades este año los quales estavan librados en Antonio Catalan e por su fallesçimiento que se pase el libramiento en Alonso de la Ribera.

Los dichos señores removieron la fieltad de la renta de la tabla del vino que tenian Anton Herrador e Nicolas picotero en Alonso conpadre y en Juan de Cantalapiedra.

Dieron poder conplido al bachiller Pedro de Sotelo letrado de la çibdad que va a la corte para dar qualesquier petiçiones e suplicaçiones en nonbre desta çibdad al rey e a la reyna nuestros señores e en el consejo de sus altesas o ante los consejos mayores e sobre qualesquier cosas tocantes a la buena governaçion e pro e utilidad de la dicha çibdad e faser sobrello qualesquier pedimientos e suplicaçiones e sobre otras qualesquier cosas de la çibdad e qualesquier abtos que convengan en juyso o fuera del e prometieron de estar por lo que el fisiere e obligaron para ello los bienes e propios de la çibdad e relevaronle testigos Cristoval de Salamanca e Luys de Muxica e Andres Canelas andadores.

Acordaron e mandaron que pagando Fernando de Miranda al mayordomo Alonso de la Ribera seys reales que paresçio por informaçion que cobro de la renta de los paños por mojar e mal medido el tienpo que la tovo el año de quinientos que se de de la demasia que monto la dicha renta libramiento al dicho mayordo-

mo por quanto aunque se le cargo en la cuenta del dicho año el preçio todo de la dicha renta no lo reçibio del dicho Fernando de Miranda porque no goso de la renta a cabsa de la prematica de sus altesas que los procuradores de la çibdad traxeron para que no arrendase ningund cristiano nuevo por tienpo de tres años.

f.10v.

Los dichos señores justiçia y regidores estando presentes Juan de Olmedo procurador de tierra del vino e Pedro Marcos procurador de Sayago e Miguel de Valverde procurador de tierra del pan dixeron que por quanto los dichos procuradores les avian notificado que los arrendadores de la renta de las martiniegas de algunos años pasados fasian muchos daños e costas a los vesinos de la tierra desta çibdad a cabsa de llevar la martiniega doblada a los que se ponen por escusados de personas que no les pueden escusar ni escusan della por virtud de un capitulo de las hordenanças con que se arriendan las dichas martiniegas que dise que qualquier que se pusiere por escusados dellas de persona de calidad que no le puede escusar que pague con el doblo la dicha martiniega que ellos por evitar lo susodicho como quier que la dicha hordenança estava bien e justamente fecha acordavan e mandavan que de aqui adelante el arrendador que es o fuere deste presente año e dende en adelante aya de llevar e lleve al que se pusiere por escusado de qualesquier regidor o cavallero o hijodalgo o dueña o donsellá o otra qualesquier persona que no le escuse ni pueda escusar de las dichas martiniegas por pena de su maliçia dies maravedies de los veynte e quatro maravedies que deve por rason de las dichas martiniegas de manera que le pague por todo treynta e quatro maravedies e que sy mas le llevare el dicho arrendador por rason de lo susodicho que lo aya de pagar e pague a la tal persona con el quatro tanto e que asy lo jusguen e determinen los jueses de las martiniegas de aqui adelante syn alguna dilaçion e que se asyente este acuerdo en las dichas hordenanças e se notifique a Françisco Ximeno arrendador que es de la dicha renta este dicho presente año.

Martés primero de março lo notifique al dicho Françisco Ximeno estando presente Pedro de Villaturiel e Pedro de Oquendo mi criado.

El dicho día a la tarde en casa de mi el dicho Antonio de Ledesma escrivano del conçejo paresçio presente Alonso de Valençia sastre e dixo que los 300 maravedies que avia ganado de prometido en la renta del moxonadgo este presente año que los traspasava en Ferrando de Miranda que estava presente para que como a el se avian de librar se libren al dicho Herrando de Miranda por quanto dixo que ge los deve testigos Alvaro Romero e Bartolome de Villamor de Codoços.

Março

Miercoles dos dias del dicho mes

194

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e liçençiado e Françisco Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes.

Removieron a Alonso conpadre de fiel de la tabla del vino e pusieron a Juan de los Arcos porque el dicho Alonso conpadre es fiel de la renta de los lienços.

Acordaron una carta de terçeria para el prior de Montamarta con Juan de Masariegos e con Diego Costilla para que preste a esta çibdad 100000 maravedies de aqui a 20 dias para dar en señal por el pan que se ha de yr a conprar e que le daran qualquier seguridad que quisiere para la paga dellos.

f.11r.

Jueves tres dias del dicho mes de março

195

Estando en consystorio çerca de las dose del mediodia el dicho señor corregidor e liçençado allcalde e Herrando de Ledesma e Lasaro Gomes e Françisco Docampo regidores.

Paresçio presente el liçençado Bernaldino de Prada por virtud de un poder que ende presento firmado del señor don Sancho de Rojas e sygnado de escrivano publico presento una carta del rey e de la reyna nuestros señores en que le hasen merçed e provehen del ofiçio del corregimiento desta çibdad al dicho señor don Sancho por tienpo de un año despues que fuese reçibido con los otros ofiços al dicho corregimiento anexos segund en la dicha carta se contiene pidio que la cunpliesen e que cunpliendola le diesen las varas de la justiçia a el por teniente del corregidor e al bachiller de Santovenia e a Diego Mexia por allcaldes executores por quanto el dicho don Sancho no esta bien dispuesto los dichos señores reçibieron los sobredichos a los dichos ofiços e dieronles las varas los quales juraron las cosas sygnadas en la dicha carta e los capitulos que dis que sus altesas mandan jurar e guardar a sus corregidores e ofiçiales e asy mismo los capitulos de la çibdad en un libro de evangelios e una crus que ende traxeron e los procuradores de la çibdad e Andres Canelas andador en nonbre de los andadores lo pidieron por testimonio sygnado testigos Françisco de Salamanca e Cristoval de Salamanca e Luys de Tremiño andador e ley los capitulos de sus altesas de los corregidores.

Sabado çinco de março

196

Estando en consystorio el dicho señor liçençado Bernaldino de Prada e bachiller de Santovenia allcalde e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos regidores.

Mandaron librar a Rodrigo Godines tresientos maravedies que gano de prometido en la renta de la taverna de Olivares este año en los propios del por los terços.

Presente Alonso de Masariegos.

El dicho dia los dichos señores justiçia e regidores e el mayordomo de la Ribera e Sevastian de Medina e Anton Herrador todos juntamente e cada uno por sy en solidad (juraron) de dar e pagar al prior e freiles del monasterio de Monta-

marta o a Diego Costilla que estava presente en su nonbre çient mill maravedies que les presto por les faser plaser e buena obra para comprar trigo para proveymiento de la dicha çibdad de los quales se otorgaron por bien contentos e pagados a su voluntad e en rason de la paga renunciaron las dos leys del derecho e plaso a que se obligaron de dar e pagar los dichos maravedies aqui en la dicha çibdad o en el dicho monasterio a dos meses primeros syguientes so pena del doblo e costas e daños e obligaron a ello sus bienes muebles e rayses e otorgaron un contrato de obligaçion fuerte e firme con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias qual paresçiere sygnado de mi sygno testigos que fueron presentes Diego del Corral notario e Andres Canelas e Pedro de los Barrios andadores.

Mandaron escrivir una carta de respuesta para el prior de Montamarta agraduçiendole la voluntad e obra que mostro en el prestido de los dichos 100000 maravedies como la hordenase el dicho liçençiado.

f.11v.

Mandaron al mayordomo que todos los salarios de los regidores deste año se tomen para el pan que se ha de comprar para el proveymiento de la çibdad e que despues de vendido el pan que los pague.

Acordaron que los labradores a quien llamaron para que prestasen dineros para el pan e no vinieren que los trayan presos e se de mandamiento para ello.

Lunes 7 de março del dicho año

197

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Lasaro Gomes regidores.

Catalina Muñis presentose en grado de apelacion de una sentençia que dio contra ella el allcalde Parayso segund paso ante Santjurjo notario pidio jueses aconpañados e los dichos señores nonbraron a Juan de Masariegos e a Lasaro Gomes regidores los quales juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo Alonso de la Ribera.

Presente Alonso de Masariegos.

Notifique a Françisco Ximeno por mandado de los dichos señores justiçia e regidores que de oy en terçero dia de fianças por la renta de las martiniegas a contentamiento del mayordomo so pena que se hara quiebra conforme a la ley dixo que lo oya testigos Alonso Garçia viejo e Pedro de los Barrios andador.

Presentose Lorenço Docampo en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el (en blanco) allcalde en favor de Geronimo Vaca segund paso ante Françisco Garçia notario pidio jueses e nonbraron a Garçia de Ledesma e a Lasaro Gomes los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Cristoval de Salamanca.

Mandarón dar çedula para el arrendador de las martiniegas que guarde quatro escusados a Diego de Mendoza.

Mandaron librar a Cristoval de Salamanca en el mayordomo Alonso de la Ribera en qualesquier maravedies de sus cargos tres mill e setecientos e veynte e cinco maravedies e medio que alcanço a la çibdad del camino que fue a la corte por mandado de la justiçia e regidores en esta manera que partio de aqui a veynte e seys de otubre del año de 501 e llevo a esta çibdad a treynta de enero deste presente año que son noventa e syete dias a rason de çient maravedies cada dia que montan 9700 maravedies e que pago de derechos de presentaciones de las escripturas que el llevo al consejo e de derechos de dos provisyones que traxo para syssa de los prometidos que se dieron para las baxas que se hisieron en las carneçerias el año pasado e para repartyr 100000 maravedies para el salario del corregidor e para el alcançe del mayordomo del dicho año e de derechos de çiertas provisiones que saco del registro por mandado de los señores del consejo mill e veynte e cinco maravedies e medio segund lo dio por menudo en un memorial de su letra que son todos 10725 maravedies e medio de los quales reçibio al tienpo que partio desta çibdad del dicho mayordomo los 7000 maravedies dellos por manera que se le quedaron deviendo los dichos 3725 maravedies e medio juro en forma la dicha cuenta en un cruçifixo e un libro de evangelios.

Dieron liçençia para que los de Corrales puedan repartyr 3000 maravedies entre sy para seguir el pleito que traen en la çançilleria con Pedro de la Fuente sobre su hidalguia e esençion por quanto Miguell Juan e Pedro jurados vesinos del dicho lugar que lo pidieron en nonbre del conçejo del dicho lugar juraron en forma que se avian gastado en el dicho pleito los otros tres mill maravedies que avian repartido para que les fue dada liçençia en consystorio segund lo dieron por memorial e obligaronse en forma de traer conoçimiento del relator de Valladolid de 1500 maravedies que dise que reçibio de aqui a en fin deste mes so pena que los pagaran por sy e por sus bienes testigos Pedro Martin Gaytan e su fijo el bachiller.

f.12r.

Martes 8 dias del dicho mes de março el dicho señor liçençiado Bernaldino de Prada teniente del corregidor estando presente Alonso de Sant Pedro notario nonbro al dicho Alonso de Sant Pedro para que ante el pasasen las sentençias e condenaciones que se fisiesen por la justiçia desta çibdad para la camara de sus altessas segund lo mandan por sus capitulos que mandan jurar a los corregidores lo qual mando al dicho Alonso de Sant Pedro testigos Nicolas Guerra notario e el liçençiado Gil Gonçales de Rebolledo e Alonso de Parayso.

En la plaça de Sant Juan estando presentes muchas personas miercoles 9 de março Salasar pregonero pregonon publicamente que dava por el muradal de Sant Andres çiento e dies maravedies de çenso que quien lo quisiese pujar que viniese a consystorio testigos Françisco Docanpo e Luys de Mella e el bachiller Herrando.

Jueves 10 de março

198

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Garçia de Ledesma e Françisco Docanpo e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos regidores.

Acordaron una carta de terçeria con Françisco Docampo para la çibdad de Toro para que den lugar a traer pan de alli.

Luys de Hontiveros vesino de Sancti Spiritus se obligo por sy e por sus bienes de dar lugar en el dicho lugar para vender en el el pan que quisiere poner alli la çibdad este presente año dandole de alcavala por ello un ducado e que estara e fara estar por ello al conçejo del dicho lugar e otorgo çerca dello carta firme con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos Alonso de Sotelo e Alonso de la Ribera e Sevastian de Medina.

Mandaron dar un mandamiento para el conçejo de Morales para que para el lunes primero en amaneyendo enbien a Toro 15 carretas con sus costales para que trayan pan a esta çibdad e que venidos se dara horden en la paga de sus jornales.

Françisco Coronel se presento en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençiado Gil Gonçales de Rebolledo en favor de Juan Peres vesino de las Herrerias de Valcavado e contra su fiador segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Masariegos e a Lasaro Gomes los quales juraron e fue requerido testigos Juan de Ortega e Alonso Garçia Orejon.

Sabado 12 de março

199

Estando en consystorio el dicho liçençiado allcalde e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos.

Mandaron librar a Pedro de Toledo quinientos maravedies de prometido que gano en la taverna de allende la puente este presente año e que ge los de el mayor-domo este año.

Dieron liçençia para una carga de vino a Alonso Garçia Orejon.

Diego Hurtado de Madrid presento una carta de sus altesas sobre lo del jubileo obedescieronla testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas.

Presente Françisco Docampo.

Mandaron que requiriendo Juan de Goçico a las personas que tienen dadas prendas por la calle (del Riego tachado) por ante escrivano que sy no ge las quisieren quitar pasados seys dias que demande liçençia a la justiçia e que pueda venderlas en la calle de Sant Andres.

f.12v.

Los dichos señores dixeron que por quanto la escrivania de Ruy Gonçales notario esta vaca por renunçiaçion que della fiso en Cristoval de Salamanca segund paso ante Nicolas Guerra notario que acordavan de faser eleçion de la dicha escrivania para el miercoles primero que viene e que se llamen los regidores absentes dentro de las dies leguas para ello sy quisieren venir.

Mandaron dar mandamientos de la çibdad a Alonso de la Peña para los conçejos que el señalare para que le trayan pan a esta çibdad ygualandose con el o que la çibdad les señalara lo que ovieren de aver.

Presente Juan de Porras.

Mandaron librar a Alonso de Salamanca 485 maravedies que gasto en esta manera 7 reales que pago por los derechos de una provision que traxo de la chançilleria para que dexas traer pan a esta çibdad las çibdades e villas comarcanas e de su salario por tres dias lo restante e a Luys de Muxica andador que fue a llevar las cartas a Valladolid 120 maravedies de quatro dias que estovo en yr e venir e que los pague el mayordomo Alonso de la Ribera de los propios deste año.

Los dichos señores mandaron a Alonso de la Ribera e Anton Herrador que entiendan en traer e vender todo el pan que les mandaren a Sancti Spiritus de la çibdad e que ellos los sacaran a pas e a salvo de qualquier demanda que les sea puesta asy de alcauala como de cuchares o de otra qualquier demanda que sobrello se les ponga e tomaran la bos e el pleito por ellos testigos Pedro de las Pallas e Andres Canelas.

Requirieron a los procuradores de la tierra que para el miercoles primero vengán a consystorio a ver la hordenança que se ha de haser sobre la caça con aperçibimiento que sy no vinieren que se hara syn ellos.

Mandaron dar un mandamiento de la çibdad para los lugares de tierra del vino para que las carretas que Rodrigo Godines señalare en cada lugar las enbien con sus costales a donde el les dixere para traer pan para provisyon desta çibdad e su tierra so pena de 2000 maravedies a cada uno por la costa del traer del dicho pan.

Lunes 14 de março del dicho año

200

Estando en consystorio el dicho liçençiado allcalde e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Juan de Masariegos regidores e Alonso de Masariegos.

Mandaron confirmar las hordenanças de Montamarta por un año.

Mandaron librar a Pedro Coello lo que paresçiere que se le deve de prometido deste año de la renta de las penas de las fieldades este año e que ge los de el mayordomo de los propios deste año por los terçios del.

Presentose Juan Alonso en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde e los sobrefieles en favor de los fieles segund paso ante Estançio Canelas pidio jueses e reçibieronla en quanto podian nonbraron a Juan de Masariegos e Lasaro Gomes juraron e asy mismo presento escritos de quatro (sic) de la misma sentençia nonbraron los dichos jueses testigos Alonso de Salamanca e Villaturiel.

El dicho liçençiado e Rodrigo Godines mandaron que notificase a un andador que vaya a prender los ganados o personas que paçen o aran en San Miguell de Bobadilla por los repartimientos e pechos que se les han repartido e que las costas que han fecho a çiertos vesinos de Villalarvo que ge las paguen del valor de las prendas que fisiere e les tornen lo que han pagado del repartimiento de las señoras infantas del año pasado.

f.13r.

Mandaron executar en las personas e bienes de las personas que deven alguna quantia de maravedies a Juan de Goçico enpedrador del enpedramiento que fiso

en la calle del arco de Sant Andres por la quantia de maravedies que les cupo por el repartimiento que se fiso de la dicha calle segund esta en el repartimiento.

Mandaron escribir al abad de Valparayso respuesta de su carta sobre lo del pan que ha de vender.

Mandaron librar a Alonso García Orejon quinientos maravedies de la provi- sion que traxo sobre lo de la caça en lo que esta por librar de los 12000 marave- dies que se repartieron para los pleitos.

Pedro de las Pallas procurador del comun en nonbre de la çibdad e de su tie- rra notifico al señor liçençiado allcalde el traslado sygnado de las provisiones que Alonso García Orejon traxo para que se pague el salario del corregidor e regido- res e otros ofiçiales del conçejo de las rentas e propios de la çibdad pidio que la cunpliese so las penas de la dicha carta obedesçiola e dixo que esta presto de la cunplir e pidiolo por testimonio Pedro de las Pallas testigos Alonso de la Ribera e el bachiller Catalan e Alonso Rodrigues andador.

Mandaron escribir a la villa de Vayona respuesta de su carta sobre lo del por- tadgo que se hara todo lo posible.

Mandaron escribir al prior de Montamarta sobre lo de la pecheria de los de Palomares de Rufan.

Pregonose el muralde de Sant Andres el dicho dia testigos Cristoval de Sala- manca e Alonso de Salamanca.

Miercoles 16 de março

201

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Juan de Porras e Françisco Docampo e Alonso de Masariegos e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes regidores e Antonio de Guadalajara.

Acordaron una carta mensajera al corregidor de Toro sobre lo del pan.

Mandaron dar mandamiento para los lugares de tierra del pan que dixere Rodrigo Godines para que trayan pan al alhondiga.

Mandaron que los maravedies que se deven del serviçio de la señora prinçesa de Gales e de los 12000 maravedies para pleitos que se repartieron para pleitos por carta de sus altesas que acudan con ellos a Sevastian de Medina platero para que acuda con ellos a las personas que mandare la justiçia e regidores despues dixeran que no se pusiesen en Sevastian de Medina.

Los dichos señores regidores dixeran que por quanto para oy estava acorda- do de faser eleçion para la escrivania de Ruy Gonçales notario e fueron para ello llamados los regidores absentes dentro de las dies leguas ellos qerian faser la dicha eleçion e fisieron traer un cruçifixo e un libro misal de la yglesia e asy tray- dos pusieron todos en ellos sus manos derechas e fisieron juramento en forma devida de derecho que segund dios e sus conçeçias elegirian tres personas habiles e suficietes para el dicho ofiço de escrivania conforme al privilegio que sobre los ofiços desta çibdad tienen e asy fecho el dicho juramento todos de una concordia elijieron a Cristoval de Salamanca e a Alonso de Salamanca e a Antonio Asero vesinos

f.13v.

desta çibdad que les paresçieron habiles e suficientes para el dicho ofiçio e otorgaron tres suplicaçiones en un thenor para cada uno dellos la suya sy la quieren para sus altesas en la forma acostunbrada suplicandoles que manden proveer e faser merçed del dicho ofiçio a uno de los sobredichos asy elegidos e que vaya inserta en la eleçion la renunçiaçion que fiso el dicho Ruy Gonçales por ante Nicolas Guerra notario testigos el dicho liçençiado allcalde e Pedro de las Pallas e Alvar Garçia procuradores del comun desta çibdad e Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos vesinos de la dicha çibdad.

Sabado 19 de março del dicho año

202

Estando en consistorio el dicho señor liçençiado allcalde e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes regidores.

Dieron liçençia a Santa Clara para una carretada de leña.

Dieron liçençia a Pedro Vaca para dies cargas de leña.

Rodrigo de Toro se presento en grado de apelacion con su persona de una sençençia que dio contra el el liçençiado de Rebolledo en favor de Alonso Borrego segund paso ante Juan Lorenzo notario pidio juezes e nonbraron a Luys de Mella e Françisco Docampo juraron e fue requerido testigos los procuradores del comun.

Presentose Alonso de Villalobos en grado de apelacion de una sençençia que dio contra el el dicho liçençiado en favor de (en blanco) segund paso ante Pedro Orejon notario pidio juezes e nonbraron los sobredichos juraron e fue requerido testigos los dichos.

Paresçio presente Alonso de Villasan vesino de la dicha çibdad e dixo que por quanto el trata çierto pleito criminal con su muger ante el dicho liçençiado allcalde e el e los otros allcaldes le son odiosos e sospechosos que el los recusava por sospechosos e juro en forma la dicha sospecha porque no conoçiesen de la dicha cabsa syn acompañados pidio a los dichos señores que nonbrasen juezes acompañados conforme a la ley con tanto que no nonbren al dicho Lasaro Gomes por quanto el es en que favoresçe a la dicha Maria Guiral contra el e los dichos señores platycaron en lo dicho e porque no se conçertaron en el nonbramiento echaron suertes e cupo a Juan de Masariegos e a Lasaro Gomes los quales juraron en forma e mandaron que le notifiquen que oy en todo el dia de un ducado para asessoria so pena de deserçion testigos Anton de Toro e Alonso Rodrigues.

Notifiquel al dicho Villasan luego que diese el dicho ducado so la dicha pena dixo que lo oya testigos Alonso de Sant Pedro e Cristoval de Salamanca.

Mandaron que el libramiento que esta fecho en el liçençiado de Rebolledo allcalde al reçeptor Juan de Murga que vino a faser la provança del bachiller del escuela de 3500 maravedies e no los pago que los paguen los procuradores de la çibdad de los maravedies que les cupo del serviçio de la señora prinçesa de Gales e de los 12000 maravedies de los pleitos e han se le de pagar tres mill e quatroçientos e sesenta e un maravedies por quanto por su conoçimiento le paresçio que reçiбио mas e que los den a Alonso de Salamanca que ge los pague e que den

mas al dicho Alonso de Salamanca tresientos e sesenta e çinco maravedies que le fueron mandados librar en el dicho liçençado e no ge los pago los quales se le dieron por el trabajo que reçibio en solicitar e llevar los testigos al dicho reçebtor.

Mandaron escrivir una carta para el prior de Montamarta sobre la pecheria de Palomares de Rufan para que enbie al consystorio para el viernes despues de pascua por que se determine la justiçia.

f.14r.

En la dicha çibdad de Çamora el dicho dia sabado en la noche estando en casa del dicho liçençado Bernaldino de Prada e estando el presente e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos regidores paresçio presente Pedro de Prean repostero de sus altesas e presento una carta de sus altesas en que mandan que enbien procuradores a cortes a Toledo para que se de a... para jurar a la señora prinçesa doña Juana archiduquesa de Austria duquesa de Borgoña por subçesora destos reynos para despues de la vida de la reyna nuestra señora e al archiduque su marido pidio que la obedesçiesen e cunpliesen los dichos señores justiçia e regidores dixeron que la obedesçian e estan prestos de la cunplir e mandaron llamar los regidores absentes para el miercoles despues de pascua para sortear por la dicha procuraçion e que se llamen los que estan dentro de las dies leguas testigos Alonso de Sant Pedro e Anton de Toro andador e Pedro de Oquendo.

En 22 dias del dicho mes de março del dicho año en casa de mi el dicho Antonio de Ledesma paresçio presente Andres armero e dixo que por quanto en su nonbre el señor Juan de Porras regidor avia asentado con los señores justiçia e regidores que el faria vesyndad en esta çibdad por dies años esentandole de todos pechos reales e conçeçiles e dandole una casa en que more que cueste de seysçientos fasta seteçientos maravedies en cada año de alquiler por ende que el cunpliendo lo susodicho queria faser la dicha vesindad e se obligava e obligo por sy e por sus bienes de faser la dicha vesindad desde agora fasta dies años primeros syguientes e usara de su ofiçio de armero en esta çibdad por el dicho tienpo con condiçion que la dicha çibdad le esente de los dichos pechos e le de casa en que biva que cueste los dichos seysçientos o seteçientos maravedies cada año e que para lo cunplir dara fianças bastantes otorgo çerca dello contrato con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos el dicho Juan de Porras e Anton de Angulo e Pedro de Oquendo.

Miercoles 30 de março

203

Estando en consystorio el dicho señor liçençado e Juan de Porras e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Pedro de Ledesma e Geronimo Vaca e Juan Docampo e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e el bachiller Santovenia allcalde e don Fadrique e don Pedro Enriques e Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos.

Desistieron el echar las suertes de la procuraçion de cortes que estava acordada para oy fasta las tres despues del mediodia porque paresçio que no avian llamado a Guadalajara e mandaronle llamar.

El dicho día a la tarde estando presentes los susodichos justicia e regidores e estando presentes Bernal Diañes Docampo e Anton Gomes e Diego Carreño e Alvaro Borregan procuradores de hidalgos nonbraron ocho personas para que uno dellos sea procurador de cortes al que cupiere por suertes son las personas Nuño Docampo e Diego Enríques e el bachiller Ramires e Alonso Romero e don Juan de Acuña (e Pedro Borregan tachado) e Ferrando de Porras e Alonso de Porras e Françisco Ramires e echados los papeles en un sonbrero saco el dicho liçençado uno dellos e cupo a Nuño Docampo al qual nonbraron por procurador.

E luego echaron suertes los dichos regidores e cupo a Lasaro Gomes la dicha procuracion.

f.14v.

Jueves postumo dia del dicho mes de março del dicho año estando en las casas del consystorio el dicho liçençado Bernaldino de Parada e el bachiller de Santovenia allcalde e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Lasaro Gomes regidores todos juntos se fueron por la calle de Balborras abaxo e pregonando Alvaro de Bracamonte pregonero a altas boses buenos onbres del conçejo de la çibdad de Çamora andar a conçejo andar e asy llegaron al mercado viejo a un poyo e alli todos juntamente presentes muchas personas de la dicha çibdad e su tierra e de fuera della en nonbre de la dicha çibdad los dichos señores justicia e regidores dieron e otorgaron su poder cunplido segund que de derecho en cada caso se requiere a los dichos Lasaro Gomes e Nuño Docampo para que puedan yr a las cortes que sus altezas mandan faser en la çibdad de Toledo para quince dias del mes de abril primero que vendra a reçibir e jurar a la ylustisyma señora doña Juana archiduquesa de Austria duquesa de Borgoña por subçesora destos reynos despues de los dias de la reyna nuestra señora e en defeto de hijo varon suyo e al ylustisymo señor don Felipe archiduque de Austria como legitimo marido de la dicha señora archiduquesa e para otras qualesquier cosas que fueren neçesarias de se faser e otorgar por cortes en nonbre destos reynos conforme a la provision que sobrello sus altezas enbiaron a esta çibdad e obligaron para lo que ellos otorgasen los bienes e propios de la çibdad e relevaronlos e otorgaron dos cartas de poder en un thenor para cada uno de los dichos procuradores la suya testigos el bachiller Ramires e Pedro Borregan e Anton Gomes e Pedro de la Rua e Juan Guiral vesinos de la dicha çibdad. relevaronlos.

Abril

Viernes primero dia del dicho mes de abril del dicho año de 502

204

En consystorio el dicho liçençado e bachiller e Pedro de Ledesma e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Juan Docampo e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e Luys de Mella e Juan de Porras regidores e don Fadrique e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Nonbraron para tomar la cuenta del mayordomo del año pasado a Juan Docampo por absençia de Lasaro Gomes que estava nonbrado e Juan de Masariegos.

Mandaron responder a Montamarta sobre el pecho de Palomares que se pongan en manos del letrado o de otra persona que lo avian por bien e que se determine por justiçia.

Mandaron librar a Alonso Garçia Orejon quinientos maravedies de los derechos e por su trabajo por una provision que traxo de la corte sobre lo de la çaça para que se guarde e que ge los de qualesquier de los procuradores de la çibdad o de la tierra del alcançe que se les fiso de los maravedies que se repartieron para el serviçio de la señora prinçesa de Gales e los 12000 maravedies de los pleitos el año pasado de quinientos e un años.

f.15r.

Mandaron llamar los procuradores de los clerigos e de los hidalgos e los de la çibdad e su tierra para el lunes primero para entender en lo de la sisa que se ha de echar para lo del prometido de las carnes del año pasado e para repartyr 100000 maravedies.

Acordaron que los dineros que se alcançaron a los procuradores de la çibdad e su tierra de los maravedies del repartimiento que se fiso para el serviçio de la señora prinçesa de Gales e para los pleitos que los den a Pedro de Avila platero para que en el se libren a las personas que los han de aver.

Mandaron librar a Martin de Ledesma tres mill e quatroçientos maravedies en el dicho Pedro de Avila que ovo de aver por un toro que se dio a la dicha señora prinçesa el qual le fue librado en el liçençiado Gil Gonçales de Rebolledo allcalde e no lo pago segund paresçio por su cuenta e por el dicho libramiento.

Los dichos señores justiçia e regidores dixerón que por quanto por esperiençia se veia el daño que se reçibia de poner los fieles el pescado de la red e por quitar el tal daño e movimiento que mandavan e mandaron que los fieles de las carnes que son o fueren desta çibdad no puedan poner el tal pescado syn lo mostrar e haser saber a los sobrefieles e aver su mandamiento de los tales sobrefieles o de qualquier dellos so pena que sy los fieles asy no lo hisieren que por la primera ves pague el que no lo fisiere de los dichos fieles tresientos maravedies e por la segunda ves pague seysçientos maravedies e por la terçera pierdan los ofiçios e queden inhabiles dellos e que la dicha pena se reparta conforme a las hordenanças e que en quanto a esta revocan el capitulo de la hordenança tocante al poner del pescado por los fieles e que en todas las otras cosas quede en su fuerça e vigor la dicha hordenança e que los derechos de poner el pescado sean e queden para los dichos fieles como la dicha hordenança disponia e que juren los dichos fieles esta hordenança antes de ser proveydos de los ofiçios segund juran las otras hordenanças e que se asyente con ellas.

Dieron liçençia al monasterio de Montamarta para que puedan pasar sus carretas herradas por la puente desta çibdad de aqui a San Miguell de setienbre deste año.

Los procuradores de hidalgos nonbraron dies personas para fieles para estos tres meses de abril e mayo e junio e echadas suertes segund costunbre cupo para fieles de carnes Françisco de Torsillo e Lorenço Docampo e de las calles Juan Cornejo e Diego Costilla.

Don Fadrique a quien cupo de nonbrar fieles de parte de cavalleros estos tres meses nonbro para las carnes a Gomes Maldonado e a Pedro de la Carrera para las calles e Garçia de Ledesma a quien cabia de parte del conçejo de nonbrar lo dio a Juan de Masariegos el qual nonbro para las carnes a Rodrigo Godines e a Andres de Burgos para las calles.

Mandaron dar çiertas hordenanças que Françisco de Salamanca en nonbre del conçejo de Ganame presento en consystorio para que les valan por un año segund van hemendadas.

f.15v.

Lunes quatro de abril

205

Estando en consystorio el dicho liçençiado e bachiller allcalde e Juan Docampo e Luys de Mella e Pedro de Ledesma e Geronimo Vaca e Alonso de Masariegos regidores e Garçia de Ledesma e don Fadrique.

Mandaron dar un libramiento perdediso a Geronimo Vaca de su salario del año pasado de 501 por quanto juro que se le avia perdido.

Presente Juan de Porras.

Acordaron una carta de respuesta para el thesorero de las bullas agradeçien-dole lo que hase con el plaso que da por lo que se le deve.

Nonbraron para lo de la sisa que se ha de echar para pagar el prometido que se gano en la baxa de las carneçerias el año pasado de quinientos e uno para con el liçençiado e con los gremios a Juan Docampo e Luys de Mella.

Presentose Pedro de Fuentes en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el allcalde (en blanco) segund paso ante Diego del Corral notario pidio jueces e nonbraron a Pedro de Ledesma e a Juan de Masariegos regidores los quales juraron en forma es el pleito con Françisco Arias e fue requerido testigos Estançio Canelas e Bernardo andador.

Presentose Gomes de la Carrera por apelacion de una sentençia que dio contra el el allcalde (en blanco) en favor de Pedro de Oquena segund paso ante Estançio Canelas pidio jueces e nonbraron a los dichos Pedro de Ledesma e Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos Diego del Corral e Bernaldo andador.

Absente Geronimo Vaca.

Acordaron e mandaron los dichos señores justiçia e regidores por mayor justificacion e por que çese todo inconveniente de la hordenança desta otra parte escripta sobre el poner del pescado fresco de poner este aditamento que los dichos fieles o qualquier dellos sean obligados de yr a buscar a los sobrefieles a sus casas o a qualquier dellos e sy no los fallaren que los dichos fieles lo puedan poner e que el sobrefiel syendo llamado sea obligado de yr luego a la red a poner el pescado como dicho es e sy no fuere que los fieles lo puedan haser e que no lieven a casa de los sobrefieles ningund pescado a ver salvo que el sobrefiel lo vaya a ver a la red.

Mandaron librar a Cristoval de Salamanca tres mill maravedies que gano de prometido en la renta de las martiniegas el año pasado de quinientos e un años en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios del dicho año.

Paresçio presente Pedro Martin carniçero e presentose en grado de apelacion de dos sentençias que dio contra el el dicho liçençiado en favor del allcalde Parayso en la residençia que le tomo la una sobre una (en blanco) e la otra sobre (en blanco) segund paso ante Alonso de Sant Pedro notario pidio jueses aconpañados conforme a la ley de Toledo so las penas della e porque los dichos señores tovieron duda sy de derecho podian reçibir las dichas presentaciones e faser el dicho nonbramiento dixeron que lo cometian al bachiller Pedro de Sotelo para que lo viese de aqui a mañana e que sy dixese a mi el dicho escrivano Antonio de Ledesma que es justo de nonbrar los dichos jueses que desde agora nonbravan a Pedro de Ledesma e a Juan de Masariegos regidores e sy no fuese justo que ellos respondian lo que el diese por respuesta e mandavan e mandaron que asy lo asentase testigos del nonbramiento Cristoval de Salamanca e Pedro de las Pallas.

Juraron el dicho dia los fieles de Corrales que son Gomes Cometido (sic) e Alonso Basan testigos Miguell Juan vesino del dicho lugar e Pedro de Oquendo.

f.16r.

El dicho dia lunes quatro de abril a la tarde.

Estando en las casas del consystorio el dicho liçençiado Bernaldino de Parada e Luys de Mella e Juan Docampo regidores que fueron oy nonbrados en consystorio para entender en lo de la sisa para los prometidos de la baxa de las carnes del año pasado de 501 años e el maestrscuela don Juan Romero e Alonso de Porras canonigos de la yglesia catedral desta çibdad en nonbre del dean e cabildo e clerisia della e Alvaro Borregan procurador de hidalgos e Diego Costilla e Pedro de las Pallas e Alvar Garçia alvaradero procuradores del comun desta çibdad e Juan de Olmedo procurador de tierra del vino e Pedro Marcos procurador de Sayago e Miguell de Valverde procurador de tierra del pan.

Vista una provision del rey e de la reyna nuestros señores sellada con su sello e librada de los señores de su consejo en que mandan que se eche en sisa en la carne 36296 maravedies que se dieron de prometido el año pasado de 501 años a çiertas personas porque abaxaron el preçio de las carnes en esta çibdad segund en ella se contiene acordaron de repartyr la dicha sisa en esta manera que el cuerpo de la çibdad e gremios della paguen la mitad de los dichos 36296 maravedies en esta guisa los 9074 maravedies los buenos onbres çibdadanos del comun de aqui a quarenta dias primeros syguientes e los otros 9074 maravedies paguen los hidalgos e clerigos por mitad e que la parte que cabe a los clerigos que ellos la quieren pagar en dineros e que se les de la carne syn sisa en la carneçeria e la otra parte de los regidores e hidalgos acordaron de la echar en sysa en su carneçeria de Santa Lusía en los dias que bastaren para pagar 4537 maravedies que les cabe e que la parte que cabe a la tierra que mandavan e mandaron a los dichos procuradores que lo repartan entre sy por sysa en la carne e lo cobren ellos e paguen de aqui a en fin de mes de mayo primero que venia e que para repartyr e cobrar los dichos maravedies mandavan e man-

daron dar los mandamientos que fuesen neçesarios de la dicha çibdad los quales acordavan desde agora e que porque no aya engaño en el dar de la carne a los clérigos que despues que se puyere la sysa que ellos den un memorial firmado del vicario e de los dichos maestrescuela e Alonso de Porras o de los dos dellos en que vayan nonbrados los clérigos que han de comer syn sisa la carne porque por aquel sepan los carniçeros que ge la han de dar e que desde agora nonbravan e nonbraron por reçeptor de los dichos maravedies a Sevastian de Medina platero al qual mandavan e mandaron acudir con ellos para que los pague a las personas que los han de aver de los dichos prometidos por cartas e libramientos de los dichos gremios firmadas del escrivano del conçejo e que asy acordavan e acordaron lo susodicho.

Miercoles 6 de abril

206

Estando en consistorio el dicho liçençiado Bernaldino e el bachiller de Santovenia allcalde e Geronimo Vaca e Juan Docampo e don Fadrique e Juan de Porras e Luys de Mella e Juan de Masariegos regidores.

Pareçio presente Alonso Verdugo e presento una carta mensajera del señor don Sancho de Rojas corregidor desta çibdad en la que nonbra por allcalde executor al dicho Alonso Verdugo e una carta de poder del dicho don Sancho sygnada de escrivano publico en que le da poder para usar el dicho ofiçio e revoca qualquier poder que le aya dado a qualquier otro para ello pidio que le reçibiesen los dichos señores dixeron que oy no era dia de consistorio e que se viniese para el viernes e que le darian la respuesta e asy mismo de lo que el dicho don Sancho escrivo sobre la venida del liçençiado Diego de Mesa por su teniente a esta çibdad.

f.16v.

Acordaron una carta mensajera para el dicho don Sancho quexandose de la mudança que quiere haser de sus ofiçiales e de la venida del dicho liçençiado de Mesa e hasiendole saber que no le reçiبران por ende que le piden por merçed que hasta que el venga no haga mudança e que abrevie su venida.

Mandaron librar en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año a Lasaro Gomes e a Nuño Docampo que van por procuradores de cortes a Toledo a jurar a la señora archiduquesa e al archiduque su marido por treynta dias que esta çibdad acostunbra pagar sus procuradores que enbia a las cortes en esta manera al dicho Lasaro Gomes 6000 maravedies a rason de 200 cada dia e al dicho Nuño Docampo a 150 cada dia que son 10500 maravedies.

Presente Alonso de Masariegos.

Confirmaron las hordenanças de Corrales por un año.

Los dichos señores justiçia e regidores mandaron a Osorio Canelas e a Juan Ortis vesinos de la çibdad que estavan presentes fieles que fueron de parte de hidalgos los tres meses pasados de enero y febrero y março de las carnes que sy querian jurar los dichos ofiços que jurasen de guardar la hordenança por ellos fecha sobre el poner del pescado fresco porque asy cunplia a la buena governaçion

de la dicha çibdad e que sy no lo fisiesen que les mandavan e mandaron que no usasen mas de los dichos ofiçios so las penas en que caen los que usan ofiçios para que no tienen poder e los dichos Osorio Canelas e Juan Ortis dixeron que con su respuesta testigos Pedro de los Barrios e Bernardo andadores.

E luego paresçieron presentes Alvaro Borregan e Diego Carreño quatos de hidalgos en nonbre de los cavalleros e hidalgos desta çibdad e dixeron que por quanto a su notiçia era venido que los dichos señores justiçia e regidores avian fecho la dicha hordenança sobre el poner del pescado fresco la qual dis que es en mucho daño e perjuysio de la republica desta çibdad e de la onrra de los dichos hidalgos por ende que con la mejor forma e manera que pueden e deven de derecho les piden e requieren que como a tal la manden anular e revocar e dar por ninguna e que sy no lo fisiesen que ellos en el dicho nonbre apelavan dellos e de la dicha su hordenança e mandamiento por ante sus altesas o para ante quien con derecho devan e que sy por asy no la faser oviere algunas costas o escandalo que sea a su culpa e cargo de los dichos señores justiçia e regidores e de como lo dixo pidiolo por testimonio e los dichos señores dixeron que lo oyan e que trayendolo por escripto que darian su respuesta testigos los dichos.

Viernes 8 de abril del dicho año

207

Estando en consistorio el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Françisco Docampo e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e don Fadrique e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes.

Mandaron que porque cunple asy a la buena governaçion desta çibdad que mandavan que estoviese un pregonero en las abdienciãs de aqui adelante so pena que sy no lo fisiere que por la primera ves esten tres dias en la carçel e por la segunda seys dias e se les notifique a los pregoneros.

Mandaron llamar los procuradores del año pasado e este de la tierra para el miercoles primero para tomar las cuentas del año pasado e que trayan los libramientos que tienen de sus salarios.

f.17r.

Presente Juan Docampo.

Paresçieron presentes ante los dichos señores justiçia e regidores Françisco de Salamanca procurador general e Pedro de las Pallas e Alvar Garçia procuradores del comun e Juan de Olmedo procurador de tierra del vino e Pedro Marcos procurador de Sayago e Miguell de Valverde procurador de tierra del pan dixeron que por quanto a su notiçia era venido que el señor don Sancho corregidor desta çibdad avia escripto a esta çibdad hasiendo mudança de los ofiçiales que en ella estan por el e porque aquello seria deservicio de sus altesas e en daño de la republica desta çibdad e su tierra espeçialmente por que han començado a entender en el encabeçamiento de las rentas e en otras cosas tocantes a la governaçion de la dicha çibdad e su tierra que les piden por merçed que manden enbiar un mensajero al dicho don Sancho pidiendole que luego se venga a resydir el dicho ofiçio e que en tanto no reçiban nin-

gund oficial porque podria venir daño dello a la dicha çibdad porque no estarian asy informados de los negoçios como los que agora estan e que lo que el dicho mensajero oviere de aver que ge lo libren de los propios deste año e que lo asentasn asy.

Acordaron que fuese con la carta de la çibdad al dicho don Sancho Françisco de la Peña e que le libren en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año por quanto ha de yr a Baena o a Malaga porque alli disen que esta el dicho don Sancho que le libren 30 reales.

Lasaro Gomes regidor e Nuño Docampo que van por procuradores de cortes a la çibdad de Toledo juraron en forma que no haran ni procuraran cosa alguna en la corte contra la çibdad e regimiento della salvo en las cosas que llevaren por memorial firmado del escrivano del conçejo.

Nonbraron para las cuentas de las cuchares e del alcavala que se franquearon este año a don Fadrique e Juan de Masariegos para el lunes primero despues de comer.

Otorgaron poder cunplido los dichos justiçia e regidores a Lasaro Gomes e al bachiller Sotelo en solidad que van a la corte para las cosas de la çibdad movidas o por mover segund que lo avian otorgado al dicho bachiller e con aquellas mismas clausulas e condiciones e relevacion e obligacion testigos Juan de Çepeda e Bernaldo andador.

Estando en el corredor de las dichas casas del consystorio e estando ay el dicho liçençiado Alvaro Borregan e Diego Carreño como quatros de los hidalgos e Osorio Canelas e Juan Ortis dieron a mi el dicho escrivano del conçejo un escripto de apelacion firmado de sus nonbres e dixeron que pedian lo en el contenido e yo lo ley en el consystorio e dixeron que en el termino de la ley darian su respuesta testigos Bernaldo e Pedro de los Barrios andadores.

Respondieron a Alonso Verdugo que traxo una carta del dicho don Sancho e su poder para que le reçibiesen por su allcalde executor desta çibdad que por agora oviese paçiençia que no entendian haser mudança por agora de los oficiales que tenian hasta que el dicho don Sancho viniese a esta çibdad e esto mismo escrivieron con el al dicho don Sancho.

f.17v.

Mandaron librar a Juan de la Serna en el mayordomo Alonso de la Ribera los maravedies que paresçiere por el libro de las rentas que gano de prometido este presente año en la renta de la sida de sal e hierro.

Pedro de las Pallas procurador del comun e los procuradores de la tierra desta çibdad dixeron que por quanto a su notiçia es venido que sus merçedes han fecho una ordenança sobre el poner del pescado fresco que se viniere a vender a la red la qual yo el dicho Antonio de Ledesma les ley delante e porque aquella les paresçe que es en utilidad e provecho de la republica que ellos en nonbre de la dicha çibdad e su tierra les piden en la mejor forma e manera que pueden e deven de derecho que fagan guardar e executar lo contenido en la dicha hordenança de aqui adelante porque con ella se escusaran muchos daños e encubiertas que se fasian en el poner del dicho pescado segund que fasta aqui ha paresçido por esperiençia testigos Bernaldo andador e Juan de Cepeda.

Mandaron librar en Alvar Garçia e Pedro de las Pallas procuradores del comun desta çibdad en el alcançe que se les fiso del repartimiento que se fiso para el serviçio de la señora prinçesa de Gales e de los 12000 maravedies de los pleitos a Tomas de la Peña confitero de çiertos confites e conservas que dio para el dicho serviçio 887 maravedies que se le quedaron deviendo demas de los 2535 maravedies e medio que el liçençiado allcalde le pago segund esta en su cuenta.

E estando platicando los dichos señores justçia e regidores con algunos veedores de paños que estavan presentes e con otras personas e oficiales dellos porque se avian quejado al dicho liçençiado que de un paño que se llevan llevavan quatro maravedies disiendo que por ser en dos medios paños e aquello era contra la prematica de sus altesas que sobre esto fabla por ende que mandavan e mandaron que de aqui adelante no llevasen mas de dos maravedies de cada paño los veedores de cada ofiçio que lo fallasen como sus altesas mandan por su prematica so las penas en ella contenidas e Geronimo Vasques e Alonso Ferrandes e Rodrigo de la Peña que estavan presente lo pidieron por testimonio testigos Pedro de los Barrios e Bernaldo andadores.

Sabado 9 de abril

208

Estando en consystorio el dicho liçençiado e bachiller e Juan Docampo e Alonso de Masariegos e don Fadrique e Geronimo Vaca e Françisco Docampo e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos regidores.

Paresçio presente Pedro de las Pallas procurador del comun desta çibdad e dixo que ya sabian sus merçedes el requerimiento que ayer en consystorio el procurador general e los otros procuradores desta çibdad e su tierra pidiendoles que no reçibiesen allcalde ni otro ofiçal por virtud del poder del señor don Sancho de Rojas mas de los que agora estan porque asy cunple al bien desta çibdad por ende que el agora sy era neçesario de nuevo pedia e requeria a los dichos señores justçia e regidores lo contenido en el dicho requerimiento en nonbre de la dicha çibdad e pidiolo por testimonio testigos Pedro Borregan e Mondrovilla (sic) e Pedro de los Barrios.

Mandaron dar libramiento perdediso a Lasaro Gomes de los 3000 maravedies de su salario deste año por quanto juro que se le avia perdido.

f.18r.

Paresçio presente el liçençiado Diego de Mesa e presento un poder del dicho don Sancho en que paresçe que le nonbra por su teniente segund se contiene en el dicho poder e requirio al dicho liçençiado Bernaldino que dexase la vara pues le revocan el poder e a los dichos señores que le admitiesen al ofiço de teniente del corregidor como se contiene en el dicho poder e protestó de lo dar mas largamente por escripto e los dichos señores fisieron que se saliese a la sala e platicaron en ello e despues respondieron al dicho liçençiado que era costunbre desta çibdad llamar los regidores absentes quando reçiben ofiçiales que le pedian que fasta el lunes primero esperase porque se pudiese llamar los dichos regidores e que diese por escripto su pedimiento e que entonçes le darian a todo su respuesta testigos Pedro de las Pallas e Bernardo andador e mandaron llamar los regidores.

Lunes 11 de abril

209

Estando en consistorio el dicho liçençiado Bernaldino e don Fadrique e Geronimo Vaca e Juan Docampo e Juan de Porras e Luys de Mella e Garçia de Ledesma regidores.

Mandaron dar otro mandamiento para el lugar de Pontejos para que guarden otro mandamiento a un amo del liçençiado Garçia Gonçales allcalde que fue desta çibdad para que le guarden su esençion contenida en el dicho mandamiento e le tornen sus prendas.

Mandaron librar a Alonso de Salamanca en los propios de la çibdad en los maravedies del servçio de la señora prinçesa de Gales e en los 12000 maravedies de los pleitos (879 maravedies e medio tachado) que dio por un memorial que avia costado una sobrecarta para poder sacar pan de Toro e de otros lugares de la comarca para esta çibdad con la costa de su camino de siete dias que estovo en yr a Toro e a Valladolid para la dicha sobrecarta 1079 maravedies e medio.

Presentes Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes.

Paresçieron presentes ante los dichos señores Pedro de las Pallas procurador del comun e Diego Alonso de Morales e Juan de Çamora çapatero e Bernaldo çapatero e Ferrando çerero diputados desta çibdad e Geronimo Sanches e Alonso de Villalobos vesinos de la dicha çibdad e dixeron que bien sabian sus merçedes los requerimientos fechos por los procuradores desta çibdad e su tierra en que les pedian que no reçibiesen otros allcaldes sy no los que tenian por el daño e perjysio que dello viene a las rentas de sus altesas e de la çibdad e por los otros inconvenientes que podrian naçer que ellos en nonbre de la dicha çibdad piden a sus merçedes aquello mismo con las mismas protestaçiones por quanto aquello es lo que cunple a la dicha çibdad e vesinos della e que lo pedian asy por testimonio testigos Alonso de Salamanca e Tremiño andador vesinos de la dicha çibdad.

Dieron liçençia a cada regidor para una carga de vino.

Acordaron que fuese Cristoval de Salamanca a Valladolid al presidente e oydores e llevase todo lo que ha pasado sobre el reçibimiento de los allcaldes desta çibdad que puso don Sancho corregidor della e sobre los que agora vinieron para que visto enbien mandar lo que se haga e lo que mas cunple al serviçio de sus altesas e sy han de quedar los unos allcaldes o los otros e que venido de alla le pagaran lo que gastare e lo de su camino.

Mandaron escrivir sobrello al letrado de Valladolid para que haga una petiçion e entienda en el negoçio.

f.18v.

El dicho dia dieron respuesta al requerimiento del liçençiado Diego de Mesa e a la apelaçion de los hidalgos sobre la hordenança del poner del pescado segund esta en los escriptos dello.

Viernes 15 de abril del dicho año

210

Estando en consistorio el dicho señor liçençiado Bernaldino de Parada e don Fadrique e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Luys de Mella e Françisco Docampo e Juan Docampo e Juan de Masariegos regidores.

Paresçio presente el liçençiado Diego de Mesa e Alonso Verdugo e pidieron por testimonio como permanençian aqui testigos Gomes Maldonado e Anton de Toro.

Mandaron librar a Gomes Maldonado dosientos maravedies en los maravedies que se deven del serviçio de la señora prinçesa de Gales del camino que fiso a Valladolid a los señores del consejo que estavan alli el año pasado de 501 para sevar lo que se avia de faser en el reçibimiento de su altesa de mas de una dobla que el mayordomo de la Ribera le dio para el dicho camino en el qual estovo ocho dias segund lo juro en consystorio por los quales le mandaron dar los dichos 565 maravedies e que ge los de Pedro de las Pallas o Alvar Garçia procuradores del comun desta çibdad de los maravedies que cupieron para el dicho serviçio a los del dicho comun.

El liçençiado desenbargo el salario de don Fadrique e Juan de Porras e quedo a cargo del mayordomo de conprar de sus salarios 12 hojas de lata que juraron que avian quitado de la picota porque le estavan enbargados los dichos salarios.

Presente Alonso de Masariegos.

Mandaron librar al bachiller de la gramatica Antonio Catalan 4000 maravedies los 2000 dellos de su salario desta presente año e que gelos de por los terçios e los otros 2000 del dicho su salario del año pasado de quinientos e un años por quanto no le fue pagado el dicho año pasado.

Lorenço Docampo fiel que fue nonbrado de parte de hidalgos de las carnes para estos tres meses juro en forma de guardar las hordenanças desta çibdad e la que agora nuevamente se fiso sobre el poner del pescado eçebto lo que toca a la pena de la dicha ordenança que en esta sobreseyeron los dichos justiçia e regidores e cometieron a mi el juramento del otro fiel.

Miguell Alonso vesino de Arivayos requirio en nonbre del conçejo del dicho lugar que vayan a visytar los terminos el dicho liçençiado e nonbre regidores que vayan con el entre el dicho lugar e Xema porque le tienen tomados parte de los terminos e protesto de lo dar mas largamente por escripto para el primero consystorio dixo que dandolo por escripto lo responderan testigos Pedro Santos e Pedro Martin.

f.19r.

Mandaron librar a Nicolas Ferrandes pesador de Pinilla un terçio de su salario que se cunplio en 28 de março pasado deste año en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año que son 1200 maravedies a rason de 3600 maravedies cada año que es el terçio segundo deste presente año.

Lunes 18 de abril del dicho año de 502

211

Estando en consystorio el dicho liçençiado Bernaldino de Parada e Geronimo Vaca e Juan de Porras e Françisco Docampo e Luys de Mella regidores e Garçia de Ledesma e don Fadrique.

Una carta mensajera para Ledesma que dexe a Luys de Mella çierto pan que alla tiene.

Juro Françisco de Trasillo fiel de las carnes de usar el ofiço conforme a las hordenanças eçebto lo de la pena de la hordenança del pescado que por agora le sobreseen los señores justiçia e regidores.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera onse reales que costaron escrivir e guarneçer los capitulos que juran los corregidores en esta manera que costaron a escrivir ocho reales e a guarneçes e dos pieles de pergaminos tres reales los quales estan puestos en las casas de consistorio como sus altesas mandan.

Avsente Juan de Porras.

Dieron liçençia a Françisco Docampo para una carga de vino e a don Fadrique dos cargas.

Pedro Santos e Pedro Martin carniçeros estando presentes los dichos justiçia e regidores e Alvaro Borregan quatro de hidalgos pusieron la sisa que se pone en la carne que comieren los hidalgos en la carneçeria de Santa Lusia por veynte dias de carne que comiençen desde el sabado primero que viene e que el sabado y el domingo se cuenten por un dia e que en cada arralde de carnero e de cabron se ponga un maravedi de sisa asentose esto en un pliego de papel aparte.

Mandaron librar a los procuradores de la çibdad deste año sus salarios del dicho año en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios del dicho año a cada uno dos mill maravedies por los terçios.

Dixeron que por quanto en las hordenanças por donde se coje la renta del cucharadgo de sal e fruta no esta hordenado el derecho que el arrendador o fiel de la dicha renta ha de llevar de la carreta o carro que viniere a esta çibdad a traer fruta que declarando lo susodicho que mandavan e mandaron que de aqui adelante el arrendador o fiel que es o fuere de la dicha renta aya de llevar e lleve de derecho de cada carreta o carro que traxere a esta çibdad con fruta tanto como le llevaria sy traxese quatro cargas de fruta e no mas e mandaron que se asyente en las hordenanças de la dicha renta.

Acordaron una carta para Lasaro Gomes sobre la synagoga de que sus altesas hisieron merçed a los cofrades del señor Sant Sevastian para haser espital la qual agora dis que tienen vendida al dean de que viene perjuysio a la çibdad que suplican a sus altesas que manden dar su sobrecarta para que se guarde lo contenido en la primera carta y no se haga mudança.

Mandaron llamar para el viernes los procuradores de la tierra sobre el repartimiento de los 100000 maravedies.

f.19v.

Viernes 22 de abril

212

Estando presentes el dicho liçençiado Bernaldino e Alonso Ordoñez e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e Juan de Porras e don Fadrique e Juan de Masariegos regidores.

Presentose Martin Estevan en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde segund paso ante Diego del Corral notario pidio juezes e nonbraron a Alonso Ordoñes e a Luys de Mella los quales juraron e fue requerido testigos Diego Muxica e Luys de Tremiño fue en favor de Alonso de Mayalde.

Presente Alonso de Masariegos.

Presentose Juan carpintero en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el en un remate en favor de Diego de Torres notario por el bachiller allcalde segund paso ante Diego Ramires notario pidio juezes e nonbraron los dichos Luys de Mella e Alonso Ordoñes juraron en forma e fue requerido testigos los dichos.

El dicho liçençiado allcalde mando que se desenbargase e pagase el salario de Maese Pedro çerujano no enbargante el enbargo que le tiene puesto Guadalajara o otro qualquiera.

Mandaron librar a Herrando de Miranda en los propios deste año mill e quinientos maravedies que fue averiguado por carpinteros sobre juramento que fisieron que se le devia dar por lo que fiso en la casa del alhondiga de mas de lo que era obligado por el conçierto que tenia con la çibdad.

Los dichos señores justiçia e regidores vistos los libros de las cañamas por donde se fassen los repartimientos en esta çibdad e su tierra e asy mismo çiertos dichos de testigos que sobrello se tomaron por mandado del dicho liçençiado sobre el pecho que cabia a Palomares de Rufan por donde paresçio que Juan Dorado que bivia en Palomares se fue a bivar a Palaçios mandaron que se cargase a Palaçios un quarto de cañama que estava encabezado Palomares e que lo descarguen a Palomares.

Mandaron escrivir al prior de Montamarta lo que se avia fecho en lo que toca al pecho del dicho lugar de Palomares.

Los dichos señores regidores estando presentes los procuradores de la dicha çibdad e su tierra deste año presentaron e fisieron leer por mi el dicho escrivano una provision de sus altesas sellada con su sello e librada de los de su muy alto consejo en que sus altesas mandan repartyr en esta çibdad e su tierra 100000 maravedies por las personas que lo acostunbran pagar para pagar un terçio del salario del corregidor e çiertos maravedies que el mayordomo alcanço segund mas largamente se contiene en la dicha carta pidieron al dicho liçençiado que la cunpliese mandando faser el dicho repartimiento e luego el dicho liçençiado e regidores dixeran que la obedesçian e que estan prestos de la cunplir e asy mandaron faser el dicho repartimiento por los buenos onbres pecheros desta çibdad e su tierra segund se suele faser e por las cañamas acostunbradas e que se enbien çedulas para que paguen el dicho repartimiento de aqui a çinquenta dias primeros siguientes e acudan con los dichos maravedies al mayordomo Alonso de la Ribera para que se faga dellos lo que sus altesas mandan e los dichos procuradores de la tierra dixeran que ellos no consentian que se fisiese repartimiento de mas de 30000 maravedies pues el mayordomo no alcanço mas en la cuenta que con el se fiso e que al corregidor no se deve ninguna cosa de su salario e que asy lo pedian por

testimonio los dichos señores justiça e regidores dixeron que mandavan lo que tenian mandado testigos Luys de Tremiño e Diego Moxica andadores.

f.20r.

Mandaron que diese al mayordomo Alonso de la Ribera el libramiento del salario deste año del señor don Pedro para que se entregue de lo que monta la comida que el dicho don Pedro ovo de dar a la justiça e regidores desta çibdad al tienpo que fue reçibido por regidor della contando lo que al dicho don Pedro le fue librado en el dicho mayordomo el año pasado de 501 de su salario.

Viernes 29 de abril

213

Estando presentes el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Alonso Ordoñes e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e don Fadrique Manrique regidores.

Mandaron dar un mandamiento para los jurados de Viñuela que trayan preso aqui a Juan Bartolome vesino del dicho lugar e no lo den suelto e lo pongan en la carçel porque dio los huevos e roçines que le secuestro Françisco de la Fuente porque se llevavan a Salamanca.

Presentes Geronimo Vaca e Juan de Masariegos.

Mandaron librar a Antonio relojero su salario deste año en los propios del que son 2600 maravedies e que ge los den por terçios.

Acordaron que los pregoneros de aqui adelante pregonen los cotos en las abdiçias so pena de privaçion de los ofiços e que se les notifique.

Presente Juan de Porras.

Mandaron que se pregone que todas las panaderas desta çibdad e su tierra que no vayan a comprar ni compren pan syno del pan del alhondiga desta çibdad pues aquello se conpro para provecho e utilidad comun e la panadera que fisiere lo contrario que pague mill maravedies de pena para las costas del dicho pan del alhondiga (pregonose luego en saliendo del consystorio).

Presentose Gomes calderero en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Alonso de Salamanca segund paso ante Juan Lorenço notario pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e a Juan de Porras regidores los quales juraron e fue requerido testigos Pedro de las Pallas e Pedro Martin.

Mandaron escrivir a Valladolid a Juan Rodrigues criado del señor don Fadrique que se informe de los pleitos que alla tiene la çibdad e escriba lo que es neçesario para ellos e que trabajando en ello se le satisfara.

Mandaron que dentro de çinquenta dias acudan al mayordomo con el repartimiento de los 100000 maravedies que mandaron repartyr el consystorio pasado.

El liçençiado dixo que estava recusado en el pleito criminal que se trata entre Bolaños e Françisca moça de Alonso Gonçales segund paso ante Santjurjo notario pidio nonbrasen jueses aconpañados e nonbraron a Juan de Porras e Luys de Mella los quales juraron testigos Pedro de las Pallas e Pedro Martin carniçero.

Paresçieron presentes Pedro Marcos procurador de Sayago e Miguell de Valverde procurador de tierra del pan e pidieron liçençia para repartyr los maravedies que les caben de lo que monta el alcavala del pan e la renta de los cuchares esta año que se franquearon por los procuradores de la çibdad e de la tierra de que cabe a la tierra la mitad de lo que montan las dichas rentas dieronles la dicha liçençia mandaronlo repartyr por las cañamas acostunbradas e que acudan con ello a quien los dichos procuradores dixeren al plaso que acordaren pues ellos estan obligados.

f.20v.

Mandaron que se notifique a Françisco de Salamanca procurador general que ponga las demandas que le han mandado poner sobre çierto pan que se deve a la çibdad e siga el pleito so pena de perder su salario.

Presente Alonso de Masariegos.

Dieron liçençia a Alonso Borrego para 40 cargas de xara para bardar una huerta que juro que las avia menester e que no eran para vender ni dar.

Mandaron librar a Cristoval de Salamanca en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios de este año de siete dias que juro que avia estado en yr e venir a Valladolid sobre el reçibimiento de los ofiçiales del señor don Sancho de Rojas en esta çibdad a dos reales cada dia.

Luis de Mella e Garçia de Ledesma dixeron al señor liçençiado allcalde que le pedian que mandase executar la pena de la hordenança en los fieles de las carnes que no fuesen a los sobrefieles para que pusiesen el pescado fresco de la red segund lo manda la dicha hordenança e que ellos no suspendian mas en lo que toca a la dicha pena.

Mayo

Lunes dos de mayo del dicho año de 502

214

Estando presentes el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Juan de Porras e Luis de Mella e Françisco Docampo e Alonso Ordoñes e don Fadrique Manrique regidores e Garçia de Ledesma.

Dieron liçençia al bachiller de Olivares para una carga de vino.

Mandaron que se saquen dos camas de ropa para los de la crusada de casa de Luis de Asevedo e de Herrando Lopes e Alvaro Ramos e Cristoval de Tovar.

Presente Juan de Masariegos.

Nonbraron a Françisco Docampo para entender con los clerigos en lo de los vasallos de las martiniegas que tienen los clerigos para lo que se asentare se traya a consystorio.

Presente Alonso de Masariegos.

Nonbro Luis de Mella a Herrando para guarda del monte del conçejo.

Françisco Arias en nonbre de Anton Ovando se presento en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el bachiller allcalde en favor de Rodrigo Morisca segund paso ante Juan Peres Pajariego pidio jueses e nonbraron a don Fadri-

que e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos Pedro de las Pallas e Françisco de Salamanca.

Dieron poder a Hernando de Ormasa para poder prender e haser pesquisa contra los que andan a caça en termino e jurediçion desta çibdad en quebrantamiento de la hordenança fecha por esta çibdad por carta e mandado de sus altezas el qual juro en forma de haser buenas prendas conforme a la dicha hordenança e de las notificar en el regimiento testigos Juan de Angulo e Juan de Çepeda.

f.21r.

Lunes 9 de mayo del dicho año

215

Estando en consistorio los dichos señores justiçia e regidores espeçialmente el liçençiado e bachiller allcaldes e don Fadrique Manrique e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos regidores.

Los dichos señores regidores notificaron al dicho liçençiado como el nuevamente llevaba derechos de dar mandamientos para haser execuciones e vender prendas lo qual nunca se acostunbro haser en esta çibdad pidieronle que no los llevase ni consintiese llevar a los escrivanos por ante quien pasase el dicho liçençiado dixo que el no sabia la costumbre de la çibdad que esta presto de la guardar e que desde agora le plase de la conservar e guardar e no llevar derechos ni consentirlos llevar de lo sobredicho.

Presentose Pedro Guerra en nonbre de Alonso Lopes ortolano de Santa Clara en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el bachiller allcalde en favor de Juan de Espino e de Garçia de Fuentencalada segund paso ante Hernando Santjurjo notario pidio jueses e nonbraron a don Fadrique e a Juan de Masariegos regidores los quales juraron testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Mandaron a Françisco de Salamanca que faga deshaser a su muger de Vega una calle que tiene çerrada que le dio la çibdad porque viene perjuysio a la çibdad dello e le pongan pena sobrello.

Mandaron acudir a Sevastian de Medina con los 36296 maravedies que se echaron por sysa para pagar los prometidos de las baxas de la carne del año pasado e que se le den libramientos de la çibdad para cobrarlos.

Dieron liçençia a Luys de Mella e a Garçia de Ledesma a cada uno para una carga de vino.

Mandaron librar en el mayordomo Alonso de la Ribera a Juan de la Serna un terçio de su salario que tiene por pesador del peso de la puente que son 966 maravedies que se cunplira el dicho un terçio en 20 de junio primero que venia.

Acordaron e mandaron por quanto Antonio Catalan que fue nonbrado por mayordomo desta çibdad este presente año fallesçio syn aver reçibido maravedies algunos de los propios e fueron fechas en el çiertas libranças a algunos regidores e otras personas desta çibdad las quales el començo a pagar que se de mandamiento de la çibdad para Alonso de la Ribera que es agora mayordomo para que tome los dichos libramientos e pague a la muger e herederos del dicho Antonio Cata-

lan lo que paresciere que tiene pagado a los plasos contenidos en los dichos libramientos e lo restante dellos que los pague a los que le fueron librados al tienpo que dise en los dichos libramientos por manera que cunpla la quantia en ellos declarada e los libramientos que fueron mostrados en consystorio son los siguientes a Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Herrando de Ledesma regidores 9000 maravedies de sus salarios deste año a Pedro de Villaturiel 102 maravedies de allanar una calle a Juan de la Serna 966 maravedies de un terçio de su salario del peso de la puente a Françisco de la Peña 204 maravedies por llevar çiertas cartas de la çibdad a la corte a Cristoval de Salamanca e a Françisco de Salamanca 1000 maravedies para enbiar a Valladolid al procurador de la çibdad para entender en el pleito que trae la çibdad por el bachiller de escuela con el dean e cabildo e para traer una provision de las martiniegas e mas que pague 61000 maravedies que fueron librados al corregidor Mosen Ferrando de un terçio de su salario que se cunplio a 24 de enero deste año.

f.21v.

En la feria trese de mayo del dicho año

216

Estando en consystorio el dicho liçençiado Bernaldino de Parada e bachiller de Sant Vicente allcaldes e Geronimo Vaca e Luys de Mella e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e don Fadrique Manrique regidores.

Luys de Mella dixo que sy los fieles tomaren a las panaderas mas de seys o siete panes por faltos de peso que no consiente que ellos den mas penas syn acuerdo de los sobrefieles.

Mandaron al procurador general Françisco de Salamanca que entienda con Baltasar Benito en nonbre de la çibdad en el pleito que se trae con Diego Alonso texedor sobre las sepulturas de Arias Gonçalo e sus fijos e de otros cavalleros que disen que desfiso en la capilla de sant Martin de los cavalleros e mandaron al bachiller Sotelo que asy mismo ayude en el dicho pleito e Juan de Porras dixo que no era en que se siguiese en nonbre de la çibdad ni de sus dineros e asy lo pidio por testimonio.

Acordaron que Luys de Mella diga al dean el lugar donde pongan en su casa la cabeça de doña Urraca e que en el lugar que le paresciere alli quede asentado que la ponga para sienpre jamas.

Dieron liçençia a Bolaños para una carga de vino.

Presentes Alonso de Masariegos e Alonso Ordoñes regidores.

Dieron cargo a Pedro de Ledesma agujetero para que tenga cargo de las ocharvas del conçejo en tanto que anda la franquesa de las cuchares e que las guarde e que le satisfaran.

Dieron liçençia a Geronimo Vaca para dos cargas de vino e a Juan de Masariegos una e a Juan de Porras otra e a don Fadrique dos cargas e a Alonso Garçia Orejon una carga de vino.

Mandaron dar a Peña que fue a don Sancho de Rojas sobre el recibimiento de sus oficiales a 60 maravedies cada día por 27 días que estuvo en el dicho camino que se le cuenten 30 reales que recibió al tiempo que se fue e el mayordomo le pague de los propios deste año 60 maravedies que le faltan para cumplir lo sobredicho.

Parescieron presentes Alvar García alvaradero procurador del comun desta çibdad e Juan de Olmedo e Pedro Marcos e Miguell de Valverde procuradores de los tres partidos de la tierra desta çibdad e dixeron que eran muy agraviados en el repartimiento que sus merçedes mandaron faser por la carta de sus altesas por çiertas razones que ende dieron por escripto e platicando en ello asentose que se tornasen a enbiar otras hijuelas de la çibdad para que pagasen agora al plaso que yva en las otras la terçia parte de los dichos 100000 maravedies e acudiesen con ellos al dicho mayordomo Alonso de la Ribera e que en las dichas hijuelas dixese que el dicho repartimiento se fasia para el alcançe que el dicho mayordomo avia fecho e para otras neçesidades segund se contiene en la carta de sus altesas por donde mandaron haser el dicho repartimiento e que los otros dos terçios de los dichos 100000 maravedies los dichos señores justiçia e regidores asentaron con los dichos procuradores que no los mandaran cobrar syn ser llamados los dichos procuradores que ellos vean e conoscan quando se cobraren que es neçesario de cobrar e no de otra manera testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Pedro de los Barrios e Alonso Rodrigues andadores.

Los dichos procuradors pidieron que fuesen con este repartimiento los maravedies que se han de repartyr para la franquesa de alcavala e cuchares del pan e asy mismo que ellos e otras personas de la tierra avian estado presos en la carçel e en las casas de consystorio por mandado del corregidor Mosen Ferrando por un terçio de su salario en que avian fecho a su costa

f.22r.

que les pedian por merçed que les mandasen pagar lo susodicho e que se repartiese por la tierra pues ellos como procuradores della avian seydo presos e avian fecho las dichas costas los dichos señores dixeron que jurando los dichos procuradores que costas avian fecho que se les repartiesen por la tierra juntamente con lo del alcavala e cuchares e que con todo ello acudiesen al dicho mayordomo Alonso de la Ribera para que los pagase segund e en la manera que le fuese mandado en consystorio con acuerdo de los dichos procuradores.

E luego los dichos procuradores juraron en forma que ellos avian estado presos syete dias e que despues los soltaron e anduvieron por sus partidos a buscar dineros para pagar al dicho corregidor mas de ocho dias cada uno por manera que contando los dias que en lo sobredicho se ocuparon e las costas que hisieron en comer e escripturas ellos e los otros de la tierra que con ellos se hallaron presos que gastaron mas de mill maravedies cada uno en ello.

Mandaron librar a Pedro Coello 750 maravedies que gano de prometido en la renta de las fieldades que ge los de el mayordomo por terçios.

Viernes 18 (es 20) dias del dicho mes de mayo

217

Estando en consystorio el dicho liçençiado allcalde e don Fadrique Manrrique e Alonso de Masariegos e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Geronimo Vaca e Pedro de Ledesma e Françisco Docampo e Alonso Ordoñes regidores.

Mandaron librar a Hernando de Miranda 300 maravedies del prometido que gano Alonso de Valençia sastre en la renta del moxonadgo que puso este presente año el qual ge los traspaso e que ge los de el mayordomo de los propios deste año por los terçios.

Dieron poder a Françisco Borregan para prender por la çaça conforme a la hordenança juro en forma testigos Françisco Garçia e Françisco de Salamanca.

Presentose Pedro Peres vesino de Moraleja en grado de apelacion de una sençençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Diego de las Cuevas segund paso ante Françisco Garçia notario pidio jueses e nonbraron a don Fadrique e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Diego de Muxica andador.

Presentes el bachiller allcalde e Juan de Porras.

Presentose Pedro Guerra en nonbre de Bernardo de Benexiles en grado de apelacion de una sençençia que dio contra el el bachiller allcalde segund paso ante Nicolas Guerra notario pidio jueses e nonbraron los dichos don Fadrique e Juan de Masariegos juraron en forma e fue requerido testigos los dichos.

Acordaron de correr dos toros el dia de san Ylefon e que se notifique a los carniçeros que los tengan e que se corran en la plaça e para el dia de Sant Juan quatro toros dixeronlo luego a Pedro Martin.

Libraronles de los carniçeros en los candeleros 2000 maravedies para los dichos dos toros.

f.22v.

Geronimo Vaca dixo que el no era en que se diese lugar a las monjas de sant Bernabe para que cayan canales de su tejado que hasen en la çerca mas de las que antiguamente se cayan y no mas.

Dieron liçençia a don Enrique para dos cargas de vino e Juan de Porras una carga.

Acordaron que se pregonen las carniçerias e que vayan andadores a Medina e a Toro y Medina de Ryoseco y Benavente a pregonar las carniçerias.

Confirmaron las hordenanças del Perdigon por un año.

Lunes 23 de mayo del dicho año

218

En la dicha çibdad estando en consystorio el dicho liçençiado allcalde e Luys de Mella e Pedro de Ledesma e Alonso Ordoñes regidores e Juan de Porras e don Fadrique Manrrique.

Mandaron escrivir al monasterio de Montamarta pidiendole al prior que aya por bien de esperar por los 100000 maravedies que prestaron hasta setienbre.

Prorrogaron la liçençia de la leña a Anton Herrador por dos meses por 24 cargas.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Nonbraron los sobrefieles para entender en lo de la carnicería con los carniceros para la postura deste año.

Mandaron librar a Herrando de Miranda en los procuradores de la tierra 18000 maravedies que gano de prometido en las baxas que hizo de las carnicerías desta çibdad el año pasado de 501 e que ge los den los dichos procuradores los maravedies que les caben de la sisa que se echo en las carnes por mandado de sus altesas.

Echaron las suertes a quien heran de caber las varas el dia del corpus christi en la proçesion e cupo a Alonso Ordoñes e a Luys de Mella e a don Fadrique e a Juan de Porras e a Geronimo Vaca e a Françisco Docampo los quales las han de llevar fasta la plaça e de alli en adelante que las tomen otros regidores como lo hordenare el liçençiado allcalde e que sean todos en la yglesia el jueves a las seys so pena de un floryn.

Viernes 27 de mayo del dicho año

219

Estando en consystorio el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e don Fadrique Manrique e Françisco Docampo regidores e Luys de Mella e Alonso Ordoñes.

Mandaron escrivir al prior de Montamarta sobre el pleito que trae con los arrendadores de las martiniegas para que enbien aqui sobre ello para que se vea y justiçia tovieran syn pleito.

Mandaron dar a los procuradores del año pasado el libramiento de Hernando de Miranda de los 18000 maravedies porque dis que le deven çiertos maravedies.

Presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Presentose Revelga en nonbre de Pedro de Puentes en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el en favor de Françisco Arias segund paso ante Diego del Corral el bachiller allcalde pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e a Luys de Mella regidores los quales juraron e fue requerido testigos Diego Costilla e Pedro de las Pallas.

f.23r.

Presente Geronimo Vaca.

Presentose Rodrigo Ordoñes en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el allcalde segund paso ante Pedro de Avila notario pidio jueses aconpañados fue la sentençia en favor de (en blanco) los dichos señores nonbraron a Françisco Docampo e a Luys de Mella regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas.

Acordaron petiçion sobre la sisa que piden los procuradores del comun que se eche en la plaça de Sant Juan para sus neçesidades en que suplican a sus altesas ge la manden dar con facultad de la poder arrendar e pagar luego por las neçesidades que tienen los del dicho comun.

Presente Pedro de Ledesma.

Mandaron escrivir una carta al alçayde de Villalpando rogandole que fagan con la villa que no pidan un toro que tenian conprado en tierra del conçejo de por quanto esta çibdad lo ovo menester para correr el dia del señor Sant Ylefon.

Los dichos señores platicando con algunos herederos de Sant Miguell de Bovadilla e con çiertos quadrilleros de Villaralvo sobre quien ha de pagar el pecho que se reparte al dicho lugar de Sant Miguell acordaron e mandaron que por quanto los señores del dicho lugar o sus renteros fassen coto e exido con sus terminos que los que fassen el dicho coto e exido paguen qualesquier pechos que se repartieren sobre el dicho lugar de Sant Miguell e que no fasiendo el dicho coto e exido que en este caso estando despoblado el dicho lugar se mandara pagar a quien de derecho lo deva pagar e los dichos quadrilleros lo pidieron por testimonio testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas.(al margen: di una fee desto a los de Villaralvo e otra a Juan Lopes de Balborras).

Mandaron librar al corregidor don Sancho de Rojas un terçio de su salario a rason de quinientos maravedies cada dia en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año.

Lunes 30 de mayo del dicho año de 502

220

Estando en consystorio el dicho liçençiado allcalde e Juan Docampo e Pedro de Ledesma e Juan de Porras e Luys de Mella regidores e don Fadrique Manrique e Juan de Masariegos.

Presentose Juan de Morales vesino de Morales en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el bachiller allcalde en favor de Catalina Garçia vesina desta çibdad segund paso ante Pedro de Avila notario pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e Juan de Masariegos regidores los quales juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas.

Presentose Alonso Rodrigues vesino de Morales en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el dicho bachiller allcade en favor de Juan Bravo vesino de Salamanca segund paso ante el dicho Pedro de Avila pidio jueses e nonbraron los dichos Juan de Masariegos e Juan Docampo fue requerido testigos los dichos.

f.23v.

Dieron liçençia a Françisco Lobo jurado de Montamarta para que fasta en fin deste año pueda vender en el dicho lugar las candelas que aqui valen a dos cornados a blanca vieja syn incurrir por ello en pena alguna por quanto el conçejo del dicho lugar esta conçertado asy e non falla quien sirva el dicho lugar syno con esta conçicion e por este año paresçe que ay cabsa de tolerarse.

Mandaron librar a Pedro Martin e Juan carniçero e a Juan Carrillo en los candeleros tres mill e ochoçientos maravedies los dos mill maravedies por dos toros para el dia de Sant Juan e los 1800 por el toro que se corrio el dia del señor Sant Ylefon que se dio al alcaide de la fortaleza por el conçierto que esta fecho con el por la çibdad.

Mandaron dar un mandamiento para los de Villaralvo para que las prendas que tienen fechas a qualesquier vesinos del dicho lugar e de la Moraleja ge las tornen libremente syn costa alguna las que son fechas de cotos nuevos so pena de seysçientos maravedies para el reparo de la puente e de aqui adelante no prenden

de los cotos que no sean antiguos por quanto algunos vesinos de los dichos lugares se quexaron que les avian prendado sus ganados de cotos nuevamente fechos.

Absente Juan de Porras.

Mandaron confirmar las hordenanças de Pereruela por un año.

En la tarde del dicho dia estando en las casas del consystorio entendiendo en la carniçeria el dicho liçençiado e don Fadrique e Juan de Masariegos.

Paresçio presente Geronimo Catalan vesino de Toro e presento una carta de reçeptoria de sus altesas de las alcavalas desta çibdad e su obispado deste presente año en que nonbra por su thesorero de los encabeçamientos a Juan de Figueroa vesino de Valladolid el qual dio su poder a Suero de Cangas e el dicho Suero al dicho Geronimo Catalan segund ende los mostro sygnado de escrivano publico e pidio en el dicho nonbre que lo cunpliesen como sus altesas lo mandan obedesçieronlo e dixeron que trayendo poder bastante del dicho Figueroa que estan prestos de lo cunplir testigos Sevastian de Tovar e Alonso Borrego los procuradores del comun pidieron traslado de lo susodicho mandarongelo dar.

En 31 del dicho mes estando en casa del dicho liçençiado el dicho Geronimo Catalan dixo que en tanto que el enbiava por poder bastante para la dicha reçeptoria que porque no se dexase de cobrar la hacienda de sus altesas que pedia al dicho liçençiado que mandase acudir con los maravedies de la dicha reçeptoria a Sevastian de Medina platero vesino desta çibdad que estava presente e el dicho liçençiado dixo que porque la hacienda de sus altesas se cobre que mandava al dicho Sevastian de Medina que cobrase los maravedies de la dicha reçeptoria e dise desenbargos a los señores de los juros e reçibiese los traslados de los privilegios en tanto que el dicho Catalan trae poder bastante e que diese al dicho Sevastian de Medina la carta de reçeptoria e el dicho poder testigos Alonso de Sant Pedro notario e Alonso Garçia Orejon e los procuradores del comun.

f.24r.

El dicho dia postumo de mayo en casa del dicho liçençiado Bernaldino de Parada allcalde luego el dicho liçençiado dixo que dava e dio por sus fiadores para la residençia que sus altesas mandan a Anton Ferrandes Ferrador e a Diego Lopes fariseo (sic) los quales salieron por tales fiadores e obligaronse de mancomun que el dicho liçençiado fara la dicha residençia segund lo mandan sus altesas e obligaron sus bienes e otorgaron carta de obligaçion en forma con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos Juan Guiral e Thome Lopes.

Junio

Viernes tres dias del dicho mes de junio del dicho año de 502

221

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Françisco e Alonso de Masariegos e Juan Docampo regidores e el bachiller allcalde e Alonso Ordoñes.

Presentose Alonso de Ledesma en nonbre del conçejo de Villar del Buey en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el dicho conçejo el bachiller

alcalde segund paso ante Estançio Canelas notario en favor de Pedro Moreno vesino de Pajariegos pidio juezes e los dichos señores nonbraron a Luys de Mella e a Françisco Docampo los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Alvar Garçia.

Este dia se presento Françisco Arias en nonbre de los del vino abadengo en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra ellos el bachiller allcade en favor de Alonso Garçia Orejon segund paso ante Diego de Valençia notario pidio juezes e los dichos señores nonbraron a los dichos Françisco Docampo e Luys de Mella juraron en forma e fue requerido testigos los dichos.

Presente don Fadrique Manrique.

Mandaron dar carta de la çibdad para Estevan Martin vesino de Corrales para que de los maravedies del alcançe que le fue fecho del repartimiento del serviçio de la señora prinçesa e de los 12000 maravedies de los pleitos de 1500 para enbiar a Valladolid a Juan Rodrigues criado de don Fadrique para gastar en los pleitos que la çibdad alla tiene e que se responda al dicho Juan Rodrigues que ponga mucha diligençia en ellos e que se den los dichos maravedies al dicho don Fadrique para que ge los enbie e que no de destos dineros al letrado ni procurador.

El dicho don Fadrique por sy e en nonbre de la señora doña Juana su suegra dixo que pedia e pidio a los dichos señores justiçia e regidores que no den lugar a que se haga coto nuevo en Villaralvo porque ellos e los otros herederos en el dicho lugar reçibirán dello mucho perjuysio.

Presentose Pedro Orejon notario en grado de apelaçion de una sentençia que contra el dio el bachiller allcalde en favor de Alvaro Sastre segund paso ante Nicolas Guerra notario pidio juezes e nonbraron a Françisco Docampo e a Luys de Mella los quales juraron en forma e fue requerido testigos los procuradores del comun.

f.24v.

Juan de Olmedo procurador de tierra del vino requirio al dicho liçençiado allcalde que lo que se acostunbra repartyr de los repartimientos en los lugares de la tierra que estan yermos que no consyenta que se haga mudança de como se ha acostunbrado ni dexe repartyr sobre otros lugares con protestaçion que sy lo fisiere que fara bien sy no que protesta de se quejar a sus altesas porque sera agravio de los otros lugares de la tierra e pidiolo por testimonio el dicho liçençiado dixo que lo oya testigos los procuradores de la çibdad Pedro de las Pallas e Alvar Garçia.

Nonbraron a Juan Docampo e a Luys de Mella para que vayan con el bachiller allcalde a ver los cotos que quieren nuevamente entre Villaralvo e Moraleja e trayan la relaçion al consystorio e que vayan alla el domingo primero.

Otorgaron dos petiçiones para sus altesas para que lleve Pedro de las Pallas la una suplicando a sus altesas que manden dar liçençia a los buenos onbres del comun de la çibdad para que puedan echar sysa en las carneçerias de la plaça de Sant Juan e en la pescaderia para las neçesidades que tienen para repartimientos e para la franquesa de las rentas del alcavala e cuchares de pan que este año se fiso e otras cosas e que se eche la sysa el año venidero e que le den facultad para la arrendar e pagar luego e otra petiçion sobre los que han vendido pan a mas preçio que valia e que las horde-

ne el bachiller Sotelo e las sygne yo e las selle con el sello de la çibdad testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo Alonso de la Ribera e Bernaldo andador.

Los dichos señores justiçia e regidores dixerón que por quanto Anton Ferrador les avia pedido que mandasen deposytar la ochava que esta en poder de Lorenço Docampo fiel sobre que anda pleito entre ellos porque reçiçe agravio en ello que mandavan e mandaron al dicho Lorenço Docampo que estava presente que traxe-se luego la dicha ochava la qual el traxo e mandaron a Bernaldo andador que alli estava que la llevase a casa de Bernaldo Canpano e el la llevo e el dicho Lorenço Docampo dixo que lo tomava por agravio e lo pedia por testimonio como le tomavan la dicha ochava syendo el fiel puesto por la çibdad los dichos señores justiçia e regidores dixerón que ellos no le tomavan la dicha ochava syno para haser justiçia e no para le haser agravio testigos que fueron presentes Pedro de las Pallas e Alvar Garçia alvaradero vesinos de la dicha çibdad e procuradores del comun della.

Mandaron que el letrado e procurador de la çibdad ayuden a los arrendadores del vino abadengo de los años pasados en el pleito que traen con Alonso Garçia Orejon.

f.25r.

Lunes 6 de junio del dicho año

222

Estando en consystorio el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Alonso Ordoñes e Luis de Mella e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Juan Docampo regidores.

Presentose Diego de Torres en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el bachiller allcalde en favor de Ferrando Gaytan segund paso ante Estançio Canelas pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos Sevastian de Medina e Pedro de las Pallas.

Frañçisco de Frias vesino de Toro presento una carta de reçeptoria del rey e de la reyna nuestros señores en que nonbran a Suero de Cangas vesino de la dicha çibdad por reçeptor de las doblas de las señoras infantas deste presente año e asy mismo un poder del dicho Suero para el dicho Frañçisco de Frias para que lo reçiban en su nonbre pidio que la cunpliesen e los dichos señores dixerón que la obedesçian e estan pres-tos de la cunplir e mandaronlo pregonar testigos Pedro de las Pallas e Andres Canelas.

Mandaron llamar los procuradores de la comarca el miercoles primero para ver el dicho repartimiento e nonbraron para lo faser con ellos a Juan Docampo e a Luys de Mella regidores.

Presentes don Fadrique e Alonso de Masariegos avrente Juan de Porras.

Viernes 10 de junio del dicho año de 502

223

Estando en consystorio el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Juan de Porras e Luys de Mella e Frañçisco Docampo e Juan Docampo regidores e Alonso Ordoñes e Juan de Masariegos.

El liçençado mando que mostrando poder los procuradores del comun de los diputados de la çibdad para reçibir los maravedies de la quiebra de las rentas deste año de las alcavalas que estan encabeçadas este año a cargo de los del dicho comun que manda que les acudan con los maravedies de las dichas quiebras e que desde agora lo manda asy testigos los dichos regidores.

Dieron liçençia a Gijon para 40 cargas de xara para bardar un corral e a Luys de Mella para 15 cargas de leña e a Alonso Ordoñes 60 cargas de xara para bardar en Cubillos.

Lunes 13 de junio

224

Estando en consystorio el dicho liçençado allcalde e Juan Docampo e Françisco Docampo e Luys de Mella regidores e Juan de Masariegos.

Por absençia de don Fadrique nonbraron a Juan Docampo en el pleito que trae sobre una fragua.

El dicho liçençado dixo que por algunas cabsas cunplideras al serviçio de sus altesas que manda que agora e de aqui adelante no se guarde vesindad a ningund vesino de Toro ninguna vesindad que le este dada en esta çibdad por quanto que es contra derecho e manda que se pregone porque conforme a las hordenanças desta çibdad les penen e prenden sus ganados Juan de Porrras e Juan Docampo dixeron que lo contradesian lo qual el dicho liçençado dixo que se entendiese que dentro de seys dias sacasen sus ganados de los terminos desta çibdad los que tienen vesindad della e pasado el dicho termino sy no lo sacaren se prende segund dicho es Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos e Luys de Mella lo contradixeron e Françisco Docampo lo pidio por testimonio (al margen: pregonose el dicho dia testigos Herrando de Ormasa e Juan de Angulo e Alonso de la Ribera).

f.25v.

Mandaron que se guarde de aqui adelante la hordenança que esta fecha para que los regidores que estovieren en la çibdad vengan a consystorio a las horas acostunbradas so pena de treynta maravedies.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Acordaron que por quanto a cabsa de las muelas de açeñas que se sacan de la tierra desta çibdad e de ella se encareçen de que viene mucho perjuysio a los vesinos desta çibdad e su tierra por ende que mandan que de aqui adelante ninguna persona no pueda llevar piedra de açeña fuera de la jurediçion desta çibdad so pena de perder la carreta e bestias en que la llevare e la piedra e seysçientos maravedies repartidos segund se contiene en la hordenança desta çibdad e que se pregone lo qual mandavan que no se pueda sacar las dichas piedras syn liçençia de justiçia e regidores lo qual mandaron conformandose con la costunbre que çerca dello ay e hordenanças de la çibdad.

Viernes 17 de junio del dicho año

225

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado allcalde e Juan Docampo e Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Juan de Porras regidores e Alonso de Masariegos.

Dieron liçençia para que puedan traer para Herrando de Ledesma seys carretadas de xara para bardar del monte del conçejo.

Presente Geronimo Vaca.

Mandaron que se notifique a Juan Tripero que haga luego la casa que tiene a la calle de Buscarruydo como esta obligado o la derroque so pena que se haga a su costa.

Geronimo Vaca dixo que era venido a su notiçia lo que el liçençiado avia mandado sobre la vesindad de Bivero que el en su nonbre apelava dello para ante quien deva de derecho e que el como regidor contradesia el mandamiento que tenia fecho sobrello en quanto podia de derecho testigos Françisco de Salamanca e Alvar Garçia.

Dieron liçençia para que puedan llevar una piedra de un molino para el monasterio de Sant Roman de Hornija por quanto juraron en forma Ferrando Gonçales Martin de Sant Pablo e Alonso Puerto vesinos de Çamora que era la dicha piedra para el dicho monasterio.

Lunes 20 de Junio

226

Estando en consystorio el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Juan Docampo e Luys de Mella e Geronimo Vaca regidores.

Dieron poder para prender por la çaça conforme a la hordenança a Diego Lopes el qual juro en forma.

Condenaron a Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos a cada uno en treynta maravedies por no aver venido a consystorio a las ocho.

Dieron liçençia a Juan Docampo para que pueda sacar del monte del conçejo 40 corchos para colmenas.

f.26r.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Presentose Juan de Revelga en nonbre de Juan Loçano e de Alonso Rodrigues e Juan Rodrigues e Anton Herrero vesinos de Morales en grado de apelacion de una sentençia que dio contra ellos sobre çierto remate que les mando faser el allcalde (en blanco) a pedimiento de Diego Lopes fariseo segund paso ante Pedro de Avila notario pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e a Juan de Masariegos regidores los quales juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Luys Muxica.

Mandaron dar un mandamiento para que parescan el miercoles en consystorio dos quadrilleros e un mayordomo e el escrivano de la Fuente el Carnero a dar rason de çierto repartimiento que dió que hisieron syn liçençia e en tanto que no lo cojan ni vendan prenda e que parescan en consystorio el miercoles primero so pena de 600 maravedies para el reparo de la puente.

Dieron liçençia a Juan de Masariegos para una carga de vino e otra a Luys de Mella.

Miercoles 22 de junio

227

Estando presentes el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Juan Docampo e Luys de Mella e Françisco Docampo regidores.

Dieron liçençia al mayordomo de la cofradia de Sant Juan para un cuero de vino blanco.

Presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos e Pedro de Ledesma.

Los dichos señores justiçia e regidores e Anton Gomes e Alvaro Borregan quatro de hidalgos e Alvar Garçia procurador del comun se conçertaron con Juan de Ledesma e Sancho Taragan vesinos de la dicha çibdad por sy e en nonbre de Françisco de Soto e Cristoval de Salamanca sus conpañeros por los quales se obligaron que estaran por lo que ellos fisieren en esta manera que por quanto los dichos Juan de Ledesma e sus consortes traen pleito en chançilleria con Rodrigo de Toro e (en blanco) procuradores que fueron del comun desta çibdad sobre 5000 maravedies de prometido que disen que les fueron prometidos por la justiçia e regidores e procuradores de los otros gremios desta çibdad en çierta postura que fisieron el año pasado de 99 ante Diego del Corral notario que ellos agora por se quitar de pleitos han por bien de reçibir por rason del dicho prometido e costas que sobrello han fecho en el dicho pleito tres mill maravedies e que pagandogelos que ellos por sy e en nonbre de sus conpañeros se dan por contentos de la dicha çibdad e gremios della de qualquier derecho que tengan e podrian tener contra ellos por rason del dicho prometido e renunçian e se parten del dicho pleito e lo dan desde agora por ninguno e dieron por libre e quita a la dicha çibdad e gremios della e a los dichos procuradores en su nonbre de lo sobredicho para sienpre e para que estaran por ello ellos e sus conpañeros obligaron sus bienes e de cada uno dellos e otorgaron contraro çerca dello con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias e los dichos señores justiçia e regidores e procuradores ovieron por bien la dicha yguala e mandaron a Sevastian de Medina platero que de los çinco mill maravedies que reçibio de prometido e sus conpañeros arrendadores que fueron de la sysa el dicho año de 99 para las rentas que se franquearon el dicho año

f.26v.

que de luego a los dichos Juan de Ledesma e Sancho Taragan los dichos tres mill maravedies e el les quedo de dar ge los luego e ellos se dieron por contentos e pagados de la dicha çibdad e gremios della de los dichos 3000 maravedies e en rason de la paga renunçiaron las dos leys de Toledo que fablan çerca dello e otorgaron carta de pago dellos sy fuese neçesario testigos Diego Costilla e Andres Canelas e Luys de Tremiño andadores.

E por quanto el dicho Cristoval de Salamanca tiene fecha graçia a la çibdad de la parte que le pertenesçe de los dichos tres mill maravedies e el no esta agora aqui acordaron se que el dicho Juan de Ledesma tenga en deposyto los dos ducados

dellos fasta que el dicho Cristoval de Salamanca venga e se averigue con el lo sobre-dicho e fasta que le sea mandado por la dicha çibdad no los de a persona alguna e el dicho Juan de Ledesma se obligo de lo faser e cunplir asy testigos los dichos.

E por quanto sobre la pendençia que esta çibdad trae con Toro sobre el pan que alla tomaron que acordavan que todos los dichos gremios que de los otros maravedies restantes que tiene el dicho Sevastian de Medina se gaste lo que fuere menester para ello pues lo sobredicho es provecho comun de todos.

Acordaron que fuese un mensajero a Valladolid sobre lo que dicho es e los dichos Anton Gomes e Alvaro Borregan nonbraron syete personas para ello e cupo por suerte al bachiller Ramires.

Mandaron a Juan Tamaris quadrillero de la Fuente el Carnero e a Pedro Gonçales vesino del dicho lugar que para el lunes primero que viene trayan a consys-torio las cuentas de lo que han gastado de los propios del dicho conçejo so pena de 2000 maravedies.

Lunes 27 de junio

228

Estando en consystorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Juan Docampo e Luys de Mella e Pedro de Ledesma e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma regidores e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Geronimo Vaca.

Dieron liçençia a Pedro de Ledesma para una carga de vino blanco de su cojeta.

Presentose Diego Ferrandes de Villaralvo en grado de apelacion de un mandamiento que dio el liçençiado allcalde sobre una partija contra el e su hermana Ysabel Ferrandes muger de Juan Delgado e Françisco de Salamanca su curador e con Pedro de Calçada vesino de Cubillos e Alonso Martin vesino de Moraleja segund paso ante Juan Lorenço notario pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e Françisco Docampo los quales juraron e fue requerido testigos Ferrando de Leon e el bachiller Ramires.

Dieron poder cunplido al bachiller Diego Ramires para yr a la chançilleria sobre el pleito que esta çibdad trae con Toro e para seguirlo e ponerles qualesquier acusacion criminal e faser todos los abtos e relevaronle e obligaron los bienes de la çibdad para estar por lo que fisiere testigos Juan Lorenço e Alonso Gonçales e Ferrando de Leon notario vesinos de la dicha çibdad.

f.27r.

Presentose Diego de las Freylas se presento en grado de apelacion de una sençençia que dio contra el el allcalde (en blanco) en favor de Alonso Gavilan segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueses aconpañados e nonbraron a Françisco Docampo e a Alonso de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Alonso de la Ribera.

Mandaron al dicho Diego de las Freylas que dentro de nueve dias de la cuenta de la renta de aves e caça de que fue fiel el año pasado de 99 so pena de 10000 maravedies testigos los dichos.

El dicho Luys de Mella dixo que el no tenia por jues al dicho liçençiado Bernaldino de Parada ni consiente que se le de blanca del salario del corregidor por quanto el le revoco el poder e que asy lo pide e al mayordomo que estava presente que no le pague.

El dicho Alonso de Masariegos dixo e requirio que por quanto agora vino a su notiçia que el rey e la reyna nuestros señores avian dado una provision en la corte a Lasaro Gomes regidor para que la enbiase al consystorio sobre el salario del corregidor e el no la ha visto que pide que requieran a su muger de Lasaro Gomes e a su hijo Antonio Gomes que den la dicha provision para que se cunpla lo en ella contenido e que sy algund daño viniere a la çibdad por no dar la dicha provision que cargue sobre ellos e sobre sus bienes e los dichos regidores mandaron luego a Françisco de Salamanca procurador general que vaya luego a faser el dicho requerimiento a los dichos Antonio Gomes e su muger de Lasaro Gomes e que lo fisiese ante escrivano para su descargo.

Asy mismo requirieron al dicho liçençiado allcalde que por quanto se dise que el tiene la dicha provision que la muestre e el dicho liçençiado la fiso luego traer e leyda por mi el dicho Antonio de Ledesma paresçio por ella que enbian a mandar a esta çibdad que no pague salario alguno al corregidor don Sancho de Rojas fasta que en persona sea reçibido al ofiçio e que paguen a su allcalde el salario que ha de aver por virtud de la carta del corregimiento los dichos señores dixeron que estan prestos de la cunplir.

Dieron poder cunplido a (en blanco) de Bolaños para prender por la guarda de la çaça conforme a la hordenança e que jure que traera al consystorio las prendas que fisiere.

Dieron liçençia a Pedro de Ledesma para una carga de vino blanco de su cojeta.

Mandaron librar en el mayordomo Alonso de la Ribera e Françisco de Vasurto e a Cristoval de Almeyda el prometido que paresçiere por el libro de las rentas que ganaron este presente año en la renta del monte del conçejo.

Mandaron llamar los procuradores de la tierra para el viernes.

f.27v.

Confirmaron las hordenanças de Villarseco por un año.

Martes 28 dias del dicho mes

229

Estando en consystorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos e Geronimo Vaca e Françisco Docampo e Juan de Porras regidores.

Acordaron que por quanto ay mucha neçesidad de pan en esta çibdad que todos los que tienen roçines vayan con ellos por pan a Toledo o a Merida o a otras partes donde lo ay para que lo trayan a vender a esta çibdad e se les de en ello la ganaçia que paresçiere que es justa segund el trabajo que reçibieren e los dias que se ocuparen e dieron cargo para proveerlo e mandarlo al dicho bachiller allcalde e a Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e que lo que ellos manden se fisiere çerca dello que lo davan por fecho.

Mandaron dar una carta de ruego para el alcaide de las sacas de Miranda de Duero rogandole que torne un roçin que tomo a Ramos vesino desta çibdad.

Presente Pedro de Ledesma.

Mandaron a Sevastian de Medina platero que de los 5000 maravedies que reçibio de la sisa del año de 99 de a Garçia de Ledesma 1500 para los enbiar al bachiller Ramires que va a Valladolid sobre el pleito que se trae con Toro sobre el pan e que le de Anton Herrador un ducado para acabar de pagar el proçeso que esta en Toro sobrello de lo qual el dicho bachiller ha de dar cuenta.

El dicho bachiller alcalde dixo a Anton Herrador que estava presente que por quanto el avia vendido syn liçençia de la justiçia e regidores desta çibdad çierta parte del pan que tenia en el alhondiga de que ha venido daño a la çibdad que le manda que dentro del terçero dia traya al alhondiga otro tanto pan como vendio de lo susodicho so pena de 100000 maravedies para la camara de sus altesas con los quales no lo cunpliendo dixo que desde agora le condenava e el dicho Anton Herrador dixo que apelava por ante quien con derecho devia e el dicho bachiller dixo que le denegava la dicha apelacion e le mandava lo que le tenia mandado e el dicho Anton Herrador dixo que asy mismo apelava de la dicha denegacion testigos que fueron presentes Alonso de la Peña e el mayordomo Alonso de la Ribera e los dichos regidores.

f.28r.

Jullio

Viernes primero dia del dicho mes de jullio del dicho año de 502

230

Estando en consystorio el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Juan de Masariegos regidores e Geronimo Vaca e Luys de Mella.

Que vangan aqui para el lunes dos onbres de Villalasan e trayan la sentençia de entre esta çibdad e Toro sobre los terminos porque dis que el termino comun de Castroquemado se ha començado a arar.

Mandaron escrivir a Toro (en blanco, no sigue).

Frਾਂçisco Docampo de parte de cavalleros nonbro para las carnes a Martin de Burgos y para las calles a Anton Chapotas que le cupo nonbrar fieles los meses de jullio agosto e setienbre.

Garçia de Ledesma a Rodrigo de Ysla de las carnes e a Peralta de las calles.

Mandaron para tomar la cuenta del mayordomo e Anton Herrador del pan e dinero que reçibieron del alhondiga a Geronimo Vaca e Juan de Masariegos.

Anton Gomes e Alvaro Borregan e Mendo Carreño quatro de hidalgos nonbraron dies personas para fieles estos dichos tres meses e cupo para las carnes a Françisco de Griegos e Lope Domaña e para las calles a Alvaro de Parraga e Cristoval de Prendes.

Presentose Pedro Martin en grado de apelacion de un agravio que reçibio en el repartimiento del aver del paso segund paso ante Estançio Canelas pidio jueses e

nonbraron en quanto podian a Juan de Porras e a Luys de Mella los quales juraron e fue requerido testigos Andres Canelas e Bernaldo andadores.

Viernes (es lunes) quatro de jullio

231

Estando en consystorio el dicho liçençiado allcalde e Juan Docampo e Luys de Mella e Pedro de Ledesma e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma regidores.

Condenaron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos e a Alonso de Masariegos a cada uno en treynta maravedies porque non vinieron a consystorio a las ocho.

Reçibieron por verdugo a Pedro de la Parra vesino de Montamarta e para que pregone sy diere fiador juro en forma e mandaronle librar un terçio que son quinientos maravedies en el mayordomo Alonso de la Ribera e que ge los de como le dixere el bachiller allcalde el qual estava presente.

f.28v.

Presentes Juan de Masariegos e Juan de Porras.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera tres mill e quatroçientos quarenta e çinco maravedies que juro que avia gastado en la bevida del dia de Sant Juan e a cabsa del pan caro se gasto lo sobredicho e mandaronle dar librança de mill maravedies por quatro cueros de quatro toros que se corrieron el dia de Sant Ylefon e de Sant Juan los quales son suyos de derecho e costunbre.

Presente Alonso de Masariegos.

Mandaron librar en el mayordomo tres mill maravedies para enbiar a Lasaro Gomes para los pleitos que alla han agora puesto en la corte los procuradores de la tierra a esta çibdad e que los de de los propios e del repartimiento de los 100000 maravedies.

Mandaron escrivir una carta mensajera a Lasaro Gomes e a Nuño Docampo remitiendose el memorial que enbia el bachiller Sotelo.

Viernes 8 de jullio

232

Estando en consystorio el dicho señor liçençiado e bachiller allcalde e Juan Docampo e Luys de Mella e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma regidores.

Dieron liçençia a Barrasa para 35 cargas de xara para bardar jurolo.

Presente Juan de Masariegos.

Mandaron dar un mandamiento para que Pedro del Poso vesino de La Muga derribe un huerto que tiene fecho en lo conçeçil en una cañada del conçejo en termino del dicho lugar porque es en su perjuysio e paresca en consystorio el primero dia de consystorio.

Lunes 11 de jullio

233

Estando en la posada del dicho liçençiado allcalde el e el dicho bachiller allcalde e Françisco Docampo e Juan Docampo e Garçia de Ledesma regidores.

Mandaron dar todas las suplicasiones e cartas que fusesen menester para la corte a los de Valdecoreses e de Canpean sobre el encabezamiento de las alcavalas e que las otorgan segund las hordenare el bachiller Pedro de Sotelo testigos el dicho bachiller e Herrando Docampo e Alonso criado del dicho liçençiado.

Mandaron escrivir al bachiller Ramires a Valladolid que se venga e dexe el cargo del pleito del pan con los de Toro a Juan Rodrigues.

Miercoles syguiente

234

Estando en las casas del consystorio los dichos allcaldes e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Pedro de Ledesma e Luys de Mella e Françisco Docampo e Juan Docampo regidores.

Sevastian de Medina por virtud del poder que dixo que tenia de don Alonso de Fonseca obispo de Osma presento una carta de previllegio de sus altesas escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente del

f.29r.

por quantia de 13800 maravedies de juro sytuados en çiertas rentas que le estan sytuados en çiertos partidos de la tierra desta çibdad 4800 en esta manera en Valdecampean 1500 en el partido de Sayago 1500 e en la Vega e Veguellina que son del dicho partido 1500 e en Aribayos e Peleas de Yuso 300 para que le sea acudido con ellos desde primero dia de enero deste presente año pidio que la cunpliesen e los dichos señores la obedesçieron e mandaron cunplir segund mandan sus altesas testigos Andres Canelas e Pedro de los Barrios andadores e Pedro de las Pallas.

El dicho Sevastian de Medina por virtud del poder que tiene de Herrando de Ledesma regidor presento una carta de sus altesas librada de contadores en que manda acudir al dicho Ferrando de Ledesma con los maravedies de la reçeptoria de las dotes de las señoras infantas deste dicho año como quier que vino en la dicha reçeptoria nonbrado Suero de Cangas pidio que la obedesçiesen e los dichos señores la obedesçieron e mandaron cunplir e asy mismo presento un poder del dicho Herrando de Ledesma en que le da poder para reçibir por el los maravedies de la dicha reçeptoria testigos los dichos.

Viernes 15 de jullio del dicho año

235

Estando en consystorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Pedro de Ledesma e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Françisco Docampo regidores.

Mandaron librar a Diego de Montanches tresientos maravedies que paresçe por el libro de las rentas del año de 99 que gano de prometido en la renta de la taverna de Olivares en el dicho año e otros dos años de quinientos e quinientos e uno e que ge los de el mayordomo Alonso de la Ribera de los propios deste año.

Mandaron dar una petiçion para sus altesas en que suplican que no manden mudar de los libros El Almesnal e S..... e Santaren en pasarlos al partido de Salamanca porque es perjuyso desta çibdad testigos Françisco de Salamanca e Diego Muxica e Tremiño.

Fernando Gallego vesino desta çibdad dixo que fiava e fio a (en blanco) armero que guardara la vesindad que el dicho armero tiene fecha en esta çibdad so las penas a que el esta obligado obligose en forma segund e como el dicho armero estava obligado otorgo çerca dello con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos los dichos regidores.

Presentes Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos.

Presentose Françisco Arias en grado de apelaçion en nonbre de Lope de Riera de una sentençia que dio contra el el allcalde segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueses aconpañados conforme a la ley los dichos señores nonbraron a Juan de Porras e a Luys de Mella regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Cristoval de Salamanca e Pedro de las Pallas e Alvar Garçia.

f.29v.

El allcalde executor Diego Mexia dio por sus fiadores para que hara la resydençia que la ley de Toledo manda e pagara lo que por ella fuere condenado e que sacara a pas e a salvo de todo lo que fuere pedido por el al bachiller Diego Gonçales de Sant Viçente allcalde desta çibdad e Alonso de Salamanca e a Santos de Leon adobador de paños vesinos desta çibdad que estavan prsentes los quales anbos a dos juntamente e cada uno dellos por el todo se obligaron que el dicho Diego Mexia fara la dicha resydençia en la forma suso e pagara lo que fuere condenado del tienpo que ha tenido e toviere la vara de executor o que ellos lo pagaran por el e que sacaran a pas e a salvo al dicho bachiller allcalde e otorgaron sobrello contrato en forma con obligaçion de bienes e renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos Pedro de Ledesma hijo de Nicolas Rodrigues e Borjes vesinos de la dicha çibdad.

Mandaron librar a Juan pedrero en los propios deste año çient maravedies por veynte e quatro esquinas de piedra que dio a Sancho Taragan para haser en la çerca çierto adobo e aposentamiento para las mugeres.

Lunes 18 de jullio

236

Estando en consystorio el dicho liçençiado allcalde e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Juan de Porras regidores.

Mandaron dar liçençia al conçejo de Corrales para repartyr 3000 maravedies para seguir el pleito que traen con Pedro de la Fuente por quanto juraron que avian gastado los otros para que se les dio liçençia jurolo Garçia Estevan procurador del dicho lugar.

Presente el bachiller allcalde.

Presentose Juan de Morales vesino de Morales en grado de apelaçion de una sentençia que dio el allcalde bachiller en favor de Catalina Garçia vesina desta çibdad

segund paso ante Pedro de Avila pidio jueses e nonbraron a Françisco Docampo e a Luys de Mella regidores e fue requerido testigos Pedro Guerra e Pedro de las Pallas.

Presente Alonso de Masariegos.

Presentose Pedro Guerra en nonbre del liçençiado de Autillo (no sigue).

Alonso Marcos en nonbre del conçejo de La Muga (no sigue).

Sabado 23 dias del dicho mes

237

Estando en consystorio el liçençiado e bachiller allcaldes e Luys de Mella e Françisco Docampo e Juan de Porras e Lasaro Gomes regidores.

Mandaron librar a Hernando Santjurjo notario un ducado de oro porque se ygualo con el escrivir del proçeso e provança que ante el paso desta çibdad con Estançio Canelas e Alonso Gonçales de Texeda sobre la quiebra del monte del conçejo e que ge los den de los propios deste año.

f.30r.

Acordaron que porque se hasen algunas cosas de noche en esta çibdad por algunas personas que no se sabe quien son e lo qual da cabsa el dar lugar que anden con armas e syn ellas por las calles despues de la ora de la canpana de queda que mandavan e mandaron que de aqui adelante ninguna persona despues de las nueve de la noche no ande fuera de su casa con armas so pena que pierda las armas e este veynte dias en la cadena e sy fuere syn armas e syn candela que este dies dias en la cadena e otrsy que sy la tal noche acaesçiere algund robo o furto que le sea cargado e lo pague por sy e por sus bienes e mandaronlo pregonar (al margen: pregonose el dicho dia en la plaça e Balborras e a la Crus e en la Crus del Valle e en la plaça de santa Lusía e en la cal de la Plata ante Alonso de Sant Pedro notario).

Dieron poder cunplido a Anton Gomes para que pueda prender e penar conforme a la hordenança a las personas que llevaren piedras de açeñas fuera de la jurediçion testigos Pedro de las Pallas e Alvar Garçia procuradores.

Mandaron librar a los dichos procuradores en el mayordomo Alonso de la Ribera 11807 maravedies e medio que sobran para ellos en el repartimiento que se fiso por la franquesa de las rentas de alcavala e cuchares del pan deste año de la parte que los procuradores de la tierra avian de pagar della pagando los dichos procuradores del comun lo que les cupo de la renta de las cuchares del pan.

Requirieron a Pedro Docampo allcalde de la hermandad que ronde de noche en los arravales e huertas desta çibdad e el dixo que dandole gente que esta presto de lo haser el dicho liçençiado dixo que el ge la daria.

Viernes 29 de jullio del dicho año de 502

238

Estando en consystorio el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Juan de Porras e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e don Fadrique Manrique e Françisco Docampo regidores.

Mandaron librar al letrado e procurador de chançilleria sus salarios deste año por los terçios del año.

Mandaron librar en los propios deste año a Françisco de Salamanca 500 maravedies para enbiar a Juan Rodrigues a Valladolid para el pleito del monte del conçejo.

Presentes Pedro de Ledesma e Juan de Masariegos.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia para Gregorio amo de Juan de Porras e otra para (en blanco) amo de don Fadrique por quanto juraron en forma.

Mandaron librar al dotor Maese Alonso fisycos e al dotor Juan Lopes fisycos sus salarios deste año e que ge los de el mayordomo por los terçios deste año a Maese Alonso 7000 maravedies e a Juan Lopes 3000 maravedies.

f.30v.

Mandaron escrivir una carta mensajera a Guadalajara que venga aqui sy quisiere sobre la contradision que fiso del salario de Maese Pedro çerujano porque ge lo quieren pagar.

Otra carta mensajera para el procurador de Valladolid que solicite el pleito de Luys de Mella con los labradores de Villar de la Yegua e TorredeFrades.

Mandaron que se vendan las prendas de los de la calle del Arco de Sant Andres e se pague a Juan de Goçico lo que le deven e les cupo del repartimiento del enpedramiento de la calle.

Acordaron que ninguna panadera no compre pan ninguno antes de mediodia de lo que se viniere a vender a esta çibdad so pena que pierda lo que conprare e que sy entrare en el alhondiga o donde se vendiere el pan que por cada ves pague un real de pena repartido conforme a las hordenanças e mandaronlo pregonar.

Mandaron dar un mandamiento a los carniçeros para que puedan tomar qualesquier carnes de qualesquier recatones tanto por tanto como ellos lo tovieren conprados pagando luego el preçio porque se conpraron verdaderamente e que los jurados ge los hagan dar e entregar segund dicho es e que les den los mandamientos que quisieren.

Otros tales mandamientos para los carniçeros de la vaca.

Presentose Pedro de Reynoso en nonbre de Pedro Martin carniçero en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el allcalde segund paso ante Nicolas Guerra en favor de Aldonça de Prendes e con otro proçeso de otra sentençia que se dio contra el en favor de Martin de Çeynos segund paso ante Françisco Garçia notario pidio jueses e los dichos señores nonbraron a don Fadrique e a Geronimo Vaca los quales juraron en forma e fue requerido testigos Alonso Borrego e Pedro de los Barrios.

Presente Alonso de Masariegos.

Mandaron librar a Lasaro Gomes 97 dias que estuvo en el camino que fue a Toledo por procurador de cortes a 200 maravedies cada dia segund el lo juro descontandole dellos los treynta dias que le fueron librados quando fue al dicho camino e a Nuño Docampo 90 dias que juro que avia estado en el camino a 150 maravedies

cada dia descontandole los dichos treynta dias que primero reçibio por quanto sus altesas por su çedula mandaron que les fuesen pagados los dichos maravedies la qual dicha çedula esta en poder del escrivano del conçejo e que ge los pague el mayor-domo Alonso de la Ribera de los propios deste presente año e que de mas al dicho Lasaro Gomes 1056 maravedies en esta manera de los derechos de tres provisyones 681 maravedies e del traslado de las cuentas del año de 500 un ducado.

f.31r.

Mandaron que el procurador de la çibdad presente al liçençiado allcalde la provision que se traxo sobre la casa fuerte que el cabildo de Salamanca hase en Sant Cristoval e syga la cabsa ante el e nonbraron para la yr a ver con el dicho liçençiado a Pedro de Ledesma e a Juan de Masariegos.

Frañçisco Docampo e Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma dixeron que contradesian que no se corriesen toros ningunos a costa de la çibdad por quanto esta muy pobre de propios.

Agosto

Lunes primero dia del dicho mes de agosto del dicho año de quinientos e dos

239

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos regidores.

Condenaron al liçençiado allcalde en sesenta maravedies e a Juan de Porras e a Luys de Mella e a don Fadrique e a Alonso de Masariegos a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a consystorio a las ocho.

Presentes Lasaro Gomes e Juan de Porras e Alonso de Masariegos.

Lasaro Gomes hiso relaçion que los de Villalasan e Villanueva no quieren paçer los terminos que tienen comunes con Toro e que se pierde la posesion mandaron dar mandamiento que so pena de 20000 maravedies vayan a paçer los terminos que fasta aqui estan en costunbre de paçer e que se de mandamiento para Banbo vesino de (en blanco) que traya la sentençia que tiene sobre los dichos terminos.

Presente don Fadrique.

Acordaron que por quanto la andadoria de Anton de Toro esta vaca por su fallaçimiento que para el lunes primero que viene se echen suertes por la dicha andadoria que se den cartas en sus casas de los avsentes para que vengan sy quisieren a ser presentes a las dichas suertes e que de sus casas ge las enbien sy quisieren.

Juan de Masariegos requirio a los dichos allcaldes que executasen la hordenança que ay sobre que no pasen carretas herradas por la puente por el daño que se hase en ella e que sy no lo hisiesen que protesta contra ellos el daño que se hisiere los dichos allcaldes dixeron que le diesen la hordenança e que estan prestos a la executar e Lasaro Gomes dixo que contradesia la dicha ordenança segund que lo tiene contradicho e que asy lo pide por testimonio testigos el bachiller Sotelo e Alonso Rodrigues andador.

f.31v.

Viernes cinco de agosto

240

Estando en consistorio el dicho bachiller allcalde e Alonso de Masariegos e Luys de Mella e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos regidores e Geronimo Vaca.

Mandaron librar a Pedro de Lorca los maravedies que paresciere por el libro de las rentas deste año que gano de prometido en las rentas que arrendo este año.

Presente Juan de Porras.

Mandaron librar a Anton de Espino coraçero ochoçientos maravedies del alquiler de su casa deste año en los propios deste año e que ge los de por los terços.

Lunes 8 dias del dicho mes

241

Estando en consistorio el dicho bachiller allcalde e Juan de Porras e Juan Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Pedro de Ledesma e Geronimo Vaca e Lasaro Gomes e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo regidores.

Dieron liçençia a Santjurjo notario para un cuero de vino tinto.

Nonbraron a Françisco Docampo e a Geronimo Vaca para que vayan a Sant Cristoval con el bachiller allcalde a ver el hedifiçio que se fase por el cabildo de Salamanca e que el mayordomo les vaya a dar de comer.

Presente Antonio de Guadalajara.

Dieron liçençia a Geronimo Vaca para dos cargas de vino e una a Pedro de Ledesma e otra a Lasaro Gomes.

Echaron suertes por el andadoria que vaco por muerte de Anton de Toro e echaron suertes asy mismo por don Fadrique e Alonso de Masariegos e cupo la dicha andadoria a Françisco Docampo.

Mandaron librar a Nicolas Ferrandes pesador de Pinilla lo que paresciere que se le deve de su salario en el mayordomo Alonso de la Ribera.

Presentose Sancho Taragan en nonbre de (en blanco) vesino de Peleas en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de la de Nicolas Rodrigues de Ledesma segund paso ante Diego del Corral notario pidio jueses aconpañados conforme a la ley e los dichos señores nonbraron a los dichos Juan de Porras e Juan de Masariegos regidores e fue requerido que dentro del termino de la ley testigos Bernaldo e Alonso Rodrigues andadores.

Mandaron escribir una carta mensajera para Sotelo escrivano del conçejo de Toro sobre la sentençia que Diego de Andrade dio ante el e Alonso Garçia Oronjon sobre los terminos de Madridanos con Toro.

f.32r.

Acordaron que por quanto todo el pan que se viene a vender a esta çibdad lo compran los recatones e mesoneros della por manera que los otros vesinos no se pueden proveer que mandavan e mandaron que de aqui adelante con las personas susodichas se

entienda en lo que toca al comprar del pan la hordenança que se fiso en 29 dias de jullio que agora paso para que no conprasen las panaderas ni entrasen en el alhondiga e que so aquellas mismas penas se guarde la dicha hordenança e otrosy que fasta mediodia ningund vesino desta çibdad no pueda conprar ni en el mercado ni alhondiga mas de una fanega de trigo e otra de cevada e que sy lo conprare que lo aya perdido e que qualquier vesino desta çibdad lo pueda acusar e que las dichas penas se repartan conforme a la hordenança e mandaronlo pregonas. (al margen: pregonaronse las dichas hordenanças el dicho dia en la plaça de sant Juan estando presentes muchas personas testigos Juan de Çepeda e el bachiller Diego Ramires e Rodrigo Godines).

Paresçio presente ante los dichos señores Alvar Garçia procurador del comun desta çibdad e dixo que bien sabian sus merçedes el poco vino que ay para el año venidero asy en esta çibdad e en su tierra como en sus comarcas a cuya cabsa se saca para fuera de la jurediçion desta çibdad la mayor parte del vino que en ella ay de la cojeta pasada e que sy a ello se diese lugar esta çibdad e su tierra reçibirian mucho daño porque avrian de yr fuera della a buscar vinos para sus mantenimientos por ende que el en nonbre de los buenos onbres del dicho comun les pedia e requeria en la mejor forma e manera que podia e devia de derecho que mandasen vedar la saca del dicho vino e que sy lo fisiesen que farian bien e lo que cunplia a la buena governaçion desta çibdad en otra manera que protestava de se quejar dellos a sus altesas o a quien con derecho devan e los dichos señores justiçia e regidores visto el dicho pedimiento e que lo sobredicho es mucho provecho e utilidad de la dicha çibdad e su tierra lo que les notorio que mandavan e mandaron que desde el viernes primero que viene en adelante ninguna ni algunas personas desta çibdad e su tierra ni de fuera della no sean osados de sacar e llevar para fuera parte de la jurediçion desta çibdad ningund vino so pena que el que lo llevar e pierda el vino que llevar e las bestias e arratigos e cueros en que lo llevarén e que incurran mas por cada ves que lo sacaren en pena de dos mill maravedies la qual dicha pena se reparta en esta manera la terçia parte para el acusador o quien lo tomare e la otra terçia parte para la justiçia e sobrefieles que lo sentençiarén e la otra terçia parte para las obras publicas desta çibdad e mandaronlo pregonar e que se enbie un mandamiento para los lugares de la tierra del vino hasiendoles saber lo susodicho e que qualquier vesino desta çibdad e su tierra pueda tomar el dicho vino e bestias e arratigos en que lo llevarén e acusar la dicha pena.

Acordaron que por quanto (no sigue, en blanco. Parece que se trata de una ordenanza sobre los «falchos e pelejas» –sic– pero no se escribe).

f.32v.

Viernes 12 de agosto

242

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan Docampo e Geronimo Vaca e Luys de Mella e Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Lasaro Gomes regidores e Juan de Masariegos e Juan de Porras.

Acordaron que so pena de 5000 maravedies el mayordomo e Anton Herrador den para mañana la cuenta del pan que es a su cargo e del dinero que reçibieron e que la den a las ocho de la mañana so la dicha pena e que sean presentes a ella Geronimo Vaca e Lasaro Gomes.

Presente Alonso de Masariegos.

El dicho bachiller allcalde por virtud del poder que tiene del señor don Sancho nonbro por allcalde executor a Sancho Alonso del Castillo que estava presente reçibieronle los dichos señores e el dicho Sancho Alonso juro en forma lo que juro el dicho bachiller testigos el mayordomo e Luys de Tremiño.

Los dichos señores requirieron al bachiller que hisiese poner recabdo con Sancho Taragan que esta huydo en una yglesia porque se le fueron çiertos presos de la carçel e que le echen una cadena e que este a buen recabdo e executen en el e en sus bienes por lo que lleve a la çibdad e el dixo que esta presto de haser lo que fuere justiçia.

Condenaron a Juan Docampo e a Juan de Masariegos e a Alonso de Masariegos a cada uno en 30 maravedies porque no vinieron a las ocho a consystorio.

Mandaron librar a Maese Pedro çerujano 3000 maravedies de su salario deste año en el mayordomo por terçios.

f.33r.

El dicho bachiller allcalde dixo que alçava e alço el destierro que tenia puesto el e los regidores a Burgales para que pueda entrar en esta çibdad desde el lunes primero que viene adelante.

Dieron liçençia al bachiller allcalde para que pueda traer leña del monte del conçejo con dos bestias e que la trayan de la parte que los arrendadores dixeren.

Acordaron tres toros para el dia de Santa Maria primero de setienbre que venia para que se corran e que se notifique a los carniçeros.

Mandaron librar al bachiller Diego Ramires 4500 maravedies de salario en los propios deste año de treynta dias a rason de 150 cada dia que le mandaron dar del camino que fue por mandado de la justiçia e regidores a Toro e a Valladolid a seguir el pleito que esta çibdad traxo con la çibdad de Toro sobre el pan que alla tomaron e que se le descuenten los maravedies que ha reçibido (al margen: libraronse 3720 maravedies porque fecha cuenta de lo que reçibio no se le deve mas).

Juan de Olmedo procurador de tierra del vino dixo a los dichos señores que a su notiçia era venido que avian mandado vedar la saca del vino desta çibdad e su tierra de lo qual viene mucho perjysio a los lugares del dicho su partido que el no consiente en ello e pide que manden quitar la dicha saca (sic) los dichos señores dixeran que con su respuesta testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Alvar Garçia procurador del comun.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año 780 maravedies que juro que avia gastado en dar de comer a la justiçia e regidores e otras personas que con ellos fueron en 10 de agosto a Sant Cristoval del Monte a ver el hedifiçio que el dean e cabildo de la yglesia de Salamanca fasen en el dicho lugar lo qual fueron a ver por virtud de una carta de sus altesas e estovieron en verlo dia e medio en yda e venida e estada.

Dieron cargo de la carçel desta çibdad a Anton Gutierrez vallestero en tanto que se provee de carçelero por quanto Sancho Taragan que la tenia arrendada esta huydo en la yglesia e que lleve los derechos acostunbrados e juro en forma de levar los dichos derechos por el aransel acostunbrado e obligose en forma de tener a buen recabdo la carçel e los presos que le fueren entregados so las penas en que caen los carçeleros que asy no lo fassen e dio por su fiador para los 50000 maravedies que acostunbran dar los carçeleros desta çibdad a Lasaro Gomes regidor que estava presente el qual le fio fasta en quantia de los dichos 50000 maravedies e obligo sus bienes e otorgaron un contrato con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias e el dicho Anton Gutierrez se obligo segund quiso por las cadenas e prisiones que le fueren entregadas testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Luys de Tremiño.

Los presos e prisiones que se entregaron el dicho dia al dicho Anton Gutierrez:

Juan de Segovia e Diego Espaldeta e Pedro de Alva vesino de Carvajales e Cristoval Rodrigues vesino de Arguxillo e Lope criado de Puertocarrero e un esclavo negro e Juan Viçente vesino de Muelas e una muger de Ganame.

Una cadena con su harropea que tiene Costança de Salamanca otras dos cadenas con sus candados e harropeas otro candado con sus harropeas çinco harropeas e syete esclavones de cadena las llaves de la carçel e de los dichos candados.

f.33v.

Paresçieron presentes fray (en blanco) Monte guardian del monasterio de Sant Françisco desta çibdad e fray Françisco de Madrid frayle del dicho monasterio e presentaron un traslado sygnado de escrivano publico escripto en pergamino de un privilegio e confirmaçion del rey e de la reyna nuestros señores en que les fassen merçed de çiertas esençiones contenidas en el dicho privilegio entre las quales les fassen merçed de un escusado de çiertos pechos e contribuçiones pidieron que la obedesçiesen e los dichos señores la obedesçieron e mandaron cunplir e los dichos frayles nonbraron por escusado a Pedro Rodrigues tundidor vesino desta çibdad e pidieron a los dichos señores que le mandasen guardar las esençiones contenidas en el dicho privilegio los dichos señores ge las mandaron guardar segund sus altesas lo mandan por el dicho privilegio e que le den dello mandamiento de la çibdad.

Martes 16 de agosto

243

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Geronimo Vaca.

Condenaron a Pedro de Ledesma e a Garçia de Ledesma e a Juan de Porras a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a las ocho a consystorio.

Dieron liçençia para una piedra de açeña a Juan de Lemos vesino de Toro que la tenia conpreda antes del pregon.

Presentes Pedro de Ledesma e Lasaro Gomes e Alonso de Masariegos.

Frauçisco Docampo a quien cupo la andadoria que vaco por muerte de Anton de Toro nonbro por andador a Alonso de Çamora lençero pidio que le reçibiesen al dicho

oficio los dichos señores le reçibieron e juro en forma e mandaron que le sean guardadas las esençiones e libertades e prerrogativas que se acostunbran guardar fasta aqui a los otros andadores e le sea acudido con los derechos e salario e otras cosas del dicho oficio a el anexas e pertenescientes segund se ha fecho fasta aqui con guisa que le non mengue ende cosa alguna e mandaron le dar su provision en forma dello testigos el bachiller Sotelo e el bachiller allcalde e Luys de Muxica andador dieronle poder.

Una carga de vino a Luys de Mella.

Jueves 18 de agosto

244

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan de Porras e Juan Docampo e Françisco Docampo e Luys de Mella e Alonso de Masariegos e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e Alonso Ordoñes regidores.

Acordaron que para mañana viernes a las ocho vengán a consystorio el procurador general e los procuradores e diputados de la çibdad e los procuradores de la tierra sobre los çient espingarderos que la reyna nuestra señora enbio mandar por su carta que esten aparejados en esta çibdad e su tierra e que se enbien çedulas a los procuradores de la tierra e que Françisco de Salamanca llame los de la çibdad e diputados so pena de dos mill maravedies.

f.34r.

Viernes 19 de agosto del dicho año de 502 años

245

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan Docampo e Geronimo Vaca e Lasaro Gomes e Luys de Mella e Garçia de Ledesma regidores e Françisco Docampo e Juan de Masariegos.

Condenaron a Alonso Ordoñes en treynta maravedies porque no vino a consystorio a las ocho.

Presentes don Pedro Enrriques e Alonso de Masariegos.

Mandaron escrivir la respuesta para Salamanca sobre lo del vino que esta en conçier-to con los de la tierra e que avran plaser de darles lo que sobrare de buena voluntad.

Presente Juan de Porras.

Mandaron a los procuradores de la çibdad e diputados e a los procuradores de la tierra por virtud de una çedula de la reyna nuestra señora que escrivio a don Sancho de Rojas corregidor desta çibdad que tenga aperçibidos çient espingarderos como en la dicha carta se contiene e que en la çibdad tengan çinquenta e en la tierra otros çinquenta porque alla no eran tantos como en la çibdad e que den orden como se paguen e aparejen como lo manda su altesa e los dichos procuradores e diputados dixeron que para el lunes primero cada uno lo hablara e platicara en su quadrilla e partido e traera la horden de como se puede cunplir lo qual les mandaron so pena de 10000 maravedies.

Mandaron librar a los carniceros en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año para tres toros para el día de santa Maria de setiembre tres mill maravedies.

Lunes 22 de agosto

246

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan Docampo e Luys de Mella e García de Ledesma e Juan de Masariegos.

Mandaron librar a Luys de Muxica noventa maravedies de tres días que el juro que avia estado en andar por los lugares de la tierra del vino a ver las calas del vino e que ge los de el mayordomo Alonso de la Ribera de los propios deste año.

Condenaron a Geronimo Vaca e Alonso Ordoñez a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a consystorio a las ocho.

Presente Alonso de Masariegos.

Mandaron que Diego Mexia allcalde executor no use mas de su ofiçio so pena de 50000 maravedies para la camara e fisco de sus altesas e que se le notifique.

Francisco de Salamanca procurador general dixo que a su notiçia es venido que el allcalde Diego Mexia esta privado e no tiene poder para usar el dicho ofiçio e so color que lo tiene usa del ofiçio e hase muchos insultos e males e otros daños que entiende provar sy es necesario que les pide e requiere en la mejor forma e manera que pueden e deven de derecho que le quiten la vara y no consyentan ni den lugar

f.34v.

que use mas el dicho ofiçio e que sy asy lo fisieren que faran bien e dende no que protesta de se quejar dellos a sus altesas e a quien con derecho deva e pidio-lo por testimonio los dichos señores regidores fisieron el mismo pedimiento con las mismas protestaçiones al dicho bachiller allcalde el qual dixo que esta presto de faser lo que fuere justiçia testigos el liçençiado Maldonado e el bachiller Rami-res e mandaron que le notifiquen la dicha pena.

Dieron liçençia al bachiller de Olivares e a la muger de Ferrando Gomes para que syn pena puedan vender dos cubas de vino que tienen en el Aldea del Palo e llevarlo fuera de la tierra.

Presentes Geronimo Vaca e Francisco Docampo e Juan de Porras e Pedro Enrriques.

El dicho fray Francisco de Madrid presento el privilegio original de que fiso presentacion el (en blanco) dias deste dicho mes e pidio que mandasen a los procuradores que guardasen el escusado que ellos nonbraron e Francisco de Salamanca e Pedro de las Pallas e Alvar García procuradores del comun le obedescieron e que estan prestos de lo cunplir como el dicho privilegio manda testigos Bernaldo e Pedro de los Barrios andadores.

Dieron liçençia a Alvar García para tres cargas de rodegas para sus viñas.

Mandaron dar un mandamiento para el conçejo de Casaseca de Canpean a pedimiento de los de Sant Pedro de Canpean que les torman çiertas prendas que les tomaron sobre prenda e fiador so las penas de la hordenança e que para el vier-

nes primero vengan a consystorio a dar rason de la rason que tienen para lo haser o lo deshagan.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Ferrando ortolano de señora doña Teresa juro Nuño Docampo.

Mandaron que se repartan en la çibdad e en la tierra los çient espingarderos que la reyna nuestra señora manda que se tengan en esta çibdad e que se faga el repartimiento por las cañamas acostunbradas e que la çibdad pague quinse espingarderos lo qual consintieron los procuradores de la çibdad e de la tierra e mando a los dichos procuradores que los de la çibdad de aqui al domingo trayan sus 15 espingarderos e la tierra del domingo en ocho dias so pena de 10000 maravedies y nonbraron para el repartimiento a Juan de Masariegos e Juan Docampo.

Presentose Pedro de Reynoso en nonbre de Pedro Martin de una sentençia que dio contra el el bachiller allcalde en favor de Juan de Ledesma segund paso ante Françisco Garçia pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e Juan de Masariegos regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos los procuradores.

Avsentes don Pedro e Geronimo Vaca e Juan de Porras e Françisco Docampo.

Mandaron librar al bachiller allcalde en el salario del corregidor çinco mill maravedies para en cuenta de lo que le dan de salario al dicho corregidor.

f.35r.

El dicho dia a la tarde el bachiller allcalde e Juan Docampo e Juan de Masariegos regidores estando presentes Juan de Olmedo procurador de tierra del vino e Gonçalo de Plasençia vesino de (en blanco) e Juan Salado e Andres Panyagua vesinos de Corrales asentaron en nonbre de los otros lugares de la tierra del vino que por quanto la saca del vino esta vedada por la falta que se espera para adelante dello que en los dichos lugares guarden 120 cubas de vino e que las otras que tienen que las puedan vender a quien quisieren syn pena alguna para fuera de la tierra e que las dichas 120 cubas las tengan en esta manera las 20 dellas de aqui al dia de Sant Miguell de setienbre e las otras çient cubas dende al dia de Sant Juan de junio del año venidero de 503 e que a los dichos terminos vengan a requeryr al consystorio para que sy las quisieren las den e sy no las quisieren que las puedan vender a quien quisieren syn pena alguna e que de aqui al viernes primero que venia en ocho dias trayan por memorial en los lugares e las personas que han de guardar las dichas cubas e obligaronse de mancomun de faser e cunplir lo sobre-dicho testigos el liçençiado Maldonado e Garçia de Ledesma e Juan Bravo e Juan Martin vesinos de Casaseca de Canpean.

Mandaron a los procuradores de la tierra que estavan presentes que paguen 4500 maravedies que es la mitad de 9000 que se dan de prometido a los carniçeros del carnero esta presente año e que los repartan por las cañamas acostunbradas entre sy e el dicho Juan de Olmedo lo consyntio e Pedro Marcos e Miguell de Valverde dixerón que no lo consentian e los dichos señores dixerón que mandavan lo que tienen mandado.

Mandaron que escriviesen a la çibdad de Salamanca respondiendoles que pueden venir a ygualarse con los de la tierra para lo del vino pues tienen liçençia para vender.

Mandaron librar a Sancho Taragan dosientos maravedies que gano de prometido en la renta de la red este dicho año e que ge los de el mayordomo Alonso de la Ribera de los propios deste año.

Viernes 26 de agosto

247

Estando presentes el dicho bachiller allcalde e Alonso Ordoñez e García de Ledesma e Geronimo Vaca regidores e Luys de Mella.

Condenaron a (Luys de Mella tachado) e a Alonso de Masariegos regidores a cada uno en treynta maravedies porque no vienieron a las ocho a consystorio e a don Pedro en 30 maravedies porque no vino a las nueve.

Mandaron dar un mandamiento para (en blanco) que den las redes a Diego Lopes e las prendas por la pena en que incurrieron e parescan aqui para el primero dia de consystorio so pena de 600 maravedies.

Presente Alonso de Masariegos.

Pedro Guerra en nonbre de Alonso Gavilan recuso a los allcaldes de la hermandad e jurolo e pidio jueses e nonbraron a Alonso Ordoñez e a Geronimo Vaca juraron testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas e porque el dicho Alonso Ordoñez se va fuera nonbraron a Juan Docampo e juro en forma testigos los dichos.

f.35v.

Presentes Juan Docampo e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes.

Nonbraron a Alonso de Masariegos para que aposente a los de la crusada e los de las compensaciones como mandaron sus altesas.

Los procuradores de la çibdad dixeron que no consentian en el nonbramiento que se fiso de Pedro Rodrigues tundidor que fisieron los frayles de Sant Françisco que es con perjuyso de los buenos onbres del comun desta çibdad porque nunca se uso lo susodicho los dichos señores dixeron que ellos no tenian que faser mas de obedesçer lo contenido en el privilegio que sy ellos entienden que reçiben agravio que lo sygan delante con quien con derecho devan testigos Françisco de Salamanca e Geronimo Sanches.

Presentose Juan del Perdigon en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el bachiller e sobrefieles segund paso ante Corral notario pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e a Lasaro Gomes los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e el liçençiado Maldonado.

El dotor Maese Alonso fisycio dixo que el abria unos çimientos en una casa suya que pide que manden yrlos a ver los dichos señores nonbraron a los sobrefieles e al procurador general para que lo vayan a ver.

Dieron liçençia a Monterey para dos cargas de vino e a Geronimo Vaca otras dos.

Mandaron para yr a ver los terminos del coto que hasen los de Casaseca de Canpean a García de Ledesma e Juan Docampo e que vayan para el jueves e que les den mandamientos para que vengán sus testigos.

Mandaron que de aqui adelante no se puedan poner las truchas mas de a dies e seys maravedies la libra las que fueren buenas e las que no fueren tales que sean a menor preçio el que pareçiere a los sobrefieles.

Que vaya un procurador e un escrivano a requeryr al escrivano del conçejo de Toro que de una escriptura que paso ante el sobre lo de los terminos de Madridanos e que todo lo que fuere menester para ello que lo mandan librar en el mayor-domo Alonso de la Ribera en los propios deste año.

Lunes 29 de agosto del dicho año

248

Estando en consistorio el dicho bachiller allcalde e Alonso Ordoñes e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos e Juan Docanpo regidores.

Acordaron e mandaron por la linpiesa de la çibdad que no ande ningund puerco por las calles syno que todos se echen al porquero e que los fieles de las calles los puedan prender por dos maravedies de cada puerco e que se pregone.

Presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos e ausentes Alonso Ordoñes e Lasaro Gomes.

Mandaron escrivir a (en blanco) que se venga aqui e que le haran partido sy quisiere venir en esta çibdad para lo de los espingarderos e otras cosas.

f.36r.

Acordaron que aunque esten en misa el corregidor e allcaldes e regidores e escrivano del conçejo quando fuere la ora del consystorio que se les lleve la pena acostunbrada salvo sy pidieren liçençia e que asy lo mandavan por asyento.

Condenaron a don Pedro Enriques porque no vino a consystorio a las nueve.

Presentes Alonso Ordoñes e Françisco Docanpo.

Mandaron escrivir una carta para Toro sobre el termino de Castroquemado como la hordenare el bachiller Sotelo.

Pedro Marcos dixo que los 30 espingarderos que caben a Sayago que se repartan por personas a 18 maravedies un espingardero.

Los dichos justiçia e regidores dieron poder cunplido e Juan de Olmedo procurador de tierra del vino e Pedro Marcos procurador de tierra del vino (sic) dieron poder cunplido a Alonso Garçia Orejon para poder cobrar qualesquier maravedies que Pedro Alvares de (en blanco) escrivano llevo demasiados de sus derechos de la pesquisa que fiso sobre lo de la sal e dar cartas de pago e faser todos los abtos neçesarios e relevaronle e prometieron de estar por lo que hisiere testigos el bachiller Sotelo e Pedro Guerra.

Una carta para Bernaldo de Sant Martin tintorero que venga sy quisiere a asentar en esta çibdad que le daran vesindad e haran por el todo lo que buenamente pudieren.

Mandaron escrivir a Valladolid al letrado e procurador que ayuden a los arrendadores del vino abadengo.

Setienbre

Viernes dos dias del dicho mes de setienbre del dicho año de quinientos e dos

249

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan Docampo e Juan de Masariegos regidores.

Mandaron librar a Alonso de Çamora andador sesenta maravedies de dos dias que estovo en llevar una carta de la çibdad a Toro jurolo e que los de el mayordomo de los propios deste año.

Presente Geronimo Vaca.

Mandaron librar a Anton de Ribera en los propios deste año lo que gano de prometido en la renta del vino de Madrigal este año.

Presentes Juan de Porras e avsente Geronimo Vaca e presente Alonso de Masariegos.

Cristoval de Tovar en nonbre de Pedro çintero recuso por sospechoso al bachiller allcalde e juro la sospecha pidio que nonbrasen jueses por quanto es criminal nonbraron a Luys de Mella e a Juan Docampo regidores los quales juraron en forma testigos Françisco de Salamanca e Pedro de los Barrios.

f.36v.

Nonbraron a Juan de Porras e a Luys de Mella para que vayan a ver un pedaço de termino que pide Nuño Docampo cabe un colmenar suyo e que trayan la relacion al consystorio porque lo quiere aforar el dicho Nuño Docampo.

Mandaron responder a Toro que la hordenança de las piedras es antigua e que agora la mandan executar e que le respondan graçiosamente.

Lunes çinco de setienbre del dicho año

250

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Garçia de Ledesma e Juan Docampo e Luys de Mella e Geronimo Vaca.

Mandaron que se adobe en la casa de Pinilla lo que fuere menester e que lo vea Garçia de Ledesma sobrefiel e que el mayordomo vea e pague lo que fuere neçesario e la de la Puente.

Presente Juan de Masariegos.

Nonbraron por aconpañados en el negoçio de su hijo de Rodrigo de Toro que esta preso a Juan Docampo e a Luys de Mella juraron testigos Françisco de Salamanca e Pedro de las Pallas.

Dieron liçençia que los herederos de las viñas del termino desta çibdad puedan prender a los que andovieren por ellas a çaça conforme a la hordenança e trayan las prendas ante la justiçia.

Mandaron escrivir una carta mensajera al alçayde de Villalpando sobre la represaria que alla se hiso a un vasallo del conçejo por un toro que se traxo a esta çibdad e que le enbien una carta requisitoria sobrello e que vaya un andador sobrello.

Presentes Guadalajara e Alonso de Masariegos e Lasaro Gomes.

Presentose Anton aseýtero en grado de apelacion de una sentençia que dio el bachiller e sobrefieles en favor de los fieles segund paso ante Diego del Corral pidio jueses e nonbraron a Alonso de Masariegos e a Lasaro Gomes los quales juraron en forma e fue requerido testigos el bachiller Sotelo e Andres Canelas.

Presentose Rodrigo Paes en grado de apelación de otra sentencia que dio el bachiller e sobrefieles en favor de los fieles contra el pidio jueses e nonbraron los dichos jueses e fue requerido testigos los dichos.

Mandaron que se notifique al merino que para el viernes primero traya a consystorio las hordenanças nuevas e viejas del dicho oficio sobre ciertas quejas que se han dado dellos lo qual cunplan so pena de 2000 maravedies. (al margen: notifiquelo en su casa el dicho dia a su muger porque dixo que no estava en la çibdad).

Mandaron escrivir a Toro que para el lunes primero vengan a la parte demandadas a lo de los terminos e que vayan alla Juan de Masariegos e Lasaro Gomes e que ge la lleve un andador.

Dieron liçençia a Luys de Asevedo vesino de Salamanca para que pueda sacar de la Xabrina çinquenta cargas de pan que alli tiene de renta.

f.37r.

Absentes Geronimo Vaca e Alonso de Masariegos.

Los procuradores del comun desta çibdad e Juan de Olmedo procurador de tierra del vino dixerón a los dichos señores que bien sabian la neçesidad que el año pasado ovo de pan en esta çibdad e su tierra lo qual prinçipalmente avia cabsado no averse puesto recabdo en el pan e averlo dexado sacar para fuera de la jurediçion e que agora ellos han visto e sabido que de los lugares comarcanos se saca mucho pan de la tierra desta çibdad e que sy se diese a ello lugar que se cabsaria otra semejante neçesidad de que venia mucho daño e perjuysio a la çibdad e su tierra por ende que ellos les piden que pongan en ello el remedio que vieren que cunple para la buena governaçion los dichos señores justiçia e regidores visto el dicho pedimiento ser justo mandaron que de aqui adelante se guarde la saca del pan en esta çibdad e su tierra segund esta ordenado por el consystorio della e so aquellas mismas penas e que vayan dos andadores con dos escrivanos a la tierra del pan e del vino e hagan publicar la dicha hordenança de la saca del pan para que se guarde e que hagan pesquisa de lo que han sacado para fuera de la tierra e les prenden por las penas de la dicha hordenança e trayan las prendas a esta çibdad e asy mismo sepan el pan que tienen comprado los de fuera de la jurediçion e manden que no lo dexen sacar e trayan la relaçion dello al consystorio e que se den mandamientos de la çibdad a quien los quisiere para que se guarde la saca del pan.

Absente Guadalajara.

Bartolome de Sant Pedro en nonbre del conçejo de Corrales pidio liçençia para repartyr en el dicho lugar 3000 maravedies para el pleito que traen con Pedro de la Fuente por quanto juro que se avian gastado en el dicho pleito los otros 3000 que repartieron e mostrolo por un memorial dieronle liçençia para los repartyr.

Viernes 9 de setiembre

251

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan Docampo e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara e Garçia de Ledesma e Juan de Porras regidores.

Acordaron e mandaron que la carçel no se de a Sancho Taragan por quanto se le fue un preso della e no es justo darsela e que se le notifique e que pague el tienpo que sirvio el dicho ofiçio e que se pregone la dicha carçel e se de a quien diese mas por ella.

f.37v.

Presente Juan de Masariegos.

Mandaron a Alonso de Çamora arrendador de la renta de la red que todos los dias de pescado este en la red e tenga la llave della so pena de dosientos maravedies e el dixo que estava presto de lo haser con tanto que ellos guarden la hordeança e dixeron que estan prestos de la cunplir.

Presente Geronimo Vaca.

Mandaron librar en el mayordomo en los propios deste año a Alonso Rodrigues andador que fue a Villalpando sobre el toro que aqui se tomo noventa maravedies de tres dias que estovo alla e a Alonso de Çamora que fue a Toro sobre los de los terminos 60 de dos dias que estovo en el camino juraronlo.

Mandaron dar un mandamiento conforme a la sentençia a Pedro del Canto vesino del Perdigon amo de Guadalajara que le cria una hija juro.

Mandaron que pagando Diego Mexia la una carga de trigo de las que comio que sobresean en lo que se pide a Santos de Leon de las otras dos cargas de trigo fasta que venga el dicho Mexia e faga cuenta con el bachiller allcalde e lo pague aquel que lo ha de pagar.

Condenaron a don Pedro Enrriques en treynta maravedies porque no vino a consystorio a las nueve.

Alonso de Çamora merino dixo que era verdad que estava ygalado con algunos conçejos de tierra del vino segund lo dixo Juan de Olmedo procurador testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo Alonso de la Ribera.

Acordaron e mandaron que de aqui adelante ningund vesino de la çibdad no entre en consystorio syno que de petiçion por escripto de lo que quisiere.

Lunes 12 de setienbre del dicho año

252

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan Docanpo e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos e Geronimo Vaca regidores.

Nonbraron a Luys de Mella para tomar el alarde que manda la reyna nuestra señora de la gente de la tierra de Sayago e a Juan Docanpo para la tierra del pan e a Garçia de Ledesma para la tierra del vino.

Mandaron llamar los procuradores de la tierra para el viernes primero so pena de 10000 maravedies.

Acordaron una petiçion para la chançilleria sobre el allcalde Mexia para que le manden venir aqui a dar rason de lo que fiso mal fecho en esta çibdad en que haga relaçion como fue reçibido e como le quitaron la vara.

f.38r.

Acuerdos que pasaron ante Alonso de Sant Pedro notario por ausencia de Antonio de Ledesma escrivano del concejo.

Viernes 16 de setiembre

253

Estando en consistorio el bachiller Diego Gonçales de Sant Viçente allcalde e Alonso Ordoñes e Garçia de Ledesma e Juan Docampo e Luys de Mella e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos regidores.

Dieron liçençia a Andres de Aguilar para una carga de vino blanco para la boda de Pedro carpintero.

Mandaron dar mandamiento para que çierto pan que tienen tomado a Antonio de Ledesma escrivano del concejo en Arguxillo que lo llevaba de Avedillo para la Fuente del Sauco por quanto va de un lugar de señorío a otro e mandaronle dar liçençia para lo otro que le queda señalando dia e el pan que fuere.

Dieron asy mismo liçençia para sacar veynte cargas de trigo de Geronimo Vaca señalando el dia.

Dieron asy mismo liçençia al señor Luys de Mella para sacar dies cargas de trigo para Salamanca señalando el dia.

Acordaron los dichos señores de enbiar un andador donde mandare Juan Docampo para que conçierte quien traya sal para la provision desta çibdad a buen preçio e dieronle poder para que lo conçertare el o Alonso Ordoñes e Garçia de Ledesma e qualquier dellos.

Mandaron a mi Alonso de Sant Pedro escrivano que notifique a Miguell carniçero que no venda carne cruda a ojo so pena que la aya perdido e de seysçientos maravedies.

Dieron liçençia para cortar verga para un cañal del monte del concejo a Juan tripiero fasiendo la solepnidad acostunbrada.

Lunes 19 de setiembre ante Françisco de Salamanca

254

Estando en consistorio el bachiller Diego Gonçales de Sant Viçente allcalde e Juan de Porras e Lasaro Gomes e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e Alonso de Masariegos e don Pedro regidores.

Dieron liçençia al liçençiado Maldonado para una carga de vino tinto.

Condenaron al escrivano del concejo en sesenta maravedies e a Guadalajara e a Alonso Ordoñes en 30 a cada uno porque no vinieron a consistorio a las ocho.

Acordaron de dar un mandamiento a pedimiento de Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Juan Docampo para prender los perros de Arivayos que andan syn trangayo.

f.38v.

Mandaron saber de Juan Regoxo e Alonso Regoxo a quien han vendido piedras para açeñas o molinos e quantas e en que tiempo.

Dieron liçençia a Diego de Madrigal para que syn pena pueda sacar su pan de Sayago con juramento que no saque syno el suyo e no mas.

Acordaron mandamiento para Casaseca de las Chanas e Madridanos e otros lugares que quiera Lasaro Gomes para que den testigos de los mojones de entre Toro e Villalasan.

Acordaron e mandaron que se ponga e acreçiente en las hordenanças de las moliendas otra ley en que diga que qualquier acarreador de açeña que cargare costal de pan en casa de su dueño e lo descargare en otra casa antes que lo pese en el peso de la açeña donde es açacan que caya en caso de hurto e por ello le den çinquenta açotes e mandaronlo pregonar.

Viernes 20 de setiembre del dicho año de 502

255

Estando en consystorio el señor don Sancho de Rojas e el bachiller de Sant Viçente su allcalde e Juan de Porras e Geronimo Vaca e Alonso de Masariegos e Garçia de Ledesma e Guadalajara e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos e Luys de Mella que son de los regidores de la dicha çibdad.

Luego los dichos señores reçibieron juramento del dicho señor don Sancho por el habito de Santiago en que puso su mano derecha corporalmente en forma devida de derecho el qual juro en forma segund dicho es de guardar los capitulos que sus altesas han mandado haser a los corregidores que estan en la tabla consystorial e asy mismo juro de guardar e cunplir todas las costunbres e privilegios antiguos que esta çibdad e los vesinos della tienen e asy mismo de ser en defender el cuerpo santo del señor Sant Ylefonso e todas las otras cosas que suelen e acostunbran guardar los corregidores lo qual todo juro en forma los dichos le reçibieron en forma dio por su fiador e prinçipal pagador a Garçia de Villafañe vesino de Çamora el qual se obligo en forma testigos el liçençiado Lorenço Maldonado e el bachiller Pedro de Sotelo e Garçia de Villafañe vesinos de Çamora.

f.39r.

El dicho dia e mes e año e lugar susodichos estando en el dicho consystorio los dichos señores corregidor don Sancho de Rojas e sus allcaldes e regidores susodichos el dicho señor corregidor dio la vara de allcalde executor a Diego Gudiel su escudero el qual juro en forma sobre la crus e los evenglios que guardara todo lo que el dicho corregidor guardare en forma testigos los susodichos diole el corregidor poder en forma e testigos los sobredichos.

Jueves 22 de setiembre

256

Estando en consystorio el dicho señor corregidor don Sancho de Rojas e el bachiller Diego de Sant Viçente su allcalde e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Masariegos.

Acordaron sobre el pan cosido lo syguiente que se guarde la ordenança antigua e que se haga cala del pan e se vea sy responde la cala con la hordenança para ver

lo que sobrello se oviere de faser lo qual mandaron que fagan los sobrefieles e que se vea en las açeñas y con todo se tome lo mejor e mas util e provechoso.

Viernes 23 de setiembre del dicho año de 502

257

Estando en consystorio el dicho señor corregidor don Sancho de Rojas e el bachiller Diego Gonçales de Sant Viçente allcalde e Juan de Porras e Luys de Mella e Geronimo Vaca e don Pedro de Gusman e Garçia de Ledesma e Antonio de Guadalajara e don Fadrique Manrique regidores.

El dicho corregidor don Sancho de Rojas puso por allcalde mayor en el dicho ofiçio al liçençiado Juan de Seseña e le dio poder en forma e juro en la crus e evangelios de guardar todo aquello que los corregidores e allcaldes son obligados a guardar e guardar los privilegios desta çibdad asymismo el cuerpo santo del señor Sant Ylefonso e en el proveer de los regimientos e escrivanias e otros ofiços de la çibdad estando presentes los dichos regidores e asymismo de guardar lo contenido en la provisyon de sus altesas.

Este dicho dia mes e año sobredichos los dichos señores justiçia e regidores dixerón que ellos ovieron mandado ver a Juan de Porras e Luys de Mella çierto prado que pedia Nuño Docampo junto con el colmenar que tiene al puerto que ellos lo han visto e dixerón que no viene perjuyso ninguno e dieronle syete pies de campo desde el canto del hasia el arroyo en ancho e que vaya a dar a la esquina del molino de arriba que vaya a dar en los mojones que estan fechos a la peña e que lo pueda çercar e faser en el colmenar o lo que quisiere e pueda yr hasia arriba en el derecho de los otros colmenares con condiçion que el dicho Nuño Docampo derroque el molino que tiene fecho que aforo de la çibdad e cresca en el fuero

f.39v.

sobre los sesenta maravedies de los tres fueros que tiene noventa maravedies de manera que pague cada año de fuero çiento e çinquenta maravedies obligose en forma de pagar prorata lo deste año e los años venideros la çibdad se oblige los bienes e propios de no ge lo quitar oblige Nuño Docampo todos sus bienes e otorgo carta en forma e juro de no tomar mas testigos Françisco de Salamanca e Bernardo andador e Alonso Rodrigues andador vesinos de Çamora.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

En lo de la sal acordaron que lo vea el liçençiado allcalde e Luys de Mella e provean sobrello lo que les paresçiere.

Presentose en grado de apelaçion Alonso Bartolome e Pedro Paes de una sentençia que contra ellos dio el allcalde e los sobrefieles dieron por jueses a Antonio de Guadalajara e Alonso de Masariegos juraron en forma e asymismo el allcalde Diego Gonçales.

Acordaron que tornen andadores a aperçibir que amanescan en los lugares que le estan señalados para faser los alardes e que salgan asy los casados como los por casar que no quede ninguno al de cavallo 5000 maravedies al peon 2500 maravedies.

Mandaron dar mandamiento para que lleven los regidores inxerta la çedula e mandaron al mayordomo que les de de comer a los regidores que fueren e a los escrivanos.

Lunes 26 de setiembre

258

Estando en consystorio el dicho corregidor don Sancho de Rojas e el liçençiado Juan de Seseña su allcalde mayor e Lasaro Gomes e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Garcia de Ledesma e Antonio de Guadalajara e Geronimo Vaca e Alonso de Masariegos.

En lo de los terminos de entre Toro e Çamora remitieronlo al señor corregidor e Lasaro Gomes e al letrado de la çibdad para que lo vean e fagan sobrello lo que devieren faser.

En lo de las piedras de las açeñas mandose poner por memorial para executar las penas en los canteros que las dieren contra la hordenança de la çibdad.

En lo del señor corregidor del tienpo que ha estado fuera mandaron que los tres meses dellos fuesen los de la liçençia e ge los librasen

Mandaron faser execuçion a Miguell carniçero porque vende oveja a peso por las penas contenidas en la hordenança.

f.40r.

En lo de las açeñas que se execute la hordenança que esta fecha.

En lo del pan cosido remitiose al señor corregidor e a Geronimo Vaca para que fagan en Sayago e manden las onças que den.

Quexaronse los de la Fuente del Carnero que se les echavan mas espingarderos de los que les avian de echar mandaronlo poner por memorial para los proveer.

Viernes 30 de setiembre del dicho año

259

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Lasaro Gomes e Juan de Porras.

Presentose Ferrando çoquero con un escripto de apelaçion de çierto pleito que trata con Juan de Villafafila e Alonso carniçero segund dis que pasa el pleito ante Ferrando de Leon notario pidio que le diesen jueces para que lo determinasen conforme a la ley e pidiolo por testimonio nonbraron jueces a Alonso de Masariegos e a Lasaro Gomes juraron en forma ha de jurar el allcalde.

Nonbraron para sobrefieles el dicho señor corregidor e regidores a Alonso de Masariegos e a Lasaro Gomes.

En lo del pan de las panaderas cosido mandaron que les diesen de ganancia en cada carga quarenta maravedies e que le contasen los salvados e sienbras en el preçio justo e que cada ocho dias le pusiesen las tasas del pan cosido de las onças que deven dar lo qual remitieron a los dichos sobrefieles para que lo viesen e pusiesen so cargo del juramento que fisieron.

Paresçio Alonso Peres de Fuentes governador de los lugares del obispado de Çamora e pidio liçençia a los dichos señores para sacar pan para la provision de la villa de Fermoselle porque dixo ser del mismo obispado e lugar donde se provee

la çibdad de muchas cosas los dichos señores dixerón que dixese el pan que avia menester e para el primero consystorio le darian la respuesta.

En lo que dixo de las perdises de Fermoselle remitieronlo a los sobrefieles para que lo conçierte.

Este dia echaron de pena porque no vienieron a la ora acostunbrada a consystorio don Fadrique e don Pedro e Juan de Porras cada treynta maravedies e de la pena de don Pedro del viernes pasado que tanpoco vino el dicho don Pedro otros treynta maravedies pagolos el mayordomo el dicho dia.

Paresçio el bachiller Pedro de Olivares e dixo que el conçejo de Almaras no suele pagar la ochava de los andadores por la guarda de la puente de Ricobayo pidio que lo manden desagaviar llamando a los andadores e despachandolo brevemente dixerón que lo viese el señor corregidor e fiesese buenamente justiçia.

f.40v.

Nonbro Lasaro Gomes de las carnes por fiel a Juan del Corral e por fiel de las calles a Juan de Redelga e Alonso de Masariegos nonbro por fiel de carnes a Andres de Aguilar e de las calles a Escobar.

Dieron liçençia para una carga de vino a Alonso Garçia Orejon para su beber.

El dicho dia a la tarde. Estando en consystorio el dicho señor corregidor e Lasaro Gomes e Geronimo Vaca regidores.

Paresçieron ante los dichos señores Anton Gomes e Alvaro Borregan en nonbre de los cavalleros e escuderos e hijosdalgo como quatro dellos traxieron dies çedulas de nonbres de dies personas echaronse en un sombrero çerrado todas de las quales sacaron el señor corregidor e Lasaro Gomes quatro çedulas dellas dos de fieles de carnes e dos de fieles de calles fueron de las carnes Juan de Angulo e Juan de los Arcos e de las calles Fernando de Venianbres e Diego de las Cuevas vesinos de Çamora a los quales nonbraron por fieles e mandaron que jurando e fasiendo la solepnidad acostunbrada que le den las çedulas e dieronles poder para que usen de sus ofiçios en forma.

Otubre

Lunes tres dias de octubre del dicho año de 1502

260

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos e Geronimo Vaca e Lasaro Gomes regidores.

En la obra que hase Ruy Lopes en su casa que dise que es de la çibdad remitieronlo al allcalde mayor para que lo vea e faga justiçia e a Lasaro Gomes e Alonso de Masariegos.

En lo del portillo del alcaçaba remitieronlo al dicho allcalde mayor e a los dichos sobrefieles para que sy fuere de la çibdad lo manden adobar e sy fuere de Pedro de Ledesma que lo adobe el.

En lo de las moças que van al rio que se el pregon que acordare el allcalde mayor.

Juan de los Arcos fiel nonbrado por los cavalleros e escuderos dixo que se avia de partir fuera e no podia faser ni exerçitar el ofiçio nonbro en su lugar a Françisco Borregan el qual los dichos señores reçibieron por fiel e le tomaron juramento

en forma devida de derecho e nonbrolo tambien Alvaro Borregan quatro por sy e en nonbre de los otros sus compañeros dieronle poder en forma.

En lo de los nueve mill maravedies del prometido de las carnes remitiose al allcalde mayor que se lleven alla los que los han de aver.

En el prometido que Alonso Borrego gano en el peso del conçejo que le libren los que ha de aver e se le deve fasta aqui.

f.41r.

El dicho dia tres de otubre en la tarde. Estando en consystorio el dicho señor don Sancho e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos e Luys de Mella regidores.

Paresçio Pedro de las Pallas procurador del comun de la dicha çibdad en nonbre de los buenos onbres della e dixo que notificava e fasia saber a los dichos señores como los vesinos de la dicha çibdad reçiben mucho agravio e daño por se vender el vino en la dicha çibdad a muy mayores preçios de los justos lo qual notifica e fase saber por el bien publico de la dicha çibdad e pide que manden poner tasa en ello e manden que se venda a preçios justos e rasonables e no en otra manera e sy lo fisieren que faran bien e lo que de derecho es obligado en otra manera protesta de se quexar dellos a sus altesas e pidiolo por testimonio sygnado e el dicho señor corregidor dixo que oya lo que desia e que dandole testigos de informaçion que esta presto de lo ver e faser lo que fuere justiçia testigos que fueron presentes Alvar Garçia albardero e el bachiller Diego Gonçales de Sant Viçente.

El dicho Benito Ferrandes perayle testigo susodicho presentado e jurado dixo que sabe que valio algund mosto el año pasado a dosientos maravedies e otro a quatro reales e otro teñido (sic) a 240 maravedies la terrasa e que para que los que conpraron el dicho vino ganasen en ello la mitad que le pareçe a este testigo que vendiendolo a seys maravedies el açunbre que era e es preçio justo e rasonable e que vendiendolo a mas que le pareçe a este testigo que los que lo conprasen reçibirian mucho daño porque vendiendolo a ocho e nueve que ganan en ello mas de las quatro partes de lo que les costo e que esto es lo que save en ello se afyrma por el juramento que fiso.

El dicho Juan de Çepeda vesino de Çamora testigo susodicho juro e dixo que lo que sabe deste fecho es que el año pasado valio la terrasa de mosto a 230 e 240 maravedies teñido e en la Fuente del Carnero al mismo preçio e otro menos e que a su pareçer deste testigo que ganando la mitad e contando todo el costo que en ello se puede haser que se paga el açunbre de vino bueno mucho a seys o siete maravedies e no mas porque sy a mayor preçio se vendiese que era cargo de conçiencia dexallo vender del vino que agora esta encubado e que esta es la verdad de lo que este testigo sabe e vio e en ello se afirma por el juramento que fiso.

El dicho Juan Garçia vesino de Casaseca de Canpean testigo susodicho dixo que sabe que el año pasado se vendio la terrasa de mosto en su lugar deste testigo e el vendio alguno dello a 250 teñido e que contando el acarreo sy aqui oviese de venir e al que le de cubas e otros gastos que le pareçe en dios e en su conçiencia que un açunbre de buen vino que ganando la mitad en ello el que lo vende que es aun mucho preçio e esta bien vendido cada açunbre a 7 maravedies de lo que conpraron el año pasado e que sy a mas preçio se vendiese que

reçibirian daño los que lo conprasen e los que lo vendiesen ganarian mucho en ello e que esto es lo que sabe e vio e en ello se afyrma por el juramento que fiso.

f.41v.

Viernes 7 de octubre

261

Estando en consystorio el dicho señor don Sancho e Lasaro Gomes e Françis-
co Docampo e Juan de Masariegos e Antonio de Guadalajara regidores.

En el linpiar de la puente acordaron que la linpien los andadores e pregoneros
como es costunbre e despues que la linpien lo digan al corregidor sy oviere menes-
ter reparo para que lo provea.

Acordaron en lo de la carta de Penadillo que dieron sus altesas para que no se
pudiese vender e no paresçe remitieronlo al señor corregidor e a Juan de Masarie-
gos para que sepan la verdad.

Acordaron sobre los terminos entre don Juan de Acuña de Xema con tierra de
Çamora remitieronlo al señor corregidor para que lo provea conforme a la ley de
Toledo e que se informen sobrello el dicho corregidor e Luys de Mella.

En lo de los merinos que se trayan los votos para el regimiento de las varas de
la hermandad que sean llamados todos de lo que se ha de faser sobrello.

Mandaron que se pregone la carçel e la renta del vino abadengo.

Requirio Lasaro Gomes regidor al corregidor que sepa lo de la carçel e como esta
vaca e mande castigar al que la tenia que es Sancho Taragan e faser justiçia sobre el
preso que se fue remitiolo al liçenciado allcalde mayor para que faga justiçia sobrello.

En lo del puerco fresco acordaron que se venda al preçio que se suele vender
los años pasados.

Lo del pan que han de dar las panaderas remitiose a Lasaro Gomes para que lo
vea e provea.

En lo de las puentes que se vea la facultad que tienen aqui e sy se pudiere faser
que se haga e sy no que se enbie suplicaçion para ello e en lo de la puente de Argu-
xillo e Fuentes Preadas que se vea e provea en forma.

Que se ponga el fuero e hordenanças en la red de las casas del consystorio que
se fiso para ello.

Que el señor corregidor e Françisco Docampo vean mañana la puente de Villa-
godio e digan en regimiento lo que les paresçiere.

Pidio Juan de Masariegos que se repartan los maravedies de las infantas por los
lugares despoblados.

Pidio Alvar García procurador liçençia para vendimiar a Valcavadino e Carva-
jal e Tebrajo que del lunes adelante se vendimie en la tierra del pan.

f.42r.

Guardas para la saca del pan que no se saque e que el señor corregidor de carta
para la tierra del pan e otros lugares.

Pedro de Lorca en lo del proçeso del pleito que trata por sy e por Boncala con su persona se presento e pidio jueses dieronle a Luys de Mella e Françisco Docampo juraron juntamente con el allcalde.

En lo de la librança de los 600 maravedies de la puente por la vendimia que se vea el lunes por justiçia en consystorio.

Este dia reçibio juramento el señor don Sancho del liçençiado Bernaldino de Parada que fue su allcalde de como avia guardado los capitulos de los corregidores e lo que respondio a cada capitulo esta en los pliegos de donde se trasladaron estos acuerdos que pasaron ante Alonso de Sant Pedro en las escripturas deste año de 502.

Lunes 10 de otubre del dicho año

262

Estando en consystorio el dicho señor don Sancho corregidor e el liçençiado Seseña su allcalde e Lasaro Gomes e Alonso de Masariegos e Antonio de Guadajajara e Françisco Docampo e Pedro de Ledesma e Luys de Mella e don Pedro e Juan Docampo e Juan de Masariegos regidores.

Paresçio Françisco de Salamanca procurador general e pidio que en los fueros que esta çibdad tiene que no los pagan e ha mucho tienpo que no los quieren pagar que se apremie a que los paguen al procurador general e al mayordomo de la çibdad que vayan ante el liçençiado e que el les fara justiçia brevemente.

Asymismo demando que provean en lo de la sal remitiose al corregidor e a Françisco Docampo.

Demando que manden proveer que aya puerco fresco e que lo vendan a como vale el carnero e no de otra manera.

El libro que se ha de poner en la red que se ponga.

Pidio Sevastian de Medina que manden pagar a los lugares yermos los maravedies que deven del serviçio de los años pasados remitiose al corregidor para que faga justiçia.

El señor don Sancho pidio por testimonio como requeria a los dichos regidores que no se hable en el consystorio parçialmente e tengan su trato como lo tienen jurado e sy no que protestaria de los castigar e enbiar a la carçel para que sus altesas los castiguen.

Este dia se proveyo de allcalde executor a Alonso Verdugo al qual dio la vara el señor don Sancho e le dio poder cunplido e juro en forma.

Lo de la puente de Santa Cristina e lo del Ojuelo remitiose al señor corregidor e a Françisco Docampo e a Luys de Mella.

f.42v.

Lo del portillo del Alçaçaba dise Pedro de Ledesma que no es suyo ni a su cargo que lo faga Pedro de Ledesma pues fue cabsa que se derrocasse.

En lo de los toros que dan los candeleros que lo vea el allcalde mayor e el bachiller Sorelo.

En lo del muradal de santa Maria la nueva e de la puente e del mercado mandaron que lo vean los fieles e lo provean brevemente.